PROYECTO DE:

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

DE

TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

AUTOR DEL PROYECTO:

ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS
COLEGIADO Nº 2.611 DEL C.O.A.L.

FECHA:	REFERENCIA:
ABRIL DE 2020	**18-248/P**

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

CIF: A-34032698
Mayor,73,1º | 34001 Palencia
☎979752828 | ✉egain@egain.es

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1. INTRODUCCIÓN
1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE
1.3. NORMATIVA DE APLICACIÓN
1.4. AFECCIONES SECTORIALES
1.5. HISTORIA DE TARIEGO DE CERRATO
1.6. ESTRUCTURA URBANA
1.7. DIAGNÓSTICO URBANÍSTICO
1.8. VALORES NATURALES Y AMBIENTALES
1.9. VALORES ARTÍSTICOS Y CULTURALES
1.10. DEMOGRAFÍA
1.11. ACTIVIDAD ECONÓMICA
1.12. EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
1.13. CONCLUSIONES

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN

GENERALES

PLANO G-1:	LOCALIZACIÓN E ÍNDICE PLANOS.	Esc. 1/200.000
PLANO G-2:	PLANEAMIENTO VIGENTE. CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Esc. 1/2.000
PLANO G-3:	TÉRMINO MUNICIPAL (ortofoto)	Esc. 1/20.000
PLANO G-4:	NÚCLEO URBANO (ortofoto)	Esc. 1/2.000

INFORMATIVOS

TÉRMINO MUNICIPAL

PLANO I TM 1-5:	CATASTRAL, PARCELARIO Y POLÍGONOS	Esc. 1/12.000
PLANO I TM 2:	VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO	Esc. 1/12.000
PLANO I TM 3:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Esc. 1/12.000
PLANO I TM 4:	INFRAESTRUCTURAS	Esc. 1/12.000
PLANO I TM 5:	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	Esc. 1/12.000

NÚCLEO URBANO

ORDENACIÓN

PLANO II NU 1:	USOS DEL SUELO.	Esc. 1/2.000
PLANO II NU 2:	ALINEACIONES DE FACHADA Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES	Esc. 1/2.000
PLANO II NU 3:	DOTACIONES Y AFECCIONES SECTORIALES	Esc. 1/2.000
PLANO II NU 4:	ESPACIOS LIBRES	Esc. 1/2.000

INFRAESTRUCTURAS

PLANO II NU 5:	RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO	Esc. 1/2.000
PLANO II NU 6:	RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.	Esc. 1/2.000
PLANO II NU 7:	RED MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.	Esc. 1/2.000
PLANO II NU 8:	REDES GENERALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA	Esc. 1/2.000
PLANO II NU 9:	PAVIMENTACIÓN	Esc. 1/2.000

DOCUMENTO Nº 3.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

DOCUMENTO Nº 4.- MEMORIA VINCULANTE

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN

4.2. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE LA ORDENACIÓN

4.3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

- 4.3.1. Clases y categorías de suelo
- 4.3.2. Dotaciones urbanísticas
- 4.3.2. Catálogo

4.4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO

- 4.4.1. Calificación urbanística
- 4.4.2. Actuaciones Aisladas
- 4.4.3. Elementos fuera de ordenación

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL RUIDO

4.6. RESUMEN EJECUTIVO

DOCUMENTO Nº 5.- NORMATIVA

DOCUMENTO Nº 6.- PLANOS DE ORDENACIÓN

PLANO III AN 1: ÁREAS DE ORDENANZA Esc. 1/2.000

DOCUMENTO Nº 7.- CATÁLOGO

7.1. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

7.2. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

7.3. CATÁLOGO DE BIENES NATURALES

ANEXOS AL CATÁLOGO:

Anexo 1: Fichas del catálogo arquitectónico.

Anexo 2: Fichas de bienes naturales.

ANEXOS:

Anexo 1: Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Anexo 2: Normativa arqueológica.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)					
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

ÍNDICE GENERAL

1. MEMORIA INFORMATIVA
2. PLANOS DE INFORMACIÓN
3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
4. MEMORIA VINCULANTE
5. NORMATIVA
6. PLANOS DE ORDENACIÓN
7. CATÁLOGO

ANEXOS:

Anexo 1: Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Anexo 2: Normativa arqueológica.

DOCUMENTO Nº 1
MEMORIA INFORMATIVA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

1. MEMORIA INFORMATIVA

ÍNDICE

1.1. INTRODUCCIÓN
1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE
1.3. NORMATIVA DE APLICACIÓN
1.4. AFECCIONES SECTORIALES
1.5. HISTORIA DE TARIEGO DE CERRATO
1.6. ESTRUCTURA URBANA
1.7. DIAGNÓSTICO URBANÍSTICO
1.8. VALORES NATURALES Y AMBIENTALES
1.9. VALORES ARTÍSTICOS Y CULTURALES
1.10. DEMOGRAFÍA
1.11. ACTIVIDAD ECONÓMICA
1.12. EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
1.13. CONCLUSIONES

1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato son redactadas por encargo del Ayuntamiento de Tariego de Cerrato a la empresa EGAIN, S.A., que ha asumido la realización de este trabajo tras la renuncia del anterior equipo redactor.

Tariego de Cerrato es un municipio de dimensiones relativamente pequeñas para la media provincial. Tiene una extensión de 20,68 kilómetros cuadrados. Posee una única entidad local que dista 14 kilómetros de la capital palentina. Limita con los términos municipales de Dueñas (al Norte), Cevico de la Torre (al Sur), Hontoria de Cerrato (al Noreste) y Venta de Baños (al Noroeste), con cuya ciudad está casi conurbado.

La peculiar situación geográfica de Tariego de Cerrato, ubicado en la margen izquierda del río Pisuerga, junto a un pronunciado cerro, constituye la fuente de su atractivo desde el punto de vista de su morfología urbana, pero también la causa de la problemática residencial que la población padece. El objetivo de las Normas Urbanísticas Municipales que se proponen para este municipio es enfatizar los valores históricos de su estructura urbana, que deberán coexistir con soluciones que permitan un modo de vida de calidad.

A tal efecto, es particularmente importante resolver el problema que plantean las múltiples bodegas que horadan el cerro sobre el que se asienta el casco más antiguo de la villa, sin que ésta pierda la singularidad de estos asentamientos tradicionales. Así pues, las nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Tariego deberán incluir, además de normativa al respecto, soluciones técnicas para las vías públicas de las áreas más sensibles de la localidad, en las que un hormigonado o asfaltado convencional puede afectar de modo negativo a las bodegas existentes.

Otro reto, sumamente relacionado con lo anterior, lo constituye la accesibilidad, la cual tiene una especial importancia en una localidad con desniveles tan pronunciados. Por ello, es de especial importancia el establecer un trazado viario jerarquizado que garantice el acceso sin barreras arquitectónicas a todos los inmuebles de Tariego.

El presente documento de planeamiento general de Tariego de Cerrato asume además el objetivo de ordenar áreas para el establecimiento de viviendas unifamiliares aisladas, evitando, en la manera de lo posible, los posteriores planeamientos de desarrollo (Planes Parciales o Estudios de Detalle) que tan difíciles son de sacar adelante en poblaciones de pequeño tamaño. Si la oferta inmobiliaria del pueblo incluye esta tipología residencial,

se evitará la posible salida de residentes, permanentes o estacionales, que demandan un chalé en la zona.

Este nuevo planeamiento urbanístico de Tariego de Cerrato contempla la adecuación de los equipamientos públicos tratando de solventar carencias, como es el caso del cementerio, que requiere una ampliación.

Pero el nuevo Tariego resultante de la ordenación de este nuevo documento de planeamiento urbanístico, debe atender también las condiciones de contorno, el cual tiene especial belleza en esta área del Cerrato palentino: la ribera del Pisuerga, la cima del cerro con la torre del telégrafo óptico, la ruta de los Torreones… Todos estos elementos deben ponerse en valor desde el contexto urbano para conseguir que Tariego de Cerrato sea, además de un pueblo agradable y cómodo para sus residentes, un destino lúdico para los habitantes de la capital de la provincia y de cuantos visitantes quieran disfrutar de sus valores arquitectónicos, costumbristas, gastronómicos y paisajísticos.

Así pues, se propone como objetivo principal de estas Normas Urbanísticas Municipales, su capacidad para aunar la conservación de los lenguajes arquitectónicos y tipologías urbanas tradicionales, con los medios necesarios para que el nivel de vida tenga todas las características exigibles a una ciudad del siglo XXI.

El contenido documental de estas Normas Urbanísticas Municipales se ajusta a las especificaciones del artículo 130 del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).*

1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento urbanístico vigente en la actualidad es la *Delimitación de Suelo Urbano de Tariego de Cerrato*, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo reunida el día 21 de junio de 1979. Este planeamiento incorpora documentación escrita con un análisis previo de aspectos socioeconómicos y demográficos, así como unas ordenanzas de aplicación para la construcción en Suelo Urbano. Así mismo, incluye una normativa de aplicación para Suelo No Urbanizable. La documentación gráfica se reduce a unos planos que, utilizando como base la documentación catastral del momento, marcan la línea que separa el Suelo Urbano del Suelo No Urbanizable.

Con posterioridad se han aprobado dos Modificaciones Puntuales de la Delimitación de Suelo Urbano de Tariego de Cerrato, cuyo objetivo en ambos casos ha sido el de ampliar el límite del Suelo Urbano. La primera de estas Modificaciones Puntuales tiene fecha de aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo del día 26 de enero de 1981. La segunda, se aprobó el día 17 de febrero de 2000 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 18 de marzo de ese mismo año.

Dentro del conjunto de planos de información que se incorporan en estas Normas Urbanísticas Municipales, se ha incluido un plano con la vigente Delimitación de Suelo Urbano, incluyendo las dos citadas Modificaciones Puntuales.

Se trata de un planeamiento que no distingue zonas en el área urbana. Con un tratamiento igual para todo el espacio urbano, basado en una ordenanza de manzana cerrada, con la única salvedad de distinguir entre calles de más y de menos de 6 metros de anchura, a efectos de permitir o no una tercera altura. En la Modificación Puntual aprobada en el año 2000 se introdujo, para la zona de Suelo Urbano que se ampliaba, una ordenanza específica para vivienda aislada, adosada o pareada.

La experiencia del arquitecto que suscribe estas Normas Urbanísticas Municipales, que en los últimos años ha ejercido como arquitecto municipal de Tariego de Cerrato no deja dudas sobre lo escasa que, administrativamente, resulta esta Delimitación de Suelo Urbano, que no posee ni siquiera unas alineaciones claras y, en ocasiones, cercenan las posibilidades de progreso del municipio.

La aprobación del *Decreto 6/2009*, de 23 de enero, con las *Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia*, ha permitido completar la regulación urbanística en el municipio.

El grado de cumplimiento del planeamiento vigente es elevado en la zona clasificada como Suelo Urbano, donde no destacan construcciones fuera de ordenación, se cumplen alineaciones y la altura de la edificación respeta los máximos definidos en la Delimitación de Suelo Urbano. El incumplimiento de esta normativa se produce en el Suelo No Urbanizable, particularmente con la proliferación de viviendas unifamiliares aisladas que se extienden al Suroeste de la villa, en la parte llana de la localidad.

1.3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1.3.1. Normativa urbanística y de ordenación del territorio:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de *Urbanismo de Castilla y León.*

- *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Suelo*.

- Ley 8/2013, de 26 de junio, *de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas*.

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el *Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo*.

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León..

- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las *Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León*.

- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de *Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León*.

- *DOASP: Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia*, aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero, publicadas en BOCYL de 28.01.2009.

1.3.2. Normativa sectorial:

Evaluación ambiental:

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre *evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

Aguas:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el *Reglamento del Dominio Público Hidráulico*.

- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de *evaluación y gestión de riesgos de inundación*.

Patrimonio cultural:

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de *Patrimonio Cultural de Castilla y León*.

- Decreto 37/2007, de 19 abril, por el que se aprueba el *Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*.

Patrimonio natural:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del *Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

Medio rural:

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, *para el desarrollo sostenible del medio rural*.

Montes:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, *de Montes*.

- Ley 3/2009, de 6 de abril, *de Montes de Castilla y León.*

Vías pecuarias:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, *de vías pecuarias*.

Carreteras:

- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

- Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

Redes de Alta Tensión:

- Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

- Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, BOE de 19.03.2008.

- RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Ruido:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Vivienda:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación.*

- Decreto-Ley 1/2013, de 31 de julio, *de medidas urgentes en materia de vivienda*.

- Ley 9/2010, de 30 de agosto, del *derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León*.

- Decreto-Ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Accesibilidad y supresión de barreras:

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Ley 3/1998, de 24 de junio, *de Accesibilidad y Supresión de Barreras*.

- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el *Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras*.

Equipamiento comercial:

- Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística *sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León*.

Riesgos:

- Ley 4/2007, de 28 de marzo, *de Protección Ciudadana de Castilla y León*.

1.4. AFECCIONES SECTORIALES

En el municipio de Tariego de Cerrato convergen tres carreteras cuya titularidad corresponde a la Diputación de Palencia. Se trata de las vías PP-1221, que entronca con la P-110 (Dueñas - Cevico de la Torre); la PP-1222, que une Tariego con Cevico de la Torre; y la carretera PP-1223 que se dirige hacia Hontoria de Cerrato. Estas tres carreteras confluyen en el casco urbano de Tariego de Cerrato.

La Diputación de Palencia no posee una normativa específica de aplicación para las carreteras que son de su titularidad, siendo de aplicación los preceptos recogidos en la *Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteas de Castilla y León* y la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Por otro lado, la proximidad al cauce del río Pisuerga crea una afección con la Confederación Hidrográfica del Duero, cuyo informe tendrá especial relevancia a efectos de áreas de inundabilidad, si bien, la altura del casco urbano respecto al nivel del río asegura que los posibles incrementos del nivel del agua en ningún caso afectarán a áreas habitables, ya que la parte más baja, se declara como Espacio Libre de Uso Público.

1.5. HISTORIA DE TARIEGO DE CERRATO

El hallazgo de restos arqueológicos de la Edad del Bronce nos da una pista de la antigüedad de esta villa, que en época celtibéricas resistió a la ocupación romana, aunque finalmente, acabó siendo romanizada. Se sabe que fue arrasada en el siglo VIII con la invasión musulmana y reconquistada a finales del siglo IX para su repoblación. Existen indicios de que el pueblo estuvo amurallado y que desde el siglo IX tuvo un castillo, que en 1217 alojó el cuerpo sin vida del rey Enrique de Castilla, fallecido accidentalmente en Palencia a los 13 años mientras jugaba con otros niños.

En 1300, el rey Fernando IV donó la villa de Tariego y su castillo a la ciudad de Palencia en compensación por su resistencia a la rebelión encabezada por el infante Don Juan. Durante los siglos XV y XVI fueron los Condes de Buendía los que moraban esta población que más tarde sufrió los ataques de los franceses en la Guerra de la Independencia, quienes llegaron a incendiar la iglesia parroquial de San Miguel, levantada en el siglo XVI.

La torre del telégrafo óptico que preside el perfil de la ciudad fue levantada a mediados del siglo XIX con el objetivo de comunicar mediante señales luminosas con lenguaje morse las provincias vascas con Madrid.

Lo que hoy identificamos como bodegas excavadas en las laderas del cerro del telégrafo óptico son, en muchos casos, casas-cueva que estuvieron habitadas hasta mediados del siglo XX. La construcción del barrio de San Miguel, en la parte baja de la localidad durante los años 60 del pasado siglo, supuso el abandono de esta forma de vida tradicional que conllevaba importantes inconvenientes sanitarios.

Para una profundización mayor en la historia de Tariego de Cerrato se pueden consultar la siguiente bibliografía: *El Cerrato castellano* (1987) de Manuel Vallejo Busto, *El Cerrato palentino* (1997) de Gonzalo Alcalde Crespo y *Tariego de Riopisuerga (1751-1799). Microhistoria de una villa castellana* (2005) de Mª Del Carmen Nieto y Alejandro Nieto.

1.6. ESTRUCTURA URBANA

Tariego de Cerrato tiene una estructura urbana en la que claramente se aprecian áreas diferenciadas con características morfológicas diferentes. Esta cualificación de la villa se aprecia tanto en planta como en altitud. Si utilizamos como referente el cerro del telégrafo óptico y vamos bajando, lo primero que nos encontramos es con el antiguo barrio de casas-cueva, hoy abandonadas o reconvertidas en bodegas para ocio privado. Esta zona forma una media luna alrededor del cerro, con caminos sin pavimentar que dan paso a las antiguas casa cuevas, cuyas fachadass se recortan contra la ladera del monte, sin que existan construcciones de acceso. Las casetas previas de acceso a bodegas van apareciendo a medida que bajamos en altitud y se va suavizando la pendiente de la ladera.

En la parte baja del cerro, y pegado a la zona anterior, se extiende el casco más antiguo de Tariego de Cerrato, cuyos límites en planta forman un triángulo delimitado por el barrio de las casas-cueva, la carretea que conduce a Cevico de la Torre y la carretera de Hontoria de Cerrato. Es el corazón de la villa, la zona donde se localiza la iglesia y las casas más antiguas de la localidad. En esta parte las calles son estrechas, tortuosas, de anchura variable, algunas con elevada pendiente y se forman manzanas pequeñas, que aglutinan apenas media docena de propietarios. Las viviendas son, por lo general de dos plantas, alineadas a la calle principal, excepto en las zonas más altas, que son de altura única y que, probablemente tiene su origen en el desarrollo de las casetas construidas como paso previo a las bodegas.

Si “cruzamos” la carretera que conduce a Cevico, denominada Avenida del Puente, el casco consolidado de Tariego de Cerrato adquiere una fisionomía diferente: las pocas calles existentes son más regulares, tienen menor pendiente y forman grandes manzanas que aglutinan a un número mayor de propiedades que en el caso de la parte más alta de la villa. Predominan las edificaciones de dos plantas en tipología de manzana cerrada,

con anexos interiores destinados originalmente a labores agropecuarias. En dirección a Palencia, el pueblo se alarga con edificaciones alineadas a ambos lados de la carretera que, a medida que se alejan del centro urbano, van cambiando la tipología de manzana cerrada por la de vivienda en hilera y después se convierten en viviendas aisladas.

Por último, cabe citar otras tres áreas tipológicas en la estructura urbana de Tariego de Cerrato, que se ubican en la parte más baja de la localidad, ya prácticamente sin pendiente; nos referimos al bloque de viviendas sociales, al barrio de San Miguel y a la zona de chalets que han proliferado en la margen Sur de la carretera que conduce hacia Palencia. Son los asentamientos más modernos, creados en la segunda mitad del siglo XX.

El bloque de viviendas sociales situado en la Travesía del Cerrato se construyó en los años ochenta del siglo XX sin atender a ningún referente constructivo tradicional de la zona. Es la única parte del pueblo donde se encuentran las tres alturas, salvo alguna excepción en los sotabancos de viviendas del casco histórico.

El barrio de San Miguel se levantó con la finalidad de realojar, entre otras, a varias familias que habían tenido que abandonar las casas-cueva de la ladera del cerro para dotarles de viviendas con las correctas condiciones higiénicas. Se creó un damero con calles longitudinales y transversales que formaban una especie de “moderno campamento romano” con manzanas cuadradas con ocho viviendas en cada una. Se trataba de viviendas de una planta con patio trasero. Su inicial precaria calidad constructiva se ha ido paliando con las obras de mejora que los propietarios han ido ejecutando a lo largo de los años En los años 90 del pasado siglo, se situó en frente de esta zona, al otro lado de la calle Arrabal, una promoción de viviendas de protección oficial distribuidas en una hilera.

La zona de chalets ha surgido de manera espontánea y sin planificación alguna. El llamado camino de los Cotos, se ramifica en dos ramales a los que se alinean parcelas de tamaño en torno a los 1.000 ó 2.000 metros cuadrados, en las que ocasionalmente vemos viviendas unifamiliares aisladas construidas en las décadas de 1970 y 1980, inicialmente como segunda vivienda, aunque algunas han perdido esta condición “recreativa” para constituirse en la morada habitual de sus propietarios.

En resumen, podemos decir que en Tariego de Cerrato se observa un gradiente en las tipologías constructivas que van desde las más antiguas a las más modernas, bajando en altitud y ganando en horizontalidad de las rasantes de sus calles.

1.7. DIAGNÓSTICO URBANÍSTICO

La singularidad de su ubicación, en referencia a otras localidades, hacen de Tariego de Cerrato una villa en el que la escena urbana presenta, en pocos metros de diferencia, un aspecto cambiante. Esta característica, que constituye en sí un valor, es también el aspecto que más problemas urbanísticos causa a la población.

La accesibilidad a las viviendas ubicadas en la ladera del cerro está dificultada por la pendiente de sus calles, a lo que se une la problemática constructiva de las numerosas bodegas que minan el subsuelo de las calles con el consiguiente peligro de socavones. Además, como las viviendas orientan su fachada hacia el exterior de la pendiente, se han excavado patios traseros que debilitan la estabilidad del terreno. En la actualidad, una de las calles más largas de la parte alta y más antigua del pueblo, el Camino de las Bodegas, lleva años cerrado al tráfico por un problema de hundimientos y deslizamiento de tierras aún sin resolver.

Este documento debe aportar los instrumentos legales que permitan aunar un desarrollo urbanístico seguro, conservando los valores tipológicos tradicionales.

En cuanto a aspectos estéticos, las edificaciones de la parte antigua conservan una cierta homogeneidad, con el predominio de materiales como el adobe, los enfoscados en tonos ocres y.la piedra caliza, utilizada sobre todo en zócalos, esquinas y recercados de ventanas.

Las cubiertas inclinadas de teja roja ayudan a mantener ese aspecto uniforme y tradicional, alterado mínimamente por alguna azotea que ha sacrificado la imagen tipológica en una apuesta por asomarse al paisaje circundante.

Quizás el elemento que más distorsiona la escena urbana de la parte antigua sean lo anejos, en los que a menudo se recurre a materiales tóxicos para la imagen tradicional, como la chapa y el fibrocemento, creando un aspecto de chabolismo que empobrece la imagen de las calles.

En la parte opuesta, la zona más baja y llana del pueblo, se pierde esta uniformidad tipológica y de materiales, con la presencia de promociones de viviendas seriadas, desde las promovidas por el Estado a mediados del siglo XX (Barrio de San Miguel) a los adosados de finales de ese siglo.

El suelo rústico que rodea al pueblo se ve alterado por las viviendas unifamiliares levantadas de forma ilegal durante décadas. El acceso a estas viviendas se hace a través de caminos que carecen de las dimensiones, el trazado y el acabado que sería deseable para dar acceso a estas construcciones. Sin embargo, los redactores de este planeamiento asumen la realidad existente, así como la demanda de este tipo de viviendas, buscando formas legales y verosímiles, para que esta tipología quede integrada en el municipio con las garantías de habitabilidad que los tiempos actuales demandan.

Por último, en este diagnóstico que estamos haciendo del urbanismo de Tariego de Cerrato, en un recorrido desde la parte central y alta, hasta la periferia baja, el último apartado se lo teneos que dedicar a los merenderos y casetas que salpican las fincas rústicas que rodean al pueblo. No hay familia en los pequeños pueblos e Catilla que no tenga, o aspire a ello, una bodega o un merendero para las reuniones familiares o de amigos. Son muchos los taraquenses que tiene bodegas para este fin lúdico social, sin embargo, otros utilizan precarias construcciones en parcelas rústicas para estos

encuentros. La posibilidad legal de que en este tipo de suelo sólo puedan construirse casetas de aperos, ha motivado la proliferación de todo un catálogo de quasichabolas y contenedores varios que afean el paisaje rural circundante a la localidad.

La observación del parcelario rústico de Tariego de Cerrato denota una clara diferenciación dimensional entre las parcelas más próximas al casco urbano y las más alejadas. Las primeras son considerablemente más pequeñas, motivado seguramente por una meteorización de fincas mayores al ser heredadas por los descendientes de los propietarios originales. Asumimos, como redactores del nuevo planeamiento, la posibilidad de dar respuesta legal y ordenada a esta demanda, para contribuir al mantenimiento de los modos de vida tradicionales sin afear en entorno de la villa.

1.8. VALORES NATURALES Y AMBIENTALES

La **orografía** del término municipal de Tariego de Cerrato hacer honor a la comarca en la que se ubica, con cerros y páramos calizos sobre-elevados que se levantan por encima de valles dedicados al cultivo de cereales. En los límites del término municipal destacan dos montes: al Suroeste, el conocido como Montecillo, de 862 m. sobre el nivel del mar; y al Sureste, el pico Mencía (878 m. sobre el nivel del mar).

Existen algunas singularidades paisajísticas como el propio cerro cónico rematado por la torre del telégrafo óptico, a cuyos pies se levanta el pueblo, o las singulares formaciones rocosas, conocidas como *Los Torreones*, que la erosión ha moldeado caprichosamente y que recuerdan los parajes que la cultura popular, tamizada por la industria cinematográfica, asocia al lejano Oeste americano. Una ruta de senderismo, recientemente puesta en valor con señalización y preparación del camino, recorre estos parajes partiendo del casco urbano.

La **climatología** en el término municipal es de tipo mediterráneo continental, con fuertes oscilaciones termométricas a diario y a lo largo del año. Los inviernos son largos y fríos, con heladas que se presentan a veces de manera tardía. Los veranos son cortos y

calurosos. La temperatura media anual es de 12,40 º C con máximas de 30 º C. Agosto es el mes más caluroso, con una temperatura media de 21,10º C. El mes más frío es enero, cuando el termómetro baja hasta los 3,5º C de media. La precipitación media anual es de 429 mm., siendo agosto el mes más seco (16 mm.) y mayo el más lluvioso (49 mm.).

El municipio de Tariego de Cerrato se sitúa en la zona central de la Cuenca Sedimentaria del Duero y la subcuenca del Pisuerga. La **hidrología** del término municipal está marcada por el cauce del río Pisuerga que ejerce de límite natural con el término municipal de Venta de Baños.

La **vegetación** de Tariego de Cerrato está marcada por los cultivos agrícolas, que ocupan más de la mitad de la superficie del término municipal. Entre las masas arbóreas tenemos el roble carrasqueño (Quercus faginea) en la parte Sur, pinos (Pinus halepensis y Pînus pinea) en el Suroeste, cipreses (Cupressus sempervirens) en el Noreste y álamos negros (Populus x canadensis) en la ribera del Pisuerga.

La **fauna** está representada por animales cinegéticos adaptados al medio físico, tales como perdices, codornices, tórtolas, palomas, conejos y liebres. También son comunes otras especies como erizos, topillos, aguiluchos, milano real, halcón peregrino y alondra de Dupont.

Los instrumentos de protección de especies y espacios protegidos presentes en el término municipal de Tariego de Cerrato son los siguientes:

- Red Natura 2000, que afecta a una pequeña banda de la ribera del Pisuerga.
- Hábitats Naturales de Interés Comunitario

Para ampliar más los detalles sobre la situación ambiental actual de Tariego de Cerrato, se puede consultar el “documento de inicio de proceso ambiental” que se incluye en el Anexo 1 de estas Normas Urbanísticas Municipales.

1.9. VALORES ARTÍSTICOS Y CULTURALES

En Tariego de Cerrato destacamos cuatro elementos especialmente reseñables desde el punto de vista histórico artístico:

- La iglesia de San Miguel Arcángel
- La torre del telégrafo óptico
- Las bodegas
- Los yacimientos arqueológicos.

Iglesia de San Miguel Arcángel

Este templo de estilo gótico fue levantado en el siglo XVI en piedra sobre las ruinas de una iglesia anterior. El interior, de nave única, se cubre con una bóveda de crucería

estrellada y posee un coro alto que sirve de soporte a un bello órgano, desgraciadamente fuera de servicio.

El templo presenta una disposición aislada, en la parte alta del casco antiguo y sirve para conformar una pequeña plaza. En su fisionomía externa, destaca el gran arco que se abre bajo la espadaña que corona la fachada principal. Se trata de un hueco de proporciones exageradas, seguramente fruto de la fusión de una portada y un ventanal, pero que constituyen una singularidad única, especialmente tras la última restauración hecha, en la que la inusual forma de este arco destaca sobre el viejo caserío de la villa.

Torre del telégrafo óptico

Las torres de comunicación del antiguo telégrafo óptico constituyen un vestigio de la tecnología decimonónica y un elemento singular de la arquitectura y del paisaje de varias regiones españolas, teniendo en el caso de Tariego de Cerrato un especial protagonismo por su ubicación en la coronación del casco urbano de la villa, siendo un elemento configurador de su morfología urbanística y determinante en la escena urbana de esta población palentina.

En la actualidad, esta construcción presenta un importante deterioro por el paso del tiempo, pero conserva su volumen que sigue dominando la vista general de la población desde hace más de un siglo.

Se trata de una construcción prismática de planta cuadrada, de siete metros de lado, con una altura de tres pisos (aproximadamente 12 metros de altura). La base de la construcción es de sillería de piedra caliza hasta la altura de planta baja, estando los otros dos cuerpos levantados con ladrillo cerámico que incorpora restos de un enfoscado de cemento prácticamente desaparecido.

Está datada en torno a 1875 y fue levantada como un elemento más del telégrafo óptico que comunicaba las provincias vascas con Madrid, permitiendo la difusión en código morse de noticias durante la segunda guerra carlista.

El edificio presenta importantes patologías constructivas, habiendo perdido la cubrición y parte de los paramentos verticales de cierre, sin embargo la robustez arquitectónica del mismo no amenaza ruina. En el interior se han perdido igualmente los forjados intermedios así como los elementos ópticos y mecánicos que permitían su utilización como medio de comunicación.

El acceso a la cota donde se levanta la torre se hace a través de caminos que, en su último tramo, y debido a la fuerte pendiente, se convierte en una escalera construida en los últimos años por trabajadores de programas de escuelas-taller.

Bodegas

En la ladera del cerro donde se ubica el telégrafo óptico, por encima de la cota del casco urbano, coexisten bodegas tradicionales para elaboración de vino con antiguas casa-cueva, a las que se accede a través de una red de caminos que parten de las calles altas

del pueblo. Tanto las casas rupestres como las bodegas han perdido su función original y han pasado a convertirse en merenderos particulares, en el mejor de los casos, o directamente se han arruinado por los hundimientos producidos por la falta de mantenimiento. Muchas de las viviendas del casco antiguo poseen así mismo, bodegas, cuyos límites en proyección horizontal rebasan la ocupación de la propia vivienda, metiéndose por debajo de vías públicas o incluso de otros inmuebles. Dos restaurantes situados en esta zona, el Mesón la Cueva y el Mesón del Cerrato, tienen sus comedores en las entrañas de la tierra, ocupando las naves subterráneas de lo que un día fueron bodegas. La singularidad de estos restaurantes suponen un recurso turístico muy visitado, especialmente los fines de semana, por muchas personas que viene desde la capital e incluso desde otras provincias.

Yacimientos arqueológicos

En el término municipal de Tariego de Cerrato están inventariados diez yacimientos arqueológicos que, aunque en ningún caso se les otorga la categoría de Bien de Interés Cultural, se les reconoce un destacado valor patrimonial y se presume razonablemente la existencia de restos arqueológicos de interés en su delimitación.

La denominación de los diez yacimientos arqueológicos es la siguiente:

- Camino de la Tejera
- Páramo Castro
- El Castillo
- El Tesoro – Remolinos
- Camino de la Vaquería
- Canteras del Rey
- Collantes
- Ermita del Santo Cristo de la Veracruz
- Casco Urbano
- El Remolino

Como anejo a estas Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato, se incluye el *Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Normativa de Protección Arqueológica* elaborada por el arqueólogo D. Arturo Balado Pachón.

1.10. DEMOGRAFÍA

La evolución demográfica de Tariego de Cerrato, como la de la mayoría de los pueblos de la comarca, experimentó un repunte a mediados del siglo pasado, con 841 habitantes en 1940, y a partir de ahí, la despoblación fue haciendo mella hasta los 481 residentes censados en 2019.

Estos son los datos de población por años con los que se cuenta:

AÑO	HABITANTES
1900	747
1910	713
1920	713
1930	762
1940	841
1950	809
1960	798
1970	675
1981	582
1991	535
2000	561
2001	564
2002	572
2003	554
2004	547
2005	532
2006	526
2007	522
2008	535
2009	524
2010	538
2011	536
2012	529
2013	522
2014	528
2015	526
2016	515
2017	513
2018	490
2019	481

La densidad de población del municipio es de 23,26 habitantes por kilómetro cuadrado, un valor similar al de la media provincial, pero muy inferior a la densidad media de los municipios de España (78 hab./km^2).

Los taraquenses se caracterizan por sus altas cotas de participación en el **asociacionismo**, que conlleva el manteamiento de valores culturales y tradicionales, a menudo reforzados con el apoyo del Ayuntamiento, que organiza actividades o cede sus instalaciones. En el pueblo hay varias asociaciones: Asociación Cultural Páramo Franco, Asociación 3º Edad San Miguel, Asociación de Caza, Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de las Candelas.

Una muestra de este interés social y reivindicativo de su localidad de los habitantes de Tariego de Cerrato fue la magnífica fotografía que presentaron para el concurso “Mi pueblo es el mejor”, una genial idea de “El Diario Palentino”, que se materializó con esta preciosa instantánea:

Las **peñas** constituyen otro foro de agrupación de ciudadanos, especialmente populares entre los más jóvenes. Hay seis peñas en la localidad, con nombres tan sugerentes como Desmadre, 3V, Desfase, San Miguel, Los Raposos y La Locura.

1.11. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La principal actividad económica de Tariego de Cerrato es la agricultura, con predominio del cereal y la remolacha, si bien, la explotación se hace fundamentalmente con personas no residentes en la localidad. Aunque no hace mucho existían tres explotaciones ganaderas de ovino en la localidad, en la actualidad sólo queda una.

Ligada al sector primario cabe citar también la circunstancia de que parte de la cantera de extracción de piedra caliza que suministra a la fábrica de Cementos Hontoria (actualmente Cementos Portland) se localiza dentro del término municipal de Tariego de Cerrato. Esta materia prima es trasladada mediante una cinta transportadora que serpentea por las laderas hasta la parte baja del páramo, ya fuera del término municipal de Tariego, en donde se procede a la transformación de la materia prima. .

En cuanto al sector secundario, cabe citar dos modestas empresas de construcción y una planta de gestión de residuos de obras y demoliciones.

El comercio se reduce a una tienda de alimentación y una panadería. Completando este sector terciario, Tariego de Cerrato es un referente gastronómico en la provincia de Palencia por el atractivo de sus restaurantes. En la actualidad, existen tres restaurantes en activo, dos de ellos en bodegas tradicionales (*La Cueva* y el *Mesón del Cerrato*) y otro ubicado en las afueras (*Casa Chesmy*). Hay también otro, de uso ocasional para banquetes (*Mesón Reyes Godos*). La localidad cuenta además con dos bares: *Bar María Jesús* y *Bar El Cazador*. La oferta de hostelería se completa con una casa rural.

Así pues, el resumen de la actividad económica de Tariego de Cerrato es el siguiente:

- Restaurantes:	3 abiertos
	1 de apertura ocasional
- Bares:	2
- Casas rurales:	1
- Tiendas	2 (panadería y alimentación)
- Empresas constructoras:	2
- Planta de gestión de residuos:	1
- Ganadería:	1 (ovino)

1.12. EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

En Tariego de Cerrato se dispone del siguiente equipamiento público:

- el edificio del Ayuntamiento

- el consultorio médico

- la escuela de enseñanza infantil y primaria

- la iglesia parroquial

- el cementerio municipal, con panteones, nichos y columbario.

- el Centro Tarecus que alberga la biblioteca municipal en la primera planta y una sala de usos múltiples para actividades y exposiciones en planta baja.

- el polideportivo, que además de una cancha para el desarrollo de deportes, se utiliza para diversos actos públicos como actuaciones musicales, verbenas y degustaciones.

- Se dispone además de una pista polideportiva al aire libre y una bolera.

- Existentes varias zonas verdes: el parque situado junto a la pista polideportiva y la bolera, el mirador sobre el Pisuerga, el Corral de las Mulas que sirve de inicio a la pista de senderismo conocida como la Ruta de los Torreones, el área de picnic situado junto al río, próximo al puente.

- Además, en la actualidad se están arreglando las antiguas casas de los maestros, ubicadas junto a la escuela, para su conversión en albergue juvenil, lo que generará un nuevo recurso turístico, cultural y económico a esta villa.

1.13. CONCLUSIONES

Tariego de Cerrato es un pueblo bonito. Esta afirmación que puede resultar simple y hasta vulgar en un documento de planeamiento urbanístico está escrita con toda intención por quien lleva los últimos años ejerciendo como arquitecto municipal de esta villa. Es bonito, pero aún puede serlo más, si se le dota de los instrumentos urbanísticos que eviten la proliferación de materiales de construcción tóxicos para la imagen tradicional, así como la construcción fuera de normativa. Pero más que prohibiciones, lo que se pretende con estas Normas Urbanísticas Municipales es dotar a los habitantes de Tariego de Cerrato y a sus responsables políticos y administrativos, de las herramientas que faciliten el progreso y den respuesta a la demanda de las distintas obras que pretendan promover.

Palencia, abril de 2020

EL ARQUITECTO:

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños
Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.

DOCUMENTO Nº 2
PLANOS DE INFORMACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)					
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

2. PLANOS DE INFORMACIÓN

ÍNDICE

GENERALES

PLANO G-1: LOCALIZACIÓN E ÍNDICE PLANOS. Esc. 1/200.000
PLANO G-2: PLANEAMIENTO VIGENTE. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Esc. 1/2.000
PLANO G-3: TÉRMINO MUNICIPAL (ortofoto) Esc. 1/20.000
PLANO G-4: NÚCLEO URBANO (ortofoto) Esc. 1/2.000

INFORMATIVOS

TÉRMINO MUNICIPAL

PLANO I TM 1-5: CATASTRAL, PARCELARIO Y POLÍGONOS Esc. 1/12.000
PLANO I TM 2: VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO Esc. 1/12.000
PLANO I TM 3: CLASIFICACIÓN DEL SUELO Esc. 1/12.000
PLANO I TM 4: INFRAESTRUCTURAS Esc. 1/12.000
PLANO I TM 5: YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Esc. 1/12.000

NÚCLEO URBANO

ORDENACIÓN

PLANO II NU 1: USOS DEL SUELO. Esc. 1/2.000
PLANO II NU 2: ALINEACIONES DE FACHADA Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES Esc. 1/2.000
PLANO II NU 3: DOTACIONES Y AFECCIONES SECTORIALES Esc. 1/2.000
PLANO II NU 4: ESPACIOS LIBRES Esc. 1/2.000

INFRAESTRUCTURAS

PLANO II NU 5: RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Esc. 1/2.000
PLANO II NU 6: RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO. Esc. 1/2.000
PLANO II NU 7: RED MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. Esc. 1/2.000
PLANO II NU 8: REDES GENERALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA Esc. 1/2.000
PLANO II NU 9: PAVIMENTACIÓN Esc. 1/2.000

Esta colección de planos se adjunta, en formato impreso, junto con los planos de ordenación, en una carpeta independiente del texto de estas Normas Urbanísticas Municipales.

En formato digital, estos planos, en formato PDF, se incluyen en la carpeta denominada "Planos de información".

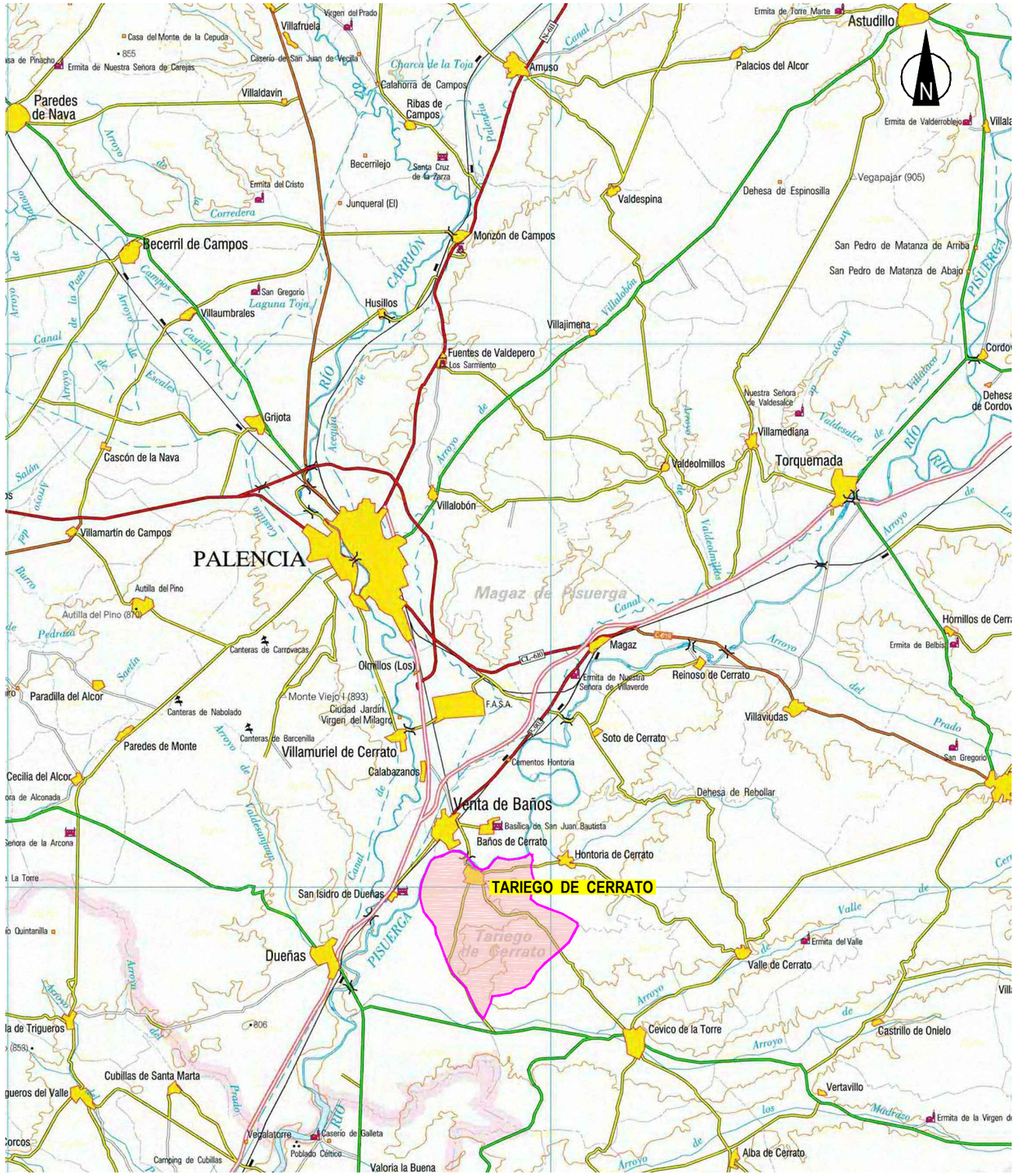

LOCALIZACIÓN

1 / 200.000

ÍNDICE DE PLANOS

				Nº DE ORDEN	PLANO	ESCALA
GENERALES			LOCALIZACIÓN E INDICE DE PLANOS	01	G 1	1 / 200.000
			PLANEAMIENTO VIGENTE CLASIFICACIÓN DEL SUELO	02	G 2	1 / 2.000
			TÉRMINO MUNICIPAL (ortofoto)	03	G 3	1 / 20.000
			NÚCLEO ÚRBANO (ortofoto)	04	G 4	1 / 2.000
INFORMATIVOS	TÉRMINO MUNICIPAL		CATASTRAL PARCELARÍO Y POLÍGONOS	05	I TM 1	1 / 12.000
			VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO	06	I TM 2	1 / 12.000
			CLASIFICACIÓN DEL SUELO	07	I TM 3	1 / 12.000
			INFRAESTRUCTURAS	08	I TM 4	1 / 12.000
			YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	09	I TM 5	1 / 12.000
	NÚCLEO URBANO	ORDENACIÓN	USOS DEL SUELO	10	II NU 1	1 / 2.000
			ALINEACIONES DE FACHADA Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES	11	II NU 2	1 / 2.000
			DOTACIONES Y AFECCIONES SECTORIALES	12	II NU 3	1 / 2.000
			ESPACIOS LIBRES	13	II NU 4	1 / 2.000
		INFRAESTRUCTURAS	RED DE MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO	14	II NU 5	1 / 2.000
			RED DE MUNICIPAL DE SANEAMIENTO	15	II NU 6	1 / 2.000
			RED DE MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO	16	II NU 7	1 / 2.000
			REDES GENERALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFÓNIA	17	II NU 8	1 / 2.000
			PAVIMENTACIÓN	18	II NU 9	1 / 2.000
AVANCE	NÚCLEO URBANO		ÁREAS DE ORDENANZA	19	III AV 1	1 / 2.000

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	**18 - 248 - P**
Fecha:	**ABRIL - 2020**

Plano:
GENERALES
LOCALIZACIÓN E INDICE DE PLANOS

Nº. Plano:	01 G 1
Nº. Revisión:	00
Escala:	1 / 200.000

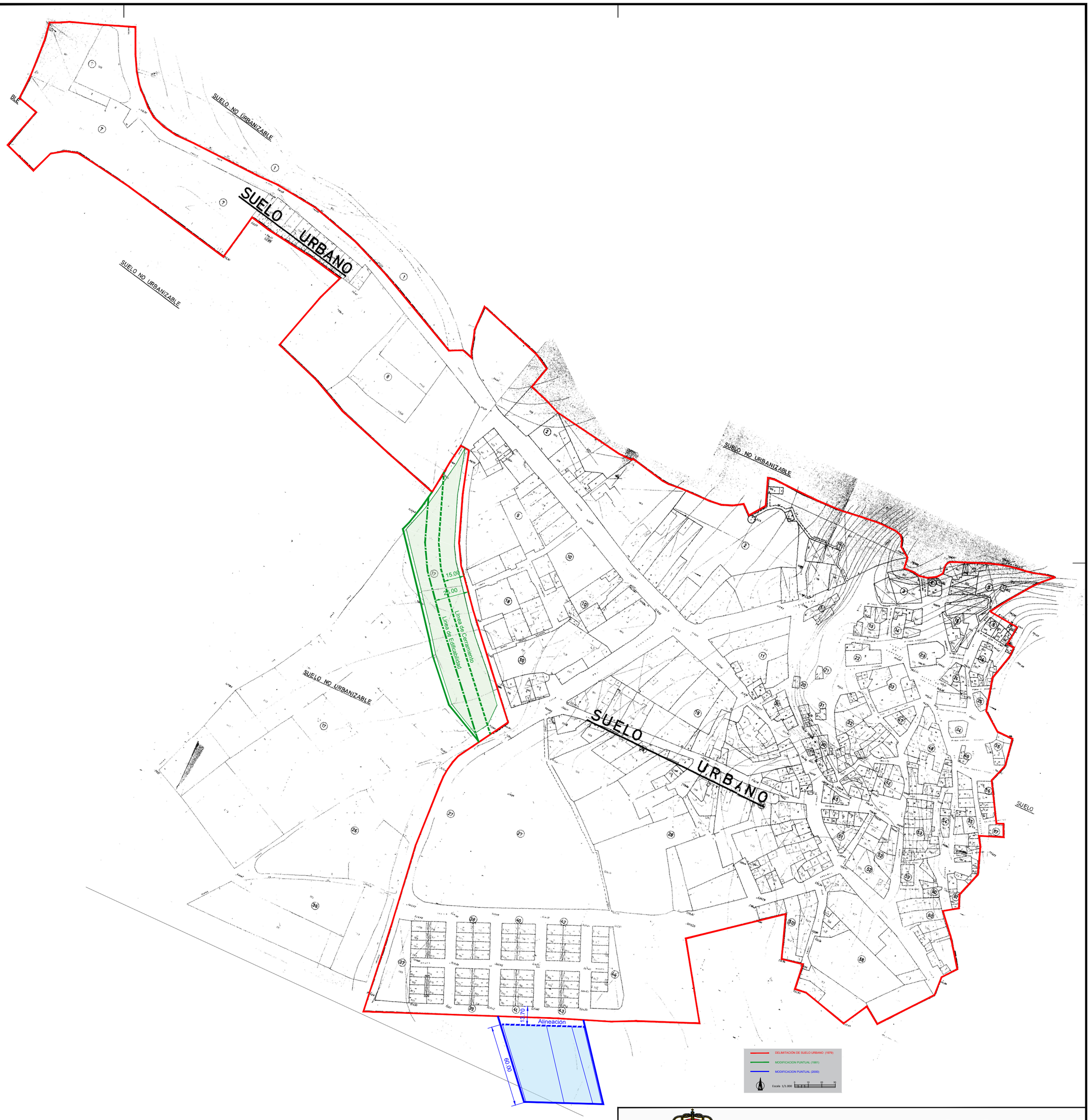

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020

Plano:

INFORMATIVOS
NUCLEO URBANO.
PLANEAMIENTO VIGENTE

Nº. Plano:	02 G2
Nº. Revisión:	00
Escala:	1 / 2.000

374000,4641000

381000,4641000

Río Pisuerga

Río Pisuerga

PP-1222

PP-1223

PP-1224

PP-1221

374000,4635000

381000,4635000

N

LÍMITE DE SUELO URBANO

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

Escala 1/20.000

0 400 800 1200

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	**18 - 248 - P**
Fecha:	**ABRIL - 2020**

Plano:
GENERALES
ORTOFOTO. TÉRMINO MUNICIPAL

Nº. Plano:	03 G3
Nº. Revisión:	00
Escala:	1 / 20.000

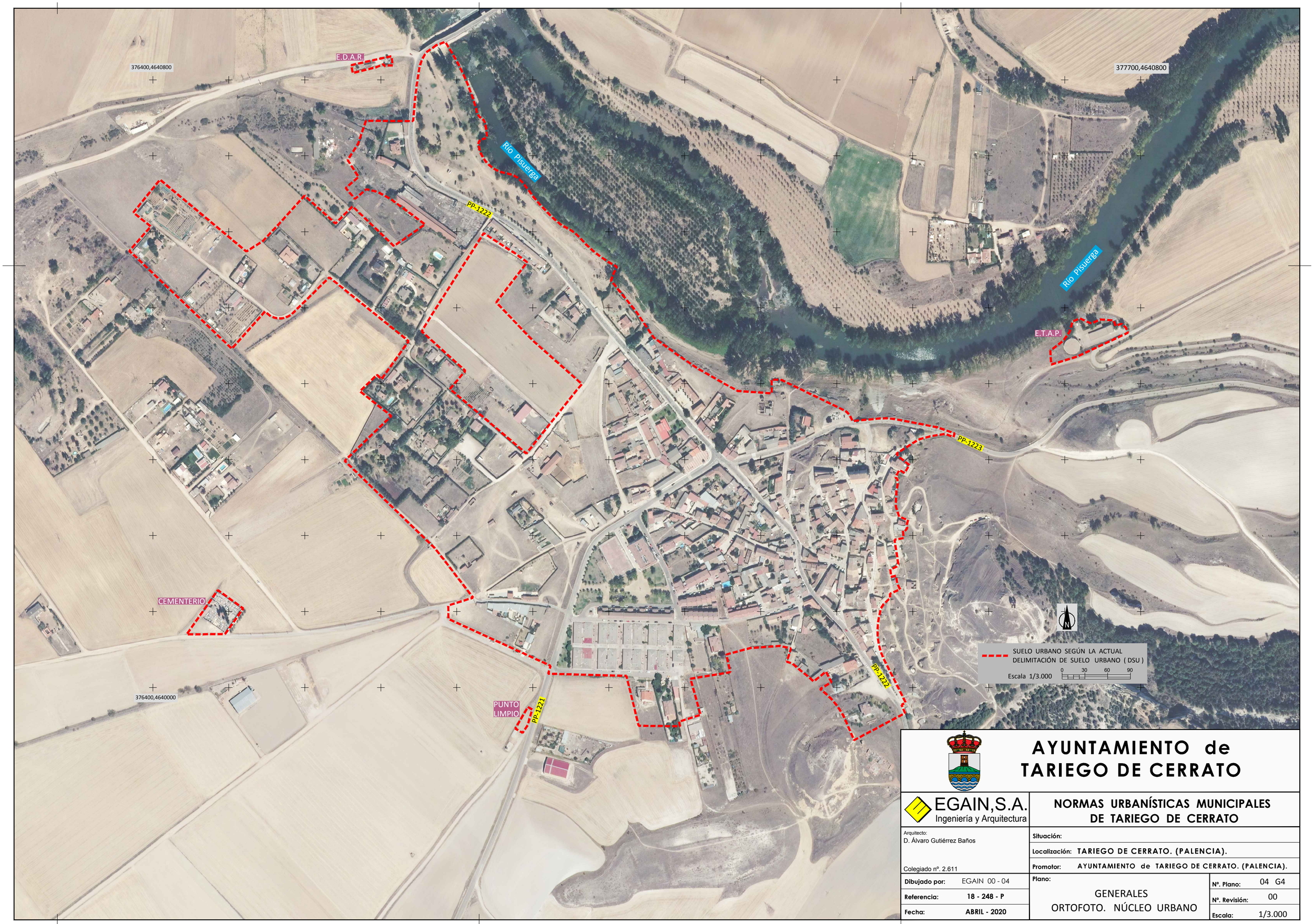

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020

Plano:
GENERALES
ORTOFOTO. NÚCLEO URBANO

Nº. Plano:	04 G4
Nº. Revisión:	00
Escala:	1/3.000

374000,4641000

381000,4641000

374000,4635000

381000,4635000

POLIGONO 001

POLIGONO 002

POLIGONO 003

POLIGONO 004

POLIGONO 005

POLIGONO 006

POLIGONO 007

POLIGONO 008

POLIGONO 009

POLIGONO 010

POLIGONO 011

POLIGONO 012

POLIGONO 013

509

509

Río Pisuerga

Río Pisuerga

SAN ISIDRO DE DUEÑAS

VALLES DE CERRATO

DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/12.000 0 150 300 450

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por: EGAIN 00 - 04

Referencia: 18 - 248 - P

Fecha: ABRIL - 2020

Plano: INFORMATIVOS
TÉRMINO MUNICIPAL
CATASTRAL: PARCELARIO Y POLÍGONOS

Nº. Plano: 05 I-TM-1

Nº. Revisión: 00

Escala: 1 / 12.000

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

USOS DEL SUELO

- U — CASCO URBANO
- R — ASENTAMIENTO AGRÍCOLA RESIDENCIAL
- CS — CULTIVOS DE SECANO
- CR — CULTIVOS DE REGADIO
- V — VIÑEDOS
- P — PASTOS
- M — MATORRAL
- MI — MINERIA

FORMACIONES ARBOLADAS

- Ch — CHOPERA Y PLANTACIONES DE PRODUCCIÓN
- CO — MEZCLA DE CONÍFERAS AUTÓCTONAS Y ALÓCTONAS
- F — MEZCLA DE CONÍFERAS Y FRONDOSAS AUTÓCTONAS
- Pc — PINARES DE PINO CARRASCO
- Pp — PINARES DE PINO PIÑONERO
- Q — QUEJIGARES

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
Escala 1/12.000 0 150 300 450

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto: D. Álvaro Gutiérrez Baños
Colegiado nº. 2.611

Situación:
Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).
Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020

Plano: INFORMATIVOS
TÉRMINO MUNICIPAL
VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

Nº. Plano: 06 I-TM-2
Nº. Revisión: 00
Escala: 1 / 12.000

374000,4641000

381000,4641000

374000,4635000

381000,4635000

CAUCES Y MASAS DE AGUA

CAUCES Y MASAS DE AGUA

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIAS DE SUELO

SUELO URBANO

SU SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO RÚSTICO

SRC SUELO RÚSTICO COMÚN

SU-EU SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO

SU-EU SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA

SU-PN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL

SU-PC SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

SU-PI SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

SU-AE SUELO RÚSTICO DE ACTIVIDADES EXTRATIVAS

SU-AT SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL

SU-AI SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR

LÍMITE DE SUELO URBANO

LÍMITE DE SUELO URBANO

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

Escala 1/12.000

0 150 300 450

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto: D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por: EGAIN 00 - 04

Referencia: 18 - 248 - P

Fecha: ABRIL - 2020

Plano: INFORMATIVOS TÉRMINO MUNICIPAL CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Nº. Plano: 07 I-TM-3

Nº. Revisión: 00

Escala: 1 / 12.000

374000,4641000

381000,4641000

374000,4635000

381000,4635000

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

INFRAESTRUCTURAS

RÍO PISUERGA

CARRETERAS (Demoninación indicada)

CAMINOS

LINEAS Y TORRES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

Escala 1/12.000

0 150 300 450

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020

Plano: INFORMATIVOS
TÉRMINO MUNICIPAL
INFRAESTRUCTURAS

Nº. Plano: 08 I-TM-4

Nº. Revisión: 00

Escala: 1 / 12.000

DELIMITACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

1	34-181-0001-01	Camino de la Tejera	377259 / 4640032
2	34-181-0001-02	Páramo Castro	377882 / 4640262
3	34-181-0001-03	El Castillo	377659 / 4630502
4	34-181-0001-04	El Tesoro / Remolinos	375351 / 4639288
5	34-181-0001-05	Camino de la Vaquería	377049 / 4640792
6	34-181-0001-06	Canteras del Rey	378501 / 4640346
7	34-181-0001-07	Collantes	375550 / 4640536
8	34-181-0001-08	Ermita Sto Cristo de la V.	378341 / 4639408
9	34-181-0001-09	Casco Urbano	377261 / 4640660
10	34-181-0001-10	El Remolino	375795 / 4640137

LÍMITE DE SUELO URBANO

LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

Escala 1/6.000 0 150 300

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

Arquitecto: D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Plano: INFORMATIVOS
TÉRMINO MUNICIPAL
YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020
Nº. Plano:	09 I-TM-5
Nº. Revisión:	00
Escala:	1 / 6.000

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/2.000

0 20 40 60

USOS DEL SUELO

- RESIDENCIAL
- AGROPECUARIO Y / O INDUSTRIAL
- HOSTELERO / COMERCIAL
- BODEGAS
- COBERTIZOS
- DEPORTIVAS
- ESPACIO DE PARCELAS NO EDIFICADOS

ÁMBITOS CON EDIFICACIONES Y USOS OBJETO DE REGULACIÓN URBANÍSTICA

- PARCELAS AFECTADAS

Río Pisuerga

TARIEGO DE CERRATO

TARIEGO DE CERRATO

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020

Plano:

INFORMATIVOS
NUCLEO URBANO. USOS DEL SUELO

Nº. Plano:	10 II-NU-1
Nº. Revisión:	00
Escala:	1 / 2.000

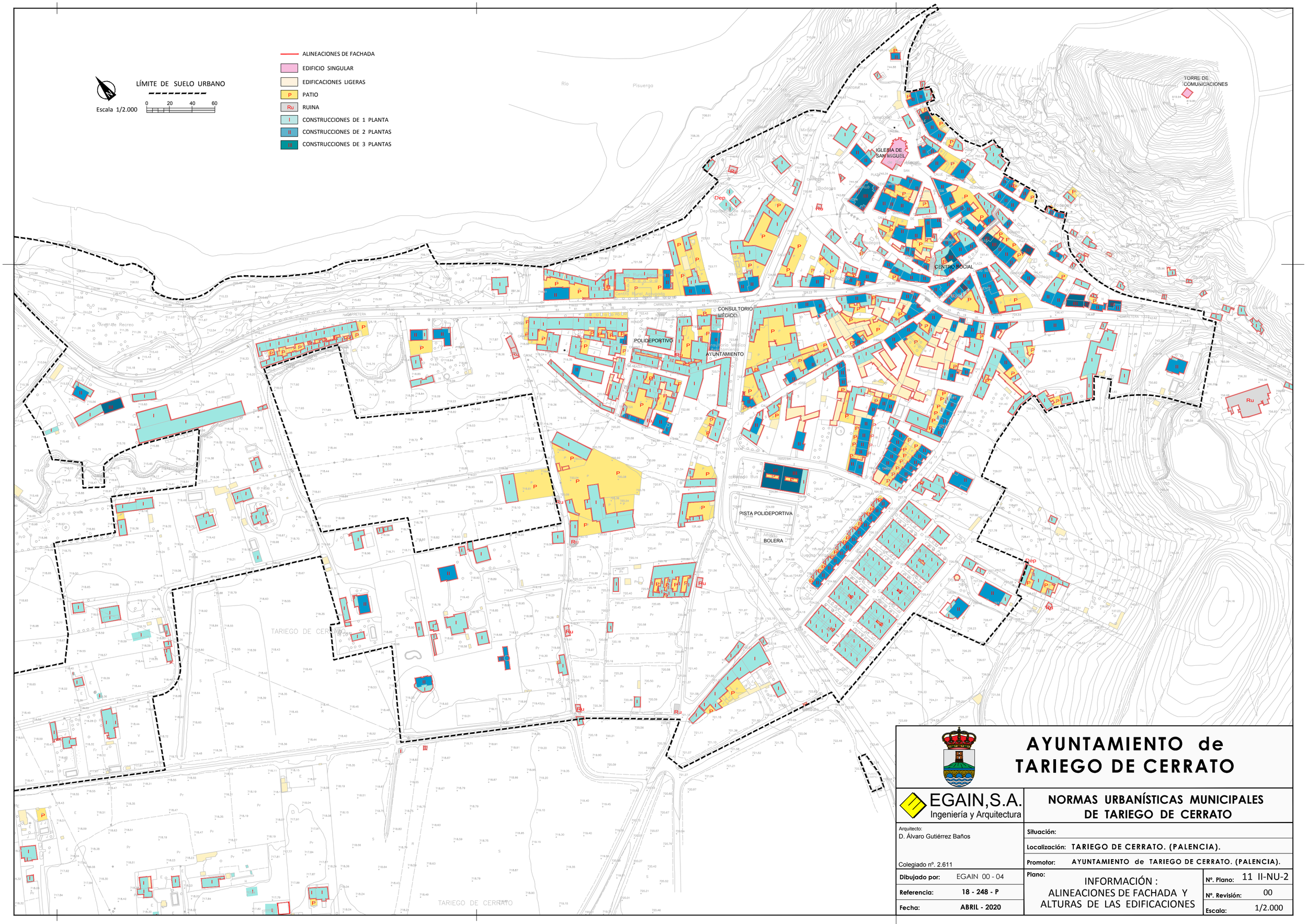

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Plano: INFORMACIÓN : ALINEACIONES DE FACHADA Y ALTURAS DE LAS EDIFICACIONES

Nº. Plano:	11 II-NU-2
Nº. Revisión:	00
Escala:	1/2.000

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/2.000 0 20 40 60

Río Pisuerga

TORRE DE COMUNICACIONES

Y03

IGLESIA DE SAN MIGUEL

Y09

CENTRO SOCIAL

CENTRO CULTURAL

CONSULTORIO MÉDICO

POLIDEPORTIVO

AYUNTAMIENTO

Y05

PISTA POLIDEPORTIVA

BOLERA

Y01

TARIEGO DE CERRATO

AFECCIONES SECTORIALES

Y01	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	"CAMINO DE LA TEJERA"	(34-181-0001-01)
Y03	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	"EL CASTILLO"	(34-181-0001-03)
Y05	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	"CAMINO DE LA VAQUERÍA"	(34-181-0001-05)
Y09	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	"CASCO URBANO"	(34-181-0001-09)

RÍO PISUERGA Y OTRAS MASAS DE AGUA

MÁXIMA CRECIDA ORDINARIA (MCO) Y DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO (DPH)

LÍMITE DE ZONA INDUNDABLE PERIODO DE RETORNO 100 AÑOS

LÍMITE DE ZONA INDUNDABLE PERIODO DE RETORNO 500 AÑOS

Ambos límites son prácticamente coincidentes en gran parte del término municipal según proyecto LINDE 1996

DOTACIONES URBANISTICAS EXISTENTES

SERVICIOS URBANOS

VÍAS PÚBLICAS

PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO

PAVIMENTO DE MIXTO HORMIGÓN / ADOQUÍN

PAVIMENTO DE HORMIGÓN

CAMINOS / ZONAS SIN PAVIMENTAR

EQUIPAMIENTO

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por: EGAIN 00 - 04

Referencia: 18 - 248 - P

Fecha: ABRIL - 2020

Plano: ORDENACIÓN DOTACIONES URBANÍSTICAS Y AFECCIONES SECTORIALES

Nº. Plano: 12 II-NU-3

Nº. Revisión: 00

Escala: 1/2.000

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/2.000

0 20 40 60

ZONA RECREATIVA

MIRADOR

IGLESIA DE SAN MIGUEL

TORRE DE COMUNICACIONES

CONSULTORIO MEDICO

POLIDEPORTIVO

AYUNTAMIENTO

PISTA POLIDEPORTIVA

BOLERA

ZONAS DE VERDES

ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	**18 - 248 - P**
Fecha:	**ABRIL - 2020**

Plano:

INFORMACIÓN :

ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

Nº. Plano:	13 II-NU-04
Nº. Revisión:	00
Escala:	1/2.000

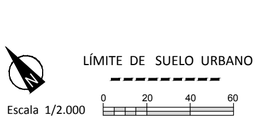

TUBERIA DE FUNDICION

TUBERIA DE POLIETILENO (diámetros indicados)

TUBERIA DE FIBROCEMENTO (diámetros indicados)

TUBERIA DE PVC (diámetros indicados)

ARQUETAS DE LLAVES

BR BOCA DE RIEGO

T TAPÓN EN CIERRE DE LINEA

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por:	EGAIN 00 - 04
Referencia:	18 - 248 - P
Fecha:	ABRIL - 2020

Plano:
INFORMACIÓN :
INFRAESTRUCTURAS
RED MUNICIPAL ABASTECIMIENTO

Nº. Plano:	14 II-NU-5
Nº. Revisión:	00
Escala:	1/2.000

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/2.000

0 20 40 60

TUBERÍAS DE FUNDICIÓN (diámetros indicados)

TUBERÍAS DE PVC (diámetros indicados)

TUBERÍAS DE HORMIGON (diámetros indicados)

PUNTO DE VERTIDO

POZO DE REGISTRO

EDAR

IGLESIA DE SAN MIGUEL

CENTRO SOCIAL

CONSULTORIO MÉDICO

POLIDEPORTIVO

AYUNTAMIENTO

PISTA POLIDEPORTIVA

BOLERA

TARIEGO DE CERRATO

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por: EGAIN 00 - 04

Referencia: 18 - 248 - P

Fecha: ABRIL - 2020

Plano: INFORMACIÓN : INFRAESTRUCTURAS RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO

Nº. Plano: 15 II-NU-6

Nº. Revisión: 00

Escala: 1/2.000

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/2.000

0 20 40 60

LEYENDA DE ALUMBRADO PUBLICO

- TENDIDO AÉREO
- TENDIDO ADOSADO A FACHADA
- TENDIDO SUBTERRANEO
- LUMINARÍA TIPO "VILLA" LED EN COLUMNA
- LUMINARÍA TIPO "VILLA" LED EN FACHADA
- LUMINARÍA TIPO "VIAL" LED EN COLUMNA
- LUMINARÍA TIPO "VIAL" EN POSTE DE HORMIGÓN

Río Pisuerga

TORRE DE COMUNICACIONES

IGLESIA DE SAN MIGUEL

CENTRO SOCIAL

CONSULTORIO MEDICO

POLIDEPORTIVO

AYUNTAMIENTO

PISTA POLIDEPORTIVA

BOLERA

TARIEGO DE CERRATO

TARIEGO DE CERRATO

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por: EGAIN 00 - 04

Referencia: 18 - 248 - P

Fecha: ABRIL - 2020

Plano: INFORMACIÓN : INFRAESTRUCTURAS
RED MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Nº. Plano: 15 II-NU-8

Nº. Revisión: 00

Escala: 1/2.000

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/2.000

0 20 40 60

LEYENDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA

- LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN
- LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN
- TORRE METÁLICA EN LÍNEA ELÉCTRICA
- POSTE DE HORMIGÓN O MADERA EN LÍNEA ELÉCTRICA
- LÍNEA TELEFÓNICA
- POSTE DE HORMIGÓN O MADERA EN LÍNEA TELEFÓNICA

TORRE DE COMUNICACIONES

IGLESIA DE SAN MIGUEL

CENTRO SOCIAL

CONSULTORIO MÉDICO

POLIDEPORTIVO

AYUNTAMIENTO

PISTA POLIDEPORTIVA

BOLERA

TARIEGO DE CERRATO

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por: EGAIN 00 - 04

Referencia: 18 - 248 - P

Fecha: ABRIL - 2020

Plano: INFORMACIÓN : INFRAESTRUCTURAS

REDES GENERALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA

Nº. Plano: 17 II-NU-8

Nº. Revisión: 00

Escala: 1/2.000

LÍMITE DE SUELO URBANO

Escala 1/2.000

0 20 40 60

VÍAS PÚBLICAS. PAVIMENTOS

- PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
- PAVIMENTO DE MIXTO HORMIGÓN / ADOQUÍN
- PAVIMENTO DE HORMIGÓN
- CAMINOS / ZONAS SIN PAVIMENTAR
- ACERAS Y VIAS PEATONALES

Río Pisuerga

TARIEGO DE CERRATO

TARIEGO DE CERRATO

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto:
D. Álvaro Gutiérrez Baños

Colegiado nº. 2.611

Situación:

Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).

Dibujado por: EGAIN 00 - 04

Referencia: 18 - 248 - P

Fecha: ABRIL - 2020

Plano: INFORMACIÓN : INFRAESTRUCTURAS PAVIMENTACIÓN

Nº. Plano: 18 II-NU-9

Nº. Revisión: 00

Escala: 1/2.000

DOCUMENTO Nº 3
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)					
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Este documento, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. José Luis Martín Lapresa, se incluye en el anexo 1 de las presentes Normas Urbanísticas Municipales. Como base para la redacción del mismo, se ha partido del "Documento de inicio del proceso de Evaluación Ambiental", suministrado por el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, el cual ha sido redactado por la empresa Mediotec Consultores, S.A. y firmado por el ingeniero de montes D. Ángel María de la Fuente Bellido.

DOCUMENTO Nº 4
MEMORIA VINCULANTE

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)					
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

4. MEMORIA VINCULANTE

ÍNDICE

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN

4.2. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE LA ORDENACIÓN

4.3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

- 4.3.1. Clases y categorías de suelo
- 4.3.2. Dotaciones urbanísticas
- 4.3.2. Catálogo

4.4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO

- 4.4.1. Calificación urbanística
- 4.4.2. Actuaciones Aisladas
- 4.4.3. Elementos fuera de ordenación

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL RUIDO

4.6. RESUMEN EJECUTIVO

4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN

La propuesta de ordenación urbanística que se hace para Tariego de Cerrato es sencilla, de fácil gestión y adaptada a la realidad de este pueblo y su singular ubicación. La clasificación del suelo del término municipal contempla únicamente las categorías de Suelo Urbano y Suelo Rústico. Se ha soslayado intencionadamente la incorporación de Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado cuya gestión, por la experiencia de otras normativas realizadas para pequeños pueblos de la provincia, resulta imposible. En su lugar se ha optado por la inclusión en el perímetro del Suelo Urbano de Unidades de Urbanización y Normalización para las áreas de viviendas unifamiliares levantadas ilegalmente, más próximas al casco urbano. De esta manera, se posibilita el completar las infraestructuras urbanas de las que carecen y la futura legalización de las construcciones.

Los mecanismos urbanísticos de la *Ley del Suelo* y el *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* justificarían la creación de sectores de Suelo Urbanizable y de Suelo Urbano No Consolidado. Pero el desarrollo de estas unidades requiere la aprobación de Planes Parciales y Estudios de Detalle, con las consiguientes cesiones y reservas para espacios públicos. Esto, que a primera vista puede entenderse como justo y coherente con el principio de equidistribución de la riqueza que genera el urbanismo, a la larga no es más que una sentencia de congelación urbana. El redactor de estas normas ya ha cometido este error de diseño urbanístico en anteriores ocasiones (sin ir más lejos, en Soto de Cerrato), con la consecuencia de que en pueblos de estas dimensiones y con limitada actividad promotora, nunca se va a conseguir que la iniciativa privada se desprenda de parte del suelo o encargue planeamiento de desarrollo. Sin embargo, la posibilidad de legalización de viviendas, sí que favorece al interés general porque genera riqueza a las arcos municipales por el pago de las licencias de legalización, mejora las infraestructuras del pueblo (al completarse los servicios que faltan) y colabora en la fijación de población, algo especialmente valioso en esta parte de la España vaciada.

El límite de **Suelo Urbano** que se traza delimita una realidad física existente en la que coexisten principalmente tres áreas diferenciadas en atención a su tipología edificatoria: las casas tradicionales de pueblo (formando manzanas cerradas en las zonas más céntricas), los chalets (en las áreas urbanas más alejadas) y, entre medias, integradas en la trama viaria del casco, se localizan zonas urbanas en las que coexisten ambos tipos de viviendas con solares vacíos.

La respuesta normativa a estas zonas con distintas tipologías de viviendas en Suelo Urbano es la creación de tres áreas de ordenanza principales, a las que se ha denominado: casco consolidado (CC), periferia de casco (PC) y vivienda aislada (VA). Esta calificación urbanística se completa con una ordenanza específica para las bodegas (B) que han quedado incluidas en los límites del Suelo Urbano.

El **Suelo Rústico** comprende el resto del término municipal y se ha dividido en diferentes categorías con el objetivo de proteger determinados valores ambientales, históricos y

sociales. De esta manera cabe hablar de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT) para las zonas con bodegas y antiguas casas-cueva, Suelo Rústico de Protección Cultural (SR-PC) para los yacimientos arqueológicos, Suelo Rústico con Protección Agrícola (SR-PA) para las tierras de regadío, Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN) en los montes y las riberas del río Pisuerga, a menudo inundables, Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI) para las carreteras y sus áreas de influencia, Suelo Rústico de Actividades Extractivas (SR-AE) para la parte de la cantera de Cementos Hontoria que está en el término municipal de Tariego de Cerrato, Suelo Rústico con Asentamiento Irregular (SR-AI) para los chalets levantados ilegalmente en la parte más alejada del casco urbano, y por último, el espacio que queda hasta completar el negativo con el Suelo Urbano, está destinado al Suelo Rústico Común (SRC) y el Suelo Rústico de Entorno Urbano (SR-EU). Hemos dejado intencionadamente para el final este tipo de Suelo Rústico por su inclusión *ad-hoc* para Tariego de Cerrato. En realidad no es más que un Suelo Rústico Común al que se le faculta la posibilidad de poder levantar sobre él una pequeña construcción para uso recreativo familiar no vividero (merendero).

4.2. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE LA ORDENACIÓN

El artículo 130 del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*, donde se regula el contenido documental de las Normas Urbanísticas Municipales, establece que la Memoria Vinculante deberá expresar los objetivos y propuestas de la ordenación, justificando el cumplimiento del artículo 118, el cual a su vez remite al artículo 81, donde se relacionan los objetivos para el caso de un Plan General de Ordenación Urbana, por lo que habrá que adaptarlos de manera proporcionada al ámbito de estas Normas.

Los objetivos y propuestas de esta Normas Urbanísticas Municipales se relacionan a continuación con su justificación concreta.

- **Asegurar que el uso del suelo se realiza de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad**. Este principio planea en la totalidad del urbanismo diseñado para Tariego de Cerrato en el que más que asignar edificabilidades o usos a solares, se constata lo existente en cada zona, por lo que en ningún caso cabe hablar de "lotería del planeamiento", ya que la edificabilidad se mantiene en los bajísimos coeficientes de un pequeño pueblo, reduciéndose incluso a dos, las tres alturas que la vigente Delimitación de Suelo Urbano permitía para algunas calles.

- **Establecer una ordenación urbanística guiada por el principio de desarrollo sostenible**. A este respecto, entendemos que las presentes Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato favorecen:

a) **El desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario,** porque mantiene los parámetros urbanísticos existentes, sin incrementarlos, de manera que todo el Suelo Urbano mantiene el máximo de dos alturas y las

diferencias de edificabilidad van ligadas a la situación del solar, según sea más o menos céntrico.

b) **El progreso social y económico**, porque la contemplación de Unidades de Normalización supondrán la mejora de las infraestructuras urbanas y con ello, el bienestar de sus habitantes y la posibilidad de implementar los usos compatibles con el residencial, como restaurantes o casas rurales. De hecho, uno de los restaurantes de la localidad, *Casa Chesmi*, está incluido en una de estas Unidades de Normalización que en la actualidad carecen de caminos pavimentados.

c) **El derecho a una vivienda digna**, porque tanto la normativa específica de urbanización como la de edificación implican garantías en la accesibilidad y las condiciones de habitabilidad.

d) **La cohesión social de la población**, porque, aunque las dimensiones del pueblo favorecen la cercanía de todas las dotaciones públicas a cualquier vecino, en la normativa se consignan algunas carencias de accesibilidad, como el hecho de que la propia Casa Consistorial carezca de ascensor.

e) **La mejora de la calidad de vida**, porque la prevención de riesgos naturales, al limitarse las condiciones de la edificación en el áreas de las laderas del cerro, donde las se prohíben los sótanos para evitar posibles deslizamientos de tierras.

f) **La rehabilitación de áreas urbanas degradadas**, porque al no contemplarse ampliaciones del casco urbano, más allá de solares puntuales libres, se potencia la rehabilitación de edificios en ruinas y la colmatación urbana de las manzanas.

g) **La protección del medio ambiente**, porque se incorpora al Suelo Urbano, como Espacio Libre de Uso Público, el parque de la ribera del río, junto al puente, dotándolo de una normativa propia de carácter proteccionista.

h) **La prevención de la contaminación**, porque se plantean soluciones de pavimentación para las travesías que implican la reducción de velocidad de vehículos por el casco urbano, con la consiguiente reducción de emisión de monóxido de carbono y la bajada del nivel acústico.

i) **La protección del patrimonio cultural**, porque se regulan las actuaciones en elementos como la torre del telégrafo óptico y la iglesia, así como la normativa arqueológica que permitirá la recuperación de posibles hallazgos en los amplios yacimientos del casco urbano y alrededores.

j) **La protección del paisaje**, porque se acota la ubicación de los generadores eólicos en la parte Este del término municipal para evitar la distorsión de la silueta del pueblo en sus perfiles más atractivos, como son el cerro del telégrafo óptico y la Ruta de los Torreones. De esto, tenemos desafortunados ejemplos en la provincia, como los aerogeneradores de Ampudia, que han arruinado una de las más bellas postales de Castilla, empequeñeciendo el castillo y la torre de la colegiata, o más cerca, los molinos que emergen detrás de la silueta del Cristo del otero desde algunos puntos de vista en la capital.

k) **La protección del medio rural**, porque se establece normativa para que, por un lado se permita el disfrute del mismo (merenderos y bodegas), pero, por otro, se evite la acumulación de chatarra, vehículos en desuso y otros elementos tóxicos del paisaje. Además, se establecen normas de materiales y colores para las naves agrícolas y cerramientos de parcelas en suelo rústico, sin encarecer las instalaciones ni comprometer su funcionalidad.

- **Impedir la especulación del suelo**, porque no se contemplan reclasificaciones que pudieran abocar a ello, evitándose plusvalía que pudieran crear agravios comparativos en el reparto de cargas y beneficios derivados el planeamiento urbanístico.

- **Impulsar la rehabilitación edificatoria, la regeneración y la renovación urbana**, porque la mejora de los viarios favorece la accesibilidad y la calidad urbana del casco antiguo, donde se encuentran viviendas en estado de abandono o ruina, lo cual se une al hecho de que no se contemplan ampliaciones del Suelo Urbano para favorecer la colmatación del centro.

4.3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

4.3.1. Clases y categorías de suelo

La totalidad del término municipal de Tariego de Cerrato se clasifica en dos tipos de suelo: Suelo Urbano y Suelo Rústico. Estas Normas Urbanísticas Municipales no contemplan Suelo Urbanizable.

Las superficies de cada una de estas clases de suelo son las siguientes:

Suelo Urbano:	35,90 ha.
Suelo Rústico:	2.042,65 ha.
Total del término municipal:	2.078,55 ha.

El Suelo Rústico está dividido en 9 categorías cuya denominación y características se relacionan a continuación:

1 – **Suelo Rústico Común (SRC)**: son los terrenos destinados al uso agropecuario que se protegen del proceso urbanizador, pero que no poseen ninguna otra cualidad específica para formar parte de alguna de las otras categorías de suelo rústico que se relacionan a continuación.

2 – **Suelo Rústico de Entorno Urbano (SR-EU)**: corresponde a los terrenos más próximos al casco urbano, en los que se compatibiliza el uso agrícola con actividades de ocio familiar, permitiéndose la construcción de pequeñas edificaciones no residenciales (merenderos), así como instalaciones deportivas (canchas y piscinas).

3 – **Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA)**: son terrenos de uso agrícola que se distinguen por la riqueza del subsuelo. Corresponden a las zonas ubicadas en la vega fluvial del río Pisuerga.

4 – **Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN)**: corresponde a los terrenos que están afectados por una normativa ambiental específica (hidráulica, de montes, vías pecuarias, etc.) o bien terrenos a los que se estima proteger por su flora, fauna, masas forestales, formaciones geológicas, etc.

5 – **Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC)**: en esta categoría se incluyen los yacimientos arqueológicos catalogados que están ubicados fuera del límite del caso urbano. En estas zonas es de aplicación la normativa arqueológica específica contenida en las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

6 – **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI)**: son los terrenos no urbanos que están ocupados por el trazado de las carreteras y líneas de alta tensión, así como la banda de afección correspondiente.

7 – **Suelo Rústico de Actividades Extractivas (SR-AE)**: en esta categoría se han incluido los terrenos que forman parte de la cantera de piedra caliza de Cementos Hontoria, limítrofes con el término municipal de Hontoria de Cerrato y situados en en la parte más alta de la explotación.

8 – **Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT)**: esta categoría se reserva para el área de bodegas y casas-cueva que no están dentro del límite del Suelo Urbano. Se extienden por la parte alta del caso urbano y se solapan con el yacimiento catalogado del cerro del telégrafo óptico.

9 – **Suelo Rústico de Asentamiento Irregular (SR-AI)**: esta categoría de suelo rústico se introdujo en la normativa urbanística de Castilla y León para dar cobertura legal al problema de las viviendas construidas de manera ilegal en esta clase de suelo, buscando dar una solución que evite la demolición o la prohibición de uso. En estas Normas Urbanísticas Municipales, las urbanizaciones ilegales de Tariego de Cerrato que están más próxima al casco urbano se han reclasificado como Suelo Urbano, dentro de Unidades de Urbanización y Normalización, ya que en ellas se ve factible el completar las infraestructuras de todos los servicios urbanos. En las más apartadas, se contempla la

figura del Suelo Rústico de Asentamiento Irregular, que garantiza a los propietarios el derecho al mantenimiento y utilización de sus viviendas.

La superficie de cada una de estas categorías de Suelo Rústico es la siguiente:

1 – Suelo Rústico Común (SRC):	751,10 ha.
2 – Suelo Rústico de Entorno Urbano (SR-EU):	33,70 ha.
3 – Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA):	994,30 ha.
4 – Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN):	83,80 ha.
5 – Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC):	44,70 ha.
6 – Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI):	16,50 ha.
7 – Suelo Rústico de Actividades Extractivas (SR-AE):	111,30 ha.
8 – Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT):	2,85 ha.
9 – Suelo Rústico de Asentamiento Irregular (SR-AI):	4,40 ha.
TOTAL	2.042,65 ha.

La suma total de estas superficies es superior a la superficie total del Suelo Rústico debido a que sobre un mismo terreno pueden concurrir dos categorías diferentes de suelo. En concreto, sucede con el Suelo Rústico de Protección Cultual, que corresponde a las áreas de yacimientos arqueológicos.

Cuando un terreno esté incluido en dos o más de estas categorías de Suelo Rústico, su régimen de aplicación corresponderá al más restrictivo de entre los aplicables.

4.3.2. Dotaciones urbanísticas

Las dotaciones urbanísticas públicas existentes en la actualidad en el el término municipal de Tariego de Cerrato son las siguientes:

1 – EQUIPAMIENTOS

A – En Suelo Urbano:

- Casa consistorial
- Consultorio médico
- Colegio
- Polideportivo municipal
- Centro cultural Tadecus
- Iglesia parroquial
- Pista polideportiva

B – En Suelo Rústico:

- Cementerio
- Punto limpio

2 – ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

A – En Suelo Urbano:

- Parque público de la ribera del río
- Parque público en la Travesía del Cerrato.
- Parque público junto a la pista polideportiva.

- Mirador en la carretera de Hontoria
- Parque del Corral de la Mulas

Todas estas dotaciones se consideran suficientes para la población y la actividad social de Tariego de Cerrato, a excepción del cementerio municipal, cuya capacidad está casi al límite, por lo que se prevé su ampliación, para lo cual, estas Normas Urbanísticas, incorporan como equipamiento público una parcela anexa al cementerio. Se trata de un terreno de titularidad privada que la propiedad quiere ceder al Ayuntamiento.

Respecto a las zonas verdes, en las presentes Normas Urbanísticas Municipales se mantienen las que existen, que se consideran adecuadas y suficientes, pero se incorporan unas parcelas ubicadas entre la carretera de Hontoria y el Corral de las Mulas, al que se anexionarían incrementando este pequeño parque. Estas parcelas pertenecen a Hacienda y su cesión ha sido solicitada por el Ayuntamiento. El objetivo no es tanto aumentar las zonas verdes de Tariego de Cerrato, sino regularizar el acceso a la villa a través de la recientemente urbanizada calle Carnicerías.

4.3.3. Catálogo

Constituyen también Determinaciones de Ordenación General los elementos que deben ser conservados como legado patrimonial, para ser disfrutado por la ciudadanía y las generaciones venideras. A este respecto, distinguimos tres grupos:

- Catálogo arquitectónico
- Catálogo arqueológico
- Catálogo de bienes naturales

El primero se recoge en el documento número 7 de estas Normas Urbanísticas Municipales bajo la denominación “Catálogo”, donde se incluyen fichas individuales de cada elemento con aspectos concretos sobre su protección.

El catálogo arqueológico forma parte del documento denominado “Normativa arqueológica“, redactado por el arqueólogo D. Arturo Balado Pachón. Este documento se incorpora como “Anexo 2” a estas Normas Urbanísticas Municipales.

En el documento 7 se incluye también un catálogo de bienes naturales en base a que la *Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León* y el *Reglamento de Urbanismo*, en su artículo 121, establecen que “las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales…”

4.4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO

4.4.1. Calificación urbanística

Las Normas Urbanísticas Municipales fijan las Determinaciones de Ordenación Detallada para todo el Suelo Urbano, calificándolo en distintas áreas de ordenanza donde se

establece su uso, la tipología edificatoria y el resto de parámetros urbanísticos limitando dimensiones y edificabilidad.

Las áreas de ordenanza definidas para el Suelo Urbano son las siguientes:

1 – **Ordenanza de Casco Consolidado (CC)**: se ha calificado así a la mayor parte del casco antiguo de Tariego de Cerrato. Corresponde a la parte tradicional del pueblo, construida formando manzanas cerradas.

2 – **Ordenanza de Periferia de Casco (PC)**: en esta categoría se califican algunas manzanas o parte de manzanas urbanas con menor densidad edificatoria en las que las construcciones no siempre están alineadas a la calle.

3 – **Ordenanza de Vivienda Aislada (VA)**: se reserva para las áreas más externas de la localidad en las que se han construido chalés.

4 – **Ordenanza de Equipamiento Público (EP)**: tiene por objetivo regular las herramientas para que estas dotaciones puedan tener las singularidades que precisen por su condición, pero sin renunciar a su integración en la zona de ordenanza en la que se ubican.

5 – **Ordenanza de Bodegas (B)**: en la parte de bodegas que ha quedado incluida dentro de límite del Suelo Urbano se aplican los mismos parámetros urbanísticos que para las ubicadas en Suelo Rústico con el objetivo de preservar su arquitectura tradicional.

6 – **Espacios Libres de Uso Público (ZV)**: en las cinco Zonas Verdes distribuidas por el Suelo Urbano de Tariego de Cerrato se pretende proteger el predominio de espacios vegetales, aunque se articulan los modos de poderse instalar elementos arquitectónicos relacionados con su disfrute.

7 – **Espacios Libres de Uso Privado (JP)**: en la margen izquierda de la Avenida del Puente (travesía de la carretera que conduce a Palencia) se ha recurrido a esta figura urbanística con la finalidad de mantener retranqueada la alineación de la misma manera que está en la actualidad, dando así amplitud y vistas al acceso a la villa.

4.4.2. Actuaciones Aisladas

Uno de los elementos anómalos diagnosticado en el urbanismo de Tariego de Cerrato lo constituyen la proliferación de viviendas unifamiliares aisladas en la parte Oeste del casco urbano. Se trata de chalés construidos en las últimas décadas del siglo XX por iniciativa individual, sin una conciencia de urbanización. El resultado es que existe un numeroso grupo de viviendas, cuyos servicios urbanos no están a la altura de su calidad arquitectónica: se accede por caminos, carecen de acometidas a la red municipal de saneamiento, no hay alumbrado público… Sin embargo, si que poseen agua potable de la red pública y están dotados de electricidad.

La normativa urbanística dispone de figuras de planeamiento que posibilitan la incorporación de estas viviendas a la ciudad. Sin embargo, la creación de sectores de Suelo Urbanizable, o incluso de Suelo Urbano No Consolidado, no se considera solución, sino el principio del enquistamiento de un problema. Tanto los redactores de planeamiento como la Administraciones involucradas tenemos experiencia de esta circunstancia, ya que resulta inviable que desde la iniciativa privada de un numeroso grupo de propietarios se promueva un Plan parcial o un Estudio de Detalle, y mucho menos, que se cedan terrenos para ampliación de viales y cesiones para dotaciones públicas. Incluso, en los casos en los que esto ha sido posible, como por ejemplo en algunas urbanizaciones de Grijota, la solución no aporta nada especial a la calidad de vida de los vecinos o del resto del municipio, ya que en los terrenos obtenidos por el Ayuntamiento para dotaciones públicas nunca se construye una guardería ni un centro cultural, y las zonas verdes públicas sólo se utilizan para sacar a los perros a pasear y hace lo que no hacen en los cuidados jardines de sus propietarios.

Por todo ello, para dar una salida legal y eficaz a esta acumulación de viviendas existentes y a la demanda que sigue existiendo en los terrenos vacíos que quedan entre sus intersticios parcelarios, se ha optado por la delimitación de Actuaciones Aisladas.

En el artículo 210 y siguientes del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* se definen y desarrolla el concepto de las Actuaciones Aisladas, cuya sencilla gestión, las convierten en una herramienta verosímil para casos como el que nos ocupa.

En Tariego de Cerrato se han definido dos Actuaciones Aisladas de Urbanización, ambas ubicadas en torno al camino de Los Cotos, una ramificada vía que da acceso a múltiples viviendas unifamiliares, así como a otras parcelas agrícolas. Aunque geométricamente podría pensarse que la mejor manera de delimitar estas Unidades de Urbanización debería ser por manzanas urbanas, su ámbito se ha delimitado agrupando las parcelas en función del ramal del camino por el que tienen acceso, a fin de facilitar la gestión de la obras de urbanización de ese camino.

La gestión de estas dos Actuaciones Aisladas de Urbanización podrá ser privada, promovida por los propietarios de las parcelas afectadas, o pública, en cuyo caso, el Ayuntamiento ejercerá como urbanizador reservándose la potestad de cobrar un canon a los propietarios a los que dé servicio la vía que se urbaniza. El *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* ampara, en su artículo 41, esta posibilidad, al fijar entre los deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado el completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para "completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes".

Conforme al artículo 41 del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*, el instrumento que establezca la ordenación detallada, en este caso estas Normas Urbanísticas Municipales, debe señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos, a contar desde su entrada en vigor, con un máximo de diez años como plazo total para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos. En defecto de indicación expresa, se entiende que el plazo total para cumplir será de ocho años. Teniendo en cuenta que se trata de urbanizaciones que llevan décadas en esta situación y que las vías a urbanizar son prácticamente para servicio propio, se propone el plazo máximo de **diez años**.

En el término municipal de Tariego de Cerrato existen otras zonas de viviendas unifamiliares similares a las incluidas en las dos Actuaciones Aisladas propuestas, pero situadas más alejadas del núcleo urbano. En el diseño del planeamiento de estas Normas Urbanísticas Municipales, se han dejado fuera del Suelo Urbano consolidado estas áreas por entenderse que las obras de urbanización tiene mayor dificultad y coste derivado de la lejanía para conectar los servicios públicos de los que carecen. Estos terrenos se les ha incluido en la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Irregular (SR-AI), con lo que se garantiza un uso similar al actual, quedando abierta la posibilidad de unirse al proceso urbanizador de las Unidades de Urbanización definidas mediante una futura Modificación Puntual de estas Normas.

4.4.3. Elementos fuera de ordenación

Aunque la aplicación de las ordenanzas definidas en estas Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato denotará la evidencia de algunas construcciones o elementos disconformes con el planeamiento que se propone (por ejemplo, los bloques de vivienda colectiva de tres alturas), este documento no declara de forma expresa **ningún elemento fuera de ordenación**, por lo que ninguna construcción de las actualmente existentes en Tariego de Cerrato será sometida a régimen alguno de demolición forzosa o similar.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL RUIDO

La *Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León* tiene por objeto prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica. El ruido ambiental constituye un problema medioambiental y sus efectos son perjudiciales para el bienestar de los ciudadanos e incluso para su salud. El artículo 7 de esta Ley establece que en los instrumentos de planeamiento urbanístico debe aportarse la zonificación acústica, así como las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se alcancen los objetivos de calidad para la población.

Según el artículo 4.2.d) de esta Ley, la elaboración de mapas de ruido es una atribución de las Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes. Por lo que Tariego de Cerrato, con menos de 500 habitantes, dista mucho de esta exigencia. Corresponde a las Diputaciones Provinciales aprobar una norma subsidiaria de ámbito provincial en relación con las materias objeto de esta ley, aplicable a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes (artículo 6.2). No obstante, en tanto se disponga de este documento regulador en materia acústica, en estas Normas Urbanísticas Municipales se incluye un estudio

elemental delimitando las áreas acústicas del término municipal, entendiendo como tales aquellos ámbitos territoriales que presentan el mismo objetivo de calidad acústica (artículo 3.b. de la Ley).

En el término municipal de Tariego de Cerrato las únicas fuentes externas de contaminación acústica existentes son las carreteas que lo cruzan, por lo que de los cinco tipos de áreas acústicas definidas en el artículo 8 de la Ley, únicamente consideramos tres:

- Tipo 1 (área de silencio): aplicable al Suelo Rustico
- Tipo 2 (área levemente ruidosa): aplicable al casco urbano
- Tipo 5 (área especialmente ruidosa): aplicable a las carreteras.

Las carreteras que atraviesan el término municipal de Tariego de Cerrato son tres vías de carácter provincial de poco tráfico:

PP-1221, de Tariego a Dueñas
PP-1222, de Tariego de Cerrato a Cevico de la Torre
PP-1223, de Tariego de Cerrato a Hontoria de Cerrato

En definitiva, en Tariego de Cerrato no se precisan pantallas contra el tráfico rodado ni ninguna otra medida de prevención de la contaminación acústica para las áreas residenciales, dado el escaso flujo e intensidad del tráfico que alojan sus carreteras.

En la documentación gráfica que se incluye en las presentes Normas Urbanísticas Municipales se ha incluido un mapa (plano O-11) con la zonificación acústica del término municipal.

4.6. RESUMEN EJECUTIVO

Este apartado se redacta de conformidad al artículo 130.b.3º del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* con el objetivo de señalar los ámbitos donde la nueva ordenación altera a la vigente y especificar, si procede, los ámbitos en los que se suspenden las licencias de obras.

En el plano O-12 que se incluye junto a los planos de ordenación de estas Normas Urbanísticas Municipales, se han superpuesto los límites de la clasificación urbanística que se propone con los definidos en la Delimitación de Suelo Urbano vigente.

Esta representación gráfica evidencia que el límite del Suelo Urbano previsto en el planeamiento vigente está contenido en su totalidad dentro del límite del Suelo Urbano que se propone en estas Normas Urbanística Municipales. Es decir, no se reclasifica ninguna zona que actualmente figura como Suelo Urbano, pasándola a Suelo Rústico.

El cambia al contrario es más que sustancial, la cantidad de Suelo Rústico de la actual Delimitación de Suelo Urbano, que pasará a ser Suelo Urbano una vez aprobadas estas Normas Urbanísticas Municipales es grande, alcanzando una superficie de XX ha. Sin embargo, aunque en un primer momento se pudiese pena r que casi se estaba duplicando

el casco urbano, la realidad es que lo que hace este planeamiento es actualizar una realidad física, incluyendo como Suelo Urbano consolidado urbanizaciones de viviendas unifamiliares que figuran en Suelo Rústico.

Debido a que no hay terrenos urbanos que pasen a rústico y al hecho de que el planeamiento en tramitación no prevé importantes alteraciones en la edificabilidad de los solares, entendemos que **no procede la suspensión de licencias de obras** en ningún punto del término municipal.

Palencia, abril de 2020

EL ARQUITECTO:

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños
Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.

DOCUMENTO Nº 5
NORMATIVA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)					
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

5. NORMATIVA

ÍNDICE

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II: NORMAS DE USO

TÍTULO III: NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Capítulo 1: Condiciones generales de la edificación.

Capítulo 2: Ordenanzas de la edificación en Suelo Urbano

TÍTULO IV: NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Capítulo 1: Vías Públicas.

Capítulo 2: Espacios Libres de Uso Público.

Capítulo 3: Servicios urbanos.

TÍTULO V: NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

Capítulo 1: Condiciones generales del Suelo Rústico.

Capítulo 2: Condiciones particulares de cada categoría de Suelo Rústico.

TÍTULO VI: DESARROLLO Y GESTIÓN.

ANEXO A LA NORMATIVA: Fichas de Actuaciones Aisladas

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Finalidad.

Las presentes Normas urbanísticas Municipales tiene por objeto principal establecer la ordenación general del término municipal de Tariego de Cerrato, estableciendo las normas de protección para el Suelo Rústico y la ordenación detallada del Suelo Urbano.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación de esta Normas es la totalidad del término municipal de Tariego de Cerrato.

Artículo 3. Vigencia.

Estas Norma Urbanística Municipales entrarán en vigor una vez que el acuerdo de su aprobación definitiva sea publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La vigencia de estas normas Urbanísticas Municipales es indefinida, sin perjuicio de posibles modificaciones o de su revisión.

Artículo 4. Modificaciones.

Es posible la alteración de elementos de ordenación o de la normativa contenida en estas Normas Urbanísticas Municipales, siempre y que no altere sustancialmente el modelo urbano definido en ellas.

La tramitación de estas modificaciones se hará conforme a los procedimientos previsto en el *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*.

Artículo 5. Revisión.

El Ayuntamiento de Tariego de Cerrato podrá iniciar un proceso de revisión de este documento cuando se produzcan circunstancias que hagan que el modelo territorial definido en estas Normas quede obsoleto.

Los supuestos para esta revisión son los siguientes:

1. Que se produzca un incremento excesivo de la población que provoque una carencia de suelo residencial y una insuficiencia de las dotaciones públicas.

2. Cuando la acumulación de modificaciones puntuales desvirtúen el documento original.

3. En condiciones excepcionales causadas por catástrofes naturales, económicas o de otro tipo.

Artículo 6. Normativa complementaria.

En todo lo no regulado por estas Normas Urbanísticas Municipales, se estará a lo dispuesto en las *Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia*.

TÍTULO II: NORMAS DE USO.

Artículo 7. Generalidades.

Los usos posibles de terrenos y edificaciones comprendidos en el término municipal de Tariego de Cerrato son los siguientes:

- Residencial.
- Bodegas
- Merenderos.
- Industrial.
- Agropecuario.
- Terciario.
- Equipamiento público.
- Red viaria y parques públicos.

Dependiendo de la categoría del Suelo Rústico o de las áreas de ordenanza del Suelo Urbano consolidado, estos tipos básicos de usos se permitirán, con su correspondiente regulación, o se prohibirán.

Existe la posibilidad de compatibilidad de usos diferentes en una misma zona, en una única parcela e incluso en un mismo edificio, dependiendo de las exigencias concretas de cada clase o categoría de suelo.

Artículo 8. Uso residencial.

Es el destinado al alojamiento permanente, no turístico, de personas, con dos únicas modalidades permitidas: vivienda unifamiliar y residencias comunitarias.

En Tariego de Cerrato se prohíben la tipología de vivienda colectiva, aunque las existentes en la actualidad podrán mantener su uso y posibilidades de reparación y mantenimiento.

Las nuevas viviendas que se construyan deberán ser exteriores, es decir, que al menos una de sus pieza habitables tenga un paramento interior de no menos de 3 metros de longitud alineado con la vía pública ó con espacio libre privado accesible desde la vía pública.

El programa mínimo de vivienda estará formado por una estancia-cocina de no menos de 16 metros cuadrados, un dormitorio de al menos 10 metros cuadrados y un cuarto de baño dotado de lavabo, inodoro y ducha o bañera.

Las viviendas móviles y prefabricadas tendrán las mismas exigencias que las de construcción tradicional.

Artículo 9. Uso de bodegas.

Corresponde a las tradicionales instalaciones excavadas en la tierra para fabricar vino, que en la actualidad se emplean como locales de ocio privado.

Pueden estar vinculadas a una vivienda existente o ser independientes con acceso desde el espacio público.

En ningún caso se puede ampliar el espacio que ocupan.

Se permite la construcción de un pequeño zaguán de acceso, de una planta, con superficie construida no mayor de 6 metros cuadrados y cuya cubierta será vegetal.

Artículo 10. Uso de merendero.

Se trata de construcciones sobre rasante destinadas al ocio familiar.

Serán de planta única y su superficie no podrá superar los 20 metros cuadrados.

En Suelo Urbano sólo pueden construirse si están vinculados a una vivienda.

Las construcciones móviles y prefabricadas tendrán las mismas exigencias que las de construcción tradicional.

Artículo 11. Uso industrial.

Corresponde a las actividades de extracción o transformación de materias primas con posibilidad de almacenamiento y venta de productos.

No podrán ubicarse en Suelo Urbano si supera o incumple alguna de estas cuatro condiciones:

- Su superficie de actividad es mayor de 200 metros cuadrados.
- Genera un nivel sonoro interior superior a los 70 dBA.
- Produce gases de combustión superiores o diferentes a los de una vivienda.
- Genera malos olores.

Para algunos usos industriales, como son los depósitos de neumáticos, desguaces, crematorios, incineradoras o similares, la distancia mínima al casco urbano se establece en 500 metros.

Artículo 12. Uso agropecuario.

Corresponde a los terrenos y edificaciones destinados a actividades agrícolas y ganaderas, al almacenaje de maquinaria y productos, a la transformación de los mismos, al alojamiento de ganado y cualquier especie animal.

Su ubicación será obligatoriamente en Suelo Rústico excepto para el caso de los corrales domésticos, entendiendo como tales a las explotaciones pecuarias que no superen 1 UGM (Unidad de Ganado Mayor), o como máximo 15 animales o 20 con crías, para cualquier tipo de ganado excepto para el vacuno y el equino, que se admitirán 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales.

Las explotaciones porcinas deberán estar situadas a una distancia superior a 2 kilómetros del límite del Suelo Urbano.

Artículo 13. Uso terciario.

Corresponde a los terrenos, edificios y locales donde se desarrollen actividades de titularidad privada destinadas al comercio, servicios personales, oficinas, ocio público y hostelería.

En ningún caso podrán servir de paso para una vivienda, la cual, aunque esté vinculada al negocio, deberá tener entrada independiente, exceptuando de esta condición a los despachos profesionales y consultas médicas privadas.

Cuando la superficie destinada al público supere los 100 metros cuadrados de superficie, será exigible la dotación de dos aseos públicos, uno por sexo.

Artículo 14. Uso equipamiento público.

Corresponde a los terrenos, edificios y locales donde se presten servicios básicos a la comunidad de carácter sanitario, social, religioso, administrativo, educativo, cultural, de seguridad, de transporte, servicios funerarios o bienestar social.

Artículo 15. Red viaria y parques públicos.

Son los espacios al aire libre de titularidad pública destinados al tránsito de vehículos y personas, que a su vez alojan la red de infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico, alumbrado público y telecomunicaciones.

Sobre estos espacios podrá existir mobiliario urbano y/o construcciones auxiliares al servicio de la ciudadanía.

TÍTULO III: NORMAS DE EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 16. Ámbito de aplicación.

El contenido de este capítulo es de aplicación para todas las edificaciones del término municipal, con independencia de la clase de suelo y del uso para el que se destinen.

Las condiciones particulares de las edificaciones dependerán de la clase de suelo en la que se ubiquen, de su uso y, en su caso, del área de ordenanza (para los edificios en Suelo Urbano) o de la categoría del suelo (para las construcciones en Suelo Rústico).

Artículo 17. Definiciones.

- Solar: es la porción de terreno que cumple la condiciones de parcela mínima y está dotada de todas las infraestructuras urbanas básicas: acceso rodado, abastecimiento de agua, conexión a la red de saneamiento y suministro eléctrico.

- Alineación: es la línea que separa un solar o una parcela de la vía pública con la que limita.

- Retranqueo: es la distancia más corta, medida perpendicularmente, entre una edificación y los linderos de la parcela en la que se ubica. Cuando el lindero es la alineación de la finca, se denomina retranqueo frontal.

- Rasante: es el perfil de la calle en la alineación de una parcela o solar. Se expresa acotado su altura.

- Altura de la edificación: se puede expresar en número de plantas o en metros, en cuyo caso se toma la distancia vertical entre la rasante y la parte baja de la cornisa. Si el edifico no tiene cornisa, la altura se toma hasta la parte inferior del forjado de la planta más alta o de las cerchas que forman la cubierta.

- Sótano: planta subterránea cuyo techo no supera en ningún punto una altura de más de 50 centímetros sobre la rasante de la calle.

- Bajocubierta: espacio habitable que se sitúa sobre el forjado de techo de la planta superior y por debajo de los faldones de la cubierta, cuando ésta es inclinada.

- Ático: espacio habitable de altura constante que se sitúa sobre el forjado de techo de la planta superior y está retranqueado de las fachadas.

- Fondo máximo: es la distancia, medida perpendicularmente, entre a la alineación y el punto más interno del solar o de la parcela, en el que puede haber edificaciones.

Artículo 18. Edificios fuera de ordenación.

Se declaran fuera de ordenación aquellos usos emplazados en terrenos que, según el planeamiento urbanístico, deban ser objeto de cesiones o expropiaciones.

Artículo 19. Usos disconformes con el planeamiento.

Los edificios y usos del suelo que no cumplan la normativa presente y no hayan sido declarados fuera de ordenación se considerarán disconformes con el planeamiento urbanístico.

En los edificios disconformes con el planeamiento podrán autorizarse obras de consolidación y rehabilitación, así como cambios de uso.

CAPÍTULO 2: ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO

Artículo 20. Ordenanza de Casco Consolidado (CC).

- Uso predominante: residencial.

- Usos compatibles: terciario, equipamiento, merendero (que cumpla las condiciones del artículo 10), agrícola (sólo huertos familiares) e industrial (que cumpla las condiciones del artículo 11).

- Usos prohibidos: industrial y agropecuario no incluidos en el apartado anterior.

- Tipología edificatoria: manzana cerrada.

- Número máximo de plantas: Dos (baja + 1), excepto en las zonas más altas del casco urbano, grafiadas con un "1" en los planos de ordenación detallada.

- Sótano: no se permite.

- Bajocubierta: permitido dentro de la envolvente del edificio.

- Altura máxima: 7 metros (desde la rasante de la calle a la parte inferior de la cornisa).

- Altura a cumbrera: no superará los 12 metros, medidos desde la rasante de la calle.

- Altura libre de plantas: en planta baja y primera será como como mínimo de 2,50 metros, pudiendo reducirse con falsos techos a 2,25 metros en un máximo del 20% de la superficie útil de la vivienda.

- Retranqueos: sin retranqueo frontal; resto libre.

- Fondo edificable: en planta baja la totalidad del solar; en planta primera, 15 metros.

- Edificabilidad: sin restricciones.

- Ocupación máxima: 100%

- Cubierta: inclinada, con pendiente entre el 25 y el 50%.

- Cornisa: vuelo máximo 50 cm. y ancho máximo de 30 cm.

  En edificios de una sola planta, la cornisa deberá estar a una altura mínima de 3,5 metros sobre la rasante de la calle.

- Bajocubierta: permitido su aprovechamiento.

- Buhardillas: permitidas con una anchura máxima exterior de 2 metros. Su altura no puede superar la de la cumbrera del edificio y, en caso de haber varias, estarán separas entre sí y de los linderos laterales al menos 2 metros.

- Parcela mínima: la existente en el momento de la aprobación de estas Normas Urbanística Municipales. A efectos de segregaciones, la parcela mínima tendrá una superficie de 100 metros cuadrados con un frente a vía pública de al menos 6 metros.

- Condiciones estéticas:

  - Fachadas: de ladrillo caravista en tonos rojizos o marrones, piedra, enfoscados en tonos ocres, grises y terrosos. Se prohíbe el hormigón visto y las plaquetas cerámicas.

    Las medianerías y testeros que queden vistos desde la vía pública deberán tener el mismo tratamiento de acabados que las fachadas.

  - Cubierta: de teja curva o mixta roja.

    En los faldones orientados hacia la vía pública no se permiten terrazas en cubierta. En el resto de faldones se pueden hacer terrazas hasta una superficie máxima del 30% del faldón de la cubierta, medida en proyección horizontal.

Los aleros de cubierta en la alineación a las vías públicas tiene que ser horizontales.

Los canalones serán de cobre o de color marrón.

- Carpintería exterior: será de madera, imitación madera o en colores marrones.

- Balcones: permitidos sólo en calles de anchura superior a 6 metros y con un vuelo máximo de 40 centímetros, una anchura máxima de 2 metros y canto máximo de forjado de 20 centímetros, incluido pavimento. La altura vertical entre la rasante y el vuelo del balcón debe ser superior a 3,5 m. en todos los puntos.

- Miradores: permitidos sólo en calles de anchura superior a 6 metros y con un vuelo máximo de 40 centímetros, una anchura máxima de 3 metros. La altura vertical entre la rasante y el vuelo del mirador debe ser superior a 3,5 m. en todos los puntos.

- Cerramiento de parcela: el frente de la calle que no esté ocupado por edificación se cerrará con un muro de altura máxima 2,5 metros realizado con materiales análogos a los de la fachada, pudiendo incorporar una parte de rejería.

Los linderos con otras parcelas se cerrarán con un muro opaco de altura máxima 2,5 metros y acabados similares a los de las fachadas.

- Rótulos: podrán ser de forja o de madera, pegados a la pared o tipo banderola, siempre y cuando no invadan la calzada y estén a más de 3,5 metros de altura. Su altura máxima será de 50 centímetros. Se prohíben los rótulos luminosos.

Artículo 21. Ordenanza de Periferia de Casco (PC).

- Uso predominante: residencial.

- Usos compatibles: terciario, equipamiento, merendero (que cumpla las condiciones del artículo 10), agrícola (sólo huertos familiares) e industrial (que cumpla las condiciones del artículo 11).

- Usos prohibidos: industrial y agropecuario no incluidos en el apartado anterior.

- Tipología edificatoria: edificación aislada, adosada o pareada, que podrá ajustarse en fachada de acceso a la alineación de la calle.

- Número máximo de plantas: Dos (baja + 1).

- Sótano: se permite la construcción de un sótano.

- Bajocubierta: permitido dentro de la envolvente del edificio.

- Altura máxima: 7 metros (desde la a la parte inferior de la cornisa).

- Altura a cumbrera: no superará los 12 metros, medidos desde la rasante de la calle.

- Altura libre de plantas: en planta baja y primera será como como mínimo de 2,50 metros, pudiendo reducirse con falsos techos a 2,25 metros en un máximo del 20% de la superficie útil de la vivienda.

- Retranqueos: Libre en todos los linderos excepto en el fondo, donde se respetarán al menos 3 metros.

En el lindero con la vía pública, en caso de que se haga retranqueo, éste tendrá como mínimo una distancia de 3 metros. Es decir, el retranquero a la calle será de 0 metros (sin retranqueo) o de 3 metros en adelante, debiéndose materializar la alineación con una tapia.

- Fondo edificable: sin restricciones salvo el retranqueo trasero obligatorio de 3 metros.

- Edificabilidad: 1,5 m^2/m^2.

- Ocupación máxima: 80%

- Cubierta: inclinada, con pendiente entre el 25 y el 50%.

- Cornisa: vuelo máximo 50 cm. y ancho máximo de 30 cm.

  En edificios de una sola planta, la cornisa que vuele sobre la calle deberá estar a una altura mínima de 3,5 metros sobre la rasante.

- Bajocubierta: permitido su aprovechamiento (consume edificabilidad a partir de 1,50 metros de altura libre).

- Buhardillas: permitidas con una anchura máxima exterior de 2 metros. Su altura no puede superar la de la cumbrera del edificio y, en caso de haber varias, estarán separas entre sí y de los linderos laterales al menos 2 metros.

- Parcela mínima: la existente en el momento de la aprobación de estas Normas Urbanística Municipales. A efectos de segregaciones, la parcela mínima tendrá una superficie de 200 metros cuadrados con un frente a vía pública de al menos 10 metros.

- Condiciones estéticas:

  - Fachadas: de ladrillo caravista en tonos rojizos o marrones, piedra, enfoscados en tonos ocres, grises y terrosos. Se prohíbe el hormigón visto y las plaquetas cerámicas.

  Las medianerías y testeros que queden vistos desde la vía pública deberán tener el mismo tratamiento de acabados que las fachadas.

  - Cubierta: de teja curva o mixta roja.

  En los faldones orientados hacia la vía pública no se permiten terrazas en cubierta. En el resto de faldones se pueden hacer terrazas hasta una superficie máxima del 30% del faldón de la cubierta, medida en proyección horizontal.

  Los aleros de cubierta en la alineación a las vías públicas tiene que ser horizontales.

Los canalones serán de cobre o de color marrón.

- Carpintería exterior: será de madera, imitación madera o en colores marrones.

- Balcones: en las fachadas coincidentes con la alineación de la calle están permitidos sólo si la calle tiene anchura superior a 6 metros y con un vuelo máximo de 40 centímetros, una anchura máxima de 2 metros y canto máximo de forjado de 20 centímetros, incluido pavimento. La altura vertical entre la rasante y el vuelo del balcón debe ser superior a 3,5 m. en todos los puntos.

En las fachadas situadas dentro de la parcela se permiten los balcones sin limitación alguna en cuanto a dimensiones.

La edificabilidad de los balcones computa al 50%.

- Miradores: en las fachadas coincidentes con la alineación de la calle están permitidos sólo si la calle tiene anchura superior a 6 metros y con un vuelo máximo de 40 centímetros, una anchura máxima de 3 metros. La altura vertical entre la rasante y el vuelo del mirador debe ser superior a 3,5 m. en todos los puntos.

En las fachadas situadas dentro de la parcela se permiten los miradores, así como los cuerpos volados, sin limitación alguna en cuanto a dimensiones, teniendo que respetar los retranqueos obligatorios.

La edificabilidad de los miradores y cuerpo volados computa al 100%.

- Cerramiento de parcela: el frente de la calle que no esté ocupado por edificación se cerrará con un muro de altura máxima 2,5 metros realizado con materiales análogos a los de la fachada, pudiendo incorporar una parte de rejería.

Los linderos con otras parcelas se cerrarán con un muro que podrá ser ciego, tipo valla o combinación de ambos elementos.

- Edificaciones auxiliares: tiene el mismo tratamiento que el edificio principal en cuanto a materiales y volumen (es decir, sí consumen edificabilidad).

Artículo 22. Ordenanza de Vivienda Aislada (VA).

- Uso predominante: residencial.

- Usos compatibles: terciario, equipamiento, merendero (que cumpla las condiciones del artículo 10), agrícola (sólo huertos familiares) e industrial (que cumpla las condiciones del artículo 11).

- Usos prohibidos: industrial y agropecuario no incluidos en el apartado anterior.

- Tipología edificatoria: edificación aislada.

- Número máximo de plantas: Dos (baja + 1).

- Sótano: se permite la construcción de un sótano.

- Bajocubierta o ático: permitidos dentro de la envolvente del edificio.

- Altura máxima: 7 metros (desde la rasante a la parte inferior de la cornisa o, en caso de carecer de ella, la parte inferior del forjado de techo de planta primera).

- Altura a cumbrera: no superará los 12 metros, medidos desde la rasante. En caso de hacerse ático con cubierta plana, no sobrepasará la hipotética envolvente de una cubierta de pendiente el 50% con altura máxima 10 metros medidos al remate de la cubierta.

- Altura libre de plantas: en planta baja, primera y ático será como como mínimo de 2,50 metros, pudiendo reducirse con falsos techos a 2,25 metros en un máximo del 20% de la superficie útil de la vivienda.

- Retranqueos: 5 metros a las alineaciones de calles y 3 metros al resto de linderos.

- Fondo edificable: sin restricciones, debiendo ubicarse la construcción dentro del área de movimiento limitado por los retranqueos frontal, laterales y trasero.

- Edificabilidad: 1 m^2/m^2.

- Ocupación máxima: 50%

- Cubierta: puede ser plana o inclinada con pendiente máxima del 50%.

- Cornisa: sin restricciones en cuanto a sus dimensiones, pudiendo no existir, pero en caso de que se construya, no podrá invadir la zona de retranqueo obligatorio en más de 50 centímetros.

- Bajocubierta: permitido su aprovechamiento (consume edificabilidad a partir de 1,50 metros de altura libre). El ático consume edificabilidad en toda su superficie.

- Buhardillas: permitidas. Su altura no puede superar la de la cumbrera del edificio ni sobrepasar en superficie el 20% de la cubierta total, medida en proyección horizontal.

- Parcela mínima: la existente en el momento de la aprobación de estas Normas Urbanística Municipales. A efectos de segregaciones, la parcela mínima tendrá una superficie de 500 metros cuadrados con un frente a vía pública de al menos 15 metros.

- Condiciones estéticas:

    - Fachadas: de libre composición en diseño y materiales, respetando la altura máxima.

    - Cubierta: de libre composición en diseño y materiales, respetando la envolvente máxima de la cual podrán emerger los antepechos hasta 1,20 metros sobre el nivel de suelo de azotea.

    - Carpintería exterior: sin restricciones.

    - Balcones: se permiten con la única restricción de que no podrán invadir los espacios de retranqueo obligatorio.

    La edificabilidad de los balcones computa al 50%.

- Miradores y cuerpos volados: se permiten con la única restricción de que no podrán invadir los espacios de retranqueo obligatorio.

La edificabilidad de los miradores y cuerpo volados computa al 100%.

- Cerramiento de parcela: el frente de la calle, así como el resto de linderos, se cerrarán con un muro de altura máxima 2,5 metros que podrá ser ciego, tipo valla o combinación de ambos elementos.

- Edificaciones auxiliares: tiene el mismo tratamiento que el edificio principal en cuanto a materiales y volumen (es decir, sí consumen edificabilidad).

Artículo 23. Ordenanza de Equipamiento Público (EP).

- Uso predominante: equipamiento público.

- Usos compatibles: terciario, residencial comunitario (albergues y residencia de mayores).

- Usos prohibidos: vivienda, industrial y agropecuario.

- Tipología edificatoria: edificación aislada, pareada, adosada o manzana cerrada.

- Número máximo de plantas: Dos (baja + 1).

- Sótano: se permite la construcción de un sótano.

- Bajocubierta o ático: permitidos.

- Altura máxima: sin restricciones.

- Altura a cumbrera: sin restricciones.

- Altura libre de plantas: en planta baja, primera y ático será como como mínimo de 2,50 metros, pudiendo reducirse con falsos techos a 2,25 metros en un máximo del 20% de la superficie útil de la planta.

- Retranqueos: sin restricciones.

- Fondo edificable: sin restricciones.

- Edificabilidad: sin restricciones.

- Ocupación máxima: 100%

- Cubierta: puede ser plana o inclinada con pendiente máxima del 50%.

- Cornisa: sin restricciones.

- Bajocubierta: permitida, tanto cubierta como ático.

- Buhardillas: permitidas.

- Parcela mínima: sin restricciones.

- Condiciones estéticas: sin restricciones, pero en las zonas ubicadas en el casco tradicional, la tipología edificatoria y los materiales de acabados exteriores estarán conformes al entorno en el que se ubica.

Artículo 24. Ordenanza de Bodegas (B).

- Uso único: bodega de ocio familiar y peñas.

- Usos prohibidos: todos los demás.

- Edificabilidad: se permite la construcción de un pequeño zaguán de acceso, de una planta de altura máxima 3 metros, con superficie construida no mayor de 6 metros cuadrados y cuya cubierta será vegetal.

No se permite aumentar el espacio subterráneo que ocupan las actuales galerías de las bodegas.

Artículo 25. Espacios Libres de Uso Público (ZV).

- Usos predominante: parque público.

- Usos compatibles: equipamientos públicos en construcciones auxiliares.

- Usos prohibidos: todos los demás.

- Construcciones: se permiten pérgolas, kioscos y construcciones auxiliares de una única planta al servicio de usos vinculados con el disfrute del medio ambiente (bares estivales, bibliotecas de verano, almacén de material, aseos públicos, vestuarios, etc.).

- Edificabilidad: la suma de kioskos y edificaciones auxiliares no superara 0,01 m^2/m^2 aplicado sobre la superficie total del Espacio Libre de Uso Público sobre el que se encuentra.

Artículo 26. Espacios Libres de Uso Privado (JP).

- Uso único: jardín o patio privado.

- Usos prohibidos: todos los demás.

- Construcciones: no se permite ningún tipo de construcción, pérgola o porche, fijo o desmontable.

- Edificabilidad: 0,00 m^2/m^2

TÍTULO IV: NORMAS DE URBANIZACIÓN.

CAPÍTULO 1: VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 27. Diseño de las vías públicas.

- Calles de sentido único: deberán cumplir las siguientes medidas mínimas: aceras de 1,5 metros de anchura en ambos lados y calzada de 4 metros.

En caso de que la anchura libre entre alineaciones no llegue a 7 metros, se diseñarán calles sin aceras, de coexistencia de tráfico peatonal y rodado.

- Calles de doble sentido: deberán tener aceras de anchura mínima 1,5 metros en ambos lados y calzada de 7 metros.

En caso de que la anchura libre entre alineaciones no llegue a 10 metros, se diseñarán calles de un solo sentido de tráfico rodado o calles sin aceras de coexistencia de tráfico peatonal y rodado.

- Pendientes de las calles: estarán diseñadas para la conducción de las aguas pluviales hacia la red de alcantarillado, evitándose el vertido sobre las fachadas de las edificaciones.

- Plazas de aparcamiento: tendrán unas dimensiones mínimas de 5 x 2,5 m. para los aparcamientos en batería y 5 x 2,2 m. para los aparcamientos en línea.

- Alcorques: se delimitarán con bordillos enrasados con el pavimento circundante.

Artículo 28. Pasos de peatones.

Los pasos de peatones, al igual que todo el trazado de la red viaria de Tariego, deberá ser accesible, por lo que, en caso de que existan aceras, éstas deberán estar rebajadas en el tramo de cruce de la calzada.

En la travesía de la carretera PP-1222, por ser la de mayor tráfico rodado y más alta densidad peatonal, se diseñarán pasos peatonales sobre-elevados a las cotas de las aceras, de manera que sirven a la vez de cruce para peatones y de badenes para reducir la velocidad de los vehículos.

Artículo 29. Pavimentación.

Se podrán emplear materiales diversos como hormigón, asfalto, baldosas, adoquines, piedra, etc., pero, en cualquier caso, el pavimento deberá ser antideslizante, tanto para vehículos de tráfico rodado como para peatones.

En las calles con abundancia de bodegas (calle Camino de las Bodegas y calle Santa Cruz, con sus respectivas travesías) se empleará para su firme un pavimento de baldosas perforadas que incorpore partes con acabado en terrizo, a fin de garantizar la transpiración del subsuelo, para evitar el colapso de las bodegas.

CAPÍTULO 2: ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

Artículo 30. Diseño de parques públicos.

En los parques públicos predominarán las superficies ajardinadas sobre las pavimentadas, que en ningún caso podrán superar el 50% de la superficie total del parque.

La instalación de mobiliario urbano (bancos, papeleras, farolas), juegos infantiles, aparatos de gimnasia y arquitecturas auxiliares (pérgolas, kioscos, etc.) estará dispuesta de manera que se garantice la separación necesaria para que los vehículos de emergencias puedan acceder a todos los puntos del parque.

Artículo 31. Pavimentación y ajardinamiento.

El pavimento a emplear podrá ser compacto (hormigón, adoquín, piedra) o terrizo.

Se recurrirá a especies vegetales autóctonas con predominio de las que requieren baja demanda de riego y mano de obra.

En caso de disponerse alcorques, los bordillos de éstos no sobrepasarán la cota del pavimento circundante.

CAPÍTULO 3: SERVICIOS URBANOS.

Artículo 32. Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento de agua potable garantizará el caudal y la calidad necesarios para lo usos previstos.

El trazado de la red discurrirá por dominio público, preferentemente bajo aceras, con las reglamentarias separaciones a otros servicios urbanos y siempre por encima de la red de saneamiento.

La red estará compartimentada en sectores mediante llaves de corte, a fin de facilitar las reparaciones y los daños en caso de avería, limpieza, eliminación de aire u obras.

En las acometidas a todos los edificios se dispondrá de llave de corte.

Se asegurará la estanqueidad de las conducciones y su resistencia a las sobrecargas de tráfico de vehículos en calzadas y cruces de vías.

La red de agua se protegerá frente a las heladas.

En los parques públicos se dispondrán hidrantes para el riego en número y distribución conforme a su extensión.

Artículo 33. Red de saneamiento.

La red de alcantarillado y eliminación de aguas residuales discurrirá por dominio público con las pendientes necesaria para asegurar la fluidez y evitar sedimentos y erosiones.

Se preverán registros en los cambios de dirección, sección o cambio brusco de pendiente, pero en cualquier caso, se colocarán pozos de registro a distancias no superiores a los 50 metros.

Se asegurará la estanqueidad de la red, así como su resistencia a sobrecarga, heladas y corrientes subterráneas.

En la acometida a todos los edificios se dispondrá una arqueta de registro en la vía pública.

Los sumideros instalados en la vía pública dispondrán de sistema sifónico antiolores.

En Suelo Urbano se prohíben los vertidos de aguas residuales no conectados a la red de saneamiento.

En Suelo Rústico, los vertidos de aguas residuales se harán a fosas sépticas no filtrantes o a estaciones depuradoras.

Artículo 34. Red de energía eléctrica.

El trazado y características de la red de energía eléctrica cumplirá las prescripciones de la compañía suministradora y la legislación de aplicación.

En Suelo Urbano se evitarán las líneas aéreas, debiendo enterrarse los cables por canalizaciones subterráneas bajo dominio público con arquetas en cambios de dirección y cruces de calzada.

Las redes eléctricas subterráneas guardarán las distancias normativa exigidas con el resto de servicios urbanos.

Los tendidos aéreos existentes se irán enterrando a medida que se vayan haciendo obras de urbanización por parte de la Administración u obras privadas en las que se construya un nuevo edificio o se haga una reforma integral, debiéndose enterrar el tramo correspondiente a la fachada del nuevo edificio.

Artículo 35. Red de alumbrado público.

El alumbrado público de Tariergo de Cerrato podrá ser a base de farolas sobre báculos o bien, de farolas con brazo mural sobre las fachadas de edificios privados.

El cálculo y dimensionamiento de la iluminación se hará conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

En las travesías de las carreteas que cruzan el núcleo urbano se colocará siempre una farola para aumentar la visibilidad de peatones frente al tráfico rodado.

Artículo 36. Red de telecomunicaciones.

La red de telefonía y fibra óptica se adaptará a la normativa sectorial, evitándose la instalación de nuevos tendidos aéreos en Suelo Urbano.

Los tendidos aéreos existentes se irán enterrando a medida que se vayan haciendo obras de urbanización por parte de la Administración u obras privadas en las que se construya un nuevo edificio o se haga una reforma integral, debiéndose enterrar el tramo correspondiente a la fachada del nuevo edificio.

TÍTULO V: NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES DEL SUELO RÚSTICO.

Artículo 37. Segregaciones.

Sólo está permitida la segregación de parcelas en Suelo Rústico si se cumple la condición de que todas las parcelas resultantes tienen una superficie igual o superior a la Unidad Mínima de Cultivo.

Artículo 38. Vallados.

Sólo se permite el vallado de fincas rústicas con elementos abiertos o calados, sin zócalo, con una permeabilidad del aire superior al 90% y una altura máxima de 2 metros.

En el límite entre dos propiedades privadas, el vallado se hará por el lindero común.

El vallado en un lindero colindante con un camino deberá respetar una distancia de 3,5 metros al eje del camino.

El vallado en colindancia con carreteras y cursos hidráulicas deberá respetar las servidumbres impuestas en la legislación sectorial de cada elemento.

Artículo 39. Naves.

- Usos permitidos: agropecuario, almacén.

- Usos prohibidos: todos los demás.

- Altura máxima: 10 metros (medidos desde el suelo hasta la parte inferior de la cercha o viga de cubierta).

- Altura a cumbrera: 12 metros.

- Retranqueos: 10 metros al lindero frontal y 5 metros al resto de linderos.

- Edificabilidad: 0,1 m^2/m^2. Es compatible con la existencia de invernaderos y de una vivienda en la parcela.

- Ocupación máxima: 1%

- Cubierta: con pendiente máxima del 20%.

- Petos: su altura nunca superará a la cumbrera.

- Condiciones estéticas: el color de la cubierta será rojo y el de las fachadas blanco o en tonos ocres y terrosos claros.

Artículo 40. Invernaderos.

- Uso permitido: agrícola.

- Usos prohibidos: todos los demás.

- Altura máxima: 6 metros (en las fachadas laterales)

- Altura a cumbrera: 9 metros.

- Retranqueos: 5 metros al lindero frontal y 3 metros al resto de linderos.

- Edificabilidad: 0,5 m^2/m^2. Es compatible con la existencia de naves y una vivienda en la parcela.

Artículo 41. Casetas de aperos.

- Usos permitidos: agropecuario, almacén.

- Usos prohibidos: todos los demás.

- Altura máxima: 3 metros (medidos desde el suelo hasta la parte inferior de la cubierta).

- Altura a cumbrera: 3,5 metros.

- Retranqueos: 5 metros al lindero frontal y 3 metros al resto de linderos.

- Superficie construida máxima: 6 m^2. Sólo se permite una caseta de aperos por parcela.

- Condiciones estéticas: el color de la cubierta será rojo y el de las fachadas blanco o en tonos ocres y terrosos claros.

Artículo 42. Viviendas.

- Número máximo de plantas: Dos (baja + 1).

- Sótano: se permite la construcción de un sótano.

- Bajocubierta o ático: permitidos dentro de la envolvente del edificio.

- Altura máxima: 7 metros (desde el suelo a la parte inferior de la cornisa o, en caso de carecer de ella, la parte inferior del forjado de techo de planta primera).

- Altura a cumbrera: no superará los 12 metros, medidos desde el suelo. En caso de hacerse ático con cubierta plana, no sobrepasará la hipotética envolvente de una cubierta de pendiente el 50% con altura máxima 10 metros medidos al remate de la cubierta.

- Altura libre de plantas: en planta baja, primera y ático será como como mínimo de 2,50 metros, pudiendo reducirse con falsos techos a 2,25 metros en un máximo del 20% de la superficie útil de la vivienda.

- Retranqueos: 10 metros al frente de la parcela y 5 metros al resto de linderos.

- Edificabilidad: 0,025 m^2/m^2. Sólo se permite una vivienda por parcela. Es compatible con la existencia de naves e invernaderos en la parcela.

- Ocupación máxima: 2,5%

- Cubierta: puede ser plana o inclinada con pendiente máxima del 50%.

- Cornisa: sin restricciones en cuanto a sus dimensiones, pudiendo no existir, pero en caso de que se construya, no podrá invadir la zona de retranqueo obligatorio en más de 50 centímetros.

- Bajocubierta: permitido su aprovechamiento (consume edificabilidad a partir de 1,50 metros de altura libre). El ático consume edificabilidad en toda su superficie.

- Buhardillas: permitidas. Su altura no puede superar la de la cumbrera del edificio ni sobrepasar en superficie el 20% de la cubierta total, medida en proyección horizontal.

- Parcela mínima: 10.000 m^2.

- Condiciones estéticas:

  - Fachadas: de libre composición en diseño y materiales, respetando la altura máxima.

  - Cubierta: de libre composición en diseño y materiales, respetando la envolvente máxima de la cual podrán emerger los antepechos hasta 1,20 metros sobre el nivel de suelo de azotea.

  - Carpintería exterior: sin restricciones.

  - Balcones: se permiten con la única restricción de que no podrán invadir los espacios de retranqueo obligatorio.

  La edificabilidad de los balcones computa al 50%.

  - Miradores y cuerpos volados: se permiten con la única restricción de que no podrán invadir los espacios de retranqueo obligatorio.

  La edificabilidad de los miradores y cuerpo volados computa al 100%.

  - Edificaciones auxiliares: tiene el mismo tratamiento que el edificio principal en cuanto a materiales y volumen (es decir, sí consumen edificabilidad).

Artículo 43. Merenderos.

- Usos permitidos: ocio, agropecuario, almacén.

- Usos prohibidos: vivienda y todos los demás.

- Altura máxima: 3 metros (medidos desde el suelo hasta la parte inferior de la cubierta).

- Altura a cumbrera: 5 metros.

- Retranqueos: 5 metros al lindero frontal y 3 metros al resto de linderos.

- Superficie construida máxima: 30 m^2. Sólo se permite un merendero por parcela.

- Parcela mínima: 1.000 m^2.

- Condiciones estéticas: el color de la cubierta será rojo y las fachadas serán de ladrillo caravista, madera o acabados en color blanco o en tonos ocres y terrosos claros.

Artículo 44. Instalaciones solares.

Se permiten, en determinadas categorías de suelos rústicos, los huertos solares tanto de paneles solares térmicos como fotovoltaicos.

Su ubicación en la parcela deberá respetar unos retranqueos mínimos de 10 metros al lindero frontal y 5 metros al resto de linderos.

No consumen edificabilidad, siendo su presencia compatible con la de otras construcciones permitidas en la categoría de suelo en la que se ubiquen.

Artículo 45. Instalaciones eólicas.

Se permiten, en determinadas categorías de suelos rústicos, los aerogeneradores.

Su ubicación en la parcela deberá respetar unos retranqueos mínimos de 10 metros al lindero frontal y 5 metros al resto de linderos, medidos a la proyección de las aspas, en todas sus posiciones.

No consumen edificabilidad, siendo su presencia compatible con la de otras construcciones permitidas en la categoría de suelo en la que se ubiquen.

Artículo 46. Obras de urbanización.

Sólo se permite mejora caminos y dotación de servicios.

El pavimento de los caminos será con acabado terrizo o riego asfáltico.

Artículo 47. Protección arqueológica.

En las parcelas rústicas en las que esté catalogado un yacimiento arqueológico se respetará la normativa de protección específica contenida en el anexo 1 de estas Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 48. Usos excepcionales.

Además de los usos y construcciones permitidas en cada categoría de Suelo Rústico, con carácter excepcional se pueden autorizar otros usos en los que esté justificado su interés público y su compatibilidad con los valores de naturaleza rústica que se protegen en la categoría de suelo donde se pretenden implantar.

Entre los posibles usos excepcionales se encuentran las actividades extractivas, el tratamiento de residuos, las infraestructuras de servicios públicos, las obras públicas y sus construcciones de mantenimiento.

La autorización de uso excepcional en Suelo Rústico corresponde a la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de que se tramiten la licencia urbanística y los permisos sectoriales que correspondan.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO.

Artículo 49. Suelo Rústico Común (SRC).

- Usos permitidos: - Naves, invernaderos y casetas de aperos.
  - Instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
  - Viviendas vinculadas a la actividad agropecuaria.
  - Obras e infraestructuras públicas.
  - Instalaciones solares y eólicas.
- Usos autorizables: - Actividades extractivas.
  - Usos dotacionales, deportivos, comerciales, industriales o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.
- Usos prohibidos: - Merenderos.
  - Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 50. Suelo Rústico de Entorno Urbano (SR-EU).

- Usos permitidos: - Naves, invernaderos y casetas de aperos.
  - Instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
  - Viviendas vinculadas a la actividad agropecuaria.
  - Merenderos.
  - Instalaciones deportivas familiares (canchas y piscinas).
  - Obras e infraestructuras públicas.
  - Instalaciones solares.
- Usos autorizables: - Actividades extractivas.
  - Usos dotacionales, deportivos, comerciales, industriales o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.
- Usos prohibidos: - Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 51. Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA).

- Usos permitidos: - Naves, invernaderos y casetas de aperos.
  - Instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
  - Viviendas vinculadas a la actividad agropecuaria.
  - Obras e infraestructuras públicas.
- Usos autorizables: - Usos dotacionales, deportivos o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.

- Usos prohibidos: - Merenderos.
  - Instalaciones solares y eólicas.
  - Actividades extractivas.
  - Usos comerciales e industriales.
  - Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 52. Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN).

- Usos permitidos: - Casetas de aperos.
  - Instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
  - Obras e infraestructuras públicas.
- Usos autorizables: -- Usos dotacionales, deportivos o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.
- Usos prohibidos: - Naves e invernaderos.
  - Merenderos y viviendas.
  - Instalaciones solares y eólicas.
  - Actividades extractivas.
  - Usos comerciales e industriales.
  - Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 53. Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC).

Todas las construcciones que se realicen en este tipo de suelo, requerirán obligatoriamente de seguimiento arqueológico en las fases de excavación y movimiento de tierras.

- Usos permitidos: - Los correspondientes a la categoría de Suelo Rústico sobre la que se ubica el yacimiento arqueológico, salvo que figuren a continuación como autorizables o prohibidos.
- Usos autorizables: - Usos dotacionales, deportivos, comerciales, industriales o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.
- Usos prohibidos: - Actividades extractivas.
  - Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 54. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI).

Todas las intervenciones que se realicen en este tipo de suelo deberán ser conformes con la normativa sectorial de aplicación según se trate de carreteras o de tendidos eléctricos.

- Usos permitidos: - Actividades extractivas.
  - Instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

- Viviendas vinculadas a la actividad agropecuaria.
- Obras e infraestructuras públicas.
- Instalaciones solares y eólicas.

- Usos autorizables: - Usos dotacionales, deportivos o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.
- Usos prohibidos: - Todo tipo de construcciones.
- Actividades extractivas.
- Usos comerciales e industriales.
- Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 55. Suelo Rústico de Actividades Extractivas (SR-AE).

- Usos permitidos: - Actividades extractivas.
- Naves, invernaderos y casetas de aperos.
- Instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- Viviendas vinculadas a la actividad agropecuaria.
- Obras e infraestructuras públicas.
- Instalaciones solares y eólicas.

- Usos autorizables: - Usos dotacionales, deportivos, comerciales, industriales o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.
- Usos prohibidos: - Merenderos.
- Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 56. Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT).

- Usos permitidos: - Bodega para uso familiar o de ocio (peñas)
- Usos autorizables: - Usos dotacionales, deportivos o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.
- Usos prohibidos: - Todo tipo de construcciones excepto la de acceso a bodega.
- Actividades extractivas.
- Usos comerciales e industriales.
- Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

Artículo 57. Suelo Rústico de Asentamiento Irregular (SR-AI).

- Usos permitidos: - Mantenimiento y reparación de viviendas y merenderos existentes.
- Merenderos (sólo en el caso de que no exista vivienda)
- Naves, invernaderos y casetas de aperos.

- Instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- Obras e infraestructuras públicas.
- Instalaciones solares y eólicas.

- Usos autorizables:
  - Actividades extractivas.
  - Usos dotacionales, deportivos, comerciales, industriales o de ocio que puedan considerarse de interés público y no puedan implantarse en Suelo Urbano.

- Usos prohibidos:
  - Nuevas viviendas.
  - Resto de usos no citados como permitidos o autorizables.

TÍTULO VI: DESARROLLO Y GESTIÓN.

Artículo 58. Actuaciones Aisladas.

Dentro del Suelo Urbano de Tariego de Cerrato se han delimitado dos Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización, cuyas determinaciones urbanísticas concretas se especifican en las fichas incluidas como anexo.

La gestión y desarrollo de estas Actuaciones Aisladas será privada, correspondiendo a los propietarios de los terrenos afectados la tramitación de los documentos y ejecución de las obras necesarias para que sus parcelas adquieran la condición de solar.

Se deberá presentar un proyecto de normalización y urbanización en el que el diseño de los viales cumpla las condiciones técnicas definidas en la Normas de Urbanización contenidas en estas Normas Urbanísticas Municipales.

El plazo máximo para el desarrollo de estas dos unidas de normalización y urbanización se establece en 8 años desde la aprobación definitiva de estas Normas Urbanísticas Municipales.

Una vez finalizadas las obras de urbanización se entregarán al Ayuntamiento para su recepción. Una vez recibidas y dada la conformidad por parte del Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, los gastos de conservación y mantenimiento de estas nuevas calles correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 59. Licencia urbanística.

Están sometidos a la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones sectoriales, los siguientes actos de uso del suelo:

- Toda construcción de nueva planta.
- Ampliación de edificaciones existentes.
- Demolición de construcciones, excepto en el caso de ruina inminente.
- Reforma integral de edificaciones.
- Primera ocupación de edificios o instalaciones.

- Segregación y agregación de parcelas.
- Obras de urbanización y movimiento de tierras de iniciativa privada.
- Cualquier obra de iniciativa privada en dominio público.

Artículo 60. Declaración responsable.

Están sometidos al régimen de Declaración Responsable, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones sectoriales, los siguientes actos de uso del suelo:

- Reforma o rehabilitación de edificios que no tenga carácter integral.
- Obras menores que sólo afecten a acabados o instalaciones de edificios.
- Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- Cerramientos y vallados.
- Carteles y rótulos publicitarios.
- Instalación de tendidos eléctricos y de telecomunicaciones.
- Sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 61. Actos no sujetos a licencia.

No están sometidas a licencia urbanística los siguientes actos de uso del suelo:

- Obras públicas e instalaciones eximidas por la legislación sectorial.
- Las obras y actos promovidos por el Ayuntamiento.
- Las órdenes de ejecución.
- Las demoliciones por ruina inminente.

Artículo 62. Documentación requerida.

La documentación a presentar en el Ayuntamiento en el momento de solicitar la licencia urbanística dependerá de si se trata de obras o de actos no constructivos (actividades, primera ocupación y segregaciones o agregaciones).

En el caso de obras, la documentación a presentar depende de si se trata de obras mayores o menores.

Se consideran obras mayores a aquellas en las que se incrementa el volumen edificado o se interviene sobre elementos estructurales. Así mismo, se consideran obras mayores aquellas de reforma o rehabilitación cuando tengan un carácter integral o su presupuesto supere los 10.000 €.

Las obras mayores requieren para la solicitud de su licencia urbanística, la presentación en el Ayuntamiento, junto a la solicitud, de un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con la única excepción de que se trate de una construcción no habitable de menos de 25 metros cuadrados construidos, en cuyo caso, es suficiente la presentación de una Memoria Valorada firmada por técnico competente. Este documento deberá contener al menos una representación gráfica de las obras a ejecutar y su presupuesto desglosado por partidas de obra. En todos los casos de obras mayores, se deberá aportar el nombramiento del técnico director de la obra y el coordinador de seguridad y salud.

Las edificaciones prefabricas y móviles tienen el mismo régimen, a efectos de licencias, que el resto de construcciones realizadas por métodos tradicionales.

Son obras menores aquellas de reforma y rehabilitación que no aumentan el volumen edificado ni intervienen sobre la estructura del edificio, siendo su presupuesto inferior a 10.000 €.

Para las obras menores es suficiente la presentación, junto con el impreso de Declaración Responsable, de un presupuesto detallado de los trabajos a realizar, donde se incluirá tanto el coste de los materiales como el de la mano de obra.

Para la otorgación de licencias de actividad, la solicitud deberá ir acompañada e un proyecto de actividad suscrito por técnico competente. Cuando se trate de actividades clasificadas según el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la *Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, se exigirá el trámite de licencia ambiental o, en su caso, de evaluación de impacto ambiental.

La solicitud de licencia de primera ocupación deberá ir acompañada del certificado final de la obra, firmado por el técnico o los técnicos competentes, visado por los correspondientes colegios profesionales e incluyendo el presupuesto final de los trabajos realizados.

La solicitud de segregación de parcelas debe acompañarse por expediente de segregación de parcelas firmado por técnico competente, que contendrá planos de la finca original y de las resultantes, justificando en éstas el cumplimiento de las condiciones de parcela mínima de la clase y tipo de suelo en el que se encuentran.

Para agregar parcelas, basta incluir la documentación gráfica de las mismas y la descripción de su situación urbanística.

Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única. La denegación de la licencia ambiental implica la anulación del procedimiento de la licencia urbanística.

Artículo 63. Alineación y rasante oficial.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá definir de manera gráfica, descriptiva o *in situ*, las alineaciones y rasantes de parcelas en aquellos puntos en los que puedan existir dudas de su trazado.

Artículo 64. Plazos.

El plazo de inicio de las obras no superará los seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia correspondiente.

El plazo de finalización de las obras no rebasará el señalado en la concesión de la misma y, en ningún caso, los 18 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

Las prórrogas a los plazos de inicio o finalización de las obras podrán ser solicitadas, de manera justificada, por los interesados y, en caso de concesión, su duración no superará el de la licencia original.

Si se incumplen los plazos citados, el Ayuntamiento podrá incoar la caducidad de las licencias concedidas.

Una vez caducada una licencia, sin posibilidad de prórroga, podrá renovarse con una nueva petición y el pago de los derechos sobre el presupuesto actualizado.

Artículo 65. Órdenes de ejecución.

El Ayuntamiento, de oficio o a instancias de un tercero, puede dictar órdenes de ejecución para obligar al propietario de un inmueble a realizar sus deberes de uso y conservación.

La oren de ejecución detallará los trabajos a realizar así como el plazo para llevarlo a cabo. Durante este período, la propiedad puede proponer alternativas técnicas que serán valoradas por los servicios técnicos municipales.

Las obras contenidas en una orden de ejecución están obligadas a ser costeada por la propiedad hasta el límite del deber legal de conservación, debiendo hacerse cargo del resto del presupuesto el Ayuntamiento.

El incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para su ejecución subsidiaria o imponer multas coercitivas hasta un máximo de diez, sin superar en ningún caso el deber legal de conservación.

Artículo 66. Declaración de ruina.

Cuando un propietario descuide el deber de conservación de un inmueble, de manera que éste no cumpla las condiciones exigidas por Ley de seguridad, salubridad y ornato, el Ayuntamiento podrá tramitar un expediente de ruina instándole a la reparación, limpieza, arreglo o demolición, según cada circunstancia.

En caso de caso omiso, valga la redundancia, el Ayuntamiento podrá exigirlo a través de una orden de ejecución.

Artículo 67. Discrepancias normativas.

Cualquier contradicción entre las determinaciones normativas contenidas en estas Normas Urbanísticas Municipales y la legislación urbanística de aplicación se interpretará a favor de la normativa de rango superior o, en su caso, de la que más favorezca los interesas generales.

ANEXO 1:

FICHAS DE ACTUACIONES AISLADAS

ACTUACIÓN AISLADA Nº 1

CLASE DE SUELO:	Suelo Urbano Consolidado
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Vivienda Aislada (VA)
SUPERFICIE:	56.415 m^2
PARCELAS INCLUIDAS:	Polígono xxx: parcelas
INSTRUMENTO DE GESTIÓN:	Proyecto de normalización y urbanización
INICIATIVA:	Privada
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 años
CONDICIONES:	Urbanizar el vial conforme a las condiciones estipuladas en el Título IV de estas N.U.M., ajustando las alineaciones y completando los servicios urbanos que falten (pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones).

ORDENACIÓN DETALLADA:

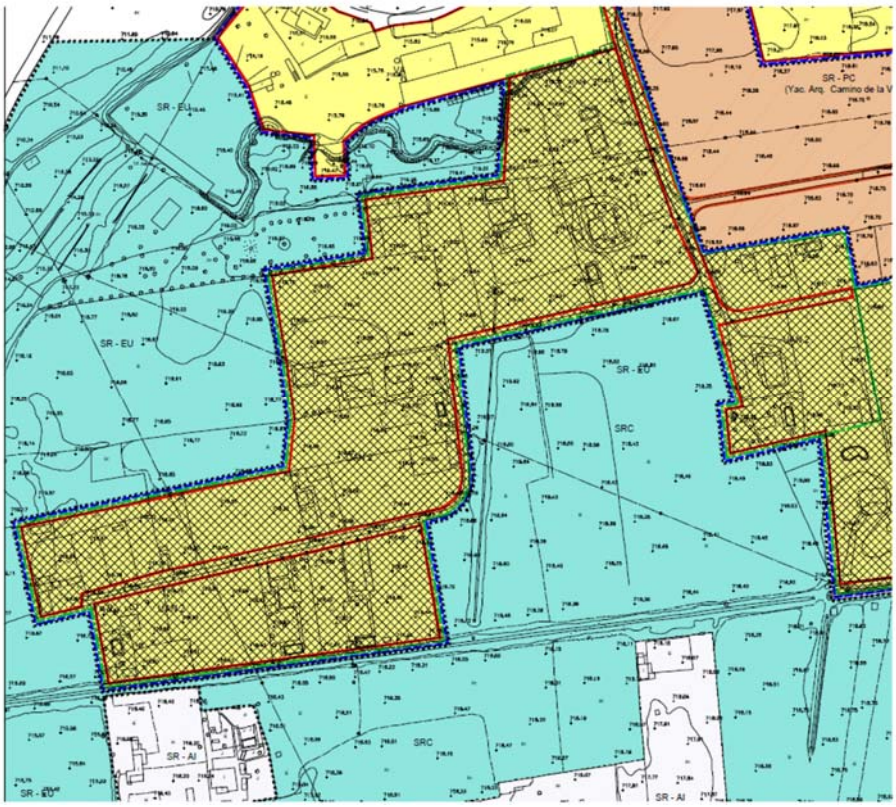

ACTUACIÓN AISLADA Nº 2

CLASE DE SUELO:	Suelo Urbano Consolidado
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Vivienda Aislada (VA)
SUPERFICIE:	36.780 m^2
PARCELAS INCLUIDAS:	Polígono xxx: parcelas
INSTRUMENTO DE GESTIÓN:	Proyecto de normalización y urbanización
INICIATIVA:	Privada
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 años
CONDICIONES:	Urbanizar el vial conforme a las condiciones estipuladas en el Título IV de estas N.U.M., ajustando las alineaciones y completando los servicios urbanos que falten (pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones).

ORDENACIÓN DETALLADA:

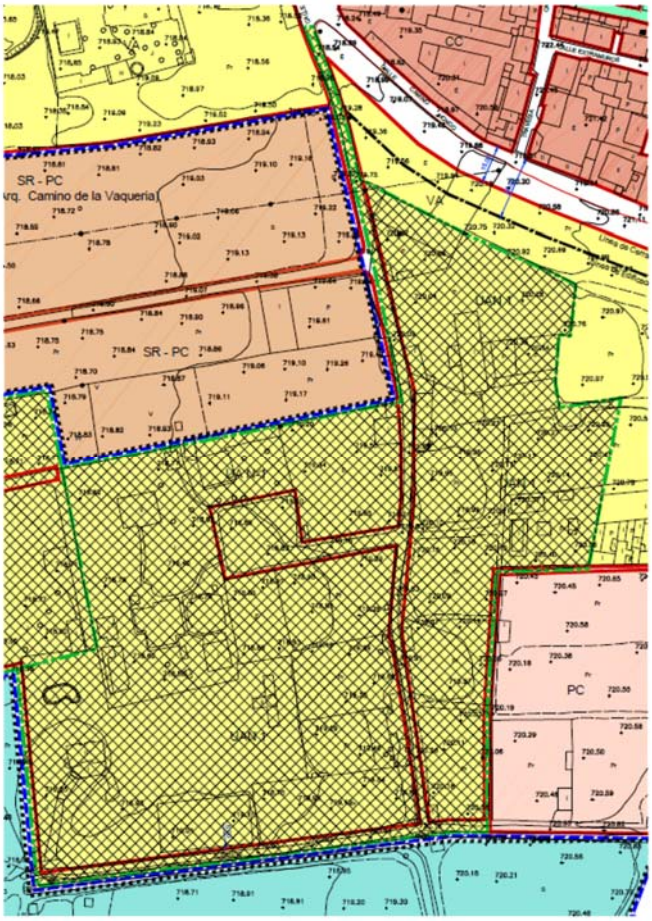

DOCUMENTO Nº 6
PLANOS DE ORDENACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)					
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	JULIO 2018

6. PLANOS DE ORDENACIÓN

ÍNDICE

PLANO III AN 1: CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. Esc. 1/12.000

En formato digital, estos planos, en formato PDF, se incluyen el la carpeta denominada "Planos de ordenación".

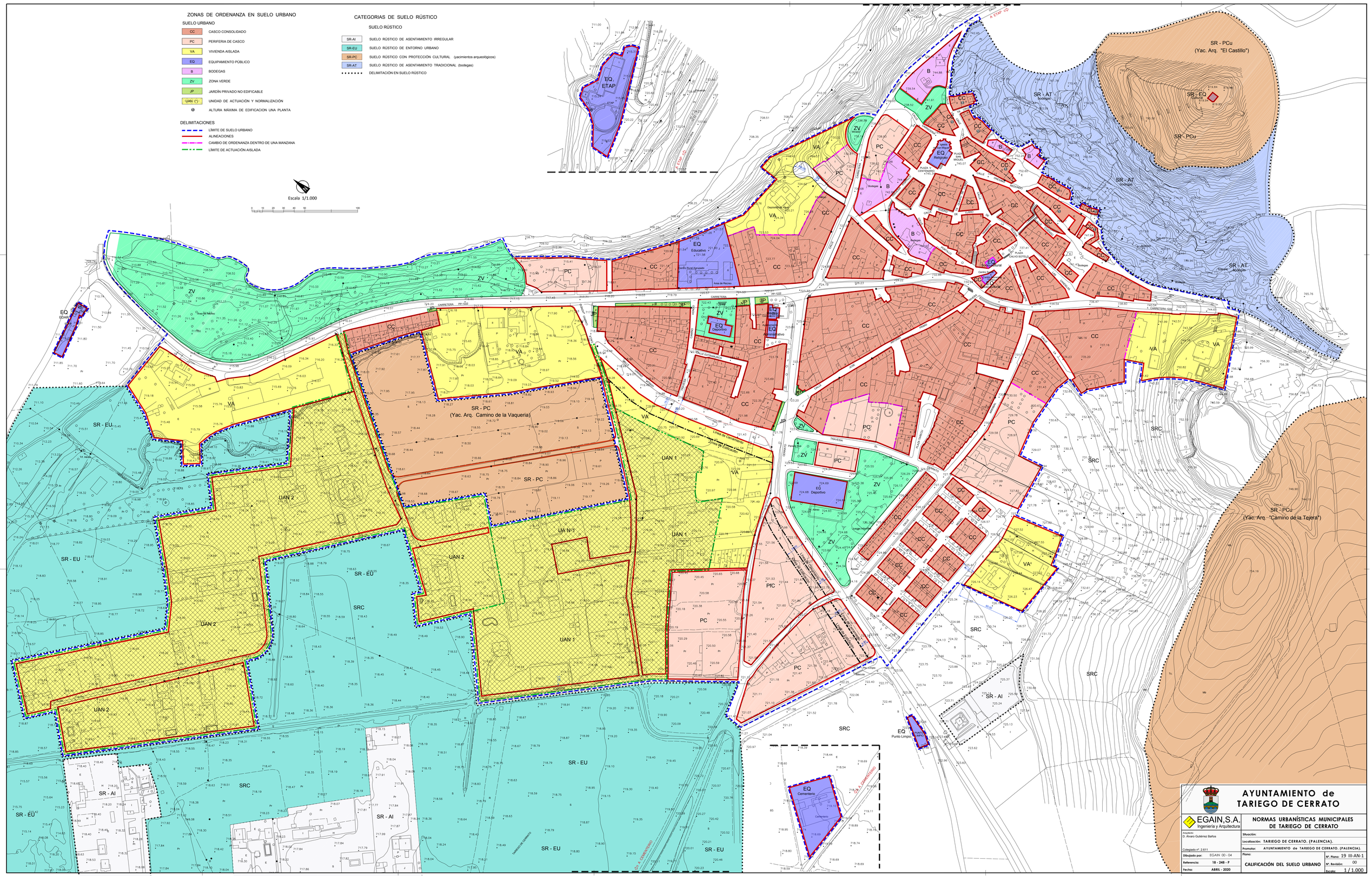

AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO

Arquitecto: D. Álvaro Gutiérrez Baños	Situación:
	Localización: TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).
Colegiado nº. 2.611	Promotor: AYUNTAMIENTO de TARIEGO DE CERRATO. (PALENCIA).
Dibujado por: EGAIN 00 - 04	Plano: CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO
Referencia: 18 - 248 - P	Nº. Plano: 19 III-AN-1
Fecha: ABRIL - 2020	Nº. Revisión: 00
	Escala: 1 / 1.000

DOCUMENTO Nº 7
CATÁLOGO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)					
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Tariego de Cerrato				
ARQUITECTO:	Álvaro Gutiérrez Baños. Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L.				
REFERENCIA:	18-248/P	**REVISIÓN:**	0	**FECHA:**	ABRIL 2020

7. CATÁLOGO

ÍNDICE

7.1. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

7.2. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

7.3. CATÁLOGO DE BIENES NATURALES

ANEXOS AL CATÁLOGO:

Anexo 1: Fichas del catálogo arquitectónico.

Anexo 2: Fichas de bienes naturales.

7.1. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

En este catálogo se recogen las edificaciones que por su valores artísticos, históricos o culturales merezcan ser protegidos, indicando el grado de protección y los criterios para su conservación o recuperación.

Se han incluido 17 fichas que corresponden al puente sobre el río Pisuerga, a la iglesia parroquial, a la torre del telégrafo óptico, al edificio del Mesón Reyes Godos y a 13 viviendas centenarias del casco antiguo.

Se consideran dos únicos grados de protección: integral y ambiental. La protección integral se reserva para el puente, la iglesia y la torre del telégrafo, construcciones que se consideran ”intocables” a no ser que se trate de obras de reparación, rehabilitación o mantenimiento, sin posibilidad de derribo de ninguna de sus partes.

La protección ambiental con la que se protege al resto de edificaciones catalogadas tiene por objetivo evitar la demolición de las fachadas de estas construcciones, permitiéndose en general obras de rehabilitación manteniendo las fachadas, a las que, en determinados casos se permite añadir o modificar huecos a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad. En cualquier caso, en cada ficha particular se recogen las obras prohibidas, las permitida y los elementos particulares a proteger en cada construcción.

7.2. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Como anexo a estas Normas Urbanísticas Municipales se tramita un documento denominado “Normativa arqueológica“, redactado por el arqueólogo D. Arturo Balado Pachón. Este documento se incorpora como “Anexo 2” a estas Normas Urbanísticas Municipales.

7.3. CATÁLOGO DE BIENES NATURALES

Contiene una ficha que establece las bases para la protección de las formaciones geológicas existentes en la denominada Ruta de Los Torreones, auténticos monumentos naturales esculpidos por la acción erosiva del agua y el viento.

ANEXO 1:
FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 1

DENOMINACIÓN:	**Puente sobre el río Pisuerga**
USO:	Dotacional (vía pública)
DIRECCIÓN:	Carretera PP-1222
REFERENCIA CATASTRAL:	34181A001090020000AO
DESCRIPCIÓN:	Puente medieval de piedra, datado en el siglo XV, de 145 metros de longitud, formado por 10 arcos (7 de medio punto y 3 ojivales).

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Integral**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La totalidad del puente.
OBRAS PERMITIDAS:	Reparación y refuerzo sin adulterar la imagen del puente, siempre utilizando la piedra como elemento visto. Pavimentación de la calzada.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 2

DENOMINACIÓN:	**Iglesia Parroquial de San Miguel**
USO:	Dotacional (religioso)
DIRECCIÓN:	Calle de la Iglesia, nº 3
REFERENCIA CATASTRAL:	7404401UM7470S0001DS
DESCRIPCIÓN:	Construcción gótica exenta realizada en piedra, datada en el siglo XVI. Consta de nave única que se cubre con bóveda de crucería estrellada. A los pies se levanta una espadaña sobre un gran arco de herradura.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Integral**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La totalidad de la edificación.
OBRAS PERMITIDAS:	Labores de reparación, restauración y mantenimiento.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 3

DENOMINACIÓN:	**Torre del telégrafo óptico**
USO:	Equipamiento cultural
DIRECCIÓN:	Cuesta de La Butrera. Polígono 2 Parcela 5473
REFERENCIA CATASTRAL:	34181A002054730000AP
DESCRIPCIÓN:	Construcción prismática de planta cuadrada levantada a mediados del siglo XIX para unir telegráficamente Madrid con Irún. Se encuentra en ruinas pero conserva en pie sus cuatro fachadas.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Integral**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La totalidad de los restos existentes.
OBRAS PERMITIDAS:	Obras de reconstrucción del volumen original que podrán ser de carácter imitativo o por contraste.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 4

DENOMINACIÓN:	**Mesón Reyes Godos**
USO:	Equipamiento privado (restaurante). Vivienda
DIRECCIÓN:	Plaza del V Centenario, nº 1
REFERENCIA CATASTRAL:	7304502UM7470S0001AS
DESCRIPCIÓN:	Las antiguas escuelas de la villa reconvertidas en la actualidad en restaurante.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La cuatro fachadas y la formación de la cubierta a cuatro aguas (sin incluir buhardillas). Se deberá eliminar el rótulo por considerarse un elemento tóxico, debiendo ser sustituido por otro que cumpla las condiciones del artículo 20 de las N.U.M. También se consideran elementos tóxicos el armario de instalaciones levantado en la fachada Oeste, así como las máquinas de aire acondicionado de la fachada Norte.
OBRAS PERMITIDAS:	Reforma interior y reparación de fachadas y cubierta.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 5

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda
DIRECCIÓN:	**Plaza de San Miguel, nº 7**
REFERENCIA CATASTRAL:	7404906UM7470S0001OS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar exenta con fachadas de mampostería, sillería y enfoscado. Alero de teja. Carpintería de madera.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no las fachadas ni el alero. La cubierta debe ser a cuatro aguas, como la existente, con teja curva cerámica o similar. Se pueden añadir o modificar huecos respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 6

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Calle de la Iglesia, nº 4**
REFERENCIA CATASTRAL:	7404811UM7470S0001MS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de ladrillo caravista y enfoscado. Composición simétrica con rejería en balcones. Alero de madera y carpintería de madera.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada a la calle. Se deberá enfoscar el cuerpo del sotabanco, incluido el zuncho de hormigón.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 7

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Calle de la Iglesia, nº 4(D)**
REFERENCIA CATASTRAL:	7404810UM7470S0001FS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de sillería y cuerpo superior de ladrillo.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle principal y las partes de sillería de la fachada lateral.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no las partes de sillería de las fachadas. Se deben eliminar los parasoles de la azotea. En caso de sustitución de la cubierta y/o el balcón, deberán cumplir las ordenanzas de la zona. En la fachada lateral se pueden añadir huecos de proporción vertical y composición a ejes.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 8

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Plaza Mayor, nº 7**
REFERENCIA CATASTRAL:	7403201UM7470S0001MS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar de tres alturas con fachada de sillería.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada de las plantas baja y primera.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada de los dos niveles inferiores. En caso de derribo, no se podrá hacer la planta segunda. Se pueden añadir o modificar huecos respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 9

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Plaza Mayor, nº 8**
REFERENCIA CATASTRAL:	7403203UM7470S0001KS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar de tres alturas con fachada de sillería.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada de las plantas baja y primera.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada de los dos niveles inferiores. En caso de derribo, no se podrá hacer la planta segunda. Se pueden añadir o modificar huecos respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 10

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Plaza Mayor, nº 9**
REFERENCIA CATASTRAL:	7403204UM7470S0001RS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de sillería y alero de madera.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada. Se pueden añadir o modificar huecos respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 11

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Calle Las Candelas, nº 1**
REFERENCIA CATASTRAL:	7402402UM7470S0001SS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con nivel inferior enfoscado y superior de sillería con alero de piedra formando una molura.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada ni el alero. Se pueden añadir o modificar huecos respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 12

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Calle Las Candelas, nº 9**
REFERENCIA CATASTRAL:	7402402UM7470S0001SS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de sillería, alero de madera y carpintería de madera.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada. Se puede retirar el alero y la cubierta pero hay que reproducirlo igual, con madera y teja curva cerámica, o similar. Se pueden añadir o modificar huecos respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 13

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Avenida del Puente, nº 9** (5 en Catastro)
REFERENCIA CATASTRAL:	7302602UM7470S0001TS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de sillería que incorpora paños enfoscados, con dos balcones. Alero con doble vuelo de teja cerámica.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada ni el alero. Las pendientes de la cubierta deberán reproducirse igual a las existentes. Se pueden modificar huecos respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 14

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Plaza Mayor, nº 6**
REFERENCIA CATASTRAL:	7403306UM7470S0001ES
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar de dos plantas que incorpora un antiguo arco de piedra de medio punto.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	Lo que se protege es el arco de piedra incluido en la fachada.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio entero, incluido el arco, pero éste deberá recuperarse para su inclusión en la nueva construcción. En caso de demolición sin sustitución, el arco deberá dejarse en pie, debidamente apeado.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 15

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Plaza Mayor, nº 2**
REFERENCIA CATASTRAL:	7403308UM7470S0001ZS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de mampostería, ladrillo caravista y enfoscado, de composición simétrica.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 16

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Calle La Fuente, nº 1**
REFERENCIA CATASTRAL:	7403101UM7470S0001LS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de sillería y mampostería. Arco de medio punto en el acceso. Cornisa de madera.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	Las tres fachadas a la vía pública y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada. Se puede retirar el alero y la cubierta pero hay que reproducirlo igual, con madera y teja curva cerámica, o similar. Se pueden añadir o modificar huecos, excepto acceso y balcón, respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

FICHA DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Nº 17

DENOMINACIÓN:	**Vivienda unifamiliar**
USO:	Vivienda.
DIRECCIÓN:	**Calle La Fuente, nº 3**
REFERENCIA CATASTRAL:	7403104UM7470S0001MS
DESCRIPCIÓN:	Vivienda unifamiliar con fachada de sillería, alero de madera y carpintería de madera.

FOTOGRAFÍA:

GRADO DE PROTECCIÓN:	**Ambiental**
ELEMENTOS A PROTEGER:	La fachada a la calle y la formación de la pendiente de la cubierta, incluido su alero.
OBRAS PERMITIDAS:	Se puede derribar el edificio pero no la fachada. Se puede retirar el alero y la cubierta pero hay que reproducirlo igual, con madera y teja curva cerámica, o similar. Se pueden añadir o modificar huecos, excepto acceso y balcón, respetando proporciones verticales, composición a ejes y despiece de sillería.

ANEXO 2:

FICHAS DE BIENES NATURALES

FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES NATURALES Nº 1

DENOMINACIÓN:	**Los Torreones**	
TIPOLOGÍA:	Formación geológica	
UBICACIÓN:	Polígono 2 Parcelas 5357, 13, 14, 5479 y 5506. A los pies del Páramo Castro, en la margen derecha de la carretera que conduce a Hontoria de Cerrato.	
REFERENCIAS CATASTRALES:	34181A002053570000AI 34181A002000130000AT 34181A002000140000AF	34181A002054790000AK 34181A002055060000AF
DESCRIPCIÓN:	Conjunto de tres formaciones geológicas monumentales constituidas por la erosión del agua sobre los terrenos sedimentarios de lo que un día fue un lecho marino. Existe una ruta de senderismo denominada “Senda de Los Torreones” que parte del Corral de las Mulas, un pequeño parque del casco urbano y recorre durante 2,8 kilómetros la zona, pasando junto a las formaciones rocosas.	

FOTOGRAFÍA:

CONDICIONES DE PROTECCIÓN:	Se deben controlar las actividades de escalada de estas formaciones rocosas, de manera que se señalice la necesidad de solicitar un permiso previo en el Ayuntamiento para ejercer este tipo de actividades deportivas.

ANEXOS

Anexo 1: Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Anexo 2: Normativa arqueológica.

ANEXO 1:

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Documento de inicio proceso Evaluación Ambiental

Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato (Palencia)

Noviembre 2.013

MEDIOTEC CONSULTORES, SA.

AYTO. DE TARIEGO DE CERRATO

MEDIOTEC CONSULTORES, S.A.

Parque Tecnológico de Boecillo

47151 Boecillo. Valladolid

TLF. 983 548 938

FAX 983 546 683

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN..... 5
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACION URBANÍSTICA, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS. 7
3.1. ALCANCE 7
3.2. CONTENIDO DE LA PLANIFICACION. 7
3.3. PROPUESTAS..... 8
3.4. ALTERNATIVAS. 11
4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. 12
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. 14
5.1. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL..... 14
5.2. ALTERNATIVAS: EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES 23
6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. 25

PLANOS:

Plano 1. LOCALIZACION Y ORTOFOTO.

Plano 2. CLASIFICACION DEL SUELO DEL T.M.

Plano 3. VEGETACION Y USOS DEL SUELO

Plano 4. ASPECTOS AMBIENTALES

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Tariego de Cerrato cuenta con un proyecto de Delimitación de Duelo Urbano aprobado definitivamente el 21 de junio de 1979.

El tiempo de vigencia del planeamiento actual se ha prolongado durante 34 años, período que por sí mismo es un argumento sólido para el establecimiento de unas normas urbanísticas municipales, al que hay que sumar la profunda transformación del marco legal durante estos últimos años. Durante este tiempo se han producido transformaciones significativas en el marco jurídico urbanístico, que ha introducido importante matizaciones sobre el régimen de suelo.

El planeamiento vigente (proyecto de delimitación de suelo urbano) ha cumplido razonablemente con su misión de instrumento de ordenación del suelo urbano, máxime teniendo en cuenta la escasa actividad inmobiliaria que se produce en este núcleo y su sustitución por el presente proyecto deviene más de la necesidad de completarlo (con la regulación del suelo rústico) y actualizarlo (por los cambios legislativos) que de su obsolescencia.

Tanto el nivel de definición gráfica como el articulado, además de una adecuada gestión municipal, han permitido que durante estos años se hayan producido las normales operaciones de renovación inmobiliaria sin mayores tensiones, habiéndose evitado la aparición de fenómenos no deseados (asentamientos ilegales u otros).

El ayuntamiento consciente de la necesidad de realizar un Planeamiento adaptado a la época actual, ha decidido la realización de las Normas Urbanísticas Municipales, que estarán adaptadas tanto a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De acuerdo con el Apartado nº 1 Letra a) del Artículo 52 bis. de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Apartado nº 1 del Artículo 157 . del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, ambos en sus versiones actualizadas, los instrumentos de planeamiento general son objeto de Evaluación Ambiental.

El presente Documento tiene por objeto informar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la iniciación del procedimiento de Evaluación Ambiental referente a las Normas Urbanísticas del término municipal de Tariego de Cerrato

(Palencia) mediante la redacción del documento de iniciación y en base a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su artículo 18.

Con este documento el Órgano Ambiental identificara las Administraciones públicas afectadas y al público interesado y elaborará el documento de referencia.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

Los objetivos generales de las Normas Urbanísticas Municipales buscan realizar un Planeamiento adaptado a la época actual, así como a la legislación vigente, (Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su desarrollo reglamentario, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Tariego de Cerrato es un municipio muy condicionado por las circunstancias de su entorno físico y geográfico, especialmente por el río Pisuerga y por el cerro sobre el que se asienta en su ladera occidental el núcleo urbano.

El casco urbano de Tariego es compacto, especialmente consolidado a los pies del cerro, con una tipología tradicional de vivienda unifamiliar entre medianeras, de piedra y revocos en tonos ocres, y con un trazado irregular de las calles. En las parcelas del núcleo existen muchos corrales, naves y cobertizos que producen un efecto algo caótico de la imagen del núcleo.

En cuanto a los equipamientos, Tariego tiene fácil acceso a la educación primaria y secundaria por su cercanía con Venta de Baños y Palencia, y el resto de equipamientos públicos existentes son suficientes para satisfacer las necesidades de la población (deportivos, culturales, etc.).

Los espacios libres públicos existentes se encuentran bien situados en relación a su utilización por la población y se encuentran en buen estado de conservación.

Los actuales servicios urbanos de abastecimiento de agua y saneamiento, con las recientes ETAP y EDAR, son suficientes para satisfacer las demandas previstas.

La existencia del yacimiento arqueológico Casco Urbano, que desborda el casco existente en sus zonas Oeste y Suroeste obliga a clasificar ese suelo como SR-PC: es decir, en virtud de la normativa de protección del patrimonio cultural, en este caso del patrimonio arqueológico, el suelo de este yacimiento que no era urbano antes de estas NUM deberá ser clasificado como SR-PC.

Teniendo en cuenta la situación actual, los datos demográficos y las demandas previstas, no resulta necesario clasificar suelo urbanizable en las NUM.

Es decir, la dinámica económica y demográfica no justifica en principio la clasificación de nuevo suelo urbanizable, siendo suficiente el suelo urbano (el

consolidado SU-C y el no consolidado SU-NC) para cubrir las demandas de suelo necesarias

El principal objetivo de las NUM de Tariego de Cerrato es establecer la ordenación general del término municipal.

También se establecerá la ordenación detallada de todo el suelo urbano consolidado SU¬C, si bien en los ámbitos de las actuaciones aisladas en esta clase de suelo (se proponen 6 AA en el Avance), se podrá redactar un posterior Estudio de Detalle para completar o mejorar la ordenación propuesta, según prevé el art. 127.4 a) del RUCYL.

En cambio, en los dos sectores de suelo urbano no consolidado SU¬NC que se proponen, no parece oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo, siendo más adecuado, por la escala del trabajo a efectuar, remitir a un posterior instrumento de planeamiento de desarrollo, un Estudio de Detalle en este caso, para establecer su ordenación detallada. Las NUM establecerán todas las determinaciones generales para cada uno de los dos sectores.

En definitiva, las NUM plantean la ordenación del núcleo de población de Tariego en la línea de completar, conectar y estructurar la trama urbana existente, solucionando los problemas urbanísticos de las áreas degradadas, favoreciendo la reconversión y sustitución de los inmuebles abandonados o en mal estado, con preferencia a procesos de extensión discontinua o exterior al núcleo de población.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACION URBANÍSTICA, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS.

3.1. ALCANCE

El alcance del documento final de las Normas Urbanísticas Municipales es el propio Documento de Planeamiento General para el término municipal de Tariego de Cerrato, con 20,30 Km^2 y un núcleo de población.

Las Normas Urbanísticas se redactan con objeto de desarrollar un punto de partida a partir del cual se diferencian las distintas clases de suelo, diferenciando sus categorías de protección y uso, y estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada uno de ellos. Asimismo este instrumento de ordenación y los que lo desarrollen determinan las facultades urbanísticas de los propietarios, fijando los beneficios y cargas que para el ejercicio de sus derechos sean requeridos.

3.2. CONTENIDO DE LA PLANIFICACION.

Las Normas Urbanísticas de Tariego de Cerrato recogerán la clasificación del suelo diferenciando los diferentes subtipos en los que se puede dividir el suelo urbano y suelo rústico, así como los objetivos de esta clasificación, la ordenación de los mismos en función de la estructura actual de Tariego de Cerrato y su gestión.

Dentro del suelo rústico recogerá la protección de infraestructuras, zonas naturales, vías pecuaria, cauces, elementos arqueológicos catalogados y todos aquellos elementos que deban ser recogidos en esta categoría presentes en el Término Municipal.

Por otro lado las N.U.M., determinarán las dotaciones urbanísticas presentes y previstas.

3.3. PROPUESTAS.

Las Normas Urbanísticas de Tariego de Cerrato recogen la clasificación del suelo diferenciando los diferentes subtipos en los que se puede dividir tanto el suelo urbano como el suelo rústico.

Para cada tipo de suelo se establecen unas categorías de protección que deben responder a unos objetivos de protección concretos, por lo que la ordenación de los mismos responderá a unos usos definidos.

Concretamente, para el suelo urbano se diferencian dos sectores: el suelo urbano consolidado y el suelo urbano no consolidado. En lo que respecta al suelo rústico, varias categorías de ordenación propuestas. En el siguiente cuadro, y en el plano– Clasificación del suelo del Término Municipal se recoge el resumen de las propuestas de clasificación del suelo:

AVANCE DE NUM de TARIEGO DE CERRATO	
CLASES Y CATEGORIAS DE SUELO	SUPERFICIE (Ha)
SUELO URBANO SU	**23,03**
Suelo Urbano Consolidado SU-C	19,64
Suelo Urbano No Consolidado SU-NC	3,39
SU-NC S1	2,19
SU-NC S2	1,20
SUELO RÚSTICO SR	**2006,97**
Suelo Rústico Común SR-C	746,48
Suelo Rústico de Actividades Extractivas SR-AE	64,16
Suelo Rústico de Asentamiento Irregular SR-AI	10,85
SR-AI A1	3,13
SR-AI A2	3,12
SR-AI A3	3,84
SR-AI A4	0,53
SR-AI A5	0,23
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional SR-AT	2,70
Suelo Rústico con Protección de Infrestructuras SR-PI	18,80
Suelo Rústico con Protección Cultural SR-PC	53,66
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria SR-PA	35,63
Suelo Rústico con Protección Natural SR-PN	1042,82
Suelo Rústico con Protección Especial SR-PE	54,90
TOTAL MUNICIPIO DE TARIEGO DE CERRATO	**2030,00**

Tabla: Clasificación del suelo en el municipio de Tariego de Cerrato.
Fuente: Avance NUM Tariego de Cerrato.

Los principales problemas urbanísticos detectados, que deberán ser abordados y resueltos por las NUM, son los siguientes:

3.3.1. Ordenación del suelo con bodegas en SUC

Las NUM deberán ordenar con especial cuidado el suelo urbano ocupado principalmente por bodegas en la zona de la ladera del cerro que limita con el suelo rústico de asentamiento tradicional.

Al ser suelo urbano consolidado SUC, las NUM deben establecer su ordenación detallada, según el art. 117 a) del RUCYL, y en este caso teniendo en cuenta la peculiaridad y complejidad de la ocupación del suelo y de la edificación que suponen estas bodegas.

3.3.2. Completar y estructurar la trama urbana: AA de normalización y urbanización en SUC

Para completar y estructurar la trama urbana del SUC, resulta conveniente conectar algunas calles que presentan fondos de saco claramente inadecuados: se proponen en este sentido 6 actuaciones aisladas de normalización y urbanización, en las que se establecerá la ordenación detallada.

Si posteriormente se estima oportuno modificar o completar esta ordenación detallada, las NUM establecerán unos objetivos y criterios que deberán ser respetados, en todo caso, por los posteriores Estudios de Detalle, según el artículo 127.4 a) del RUCYL.

También se analizará en esta fase previa al documento completo de las NUM, la conveniencia de considerar como SUNC alguna de las actuaciones aisladas ahora propuestas, especialmente las AA2 y AA6, en función de la ordenación que se proponga (posible previsión de sistemas locales de espacios libres públicos o de equipamientos públicos en esos ámbitos, etc.).

3.3.3. "Asentamientos irregulares" en SRAI

La presencia importante en suelo rústico colindante con el núcleo urbano de terrenos con edificaciones cuya regularización urbanística debe ser analizada detenidamente a la luz de la normativa urbanística y teniendo en cuenta las previsiones del anteproyecto de Ley de Regeneración Urbana de Castilla y León: los llamados "asentamientos irregulares" en suelo rústico.

Se proponen 6 áreas de regularización urbanística en esta clase de suelo rústico de asentamiento irregular SRAI, independientes, y apoyadas en los caminos de acceso a las parcelas que se incluyen dentro de cada área.

La regularización se realizará posteriormente, una vez aprobadas las NUM, mediante un Plan Especial de Regularización Urbanística para cada área (o mediante el instrumento que prevea la normativa, si finalmente recibe otra denominación), que en principio será elaborado y sufragado por los propietarios incluidos en cada área.

3.3.4. Plan Especial de Protección del yacimiento El Castillo y su entorno en SRPC y SRAT

Un objetivo claro de las NUM ha de ser la protección del yacimiento arqueológico El Castillo, donde se encuentra la torre de telégrafo óptico –elemento de mayor valor paisajístico del municipio y de la colindante zona de cuevas en la ladera del cerro.

Para ello, lo más conveniente es remitir a un posterior Plan Especial de Protección que, con visión de conjunto y trabajando a la escala adecuada, abarque las dos clases de suelo afectadas: el SRAT donde se encuentran las cuevas y algunas bodegas hasta su límite con el suelo urbano, y el propio SRPC del yacimiento que ocupa la parte más alta del cerro donde está la torre y las ruinas del antiguo castillo existente en ese lugar

3.4. ALTERNATIVAS.

Como alternativas se plantean las siguientes:

Alternativa 0:

Implica la no realización de ninguna Norma Urbanística para el municipio, sirviéndose únicamente del proyecto de Delimitación de Duelo Urbano.

Con esta alternativa no se asegura la protección de los valores culturales ni naturales del territorio mientras que el desarrollo urbanístico se ve limitado por falta de normas reguladoras y ordenadoras. Aumenta el riesgo de indisciplina urbanística así como de una desprotección de los elementos a proteger en el territorio.

Alternativa 1:

Implica delimitar con precisión el suelo urbano y el suelo rústico, creando dos tipos de suelo urbano y estableciendo las condiciones de su ordenación, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico y preservando sus características ambientales así como todas aquellas zonas que por sus características necesiten una protección especial.

Además, esta nueva ordenación, establecerá, entre otras, una protección especial sobre las áreas naturales de especial interés del territorio.

4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Las nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato deberán someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental según la **Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.**

Para ello y según lo establecido en el Título II de la citada Ley, el órgano promotor debe realizar un procedimiento de evaluación ambiental con el fin de integrar los aspectos ambientales y la participación pública en el desarrollo del plan o programa, en este caso, las Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato. Para iniciar el procedimiento se realizarán las siguientes actuaciones:

- Elaboración y presentación del **Documento de Iniciación**, con el fin que la administración competente realice las siguientes actuaciones:

    a) Identificar a las Administraciones Públicas afectadas y a las entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, así como al público interesado, con el fin de que se emitan las consideraciones oportunas que debe contener el Documento de Referencia. El plazo de remisión de sugerencias será de 30 días.
    b) Definir las modalidades, amplitud y los plazos de información y consultas que como mínimo serán de 45 días.
    c) Elaborar un **Documento de Referencia** donde se incluyan los criterios ambientales y estratégicos, junto con los objetivos ambientales, culturales, de infraestructuras y urbanísticos a tener en cuenta en la redacción de las Normas Urbanísticas, determinando asimismo el contenido con la amplitud y detalle necesario de la información que debe incluirse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental asociado a dichas Normas. Para el presente trámite se cuenta con un plazo máximo de 3 meses, remitiéndose posteriormente el documento a todas las administraciones y público consultado.

- El órgano promotor tomará parte en las actuaciones de intervención preliminar del órgano ambiental y podrá requerir en todo caso información complementaria.

- El órgano promotor elaborará el Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuya amplitud y nivel de detalle será determinado por el Documento de Referencia, tal y como se ha comentado anteriormente.
- Inicio del periodo de consultas: El órgano promotor someterá una versión preliminar de las Normas Urbanísticas junto con el Informe de Sostenibilidad ambiental a consultas en los plazos y modalidades establecidos, como mínimo de 45 días. El órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas emitiendo un documento justificativo de cómo se han tenido en consideración éstas en las normas.
- Finalizada la fase de consultas (incluidas las transfronterizas si las hubiere) se elabora la Memoria Ambiental por parte del órgano promotor y la administración medioambiental competente según lo establecido en el Art. 12 de la Ley 9/2006. La Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta de las Normas Urbanísticas. Es perceptiva y se tendrá en cuenta en la elaboración de las normas antes de su aprobación definitiva.
- Por último se elaborará una propuesta de las Normas Urbanísticas tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en la fase de consultas y la Memoria Ambiental. Este se someterá a publicidad.
- Los órganos promotores deberán finalmente realizar el seguimiento de los efectos que puede tener en el medio ambiente la aplicación y/o ejecución de las Normas Urbanísticas.

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Para poder realizar una evaluación de los efectos previsibles derivados de la implantación de las nuevas Normas Urbanísticas se va a realizar una breve descripción de los aspectos ambientales más relevantes en el término municipal de Tariego de Cerrato (Palencia).

5.1. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL.

El Termino Municipal de Tariego de Cerrato pertenece a la provincia de Palencia, Comunidad Autónoma de Castilla y León. Está ubicado a 41o 54' 16'' N 04o 28' 48'' O y pertenece a la Comarca de el Cerrato Palentino situado al suroeste de la provincia de Palencia, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se encuentra a 14 km de Palencia, en dirección Valladolid. Este municipio limita a norte con Dueñas, al sur con Cevico de la Torre, al noreste con Hontoria de Cerrato y al noreste con Venta de Baños. Cuenta con una superficie de 20,68 Km2 y una densidad de población de aproximadamente 25,58 hab/Km2.

CLIMATOLOGIA

El clima de Tariego de Cerrato es mediterráneo continental, caracterizado por temperaturas extremas y contrastes diarios, es decir, fuertes oscilaciones termométricas tanto diarias como anuales.

El clima se caracteriza por rigurosos inviernos largos y fríos con heladas que abarcan la totalidad del invierno y a veces se presentan de forma tardía; los veranos son caluros y cortos.

Según los datos de la estación climatológica próxima de Venta de Baños, presenta una temperatura media anual de 12,40 C y máxima entre 26 y 30º C, mostrando a lo largo del año una gran amplitud térmica como rasgo característico. El mes más caluroso es agosto con 21,10 C de temperatura media, el mes más frio es enero con 3,50 C. La precipitación media anual es de 429 mm. El mes más seco es agosto con 16 mm. mientras el mes con las mayores precipitaciones del año es mayo con 49 mm.

HIDROLOGIA Y OROGRAFÍA

Perteneciente a la Cuenca del Duero, se encuentra enclavado en la subcuenca del Pisuerga.

El curso de agua más importante en Tariego de Cerrato es el río Pisuerga, que ejerce de límite natural con el término municipal de Venta de Baños en el extremo noroeste de la zona.

Con respecto a la orografía se trata de una zona predominantemente llana, con grandes extensiones de páramo y fondos de valle, en su mayor parte cultivados. Tambien podemos ver que aparecen algunos montes cerca de los limites del municipio, como el Montecillo (862 msnm) situado en el suroeste de Tariego y el pico Mencia (878 msnm) al sureste del municipio

GEOLOGIA Y LITOLOGIA

La provincia de Palencia está ocupada por dos grandes conjuntos geológicos, los terrenos palezoicos del norte, y los terrenos pertenecientes a la cuenca terciaria en el centro y sur de la provincia. El mesozoico y el cuaternario están menos representados, encontrándose éste último en las vegas de los ríos, que son de escasa superficie frente al conjunto provincial, pero con gran peso específico en el balance de los recursos.

El municipio de Tariego de Cerrato se localiza en la zona central de la Cuenca Sedimentaria del Duero, un gran bloque hundido del zócalo ibérico, apenas deformado, cuyo origen se sitúa a finales del Cretácico o principios del Paleógeno, debido a la reactivación de las líneas de fracturación hercínica durante la Orogenia Alpina. Esta fracturación no tuvo igual comportamiento en todos los bordes de la Cuenca, lo que facilitó la disposición discordante progresiva de los sedimentos sobre el sustrato. Este bloque hundido se fue colmatando durante el Terciario con sedimentos, dispuestos en estratos subhorizontales, ascendiendo desde el centro de la cuenca (aproximadamente donde se localiza Valladolid) hacia las montañas circundantes. Esta planicie fue disecada por el Duero y sus afluentes (ríos como el Arlanza, Pisuerga, Carrión y Sequillo), que se encajaron en los páramos, drenando los materiales hacia el Atlántico.

El modelo de sedimentación natural general para esta cuenca consiste en orlas

de abanicos aluviales que pasan, hacia el interior, a sistemas fluviales de red más diferenciada, llegando a condiciones lacustres y palustres. Esta disposición hace que las distintas facies geológicas se interdigiten entre sí, proporcionando una complejidad litológica.

La erosión cuaternaria ha incidido en la serie sedimentaria terciaria hasta niveles correspondientes al Mioceno medio, sucediéndose en el tiempo distintos cambios climáticos, que implican la formación escalonada de diferentes terrazas.

Destaca la presencia de un **Lugar de Interés Geológico** (LIG) denominado "Deslizamientos en el área del Cerrato" Este LIG se ubica en las localidades de Hontoria y Tariego, situadas en la margen izquierda del río Pisuerga a su paso por la comarca del Cerrato, en la región suroriental de Palencia. Se trata de un LIG de tipo área e interés principal geomorfológico que agrupa los restos de grandes deslizamientos de los materiales miocenos que culminan las series de la Cuenca del Duero

En cuanto a la **litología**, los suelos son pardos calcimórficos, con una textura franca y escaso contenido en materia organica. Las formaciones litológicas de Tariego de Cerrato son relativamente jóvenes, demanera que todas pertenecen a la Era Terciaria, periodo terciario o cuaternario. Los extremos Este y Oeste se encuentran englobados dentro de una unidad litológica única sinintrusiones de otras formaciones distintas. Por el contrario, la parte central del municipio,está caracterizada por diferentes unidades litológicas que conforman un mosaico de suelos. En este aspecto podríamos clasificar el término municipal varias zonas de lasiguiente forma:

1) suelos de la zona Oeste representados por depósitos de bloques gravas y más finos del cuaternario (28.77 % de la superficie total), ello explica la gran cantidadde graveras que proliferan en esta zona del municipio;

2) zona Este que aparece comunidad principal de Calizas y margas del terciario. Esta unidad supone un 17.72 % de la superficie total;
3) toda la parte central del municipio que está recorrida por una franja de

Yesos y margas y esíferas del terciario, en la cual, aparecen a ambos lados, ejerciendo delímite con las otras dos unidades litológicas previamente citadas, intrusiones de

Calizas y Margas, Limos y arenas o simplemente Calizas, todas ellas a su vez, procedentes del periodo terciario.

EDAFOLOGIA

En el municipio de Tariego de Cerrato, según el criterio de Soil Taxonomy System, se encuentran fundamentalmente los siguientes órdenes, subórdenes y grandes grupos de suelos en el término municipal:

Orden	**Suborden**	**Grupos**
ENTISOL	ORTHENTS	Xerorthents y Xerochrepts
INCEPTISOLES	OCHREPTS	Xerochepts, Xerorthents

El orden de los **Entisoles** se caracteriza por la ausencia o escaso desarrollo de los horizontes de diagnóstico y por la naturaleza dominantemente mineral del suelo. Es decir, son suelos jóvenes o recientes y son los suelos menos evolucionados. Aparecen dos subórdenes xerothents y xerofluvents.

Los primeros son propios de las zonas con fuerte erosión. Los segundos aparecen en los fondos de los valles más amplios, son jóvenes, muy profundos, de buena permeabilidad y aireación, con gravas en profundidad y ligeramente ácidos.

Los **Inceptisoles** son los suelos con mayor representación en el municipio, siendo, su falta de madurez manifiesta. Son buenos suelos para pastos siempre que la humedad no falte. También pueden ser asiento de una agricultura bien desarrollada.

Cuando se localizan en pendientes fuertes el aprovechamiento idóneo es el forestal. La pérdida de vegetación conduce frecuentemente a una erosión preocupante. La diferencia más notable de los suelos de este orden, en relación con los anteriores, es la evidencia del desarrollo edáfico, lo que se traduce en la presencia de horizontes de diagnóstico. En general, presentan un epipedión, móllico (suelos de pradera oscuros, gruesos, altos de saturación en bases (SB>50%)), úmbrico (como el móllico pero SB<50%) u ócrico (menor contenido en materia orgánica, más delgado que los anteriores) y en determinadas ocasiones un endopedión cámbico (poco desarrollado, con cambio de color y estructura)

RELIEVE

El Cerrato Palentino se caracteriza desde un punto de vista geomorfológico, porque en él son característicos los páramos calcáreos, formaciones elevadas con una altitud media de 800 metros, que descienden hasta los valles a través de una zona intermedia o cuesta.

Los "páramos calizos" son característicos de la Meseta Central de Castilla y León, localizándose entre las provincias de Valladolid, Burgos y Palencia. La erosión hídrica de los ríos Carrión, Pisuerga o afluentes, ha diseccionado y fragmentado el borde de estos páramos en frecuentes mesas o cerros – cerros testigo constituyendo un relieve de borde entre la campiña y el páramo, sumamente característico.

Entre los páramos y los valles de erosión se encuentra la zona media o cuesta que queda bien delimitada de dicho páramo por lo que se llama el cerral. En este nivel se asienta gran parte de las poblaciones.

VEGETACION

Vegetación potencial: agrupa las comunidades vegetales que se establecerían en una determinada zona como consecuencia de la sucesión vegetal progresiva sin la influencia del ser humano. Suele denominarse vegetación clímax.

La caracterización bioclimática de la zona correspondiente al ámbito municipal de Tariego de Cerrato se corresponde con el piso bioclimático **supramediterráneo inferior** y ombroclima **seco**.

La zona estudiada presenta la siguiente caracterización biogeográfica:

Región MEDITERRÁNEA

Subregión MEDITERRÁNEA OCCIDENTAL

Superprovincia MEDITERRÁNEO IBEROLEVANTINA

Provincia CASTELLANO-MAESTRAZGO-MANCHEGA

Sector CASTELLANO-DURIENSE

Según el Mapa de Series de Vegetación de España (Rivas-Martínez 1987), la zona se enmarca en las siguientes series de vegetación:

- Serie supra-mesomediterranea castellano-alcarreno-manchega basofila de Quercus faginea o quejigo (Cephalanthero longifoliae-Querceto fagineae sigmetum). VP,quejigares.

  Quejigares. Corresponden en su etapa madura o clímax a un bosque denso, en el que predominan los árboles caducifolios o marcescentes. Estos bosques suelen estar sustituidos por espinares y pastizales vivaces en los que pueden abundar los camefitos.

- Serie supramediterranea castellano-maestrazgo-manchega basofila de Quercus rotundifolia o encina (Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum). VP,encinares.

  En su etapa madura o clímax corresponde a un bosque de carrasca o encina castellana, en el que con frecuencia aparecen enebros y sabinas albares. En etapas inmaduras prosperan tomillares, salviares y formaciones de caméfitos pulviniformes, en las que son comunes diversos endemismos de las parameras ibéricas (Linum apressum, L. Diferrens, Genista pumilla, Sideritis pungens, Thymus godayanus, Satureja intricata ssp. Gracilis).

- Geomegaseries riparias mediterraneas y regadios(R).

  Está localizada en las márgenes de los ríos. La vegetación que la compone es típicamente ribereña caducifolia: alisos, chopos, álamos negros, cañaverales, etc.

Vegetación actual:

El término municipal deTariego de Cerrato, está representado por los cultivos agricolas que ocupan un 54,47 % de su superficie total. Las zonas artificiales alcanzan casi un 8 % de la superficie del municipio, se corresponden con el propio pueblo de Tariego de Cerrato y se encuentran localizadas al norte del municipio.

En cuanto a las superficies arboladas, es destacable el monte arbolado de Quercus faginea es el que supone una mayor extensión alcanzando un 17,55 % de la superficie total. Sin embargo, la fracción de cabida cubierta que supone esta especie es muy baja, presentándose más bien en forma de bosque muy abierto. Los bosques de *Q. faginea* ocupan la parte central sur del municipio. Aparecen también bosques de

Pinus halepensis y *P. pinea* en el extremo suroeste del Término Municipal. En este caso del *P. halepensis*, se trata de bosques de repoblación con una mayor densidad de pies por hectárea. Las plantaciones de *Cupressus sempervirens* se encuentran al noreste de Tariego, rodeando alguna zona de cultivos. Por último, al noroeste aparece una franja de *Populus x canadensis* que aparece en la zona colindante con el río Pisuerga, correspondientes a plantaciones de ribera.

FAUNA

La principal fauna presente en el término municipal de Tariego de Cerrato son animales cinegéticos adaptados al medio físico como perdices, codornices, tórtola, paloma, conejos y liebres. Además son comunes otras especies como los erizos, ratones de campo, aguilucho, milano real, halcón pelegrino, alondra dupont etc. asociados estos últimos a las masas de pinares presentes en el territorio.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En lo que respecta a los instrumentos de protección de especies y espacios protegidos, nos encontramos con las siguientes, en el término municipal de Tariego de Cerrato:

Red Natura 2000: Dentro de esta figura de protección comunitaria tenemos el *LIC ES4140082 RIBERAS DEL RÍO PISUERGA Y AFLUENTES*, si bien es una muy pequeña zona en el extremo norte del Término.

Los principales valores a conservar son los bosques de ribera. El LIC se define mediante una banda de 25 metros a cada lado del cauce, ocupando en el municipio aproximadamente 1.000 m^2.

Hábitats Naturales de Interés Comunitario: Dentro del municipio se encuentran varios hábitats incluidos en el anexo I de la Ley 42/2007, 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- **1520* Vegetacion gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)**

  Formaciones arbustivas de baja cobertura y dominadas por plantas capaces de crecer sobre yesos en condiciones de cierta aridez (gipsófitos).

- **6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea)**

Pastizales dominados por gramíneas perennes de pequeña talla como los majadales de *Poa bulbosa* o de talla media como lo lastonares de *Brachypodium retusum*.

- **9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis***

  Formaciones boscosas de árboles marcescentes dominadas por alguna de las dos subespecies de quejigo presentes en Catilla y Leon (*Quercus faginea* subsp*. Faginea* o *Quercus faginea* subsp. *Broteroi*).

- **4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.**

  Matorrales dominados por genisteas, frecuentemente espinosas, en muchas ocasiones endémicas y a veces de área de distribución muy restringida, que pueden apareces tanto sobre sustratos silíceos como básicos, principalmente en zonas de media montaña.

- **92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba***

  Bosques en galería de los márgenes de los ríos, nunca en áreas de alta montaña, dominados por especies de chopo y álamos (*Populus*), sauce (*Salix*) y olmo (*Ulmus*)

- **3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum***

  Ríos de las regiones de clima mediterráneo con caudal permanente, aunque fluctúe a lo largo del año, que llevan depósitos aluviales de grava en sus márgenes colonizados por vegetación pionera de bajo porte.

Montes de utilidad pública: El Catálogo de Montes de Utilidad Pública otorga a dichos espacios un elevado grado de protección, siendo tutelados directamente por la Administración Forestal.

Según el Servicio de Información Geográfica del Medio Natural (SIGMENA) de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el municipio de estudio nos encontramos con el monte de UP nº E-11 "Los Propios" de unas 545 has, perteneciente al Ayto. de Tariego de Cerrato.

VIAS PECUARIAS

Existen varias vías pecuarias que atraviesan el municipio, correspondientes a :

- Cañada Real Leonesa
- Cañada Real Burgalesa
- Vereda de Serraniego.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

En el municipio de Tariego de Cerrato existen 10 yacimientos arqueológicos, cuya denominación y código se recogen a continuación. También se señala para cada Yacimiento la clase de suelo en la que se encuentra actualmente:

Denominación	Código	Clase de suelo
Camino de la Tejera	34181000101	Suelo rústico
Páramo Castro	34181000102	Suelo rústico
El Castillo	34181000103	Suelo rústico
El Tesoro/Remolinos	34181000104	Suelo rústico
Junto al Camino de la Vaquería	34181000105	Suelo rústico/suelo urbano
Canteras del Rey	34181000106	Suelo rústico
Collantes	34181000107	Suelo rústico
Ermita del Santo Cristo de la Vera Cruz	34181000108	Suelo rústico
Casco Urbano	34181000109	Suelo urbano/Suelo rústico
El Remolino	34181000110	Suelo rústico

La torre del telégrafo óptico: referente paisajístico del municipio

La torre del telégrafo óptico constituye el referente más destacado del paisaje de Tariego. Situada en un cerro aislado que señala el límite entre la llanura y las estribaciones de la cordillera de Castañeda, goza de una privilegiada situación que le confiere una especial condición estratégica. Se encuentra situado en el lugar que ocupara un castillo en época medieval, del que aún quedan algunos lienzos de los muros de mampostería.

La construcción de la torre data de mediados del siglo XIX, momento en que se comenzó a instalar el servicio telegráfico. El telégrafo óptico tuvo en España una vida muy corta, sobre todo si lo comparamos con otros países europeos, porque no se implantó formalmente hasta 1846, y ya en la década 1840¬1850 empezaron, de forma casi simultánea en varios países, los primeros balbuceos de la telegrafía eléctrica, que sustituiría a la telegrafía óptica. El tráfico que se cursaba por este telégrafo óptico era exclusivamente oficial, aunque esporádicamente servía para facilitar algunas noticias a la prensa.

Hacia 1850 la telegrafía óptica ya no satisfacía las necesidades que la sociedad demandaba. En la Revista Española de ambos mundos (1852) se decía: "El ramo de noticias en que se ocupan las empresas de periódicos ha recibido un grande

impulso con este medio de comunicación [el telégrafo eléctrico]; porque ya nada valen en su comparación ni aún los telégrafos ópticos, cuyas torres edificaba nuestro gobierno, cuando ya eran inútiles". En 1854 los torreros del servicio telegráfico de las torres ópticas construyeron su propia línea electrotelegráfica entre Madrid, Zaragoza e Irún, consiguiendo enlazar con la red francesa y, a través de ella, con el resto de Europa.

En definitiva, apenas duró una década la utilización de la telegrafía óptica en España, por lo que resultó muy fugaz la vida útil de la torre de Tariego, que sigue testimoniando -con un lenguaje arquitectónico repetitivo, heredero de la ilustración el empeño no exento de contradicciones de la época isabelina por alcanzar un alto grado de progreso.

5.2. ALTERNATIVAS: EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

En base a estos aspectos preliminares y teniendo en cuenta los objetivos de la planificación urbanística que aquí se promueve, se plantean los efectos ambientales previsibles de las alternativas definidas en punto 3.4.

ALTERNATIVA 0.

Esta alternativa consiste en la no aplicación de ninguna Norma Urbanística especifica para el municipio de Tariego de Cerrato. En esta situación no se asegura la protección de los valores naturales y culturales del territorio, mientras que el desarrollo socioeconómico se ve limitado por la falta de normas reguladoras.

Por tanto, se considera una alternativa con efectos ambientales negativos al no proteger ni fomentar los recursos ambientales y culturales del Término Municipal de Tariego de Cerrato.

ALTERNATIVA 1.

Asume la exigencia legal de redacción de un instrumento de Planeamiento General Propio dentro del Municipio.

Clasifica el suelo urbano en suelo urbano consolidado y no consolidado..

Asimismo, crea la categoría de Suelo Rústico junto con una serie de subcategorías especiales de protección. Dentro del Suelo Rústico con Protección Natural quedan incluidos el monte de utilidad pública del municipio, hábitats de interés comunitario, los cauces y las vías pecuarias, así como las ASVE - corredores ecológicos - establecidos en las Directrices de Ámbito subregional de la provincia de Palencia. También establece una categoría de protección para las infraestructuras donde se incluyen las carreteras, bajo la denominación de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.

La importancia en el municipio de los yacimienitos arqueológicos, hace que las NUM propuestas las incluyan dentro de la categoría de SR de Protección Cultural, con el fin de proteger dichos bienes arqueológicos. Un objetivo claro de las NUM ha de ser la protección del yacimiento arqueológico El Castillo, donde se encuentra la torre de telégrafo óptico –elemento de mayor valor paisajístico del municipio- y de la colindante zona de cuevas en la ladera del cerro.

Para las zonas de interés geológico como los límites de zonas inundables del río Pisuerga, se engloban dentro de la categoría de SR de Protección Especial.

Se proponen 6 áreas de regularización urbanística en esta clase de suelo rústico de asentamiento irregular SR-AI, independientes, y apoyadas en los caminos de acceso a las parcelas que se incluyen dentro de cada área

En conclusión, se puede considerar que el desarrollo de las Normas Urbanísticas representan un factor positivo en la Ordenación Ambiental del municipio, aunque será necesario valorar ciertas afecciones asociadas a las modificaciones planteadas en las presentes normas como pueden ser aumentos de la red de abastecimiento y saneamiento de agua, alumbrado publico o accesos, para completar las dotaciones urbanísticas en algunos puntos del municipio.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Este apartado trata de evaluar los efectos negativos y positivos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

La **Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León** (Modificada por la Ley 14/2006, de 4 de diciembre) ha dispuesto cinco objetivos inexcusables para todos sus instrumentos de planificación:

- El desarrollo equilibrado y sostenible.
- El aumento de la cohesión económica y social.
- La mejora de la calidad de vida.
- La gestión responsable de los recursos naturales.
- La protección del medio ambiente y el patrimonio cultural.

Dicha Ley de Ordenación del Territorio ha dispuesto un sistema de instrumentos de planeamiento territorial que soluciona las insuficiencias de los planes de ordenación urbanística y de la planificación sectorial, en especial en cuanto al tratamiento de los problemas de ámbito supramunicipal y a las dificultades para coordinar adecuadamente las actuaciones con incidencia territorial.

Las Normas Urbanísticas de Tariego de Cerrato se han elaborado atendiendo a las características ambientales del medio y a los objetivos perseguidos en la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León en cuanto a sostenibilidad y compatibilidad con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural. Estas Directrices resultan absolutamente compatibles con la legislación vigente en materia de medio ambiente, en los ámbitos regional, nacional y europeo.

Los efectos previsibles de la planificación urbanística son, en principio, positivos, por la identificación de los propios elementos del territorio mediante la información y la clasificación urbanística, medioambiental y cultural, recogida en el documento de las Normas Urbanísticas.

La clasificación del suelo supone un primer grado de protección, sobretodo para aquellos espacios con valores naturales y culturales a preservar, espacios

naturales protegidos y áreas con usos tradicionales consolidados, la cual se complementa con su categorización y protección especiales.

La delimitación del suelo urbano es una garantía frente a potenciales crecimientos desordenados y establece junto a la Ordenación Detallada y Normativa, un primer nivel de disciplina urbanística.

Concretamente, la protección del suelo rústico garantiza la protección de la capacidad productiva del núcleo. En concreto, la protección del suelo rústico y de sus valores ambientales, culturales y sociales, hacen que una parte importante del término municipal quede englobado bajo algún tipo de protección. Esta subdivisión del suelo rústico dotará de protección a las masas forestales, las áreas protegidas, los cauces y riberas, los yacimientos arqueológicos, los asentamientos humanos tradicionales y las infraestructuras del municipio.

En conclusión, las Normas Urbanísticas se desarrollan bajo criterios de prudencia en las previsiones y sus alternativas, economía de gasto y sostenibilidad.

Los efectos a corregir sobre los elementos estratégicos serán los resultantes del contenido y trámite del ISA, los cuales serán los acumulados de los existentes más los de los nuevos desarrollos.

En Valladolid, Noviembre de 2013

D. Ángel María de la Fuente Bellido
DNI. 12328184T
Ingeniero de Montes

PLANOS.

Plano 1. LOCALIZACION Y ORTOFOTO

Plano 2. CLASIFICACION DEL SUELO DEL T.M.

Plano 3. VEGETACION Y USOS DEL SUELO

Plano 4. ASPECTOS AMBIENTALES

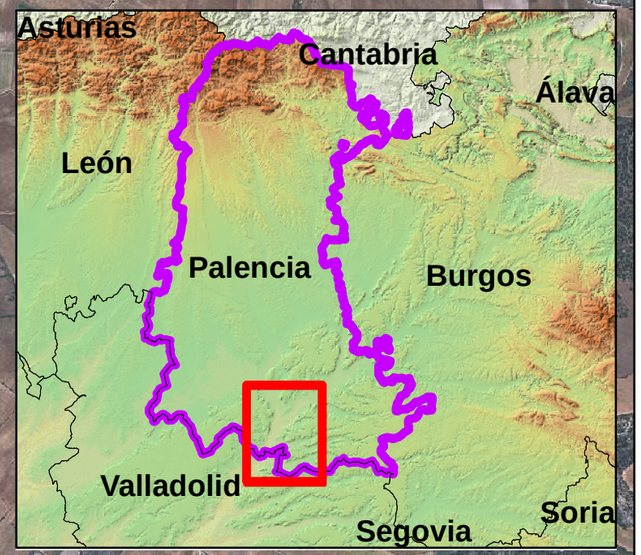

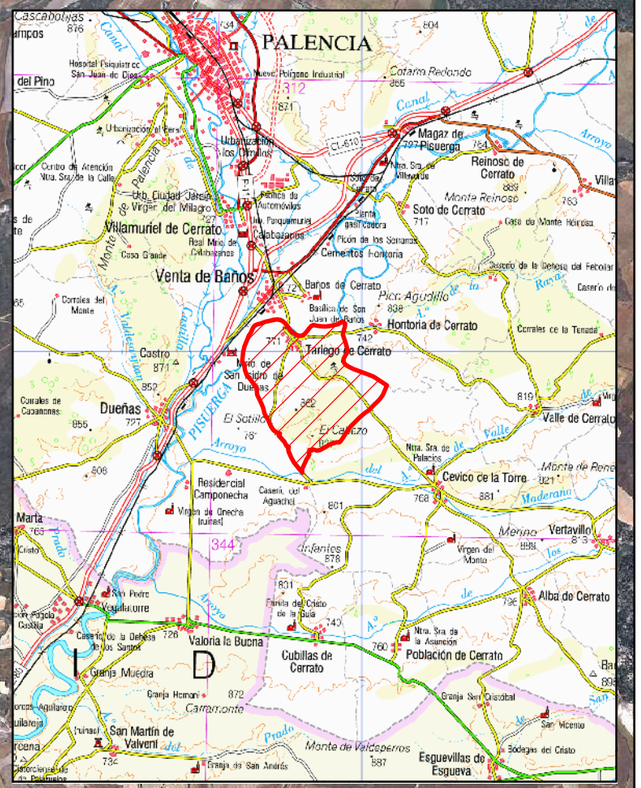

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO		**CONSULTOR:** mediotec consultores s.a.
PROYECTO: N.U.M. DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA) DOCUMENTO DE INICIO		
PLANO: **LOCALIZACION Y ORTOFOTO**		
FECHA: NOVIEMBRE 2.013	**ESCALA:** 1/25.000	**Nº PLANO:** 1

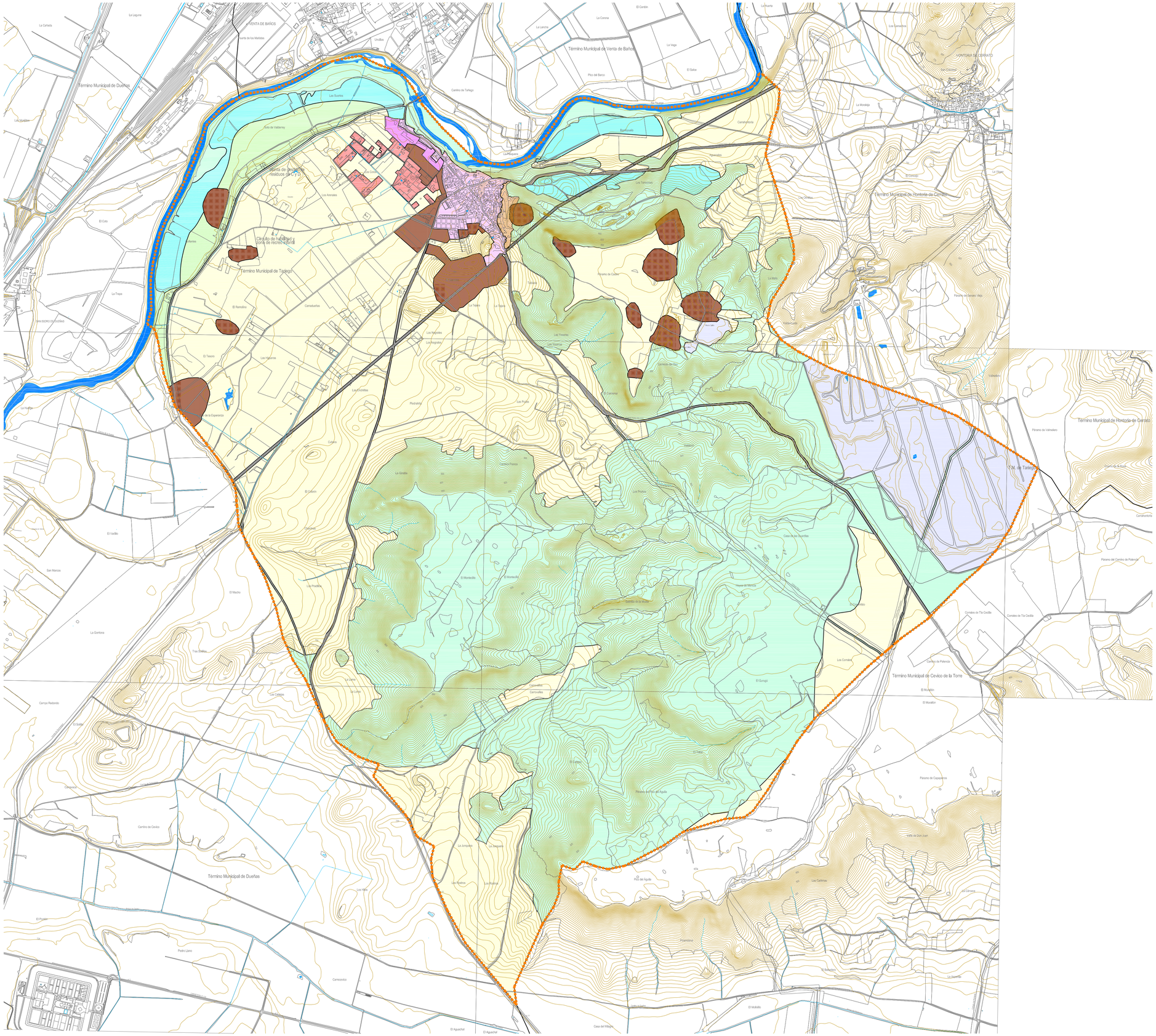
Término Municipal de Dueñas
Término Municipal de Venta de Baños
Término Municipal de Tariego
Término Municipal de Hontoria de Cerrato
Término Municipal de Cevico de la Torre
Término Municipal de Dueñas
T.M. de Tariego
VENTA DE BAÑOS
HONTORIA DE CERRATO
Planta de tratamiento y transferencia de residuos de V.T.D.
Circuito de habilidad y zona de recreo infantil
Río Valderrey
Río Pisuerga
Río Retortillo
Río Águila
Río Arroyo del Val
Río Arroyo del Prado
Río Arroyo de Valdelagua
Río Arroyo de Valdelamadre
Río Arroyo de Valdelamadrilla
Río Arroyo de Valdelamadrillo
Río Arroyo de Valdelamadrillo
Río Arroyo de Valdelamadrillo

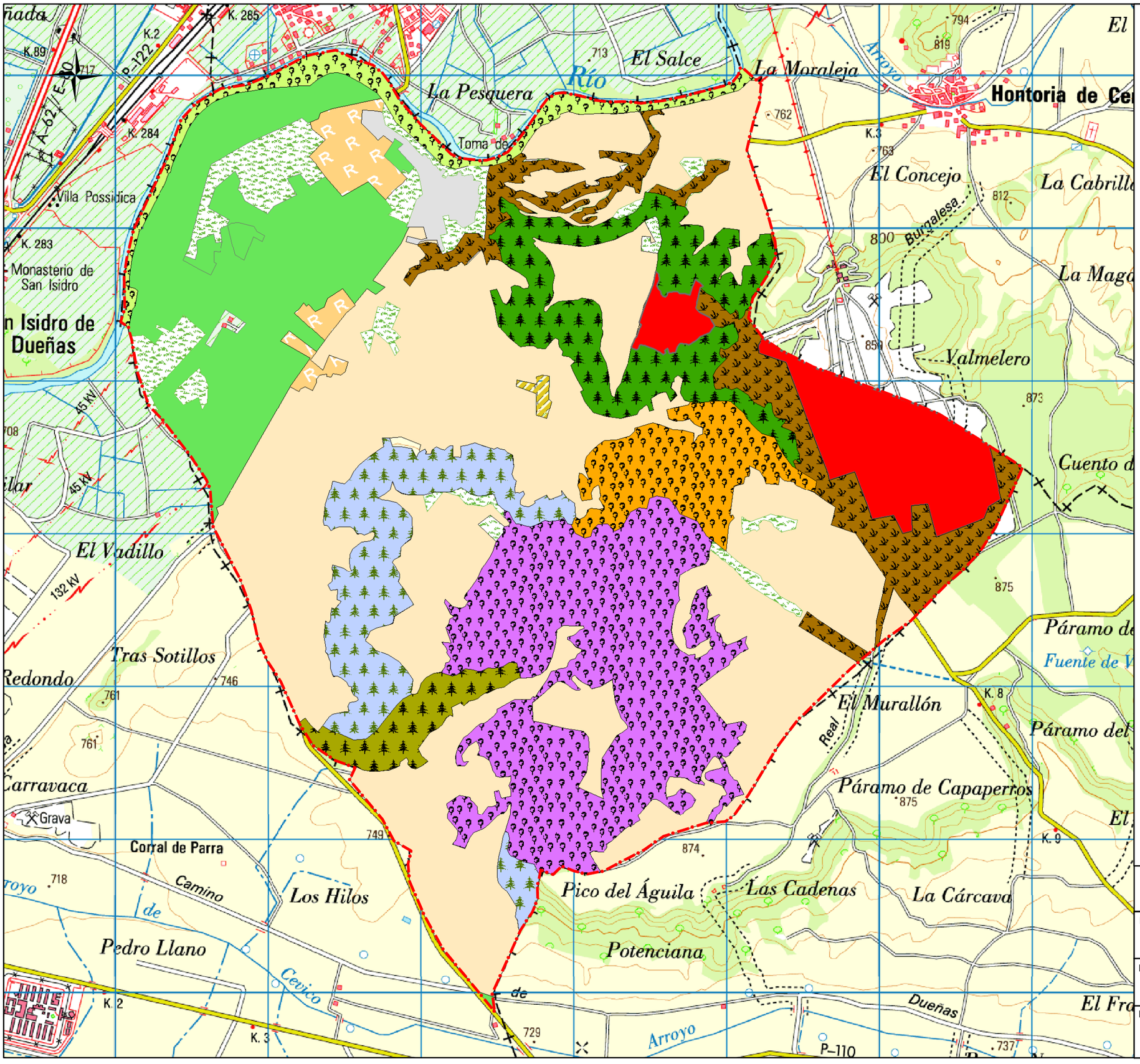

Leyenda

LIMITE TERMINO MUNICIPAL

USOS DEL SUELO

- Casco Urbano
- Asentamiento Agrícola Residencial
- Cultivos secano
- Cultivos Regadío
- Cultivos y viñedos
- Pastos
- Matorral
- Minería, escombreras y vertederos

FORMACIONES ARBOLADAS

- Choperas y plataneras de producción
- Mezclas de coníferas autoctonas con alóctonas
- Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas
- Pinares de pino carrasco
- Pinares de pino piñonero
- Quejigares

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO		**CONSULTOR:** mediotec consultores s.a.
PROYECTO: N.U.M. DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA) DOCUMENTO DE INICIO		
PLANO: VEGETACION Y USOS DEL SUELO		
FECHA: NOVIEMBRE 2.013	**ESCALA:** 1/25.000	**Nº PLANO:** 3

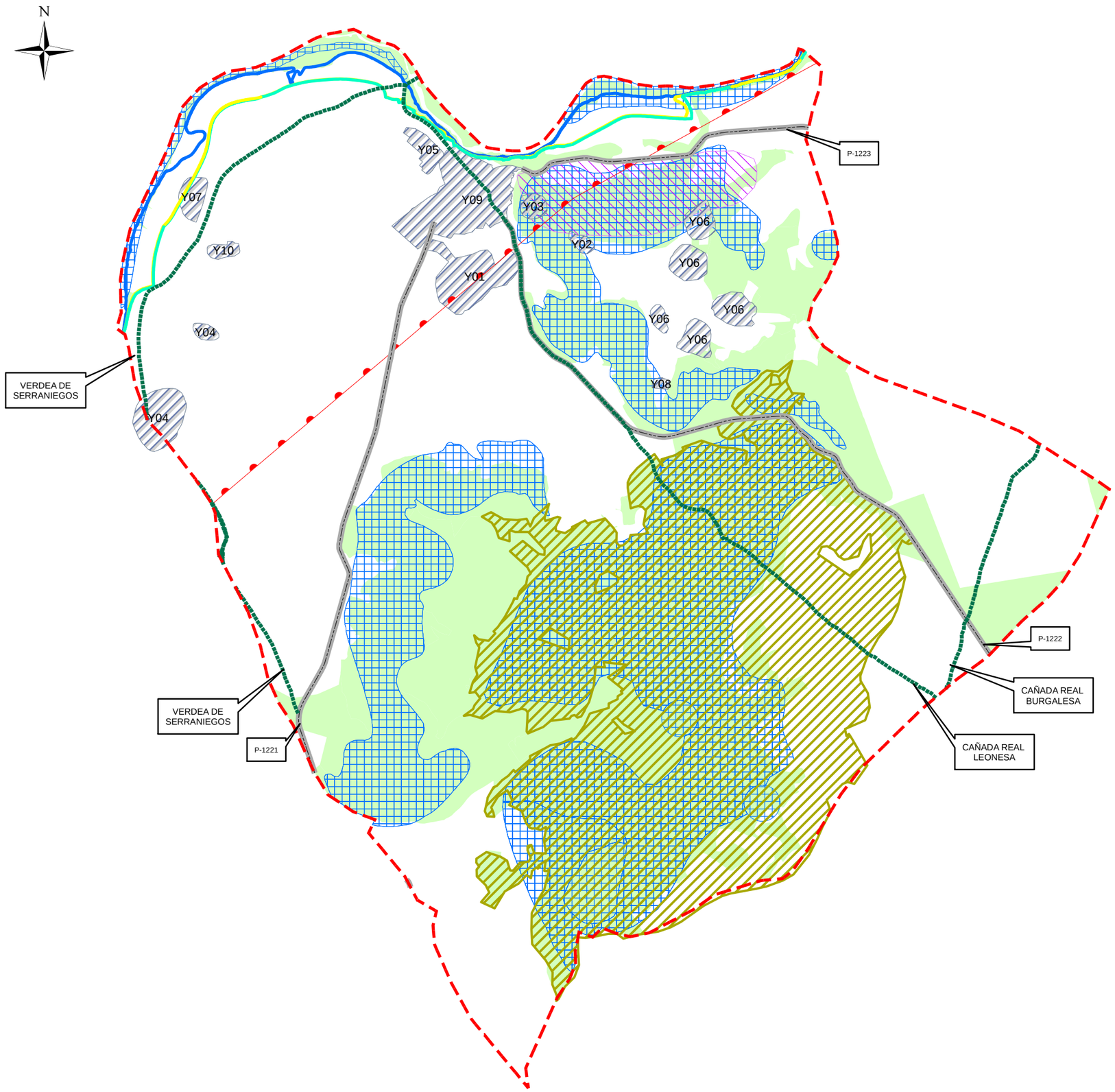

Leyenda

- LIMITE TERMINO MUNICIPAL
- VIAS PECUARIAS
- CARRETERAS
- LINEA ALTA TENSION

PROYECTO LINDE RIO PISUERGA

- MAXIMA CRECIDA ORDINARIA / DPH
- ZONA INUNDABLE 100 AÑOS
- ZONA INUNDABLE 500 AÑOS
- MONTE DE U.P.
- HABITAT RED NATURA 2000

YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

- Y01 CAMINO DE LA TEJERA
- Y02 PARAMO CASTRO
- Y03 EL CASTILLO
- Y04 EL TESORO/REMOLINOS
- Y05 CAMINO DE LA VAQUERIA
- Y06 CANTERAS DEL REY
- Y07 COLLANTES
- Y08 ERMITA STO. CRISTO DE LA VERA CRUZ
- Y09 CASCO URBANO
- Y10 EL REMOLINO

D.O. DE AMBITO SUBREGIONAL DE PALENCIA

- ASVE-CORREDOR ECOLOGICO
- ZONA INTERES GEOLOGICO

PROMOTOR:	CONSULTOR:
AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO	mediotec consultores s.a.

PROYECTO:
N.U.M. DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)
DOCUMENTO DE INICIO

PLANO:
ASPECTOS AMBIENTALES

FECHA:	ESCALA:	Nº PLANO:
NOVIEMBRE 2.013	1/25.000	4

ANEXO 2:

NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

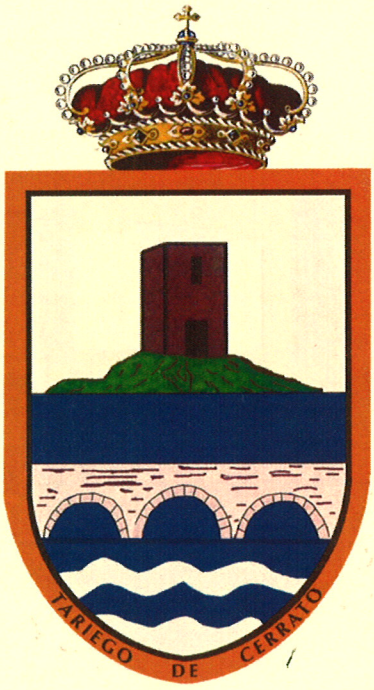

NORMATIVA ARQUEOLÓGICA PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L.
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE TARIEGO DE CERRATO
   2.1 CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO

3. NORMATIVA BÁSICA SOBRE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE TARIEGO DE CERRATO

ANEXO I
Fichas de los yacimientos arqueológicos del Término Municipal de Tariego de Cerrato

ANEXO II
Fichas de los sondeos arqueológicos realizados en el casco urbano

ANEXO III
Legislación aplicada sobre los Bienes Arqueológicos

1. INTRODUCCIÓN

Estas normas se redactan con el fin de promover la protección y el conocimiento de los bienes incluidos en el Patrimonio Arqueológico dentro del término municipal de Tariego (Palencia).

(**Art. 50 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de castilla y León**. «constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona acuática»)

Las Normas de Planeamiento Urbanístico incluyen un catálogo de Bienes Integrantes del Patrimonio de Castilla y León así como las normas necesarias para su protección.

(«La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección» **Art. 91.1. Decreto 37/2007 de 19 abril, por el que se aprueba el reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León**).

En el catálogo de los bienes arqueológicos se recogen todos «los bienes arqueológicos afectados, así como las normas necesarias para su protección» **(art.92.2 Decreto 37/2007, de 19 de abril)**.

2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE TARIEGO DE CERRATO

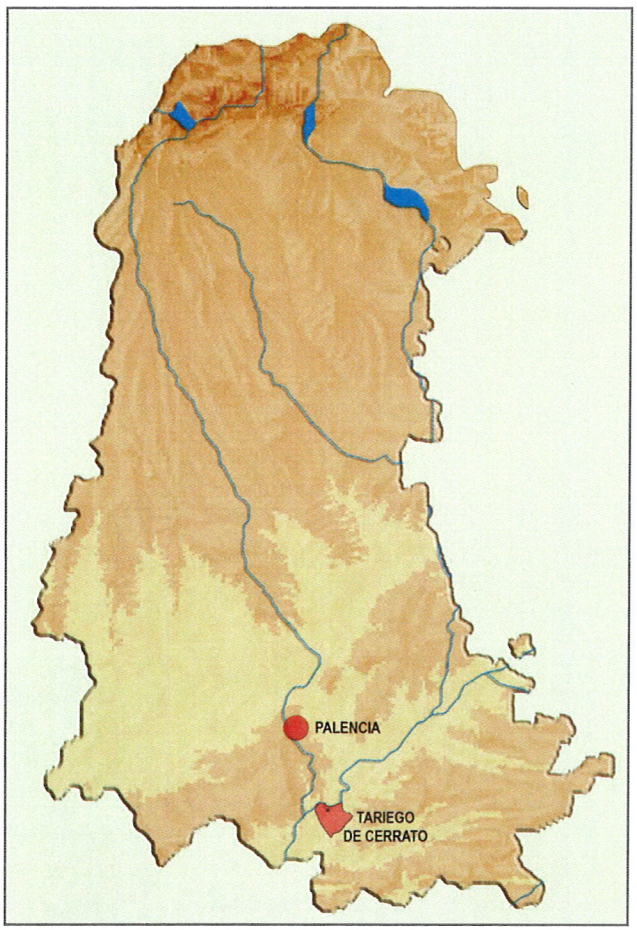

Mapa provincial con la localización del término municipal de Tariego y la capital, Palencia

El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, incluye los bienes inmuebles, los cuales, sin ser declarados de interés cultural, pueden ser incluídos en cualquiera de las siguientes categorías que resulte más adecuada a sus características (según art. 55.3 del Decreto 37/2007, de 19 de Abril, del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León), y en concreto, en el caso que nos ocupa, **Yacimiento arqueológico inventariado**: (*lugares o parajes naturales en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan o no sido extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en subsuelo o bajo las aguas*, según **art. 8.3 e, de la Ley 12/2002, de 11 de Julio**), que no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial o aquellos donde se presume razonablemente la existencia de restos arqueológicos.

En el término municipal de Tariego de Cerrato, el patrimonio arqueológico conocido hasta la fecha, está integrado por los siguientes yacimientos arqueológicos:

CÓDIGO DEL YACIMIENTO (IACYL)	NOMBRE	COORDENADAS	CRONOLOGÍA
34-181-0001-01	Camino de la Tejera	377259/4640032	Hierro I, Hierro II, Romano altoimperial, Tardorromano, Bajomedieval cristiano
34-181-0001-02	Páramo Castro	377882/4640262	Campaniforme
34-181-0001-03	El Castillo	377659/4640502	Altomedieval, Plenomedieval y bajomedieval cristiano, Moderno, Contemporáneo
34-181-0001-04	El Tesoro/Remolinos	375351/4639288	Hierro I, Romano altoimperial, Plenomedieval cristiano, Bajomedieval cristiano
34-181-0001-05	Junto al Camino de la Vaquería	377047/4640792	Romano altoimperial, Tardorromano
34-181-0001-06	Canteras del Rey	378501/4640346	Hierro I, Hierro II
34-181-0001-07	Collantes	375550/4640536	Hierro II, Romano altoimperial, Bajomedieval cristiano, Moderno

34-181-0001-08	Ermita del Santo Cristo de la Veracruz	378341/4639408	Bajomedieval crsitiano, Moderno, Contemporáneo
34-181-0001-09	Casco Urbano	377261/4640660	Hierro I, Hierro II, Romano altoimperial, tardorromano, altomedieval, plenomedieval cristiano, bajomedieval cristiano y moderno
34-181-0001-10	El Remolino	375795/4640137	Romano altoimperial y tardorromano

2.1 CATÁLOGO DE YACIMIENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO

Para la elaboración de este catálogo se ha tenido en cuenta la relación de yacimientos arqueológicos existentes en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, correspondientes al municipio de Tariego de Cerrato.

Han sido visitados los enclaves del Inventario de Castilla y León para comprobar la veracidad de los datos recogidos en las correspondientes fichas.

Camino de la Tejera

Se localiza inmediatamente al sur del casco urbano, en la margen izquierda del río Pisuerga a unos 600 m de su cauce, junto al camino que conduce a la «tejera nueva», en una zona de suaves alomamientos que enlazan ya con la primera línea de páramo. Sus coordenadas en sistema U.T.M. en el punto central son 377259/4640032. La dispersión de los restos es de 11,7 has, aunque la concentración de material se localiza en un cenizal de unas 2,16 has donde se observan abundantes cerámicas celtibéricas junto a escorias y fauna animal. En menor número y en toda la extensión del yacimiento se localizan piezas cerámicas realizadas a mano, de cronología romana y también bajo-medievales.

Según la ficha del Inventario Arqueológico, este yacimiento es considerado como un vertedero del castro de la Segunda Edad del Hierro que se situó bajo el casco urbano actual, pero en el que también se recogen materiales cerámicos de cronología medieval.

Páramo Castro

Se localiza sobre un espigón de forma triangular de la plataforma elevada conocida como «Páramo Castro», al sureste del casco urbano de Tariego. Sus coordenadas en el punto central son 377882/4640262.

En la realización del inventario Arqueológico (1986 y 2001), se detectaron en el borde del páramo cerámicas realizadas a mano entre las que se encontraban varios fragmentos con decoración geométrica incisa (fragmentos de líneas en zig-zag, bandas verticales y horizontales paralelas) propias del período campaniforme. También se registraron varias piezas de sílex como lascas, restos de talla y un denticulado (NOZAL y PUERTAS, 2004:11).

La extensión del asentamiento es de aproximadamente 1 ha.

El Castillo

Se localiza en un cerro de perfil cónico al este del casco urbano. La prospección en el cerro nos ha proporcionado materiales cerámicos de diversas cronologías que responden a las diferentes épocas de su ocupación. Su construcción se realizó en el último tercio del siglo IX y su funcionalidad continuó hasta fines de la edad media. En la actualidad se observan restos de muros que podrían responder a muros perimetrales y es posible también intuir la presencia de un foso.

En lo alto del cerro, sobre las ruinas del castillo, se instaló con la Ilustración una torre de telégrafo óptico de espejos, cuya construcción supuso la destrucción de los restos del edificio medieval. La torre es de planta cuadrada con 6 m de lado y una altura de tres pisos, divididos en dos cuerpos, con construcción de ladrillo en las zonas altas y piedra en el cuerpo inferior. Estos restos de la torre están catalogados como elemento protegido con Protección Integral (*IBIDEM*:9-10).

En la actualidad apenas se observan restos de lienzos de piedra diseminados por el cerro, con abundante material constructivo (teja curva y piedra caliza) y cerámico. Se observa un recinto en la zona más alta formado por un muro encofrado de piedra caliza y mortero de más de 1 m de espesor, que se conserva en buen estado hacia el norte, pero que aparece desplomado hacia el suroeste y oeste.

Las cerámicas más antiguas registradas son de cronología romana, *Terra Sigillata*. Se han reconocido cerámicas de cronología medieval, con producciones barnizadas en rojo y negro del tipo «Duque de la Victoria», junto a piezas de cocción oxidante con decoraciones a peine. Las piezas modernas presentan cocciones reductoras o mixtas, así como algún fragmento de loza blanca y verde manganeso.

Según la *Crónica de Sampiro* se deduce que el castillo se construyó en el último tercio del siglo IX, continuando su funcionalidad hasta fines de la Edad Media. Según las fuentes, en 1033 está en manos de Gutierre Suárez y que en los siglos XII y XIII pertenece a los Lara (ESCRIBANO, BALADO Y PASCUAL, 1999:781-782).

La dispersión de los restos alcanza las 2,6 has.

El Tesoro/Remolinos

Se localiza aproximadamente a 1 km al sur-oeste del casco urbano en el límite con el término municipal de Dueñas, por el que se extiende parte del yacimiento. Se asienta sobre la primera terraza de la margen izquierda del río Pisuerga, en la que la primera ocupación se produjo en la Primera Edad del Hierro. Los restos más numerosos nos remiten a la plena y baja Edad Media, con numerosos materiales constructivos (tejas curvas, piedras calizas, losas) y cerámicos con piezas «Duque de la Victoria» y con decoraciones a peine, además de restos óseos humanos.

Estos restos parecen poder identificarse con un despoblado que surgiera a la vereda de la "Cañada de San Martín", que se extendería a lo largo de unas 7 has.

Junto a los restos medievales, han sido también localizados en las proximidades piezas de cronología romana, con tégulas y cerámicas altoimperiales. Se sitúan en las inmediaciones del yacimiento medieval y parecen poder pertenecer a una villa romana que se situaría en los terrenos entre la «Cañada de San Martín» y el «Arroyo de Prado», conocida como la villa romana de «La Marnía de los Almendrucales» perteneciente al término municipal de Venta de Baños. Es posible que estos restos hayan sido destruídos por la continua extracción de áridos que se ha realizado en la zona.

También se han localizado en este yacimiento cerámicas realizadas a mano y lascas que nos remiten a la primera ocupación del lugar en momentos pre-campaniformes, en el paraje conocido como El Pradillo (HERRANZ MARTÍNEZ *ET ALLI*, 1996: 70).

Junto al Camino de la Vaquería

Se localiza en la margen izquierda del río Pisuerga, a pocos metros de su cauce, en parte fuera ya del casco urbano, al noroeste, en los terrenos conocidos popularmente como «Los Cotos». Posiblemente se trata de una villa romana cuyos restos se enmascaran parcialmente entre las construcciones recientes. En superficie se observan restos constructivos (tegulas, ímbrices y piedras calizas), fragmentos de *terra sigillata* (Hispánica 4, 35, 36, 37) y cerámicas comunes, así como otras con decoración pintada. Todo ellos indica una perduración de la villa desde el siglo II hasta el IV d. C. Su extensión aproximada es de unas 8,6 has.

Además de estos restos, bien constatados en la visita al yacimiento, existe toda una serie de datos de apariciones de restos que estarían posiblemente relacionados con esta villa, como mosaicos, fragmentos de estelas o una estatuilla de mármol blanco que representa un árbol y una pareja humana. Se mencionan también puntas de lanza, objetos metálicos y pequeñas vasijas. Se baraja la posibilidad de su pertenencia a esta villa así como la existencia de una necrópolis hispanorromana en las inmediaciones de la zona (NOZAL y PUERTAS, 2004:8).

Se citan los hallazgos realizados por diferentes personas al realizar trabajos que implicaban pequeños movimientos de tierra en el espacio del «Camino junto a la Vaquería», como «*juguetes de barro y metal*», tégulas, una estatuilla de mármol blanco, vasijas y mosaicos (*IBIDEM*:66-67). Estos indicios que demuestran la existencia de un yacimiento romano, sin embargo no implican que la naturaleza del mismo sea funeraria siendo lo más lógico su interpretándolo como lugar de habitación.

Canteras del Rey

La extracción de áridos en la zona dejó al descubierto varios cenizales con abundante material cerámico realizado a mano, algunos vasos torneados, un extremo de un brazalete de bronce y una fíbula esquemática también de bronce. Tras su excavación en 1988, dirigida por Cristina Lión Bustillo, fueron interpretados como vertederos de los siglos III y II a. C., que estarían relacionados con algún otro yacimiento próximo de grandes dimensiones, un poblado de la Segunda Edad del Hierro (LION BUSTILLO, C.:1990:278).

En 1993 una nueva campaña de excavaciones que fue realizada por la empresa ITER S.L., se limpiaron también las bolsadas y se recuperó abundante material propio de los momentos iniciales de la segunda Edad del Hierro, con cerámicas facturadas a mano con acabados bruñidos y fragmentos a torno de cocciones oxidantes y decoraciones pintadas, así como un hueso decorado con retícula incisa, una pesa de telar y una anilla de hierro.

En las intervenciones realizadas entre los años 1995-1997 se han recuperado restos de fauna (suidos, bóvidos del género Tragoportax, cérvidos, équidos del género Hiparion, un proboscídeo, un carnívoro....) que fechan el yacimiento dentro del Turolense Superior.

Su extensión se estimó en un primer momento en unas 2,5 has pero tras la última prospección realizada en 2002, por STRATO, S.L., motivada por la instalación de un parque eólico, se determinó una extensión de hasta unas 12 has. En estos trabajos se descubrieron nuevas bolsadas de similares características que corroboran la cronología dada previamente y que se ubican en 4 zonas, todas ellas en el extremo nordeste y central del páramo.

El yacimiento se localiza en la zona denominada Páramo Castro, en su sector más meridional. La zona es objeto de constantes extracciones de

áridos, lo cual ha provocado importantes daños en el yacimiento que dejan al descubierto las bolsadas de material.

Collantes

Se localiza en la margen izquierda del río Pisuerga, a unos 120 m de su cauce, sobre su última terraza, a unos 1,6 km del casco urbano. En superficie se observan restos constructivos (tejas curvas y piedras calizas) y cerámicos, con piezas realizadas a torno de producción vaccea y algunas sigillatas altoimperiales. De época medieval se observan fragmentos de producciones tipo «Duque de la Victoria» y también fragmentos de época moderna.

A partir del estudio de estos materiales, podemos concluir que la primera ocupación del yacimiento se produjo durante la Segunda Edad del Hierro, continuó en el Altoimperio y fue más intensa en época medieval y moderna (NOZAL y PUERTAS, 2004:13)

La extensión aproximada del yacimiento es de unas 3 has.

Ermita del Santo Cristo de la Veracruz

Se localiza sobre un espigón de Páramo Castro, a unos 1,8 km al sureste del casco urbano. Las coordenadas de las ruinas en sistema U.T.M son 378341/4639408. En el lugar apenas se ve un amontonamiento de restos constructivos (tejas curvas y piedras calizas) junto a restos de cerámicas torneadas bajomedievales y modernas. A partir de estos restos se puede afirmar que se construyó en algún momento de la baja Edad Media o Moderna y según cita Madoz (MADOZ, P.,1845-4850:212), en el siglo XIX estaba aún en pie (NOZAL y PUERTAS, 2004:13).

El Remolino

Se localiza en una zona alomada de llanura en las terrazas del río Pisuerga, en su margen izquierda. Tras la localización en superficie de materiales romanos, se programó la realización de varios sondeos que proporcionarían información sobre el yacimiento.

Se realizaron 29 sondeos de 2 x 1 m a partir de los cuales se pudieron registrar tres grandes depósitos circulares excavados en niveles vírgenes (grava y arcilla) y que estaban colmatados por cenizas. En su interior se recogieron cerámicas de cocina y restos óseos de origen animal.

Se recogieron tegulas, cerámicas comunes de cocina y almacenaje y fragmentos de *terra sigillata* hispánica.

Su extensión es de 1,67 has y las coordenadas en el punto central, en sistema UTM, 4640137 / 375795.

Casco Urbano de Tariego de Cerrato

Se localiza bajo las actuales edificaciones de la localidad y los restos que se conocen proceden de las obras que se han realizado en el casco, con apertura de zanjas y obras de edificación, así como de alguna excavación arqueológica. Se han recogido cerámicas realizadas a mano y a torno con decoraciones pintadas propias de la Segunda Edad del Hierro, de época romana (una pequeña escultura de mármol, *terra sigillata*, mosaicos y estelas), así como materiales medievales y modernos.

La primera mención escrita de la existencia de un yacimiento bajo el casco urbano de Tariego, se debe a D. Rafael Navarro García, que en 1930 habló de la existencia de «*yacimientos romanos donde aparecen monedas y notables vasijas de barro cocido, rojas y negras*» (NAVARRO GARCÍA, 1930).

Bajo el actual casco urbano de Tariego de Cerrato se esconden los restos de una ocupación del lugar que parece comenzó en la Primera Edad del Hierro y que continuó hasta época bajoimperial romana para de nuevo estar ocupado en momentos medievales.

La primera intervención de la que se tiene noticia es una zanja que se realizó junto al Pisuerga, en la margen izquierda, con motivo de la realización de obras de riego. Ésta se trazó con sentido nordeste-suroeste y en ella se registró abundante material cerámico, hecho por el cual, Wattenberg acudió para realizar el estudio del material en 1956 (WATTENBERG, 1959). La excavación fue una zanja de unos 400 m de longitud, 2 m de profundidad y 1,40 m de anchura que desde el río discurría «hasta cerca del cementerio y en dirección transversal a la carretera».Según el autor sólo se registraron restos en unos 80 m del total de la longitud, de los cuales 13 m estarían próximos al río, al noroeste, área que se denominó «Zona I» y el resto en el sector suroeste o «Zona

II».Tras la excavación Wattenberg concluyó la existencia de «*un poblado celtibérico con dos niveles diferenciados por capas respectivas de cenizas y pisos diferenciados por capas respectivas de cenizas y pisos y edificaciones con paramentos de adobes y sepulturas infantiles en su interior, y una necrópolis romana situada en la Zona II*». En fechas posteriores los materiales aquí recuperaron sirvieron, junto a otros provenientes de los vallisoletanos Soto de Medinilla y Simanca, para la realización un completo estudio de su cerámica anaranjada realizada a torno, por parte de Eloisa Wattenberg (1976).

En 1972 se realizó en las proximidades de esta zanja, inmediatamente al este, una excavación de un espacio cuadrangular de 6 m de lado, que albergaría un depósito de agua. La extracción de la tierra fue controlada por Castro y Blanco que recogieron material de los cuatro niveles estratigráficos diferenciados (CASTRO Y BLANCO, 1975). Tras el estudio de estos restos, comenzaron a recoger todas las noticias que existían sobre la aparición de materiales, y así delimitar el yacimiento.

En su obra se reúnen las noticias orales de hallazgos de materiales que se concentran principalmente junto a la orilla del río, por tanto en la zona más baja. Hacia 1940 se habla de abundantes materiales entre ellos «seis puntas de lanza y numerosas pequeñas vasijas como cantarillos» que hallaron los hermanos Mendoza al plantar viñas. Dentro del mismo pago conocido como «Los Cotos», los hermanos Cos hallaron juguetes de barro, mientras que Rogelio Amor en una parcela contigua se encontró con tégulas y cerámicas. Junto al actual matadero, también próximo a la orilla del río, se localizó una estatuilla de mármol, y en zonas más altas pero también en el área norte, en concreto al excavar en el interior de una bodega, se recogieron «vasijas enteras». En el extremo suroeste del casco se localizó «un piso muy bonito, de muchos colores, que tenía

dibujos»(*IBIDEM*:66-67).

A estos datos se unen las noticias que hacen referencia a la continua aparición de materiales cerámicos en cualquier obra que se realiza en el casco urbano. A partir de todas estas noticias, Castro y Blanco determinaron una extensión de 19 has y en ella se diferenciaron zonas de aparición de restos con diversas cronologías. Así se determinó que los de «*tradición celta y celtibérica*» se situaban en la zona más alta, mientras que en la zona media de la ladera se mezclaban con los romanos, para ser en la zona baja, en la vega más próxima al cauce del río Pisuerga, donde se encontraba la cerámica romana en solitario (*IBIDEM*:63).

Estos autores pudieron situar el origen del castro en el siglo III a. C. y su máximo apogeo en los siglos II y I a. C. Posteriormente el asentamiento vacceo se romanizó, en el siglo I a. C., y así se desarrolló de nuevo con gran esplendor, según los autores, durante los siglos II y III d. C. Los materiales tardíos, siglos IV y V, son mucho menos numerosos, por lo que ambos autores afirman que el esplendor del asentamiento decayó a partir del siglo III (*IBIDEM*: 99).

Tras el análisis de los restos, se llegó a determinar que el hábitat vacceo se originó en la parte más alta y que se desarrolló hacia la vega del Pisuerga, al norte de la localidad, según necesitaban espacio por el aumento de población. Esta afirmación se deduce de la cantidad de material cerámico recuperado, puesto que es más cuantioso y de cronología más antigua en la zona alta. El hecho de que todas las intervenciones hayan sido zanjas motivadas por obras urbanas, ha impedido tener una visión amplia en área y por lo tanto se desconocen las posibles estructuras habitacionales.

Sabemos que la ciudad romana existente bajo el casco de Tariego, debió alcanzar cierta importancia en la zona y sin embargo no es posible

conocer el nombre con el que se denominaría. Sí se sabe que la vía romana que unía, entre otras, las ciudades de *Clunia* y *Legio VII*, a través de *Lancia*, pasaba por la ciudad romana de Tariego a la que llegaba a través de un puente que cruzaba el río, en una posición más al este que la del actual, y del que apenas quedan las bases de los pilares sumergidos en el río. Junto a los restos de este puente se han realizado movimientos de tierra motivados por las obras de una cantera, y se ha sacado a la luz, un tramo de esta calzada formada por grandes piedras trabajadas, aunque se localiza en la otra orilla del río, por tanto fuera del término municipal de Tariego. En el entorno de la basílica de San Juan de Baños, por donde se cree que discurría esta vía, en dirección a Tariego, se ha localizado un cruce de ésta con otra vía (*IBIDEM*:110-111).

Tras la decadencia del núcleo a partir del siglo III, hecho que se deduce de la escasez de materiales tardoimperiales en la zona, existe un vacío que se extenderá hasta los comienzos de la Edad Media en que volvemos a tener noticias de la ocupación de la actual Tariego, esta vez en documentos escritos además de restos materiales. Sabemos que en el siglo IX se conoce ya el castillo de Tariego y existen documentos que citan a la localidad como repoblada con fecha de 23 de agosto de 917 (*IBIDEM*:69). En ese intervalo de tiempo, marcado por la presencia de materiales primero romanos y después medievales, se construyó el templo de San Juan de Baños, situado en la próxima localidad de Baños de Cerrato. La localización de un cruce de vías en las inmediaciones de la iglesia, de las que una de ellas se dirige a Tariego, plantea la posibilidad de pensar que en esos momentos en la actual localidad o en sus proximidades, existiera un núcleo, cuyos restos no hayan sido aún localizados. Representaría la transición hacia el medievo desde el mundo romano.

Esta teoría sobre la evolución del poblamiento en El Castro de Tariego desarrollada en los comienzos de la década de los 70, se confirmó tras los trabajos de campo realizados por Valentina Calleja en 1975 (CALLEJA, Mª V., 1976), en la Plaza del Rollo (en la actualidad la zona peatonal junto al Ayuntamiento), en la que se confirmó la importante ocupación de la Edad del Hierro en la parte más alta, con casi cuatro metros de potencia. Sobre los niveles del Hierro no se registró ninguno de cronología romana, sólo alguna cerámica aislada, mientras los restos medievales, estructuras y materiales, eran muy abundantes y de gran entidad.

Los niveles vacceos localizados por Valentina Calleja, se registraron a lo largo de casi cuatro metros de potencia. Los niveles más bajos contenían cerámicas realizadas a mano y estaban cubiertos por restos de construcciones con adobes y postes de madera que describían tres construcciones superpuestas «que fueron quemadas y reconstruidas», con suelos de tierra rojiza apisonada. Signos por tanto de una ocupación dilatada en el tiempo, que comenzó en Hierro I por las cerámicas de factura a mano, y desarrollándose durante el período de la Segunda Edad del Hierro.

En 1986 se realizó la ficha del yacimiento conocido como "Casco Urbano de Tariego de Cerrato" dentro del Inventario Arqueológico de Castilla y León en la provincia de Palencia. En ella se situaron los restos de la Edad del Hierro en la zona más alta del casco urbano, mientras que los romanos y medievales se localizaban en la zona baja al sureste del núcleo.

Las actuaciones en el casco se sucedieron, siempre en pequeñas zanjas motivadas por obras de edificación en las décadas de los 80 y 90, y sus materiales fueron estudiados por varios autores como Tomás Mañanes, José Antonio Abásolo y Hernández Guerra.

La primera ficha del yacimiento fue actualizada en la campaña de prospecciones realizada en 2000-2001 por la empresa Strato. S.L. y en ella se dijo que el yacimiento "Casco Urbano de Tariego de Cerrato" se localiza bajo las edificaciones más altas del casco urbano actual y en su caída hacia el Pisuerga, alcanzado una extensión total de unas 6 has. Se incluían restos del castro de la Edad del Hierro en la zona más alta del actual casco urbano y se extendía hacia el curso del Pisuerga, donde también se concentraría el asentamiento de época romana. Los restos medievales, según esta ficha, son más escasos, y se localizan en los terrenos llanos que caen hacia el Pisuerga, pudiendo tratarse, según sus autores, de un poblado surgido en torno a los siglos IX y X al abrigo del Castillo. Al asentamiento medieval se le asigna una extensión de unas 6 has.

En 2010 fueron realizadas una serie de zanjas en la zona suroccidental del casco urbano, en concreto en las parcelas 5350, 5351 y 5352 del polígono 12, como comprobación previa al cambio de uso de suelo. Se excavaron seis zanjas con medios mecánicos, en las que se registraron restos arqueológicos desde los 110-130 cm de profundidad. Los niveles registrados incorporaban material cerámico de la Segunda Edad del Hierro, en concreto del siglo II a. C., según sus investigadores. La presencia de yacimiento en esta zona, alejada del núcleo central del casco urbano, amplía hacia el suroeste la extensión del yacimiento existente en el subsuelo de Tariego de Cerrato (HERRÁNZ MARTÍNEZ y CRESPO DÍEZ, 2010)

Durante el año 2011 y como paso previo a la posible ampliación del Casco Urbano, se realizaron una serie de sondeos perimetrales al mismo cuyas conclusiones pasamos sa describir.

El objetivo de este estudio previo a la redacción de la Normativa Urbanística del municipio de Tariego de Cerrato era la delimitación del casco urbano, ampliando éste en aquellas zonas en que la inexistencia de restos arqueológicos, así lo permita.

Para ello, hemos realizado una serie de sondeos arqueológicos en el interior del casco actual, y en aquellos solares donde el casco urbano era susceptible de ser ampliado, situados Éstos en los límites sur y oeste del actual.

Se han realizo 19 sondeos que han consistido en zanjas de longitud variable, ente los 2,5 m y los 9m, con una anchura de 0,7m. En ellas se han levantado los niveles superficiales hasta que han aparecido los primeros restos que delatan la existencia de un yacimiento arqueológico, o en caso de no existir éste, hasta localizar los niveles geológicos.

A continuación describimos estos sondeos:

SONDEO 1

Ha sido realizado en el número 51 de la calle Generalísimo Franco, junto al pabellón del ayuntamiento. La referencia catastral de la parcela es 7105701UM7470N0001IR y las coordenadas en sistema UTM de la zanja son 377181/4640534.

Se ha abierto con medios mecánicos una zanja cuyas dimensiones son 2,6 x 0,7 m, en la que se llegó hasta una profundidad de 1,2 m.

Cuando se había alcanzado 1 m de profundidad, comenzaron los primeros restos arqueológicos con un nivel de adobes quemados y cenizas, además de un conjunto cerámico con piezas de cocina, olla

y vasija de gran tamaño, y con cerámica fina, como una copa, de cronología de la Segunda Edad del Hierro y romana. En ese punto se abandonó la excavación, pues habíamos constatado la existencia de yacimiento arqueológico a 1 m de profundidad.

SONDEO 2

Se ha realizado en la parcela 5426 del polígono 13, en su extremo más septentrional. Se trata de una parcela que en el momento de nuestra intervención no se encontraba cultivada. La referencia catastral de la parcela es 34181A013054260000AE y las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, son 377088/4640607. El sondeo alcanzó los 3 m de longitud y una anchura de 0,7 m. Cuando se había rebajado 0,9 m se registró un nivel de cenizas que ocupaba toda la zanja, con dos fragmentos cerámicos, uno de ellos con decoración pintada en negro, con friso de líneas en zig-zag..
En ese punto fueron abandonados los trabajos, puesto que ya se había corroborado la existencia de yacimiento en este punto.

SONDEO 3

Se ha excavado en la la parcela 5426 del polígono 13, en su extremo más septentrional. La referencia catastral de la parcela es 34181A013054260000AE y las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, son 377086/4640533. Por tanto se localiza en la misma parcela que el Sondeo 2, unos 70 m al sur.
Sus dimensiones son 3,5. m de longitud, con 0,7 m de anchura. A los 0,9 m de profundidad se localizó un nivel de cenizas, similar al localizado en el Sondeo 2, con algún fragmento de tegula y una pieza pétrea que parece corresponder a una asa de un mortero de grandes dimensiones, hecho por el que paramos la excavación, habiendo constatado así la existencia de niveles arqueológicos en el subsuelo.

SONDEO 4

Se realizó en la parcela 5427 del polígono 13, en su zona más meridional, que en el momento de nuestra intervención no se encontraba cultivada. La referencia catastral de la parcela es 334181A013054270000ASB y las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, 377098/4640491.

Sus dimensiones son 3 m de longitud y una anchura de 0,7 m. Se profundizó hasta alcanzar 1m, ya que en ese punto se registraron piedras calizas posiblemente procedentes de un muro, con un fragmento de pasta naranja, superficie alisada y decoración pintada en negro. Así se constató que en esta zona, a 1 m de profundidad, hay restos arqueológicos.

SONDEO 5

Se ha realizado en el número 3 de la Travesía de Cerrato, en una parcela dentro del casco urbano que se encuentra sin construir, cuya referencia catastral es 7203904UM7470S0001WS. Las coordenadas de la parcela, en sistema UTM, son 377178/4640397.

Se excavó una zanja de 3,5m de longitud y una anchura de 0,7m. A 0,9 m de profundidad se registró un nivel de cenizas y un conjunto cerámico con un fragmento de *terra sigillata* hispánica, de cronología altoimperial, y piezas anaranjadas con decoración pintada.

Con estos datos pudimos parar la excavación en este punto, ya que habíamos comprobado la existencia de niveles arqueológicos en el subsuelo de esta parcela.

SONDEO 6

Se ha excavado en la parcela 12 del polígono 9, cuya referencia catastral es 34181A009000120000AO. Las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, son 377233/4640208. En la actualidad la

parcela es un huerto.

Sus dimensiones han sido 6,2 m de longitud con una anchura de 0,7 m. La excavación fue larga ya que hasta los 2,6 m no aparecieron los restos arqueológicos. Estaban cubiertos por una nivel de gran potencia de arcilla, posiblemente formado por los materiales arrastrados por la ladera, puesto que la zanja se localiza en la parte baja de la pendiente.

Bajo la arcilla se localizaron pequeños hoyos, de unos 50 cm de diámetro, formados piedras calizas de pequeño tamaño, con adobes quemados y con abundantes cenizas. También se recogió Un conjunto cerámico con piezas de pastas naranjas con decoración pintada y *terra sigillata* hispánica altoimperial.

Tras el registro de estos restos arqueológicos, a unos 2,6 m de profundidad, se paró la excavación, ya que se había demostrado ya la existencia de yacimiento en el subsuelo.

SONDEO 7

Se ha excavado en la parcela 12 del polígono 9, cuya referencia catastral es 34181A009000120000AO. Las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, son 377231/4640206. Se localiza junto al sondeo 6, en sentido perpendicular a ésta.

Los restos localizados en este sondeo son similares a los de la zanja 6, pequeños hoyos con piedras calizas y adobes, y aparecen a la misma profundidad, 2,6 m. Se ha registrado un conjunto cerámico con piezas de pastas naranjas con decoración pintada y *terra sigillata* hispánica altoimperial.

Con este sondeo se ha constatado por tanto, la existencia de yacimiento en el subsuelo de esta parcela.

SONDEO 8

Se ha realizado en la parcela 13b del polígono 9, con referencia

catastral 34181A009000130000AK. En el momento de la intervención estaba cultivada con cereal destinado a ser pasto de las ovejas. Las coordenadas de la zanja son 377289/4640228.

Sus dimensiones son 9,6 m de longitud y una anchura de 0,7 m. A unos 1,6 m se localizó un muro formado por piedra caliza, de una anchura de unos 0,6 m, con conjunto cerámico con piezas propias de la Segunda Edad del Hierro, como el asa diametral pintada, y romanas, con fragmentos de *terra sigillata* hispánica de cronología altoimperial. En este punto se abandonó la excavación, puesto que se había constatado la existencia de yacimiento.

SONDEO 9

Se realizó en la misma parcela que el número 8, a unos 10 metros hacia el este.

Se ha realizado en la parcela 13b del polígono 9, con referencia catastral 34181A009000130000AK. Las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, son 377302/4640217.

Las dimensiones de la zanja son 4,5 m con una anchura de 0,9 m. Se detectó a 1,4 m una serie de piedras calizas colocadas que podrían responder a un muro, así como cerámica romana, en concreto *terra sigillata* hispánica de cronología altoimperial.

Por tanto, con este sondeo se ha detectado la presencia de yacimiento arqueológico en el subsuelo.

SONDEO 10

Se ha realizado en la parcela 5364 del polígono 9, cuya referencia catastral es 34181A009053640000AA y las coordenadas de la zanja son 377348/4640233. La parcela no se encontraba cultivada en el momento de nuestra intervención.

La zanja tiene unas dimensiones de 5,3 m con una anchura de 0,8 m. La excavación se realizó hasta registrar los niveles naturales, a una profundidad de 2 m. Sobre ellos se registró un gran estrato arcilloso sin ningún resto de estructuras arqueológicas, pero que sí aportó un conjunto cerámico en posición secundaria, con piezas propias de la Segunda edad del Hierro, con pastas anaranjadas y decoración pintada en negro, y *terra sigillata* hispánica de cronología altoimperial. Interpretamos la formación de este nivel como derivado del arrastre de material por la ladera, por lo que, al haber registrado el nivel geológico, podemos afirmar que no existen restos arqueológicos en este punto.

SONDEO 11

Se realizó en un corral situado en la calle Arrabal, en el número 18, con referencia catastral 7203936UM7470S0001WS. Las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, son 377255/4640304.

El sondeo se realizó con una longitud de 2,5 m y una anchura de 0,7 m. Se profundizó hasta 1,2 m ya que en este punto localizamos una tégula junto a piedra caliza, además de un galbo carente de decoración y con barniz marrón, de un vaso de *terra sigillata* hispánica altoimperial.

Afirmamos por tanto que en esta parcela se localiza yacimiento arqueológico en el subsuelo.

SONDEO 12

Ha sido excavado en una parcela dedicada al cultivo que en el momento de la intervención estaba cultivada con cereal para el pasto de las ovejas. Es la parcela 13 del polígono 9, cuya referencia catastral es 34181A009000130000AK. Las coordenadas de la zanja, en sistema UTM, son 377330/4640254.

Se realizó una zanja de 3 m de longitud, con una anchura de 0,7 m. A sólo 0,9 m se registraron niveles arqueológicos, con un muro de piedra caliza y restos de adobe.

Se confirmó por tanto la existencia de yacimiento en este punto.

SONDEO 13

Se realizó en la parcela 5364 del polígono 9, con referencia catastral 34181A009053640000AA. En el momento de nuestra intervención no estaba cultivada.

Se excavó una zanja de 2,5 m de longitud y una anchura de 0,7 m, y coordenadas, en sistema UTM, 377343/4640235.

Se localizaron niveles arqueológicos con cenizas y piedras calizas, a unos 0,9 m de profundidad, además de un variado conjunto cerámico con piezas realizadas a mano, con cerámica a torno de pastas naranjas y con un fragmento de lucerna romana.

Así, pudimos constatar la existencia de yacimiento en la zona más noroccidental de esta parcela.

SONDEO 14

Se realizó una zanja en la parcela 6 del polígono 9, con referencia catastral 34181A009000060000AT. Las coordenadas de la zanja en sistema UTM, con 377047/4640220. En el momento de la intervención se encontraba cultivada con cebada.

Las dimensiones de la zanja fueron 3,5 m de longitud y 0,7 m de

anchura, y fue a los 1,7 m de profundidad cuando se registraron los restos arqueológicos, con cenizas y adobes.

Se confirmó así la existencia de yacimiento en el subsuelo.

SONDEO 15

Se realizó en la parcela 6 del polígono 9, con referencia catastral 34181A009000060000AT, una zanja de 2,1 m de longitud y una anchura de 0,7 m. Las coordenadas en sistema UTM de la zanja son 377117/4640219.

A tan sólo 0,4 m se registraron los primeros restos arqueológicos, con adobes, cenizas y cerámicas de pastas anaranjadas y superficies alisadas, la mayoría de ellas con decoración pintada en negro, constatando así la existencia de yacimiento en el subsuelo.

SONDEO 16

La zanja se realizó en la parcela 5354 del polígono 12, que en el momento de la intervención se encontraba sin cultivar. La referencia catastral de la parcela es 34181A012053540000AJ y las coordenadas de la zanja en sistema UTM son 377009/4640260.

Se excavó una zanja de 3,2 m de longitud y una anchura de 0,7 m, en la que a los 0,7 m se registraron niveles arqueológicos con adobes y cenizas.

SONDEO 17

Se realizó en la parcela 151 del polígono 13, cuya referencia catastral es 34181A013001510000AK. La zanja de 3 m de longitud y 0,7 m de anchura se localizó en las coordenadas, en sistema UTM, 376934/4640791. En el momento de la intervención estaba cultivado con cereal.

A los 0,9 m se registró un nivel de graba natural sin haber documentado ningún resto arqueológico en cotas superiores, por lo

que se confirmó la inexistencia de yacimiento arqueológico en el subsuelo.

SONDEO 18

Se realizó en la parcela 151 del polígono 13, cuya referencia catastral es 34181A013001510000AK. La zanja de 2,5 m de longitud y 0,7 m de anchura se localizó en las coordenadas, en sistema UTM, 376970/4640761. En el momento de la intervención estaba cultivado con cereal.

A los 0,6 m se registró un nivel de graba natural sin haber documentado ningún resto arqueológico en cotas superiores, por lo que se confirmó la inexistencia de yacimiento arqueológico en el subsuelo.

SONDEO 19

Se realizó en la parcela 151 del polígono 13, cuya referencia catastral es 34181A013001510000AK. La zanja de 2,5 m de longitud y 0,7 m de anchura se localizó en las coordenadas, en sistema UTM, 376967/4640756. En el momento de la intervención estaba cultivado con cereal.

A los 0,6 m se registró un nivel de graba natural sin haber documentado ningún resto arqueológico en cotas superiores, por lo que se confirmó la inexistencia de yacimiento arqueológico en el subsuelo.

A partir de los datos obtenidos en la excavación de los sondeos descritos previamente, podemos afirmar que existe yacimiento arqueológico en el subsuelo de todas las parcelas intervenidas, excepto la parcela 151 del polígono 13 por los que solo este sector podría quedar incluida en la delimitación de Suelo Urbano, ampliando con ella el casco

urbano actual, mientras que el resto de los solares que se localizan fuera del casco urbano deberán ser considerados, dentro del yacimiento del Casco Urbano como Suelo Rústico con Protección Cultural. Los solares del casco actual en los que hemos realizado sondeos, continúan con la misma clasificación, como Suelo Urbano y con la protección que requiere su catalogación como yacimiento.

A partir de la realización de los sondeos en las inmediaciones del casco urbano de Tariego de Cerrato, podemos diferenciar dos tipos de clasificación de suelo para las parcelas estudiadas que se sitúan fuera del casco urbano:

Suelo Urbanizable:

-parcela 151 del polígono 13.

Suelo Rústico de Protección Cultural:

- parcela 6, 12, 13b y 5364 del polígono 9
- parcela 5426 y 5427 del polígono 13
- parcelas 5050, 5351, 5352 y 5354 del polígono 12

A modo de resumen podemos decir que en el lugar actual del casco urbano de Tariego se desarrolló un castro durante la Segunda Edad del Hierro, que desarrolló su máximo apogeo en los siglos II y I a. C. Posteriormente se romanizó alcanzando su época de esplendor en los siglos II y III, para decaer a partir de finales del siglo III. Ya en el siglo IX se conoce la existencia del castillo y de poblamiento en su entorno que abandona por tanto las zonas bajas de la vega del Pisuerga y se establece en la parte alta, junto a la fortaleza. Este núcleo evolucionará hasta nuestros días, manteniendo aún el trazado medieval en algunas de sus calles.

Hallazgos aislados

Dada la potencia del yacimiento sobre el que actualmente se localiza el casco urbano, cualquier obra que se ejecuta provoca la aparición de restos arqueológicos, aunque la mayoría de ellos sólo se conozcan por la tradición oral. A continuación recogemos todos los datos que nos han proporcionado Severino y Gaspar, dos vecinos de Venta de Baños, que en las décadas de los 70, 80 y 90, estaban al tanto de todos los hallazgos que se producían en las obras que se realizaban en el casco de Tariego. Tras la entrevista que tuvimos con ellos gracias a la mediación del Museo de Palencia, del que ambos son colaboradores, obtuvimos una serie de datos sobre los lugares en que el movimiento de tierras provocó el hallazgo de cerámicas y otros restos, que a continuación relatamos:

1- en el **Camino Collantes**, donde se localizó una «calavera sobre una botella», ésta posiblemente de vidrio.

2- en el pago de **Los Cotos**, la plantación de vides en esta zona provocó el hallazgo de vasos trípodes.

3- en el pago de **Los Cotos**, la plantación de vides provocó el hallazgo de vasos trípodes. Este punto fue situado por nuestros interlocutores ligeramente al suroeste del anterior.

4- **Detrás de las escuelas**. En esta zona se localizaron vasijas enteras además de una estatua de mármol, que también citan Lázaro de Castro y Restituto Blanco (CASTRO y BLANCO, 1975:67).

5- **Zona del depósito de agua**. En el espacio comprendido entre el depósito y la orilla del río, se comenta que apareció un muro «como con nichos» que nuestros informadores interpretan como un columbario, además de «vasijas enteras».

6- En el **costado septentrional del cerro**. En la caída del cerro hacia el río, se habla de la aparición tras el desplome de la ladera, de muros de piedra de «habitaciones prerromanas con tres vasos en una esquina». Estos vasos son los que Castro y Blanco describen como vasos nº 1 y 11 (*IBIDEM*: 72-73).

7- **Calle General Franco**, sin concretar el número de la calle. En la obra

de una casa en este solar, a una profundidad de unos 3 m, se vieron vasos trípodes.

8- **Mesón Reyes Godos**. Al realizar las obras del edificio que en la actualidad alberga este mesón, se localizaron «vasijas enteras».

9- **Carretera a Aguachal, en el camino de los albergues**. En esta zona al realizar obras de cimentación apareció un embudo.

10- **Calle General Franco,** sin concretar el número de la calle. A lo largo de este tramo de la calle se realizaron numerosas zanjas para la acometida de aguas, y se localizaron «vasijas enteras».

11- **Subida al telégrafo.** En la cara oeste del cerro de El Castillo, donde se encuentran las ruinas de la torre de telégrafo, se localizaron fragmentos de *sigillata* sobre una pequeña plataforma en la cota 790 m.

3. NORMATIVA BÁSICA SOBRE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE TARIEGO DE CERRATO

Tal y como establece el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León («*La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catalogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección*» (Art. 91.1. Decreto 37/2007), elaboramos a continuación la normativa para la protección del los yacimientos arqueológicos:

1.-Todos las yacimientos arqueológicos del término municipal hasta ahora en SUELO RÚSTICO, o la parte de los mismos que se encuentre en suelo rústico, se consideran **Suelo Rústico de Protección Cultural** (según art.54.2 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León) y se les dota de un grado de protección propio de los yacimientos inventariados.

2.-Los sectores de yacimientos arqueológicos situados en **SUELO URBANO**, tendrán un régimen de protección específico.

En el término de Tariego de Cerrato, dos de los yacimientos quedan incluidos en esta categoría. Son el ***Casco Urbano*** y ***Junto al Camino de la Vaquería***, en ambos casos tan solo la zona de los mismo que se sitúa en Suelo Urbano.

3.- Regímenes de Protección

3.1.-**Protección de los yacimientos en suelo urbano**:

En el caso de Tariego de Cerrato dos de los yacimientos quedan incluidos en esta categoría, el ***Casco Urbano*** y ***Junto al Camino de la Vaquería*** (en ambos casos la parte de los mismos que se sitúa en Suelo Urbano). Al estar situados en suelo urbano ya consolidado se autorizarán las reformas de los solares actualmente urbanizados. Para ello habrán de realizarse sondeos arqueológicos previos que afecten al menos al 20% de la superficie afectada por la obra.

A la luz de los datos de los sondeos, y siempre previamente autorizados por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se podrá autorizar la realización de las obras con control arqueológico o bien se requerirá la excavación completa del solar, si se hubieran localizarán restos arqueológicos de entidad.

3.2.-**Protección de los yacimientos arqueológicos inventariados en suelo rústico**:

son zonas en las que la dispersión en superficie de materiales arqueológicos hace suponer la existencia de un yacimiento en el subsuelo pero de cuya certeza no existe seguridad.

Cualquier tipo de obra o remoción del terreno, incluyendo la autorización de usos excepcionales en suelo rústico y de licencias urbanísticas, que afecte a estos yacimientos, contará con un estudio arqueológico previo, que deberá ser aprobado por la Comisión

Territorial de Patrimonio Cultural.

Los proyectos de cualquier intervención que se pretenda realizar en un yacimiento deberán ser aprobados por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural

En los Suelos Rústicos de Interés Cultural, estarán prohibidos los siguientes usos (Articulo 29, 2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León):

1° Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

2° Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

3° Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

Cualquier tipo de obra o remoción del terreno, incluyendo la autorización de usos excepcionales en suelo rustico y de licencias urbanísticas, que afecte a estos yacimientos, contara con un estudio arqueológico previo, que deberá ser aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. No deberán autorizarse, en ningún caso, usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural. Se consideraran remociones del terreno las siguientes actuaciones:

Las obras de infraestructuras: apertura de caminos, concentraciones parcelarias, pistas forestales, cortafuegos, acometidas de agua y saneamiento, etc.

Los movimientos de tierra de gran escala: aterrazamientos, balsas de depuración, etc.

Trabajos agrícolas de cierta envergadura: nuevas roturaciones, plantación de vinas, repoblaciones, subsolaciones, sustituciones de redes de riego, etc.

Quedan incluidos dentro de este grado de protección los siguientes yacimientos localizados hasta la fecha en Tariego:

- Camino de La Tejera
- Páramo Castro
- El Castillo
- El Tesoro/Remolinos
- Canteras del Rey
- Collantes
- Ermita del Santo Cristo de la Veracruz
- El Remolino
- Junto al Camino de la Vaquería (sólo aquella zona del yacimiento que se localiza en Suelo Rústico)
- Las zonas del yacimiento del Casco Urbano, que rodean al mismo y han sido descubiertas en diversas excavaciones de 2010 y 2011 en suelo rústico.

4.-Las posibles modificaciones del nivel de protección serán aprobadas por la Comisión Provincial de Patrimonio.

5.-Cualquier nuevo yacimiento o hallazgo aislado localizados en el término municipal de Tariego de Cerrato, deberá ser comunicado de inmediato a los organismos competentes de la Junta de Castilla y León, a la vez que deberán paralizarse las posibles obras que se desarrollen. (Art. 60 de la Ley de 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Bibliografía

ALCALDE CRESPO, G., 1997: «El Cerrato palentino». Palencia: 73-75.

CALLEJA, Mª VALENTINA, 1976: «Excavaciones arqueológicas en Tariego de Cerrato», *P.I.T.T.M*, nº 37: 79-84. Palencia.

DEL AMO y DE LA HERA, M. y PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., 2006: «*Guía del Museo de Palencia*». Palencia: 50-51.

DE CASTRO GARCÍA, L. y BLANCO ORDÁS, R., 1975: «El Castro de Tariego de Cerrato (Palencia)». *PITTM* nº 35. Palencia: 57-139.

ESCRIBANO, C., BALADO, A. y PASCUAL, A.C., 1999: «Análisis del macrorelieve en arqueología medieval: las fortificaciones del Arlanzón, Pisuerga y Duero, de Burgos a Simancas», en *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española*, Valladolid: 775-790.

FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, J. Mª, MARCOS CONTRERAS G.J. y MISIEGO TEJEDA, J.C.,1996: «Una tumba de incineración de la necrópolis de "La Vega" (Venta de baños, Palencia)», en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: 125-152.

HERNÁNDEZ GUERRA L. y SAGREDO SAN EUSTAQUIO L., 1998:*La romanización del territorio de la actual provincia de Palencia*, Salamanca: 36-38.

HERRANZ MARTÍNEZ, J.I., *ET ALLI*, 1996: «Los comienzos de la metalurgia en el Bajo Pisuerga palentino», en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, tomo I. Palencia: 67-91

HERRANZ MARTÍNEZ, J. I. y CRESPO DÍEZ, M., 2010: *Informe técnico de los sondeos arqueológicos realizados en el marco de proyecto de modificación puntual de la delimitación del suelo urbanos en Tariego de Cerrato (Palencia). Polígono 12, parcelas 5350, 5351 y 5352. Junio de 2010.* Informe depositado en el Servicio territorial de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

LIÓN BUSTILLO, C., 1990: «Arqueología preventiva y de gestión (1984-1988). Palencia», en *Numantia* III. Valladolid:173-288.

LIÓN BUSTILLO C. y LIÓN BUSTILLO, F.J., 1995: «Notas sobre la distribución espacial de los yacimientos de la Segunda Edad del Hierro en la Tierra de Campos Palentina», *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: 189-199.

MADOZ, P., (1845-1850): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar. Palencia. Edición facsímil de 1999*, Valladolid: 212.

MAÑANES, T., 1982: «Nuevas marcas de alfarero en la provincia de Palencia», *PITTM* nº46, Palencia: 220.

NAVARRO GARCÍA, R. 1930-46: *Catálogo Monumental de la provincia de*

Palencia, Palencia:75.

NOZAL, M. y PUERTAS F., 2004: «*Informe técnico de la prospección arqueológica realizada para Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato (Palencia)*». Informe depositado en el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato.

WATTENBERG GARCÍA, E., 1978: «Tipología de cerámica celtibérica en el Valle Inferior del Pisuerga. Yacimientos de Tariego, Soto de Medinilla y Simancas». *Monografías del Museo Arqueológico de Valladolid*, 3. Valladolid

WATTENBERG SAMPERE, F., 1959: «Estación arqueológica de Tariego», *BSAA* XXV. Valladolid:212-218.

En Cigales, a 1 de Julio de 2011

Fdo. Arturo Balado Pachón

Anexo I

Fichas de los yacimientos arqueológicos del Término Municipal de Tariego de Cerrato

UNO 1-20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**CAMINO DE LA TEJERA**	**Código**	34-181-0001-01
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	Dañado
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	Propiedad privada

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	750 m
Escala	1.25000	**Extensión**	11,7 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640032 Latitud 377259 Longitud

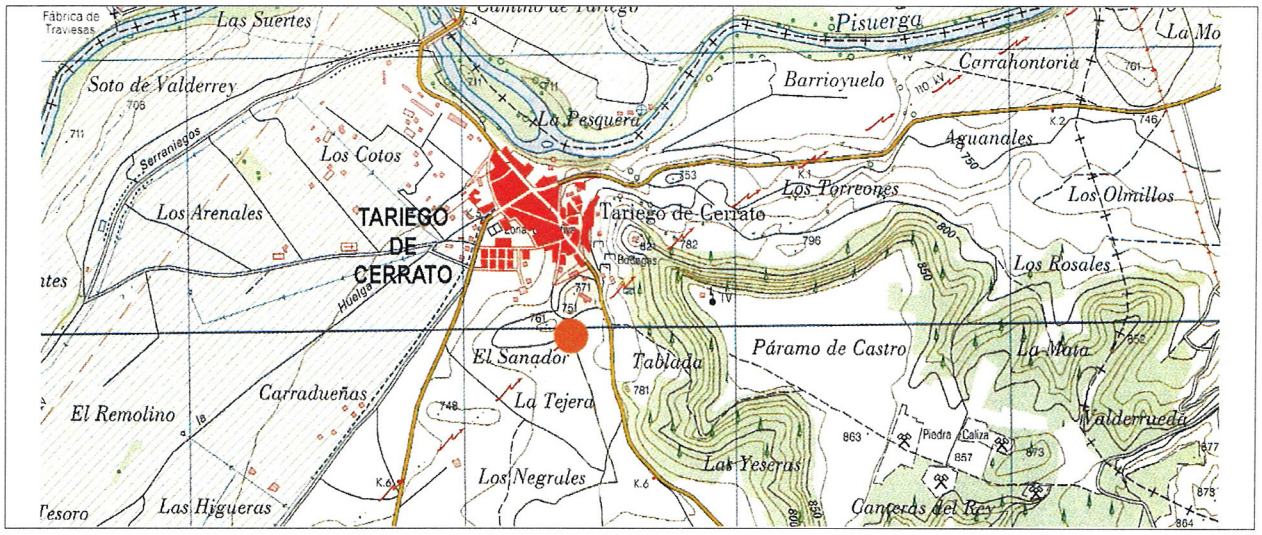

Atribución cultural	Hierro I, Hierro II, Romano Altoimperial, Tardorromano y Bajomedieval cristiano	**Tipología**	Yacimiento sin diferenciar

Descripción

Se localiza inmediatamente al sur del casco urbano, en la margen izquierda del río Pisuerga a unos 600 m de su cauce, junto al camino que conduce a la «tejera nueva», en una zona de suaves alomamientos que enlazan ya con la primera línea de páramo. La dispersión de los restos es de 12,5 has, aunque la concentración de material se localiza en un cenizal de unas 2,16 has donde se observan abundantes cerámicas vacceas junto a escorias y fauna animal. En menor número y en toda la extensión del yacimiento se localizan piezas realizadas a mano, de cronología romana y también bajo-medievales.
Según la ficha del Inventario Arqueológico, este yacimiento es considerado como un vertedero del castro de la Segunda Edad del Hierro que se situó bajo el casco urbano actual.

Materiales

Los materiales recuperados son exclusivamente cerámicos, realizados a mano y a torno. A mano se ha recogido un galbo realizado con cocción reductora y abundantes desgrasantes, con acabado alisado. Las piezas realizadas a torno son de pastas anaranjadas, con desgrasantes calizos y cuarcíticos de pequeño y mediano tamaño, con cocción oxidante. Por otro lado están las piezas anaranjadas y ocres también realizadas con cocciones oxidantes, bien decantadas y con desgrasantes de pequeño tamaño. Desde el punto de vista morfológico, se han documentado bordes exvasados y rectos y un pie de copa. Las decoraciones están realizadas con pintura marrón, con motivos geométricos (líneas horizontales, ondas, círculos concéntricos y retículas). También se ja registrado cerámicas medievales realizadas a torno, de tonalidades naranjas, ocres y grises, con desgrasantes de cuarzo, mica y caliza de pequeño tamaño. Las cocciones son oxidantes o mixtas y algunos frag.muestran engobes ocres o rojos al exterior. Algunos fragmentos son bordes exvasados con el labio plano o redondeado, y otros rectos y engrosados.

Actuaciones

Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000-2001
Prospección realizada por J. D. Sacristán y F. Pérez, en 1986

Bibliografía

DE CASTRO GARCÍA, L. y BLANCO ORDÁS, R., 1975: «El Castro de Tariego de Cerrato (Palencia)». *PITTM*, nº 35: 63-64.

BALADO PACHÓN, A., 2005: «Informe de la Excavación Arqueológica en el pago de la Tejera de Tariego de Cerrato (Palencia)». *Informe inédito depositado en el Servicio territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en Palencia*. Palencia.

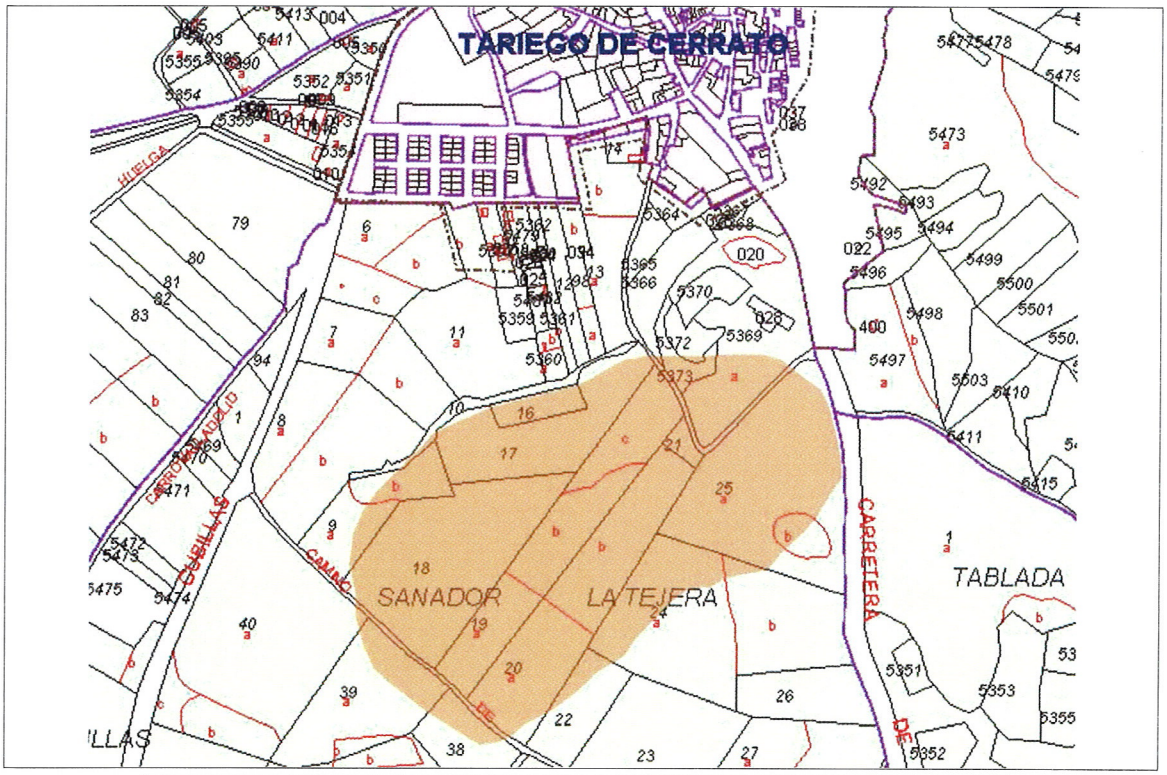

Polígono 9	**Parcelas** 16-22, 24, 25, 5373a y 5372
Polígono	**Parcelas**
Polígono	**Parcelas**

Localización del yacimiento desde El Castillo

Localización del yacimiento desde el SO-

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**PÁRAMO CASTRO**	**Código**	34-181-0001-02
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	Sin incidencias
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	Propiedad privada

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	860 m
Escala	1.25000	**Extensión**	1,17 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640262 Latitud 377882 Longitud

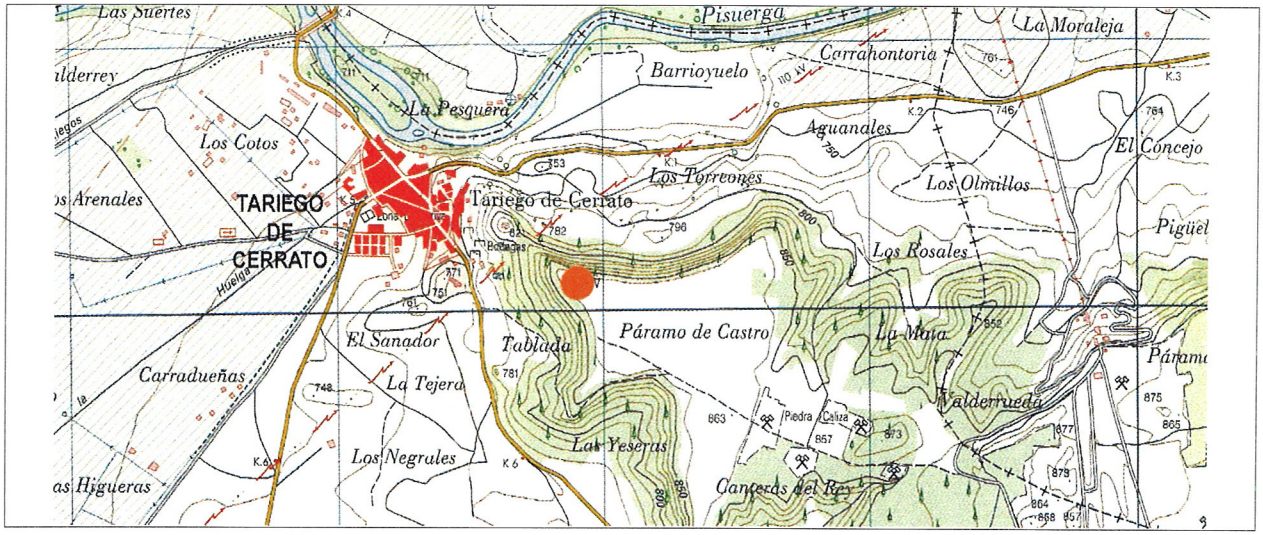

Atribución cultural	Campaniforme	**Tipología**	Yacimiento sin diferenciar

Descripción

Se localiza sobre un espigón de forma triangular de la plataforma elevada conocida como «Páramo Castro», al sureste del casco urbano de Tariego. Desde allí se tiene un dominio visual del valle del Pisuerga. Se observa cerámica en superficie que es más abundante en un espigón que mira al NE-, al conocido como Cerro de El Castillo.Muy próximo a la zona donde se localizan las cerámica, se ha construído una caseta y se ha instalado un repetidor de televisión.

Materiales

Se han localizado piezas de industria lítica de sílex (un denticulado, dos lascas y varios restos de talla) y fragmentos de cerámica realizada a mano con cocción reductora y colores pardo y ocre, con abundantes desgrasantes de cuarzo, caliza y mica, de pequeño tamaño. Desde el punto de vista morfológico, sólo se han reconocido dos borde ligeramente exvasados y uno recto, un fondo plano y un cuello. Algunos fragmentos tiene decoración, con frisos de líneas en zig-zag, verticales paralelas incisas, horizontales en resalte, incisiones oblicuas en resalte, grandes espigas, retícula incisa y puntos impresos.Están depositados en el Museo de Palencia, con la sigla 2001/03/181/19-35.

Actuaciones

Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000-2001
Prospección realizada por J. D. Sacristán y F. Pérez, en 1986

Bibliografía

ALONSO SILIÓ et alii, 1987: «*Inventario arqueológico de la provincia de Palencia*», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*», Palencia: 448.

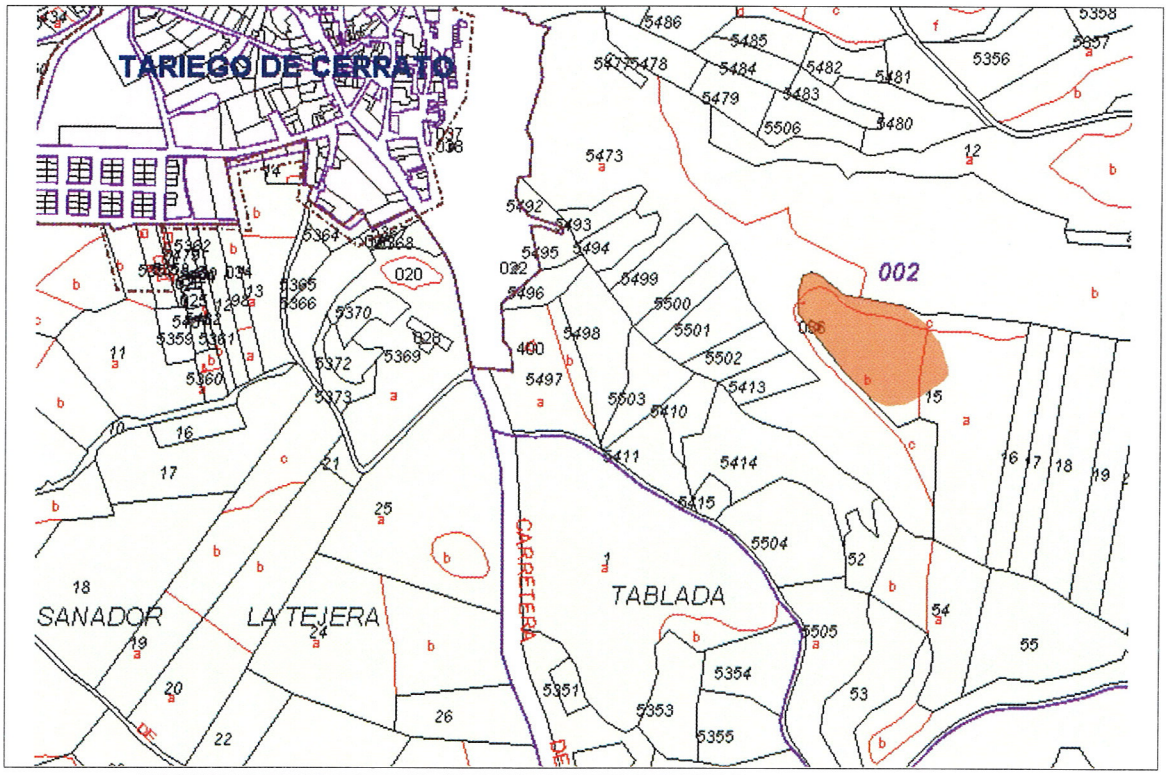

Polígono 2	**Parcelas** 15
Polígono	**Parcelas**
Polígono	**Parcelas**

Vista del yacimiento desde el noroeste

Localización del yacimiento desde el SO-

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**EL CASTILLO**	**Código**	**34-181-0001-03**
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	Sin incidencias
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	Propiedad privada

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	821 m
Escala	1.25000	**Extensión**	1,97 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640502 Latitud 377659 Longitud

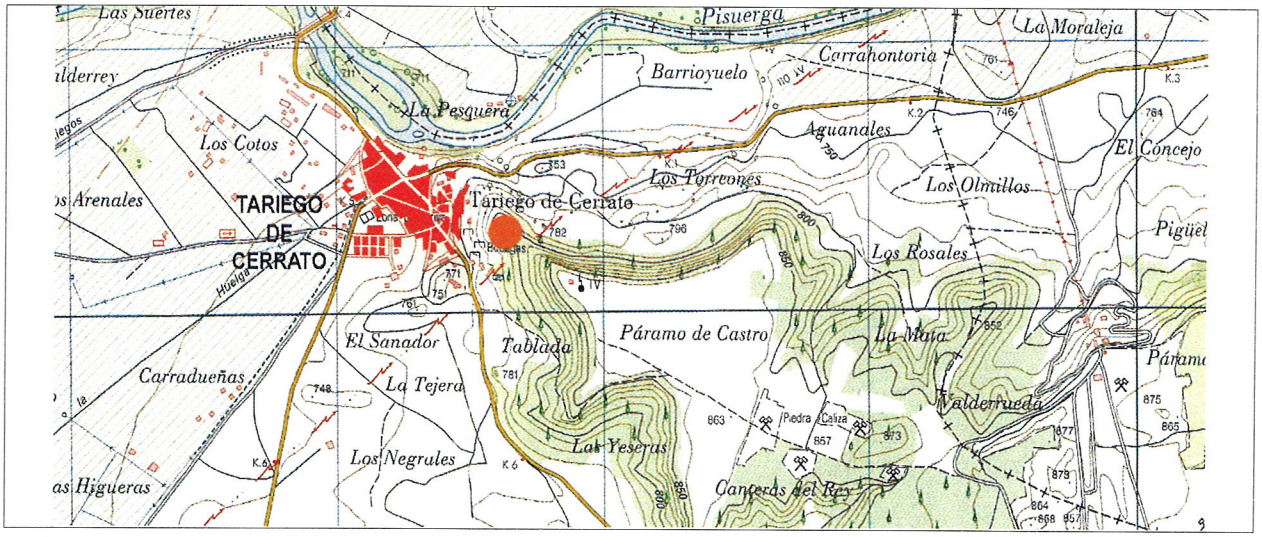

Atribución cultural	Altomedieval, plenomedieval cristiano, bajomedieval cristiano, moderno contemporáneo	**Tipología**	Lugar de habitación: recinto militar Edificio público/obra pública Otros

Descripción

Se localiza en un cerro de perfil cónico al E del casco urbano. Su construyó en el último tercio del s.IX y continuó en uso hasta fines de la edad media. Hoy se observan restos de muros que podrían responder a los perimetrales y es posible también la presencia de un foso. Sobre las ruinas del castillo, se instaló en la Ilustración una Torre de Telegrafía Óptica, cuya construcción destruyó los restos medievales. Es de planta cuadrada con 6 m de lado y una altura de 3 pisos con 2 cuerpos, con ladrillo en las zonas altas y piedra en el inferior. Estos restos de la torre están catalogados como «elemento protegido con Protección Integral».Hoy se observan restos de lienzos de piedra diseminados por el cerro, con abundante material constructivo (teja curva y piedra caliza)y cerámico. Se ve un recinto en la zona más alta formado por un muro encofrado de piedra caliza y mortero de más de 1 m de espesor, que se conserva bien hacia el norte.Las cerámicas más antiguas son Terra Sigillata, también cronología medieval, con producciones tipo Duque de la Victoria, junto a piezas de cocción oxidante con decoraciones a peine. También piezas modernas de cocciones reductoras o mixtas, y algún fragmento de loza blanca y verde manganeso.

Materiales

Se han documentado abundantes materiales constructivos (teja curva y piedra caliza) y cerámicas medievales y modernas; son fragmentos de tonalidades anaranjadas, de cocciones oxidantes, con pastas bien tamizadas, con pocos desgrasantes. También cerámicas marrones de cocciones reductoras o mixtas, poco tamizadas y abundantes desgrasantes. Algunos son bordes exvasados y otros rectos con labios redondeados. Un fragmento es de loza blanca al exterior. Además hay cuellos, fondos planos y un pie anular decorado al exterior con motivos lineales y retícula en verde y manganeso sobre fondo plano. Tambien asas acintadas. Varios fragmentos son del tipo «Duque de la Victoria».
Están depositados en el Museo de Palencia, con la sigla 2001/03/181/36-53.

Actuaciones

Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000-2001
Prospección realizada por J. D. Sacristán y F. Pérez, en 1986

Bibliografía

MADOZ, P. ,1845-1850: «*Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar. Palencia*», edición fascímil de 1999, Valladolid:212.
DE CASTRO GARCÍA, L. y BLANCO ORDÁS, R., 1975: «El Castro de Tariego de Cerrato (Palencia)». *PITTM*, nº 35: 63-64
VALLEJO DEL BUSTO, M. ,1978: «El Cerrato Castellano», Valladolid:296-303.
GORDALIZA APARICIO, F.R. y CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, J.M., 1993: «Toponimia Palentina», Palencia: 58.
ALCALDE CRESPO, G., 1997: «El Cerrato Palentino», Palencia 74, 75, 136 y 137.
ESCRIBANO, C., BALADO, A. y PASCUAL, A.C., 1999: «Análisis del macrorelieve en arqueología medieval: las fortificaciones del Arlanzón, Pisuerga y Duero, de Burgos a Simancas», en Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española, Valladolid: 775-790.

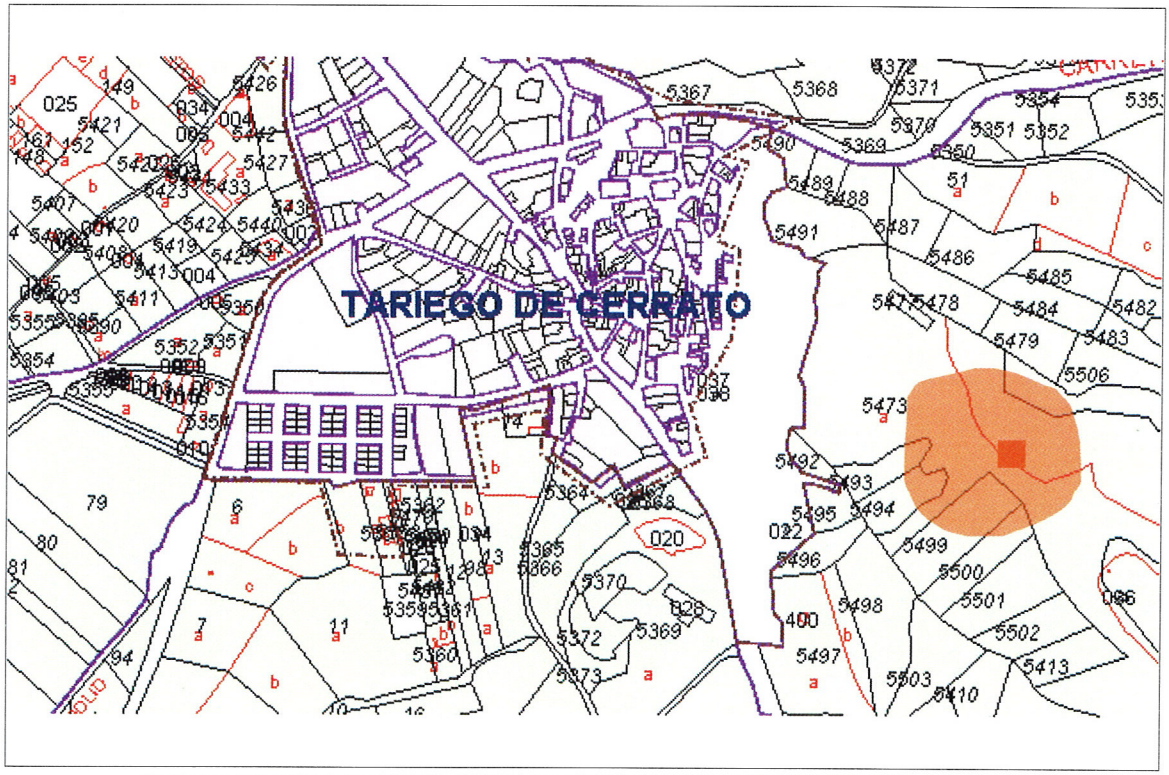

Polígono 2	**Parcelas** Excluído
Polígono	**Parcelas**
Polígono	**Parcelas**

Vista del Cerro del Castillo desde el E-

El Castillo, desde el NO

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**EL TESORO/REMOLINOS**	**Código**	**34-181-0001-04**
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	Sin incidencias
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	Propiedad privada

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	730 m
Escala	1.25000	**Extensión**	9,87 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4639288 Latitud 375351 Longitud

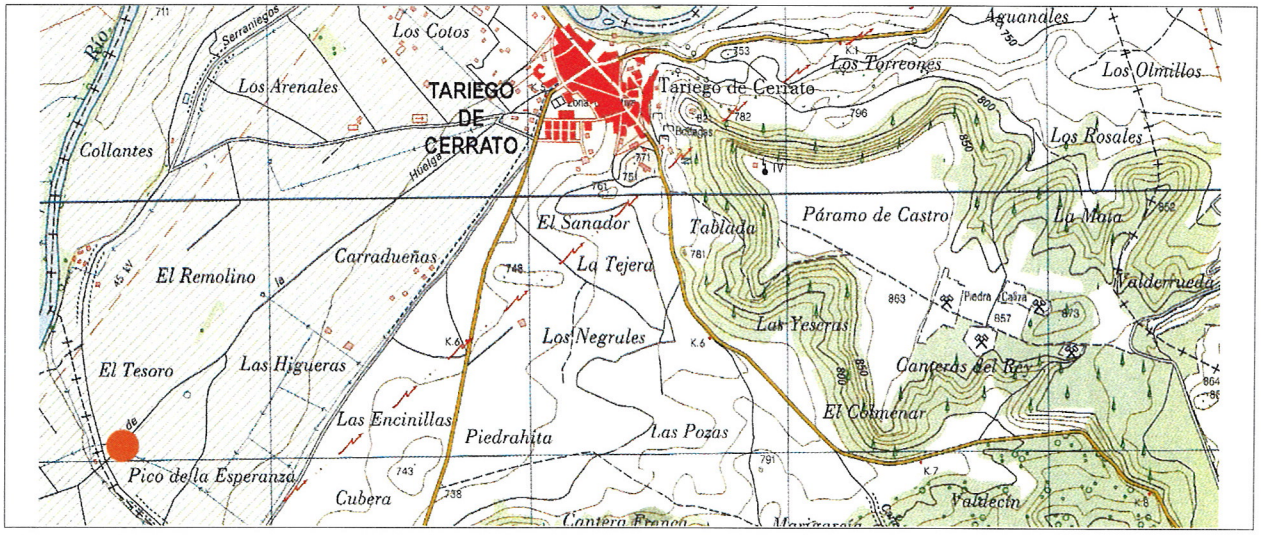

Atribución cultural	Hierro I, romano altoimperial, plenomedieval cristiano y bajomedieval cristiano	**Tipología**	Lugar de habitación :poblado/ciudad Lugar funerario: necrópolis

Descripción

Se localiza a 1 km al SO del casco urbano en el límite con el término municipal de Dueñas, por el que se extiende parte del mismo. Sobre la 1ª terraza de la margen izq. del río Pisuerga, en la que la primera ocupación se produjo en la Primera Edad del Hierro. Los restos más numerosos nos remiten a la plena y baja Edad Media, con numerosos materiales constructivos (tejas curvas, piedras calizas, losas) cerámicos, con piezas "Duque de la Victoria" y con decoraciones a peine, además de restos óseos humanos.Se trata de un despoblado que surgiera a la vereda de la "Cañada de San Martín", que se extendería a lo largo de unas 7 has. Junto a los restos medievales, se han localizado en las proximidades piezas de cronología romana, con tégulas y cerámicas altoimperiales. Próximos al yacimiento medieval, parecen ser de una villa romana que se situaría en los terrenos entre la "Cañada de San Martín" y el "Arroyo de Prado", conocida como "La Marnía de los Almendrucales" en el término municipal de Venta de Baños. Es posible que estos restos hayan sido destruídos por la continua extracción de áridos que se ha realizado en la zona.También se han localizado en este yacimiento cerámicas realizadas a mano y lascas que nos remiten a la primera ocupación del lugar en momentos precampaniformes.

Materiales

Son abundantes los restos constructivos (ejas curvas, piedras calizas escuadradas y lajas). La cerámica a mano se localiza en la zona más alta del yacimiento; son galbos de acabados bruñidos carentes de decoración. En la parcela 21 del polígono 12, se han localizado tres fragmentos de tegula y un fondo de TSH temprana, en una zona que está siendo explotada par la extracción de áridos.

Los materiales medievales son de cronología bajomedieval. Son bordes, galbos, fondos y asas de la producción «Duque de la Victoria» con barnices negros y rojos con cocciones oxidantes. También un fragmento con decoración a peine de cronología plena y bajomedieval

Actuaciones

Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000-2001

Prospección realizada por J. D. Sacristán y F. Pérez, en 1986

Bibliografía

DE CASTRO GARCÍA, L. y BLANCO ORDÁS, R., 1975: «El Castro de Tariego de Cerrato (Palencia)». *PITTM*, nº 35: 55-138.

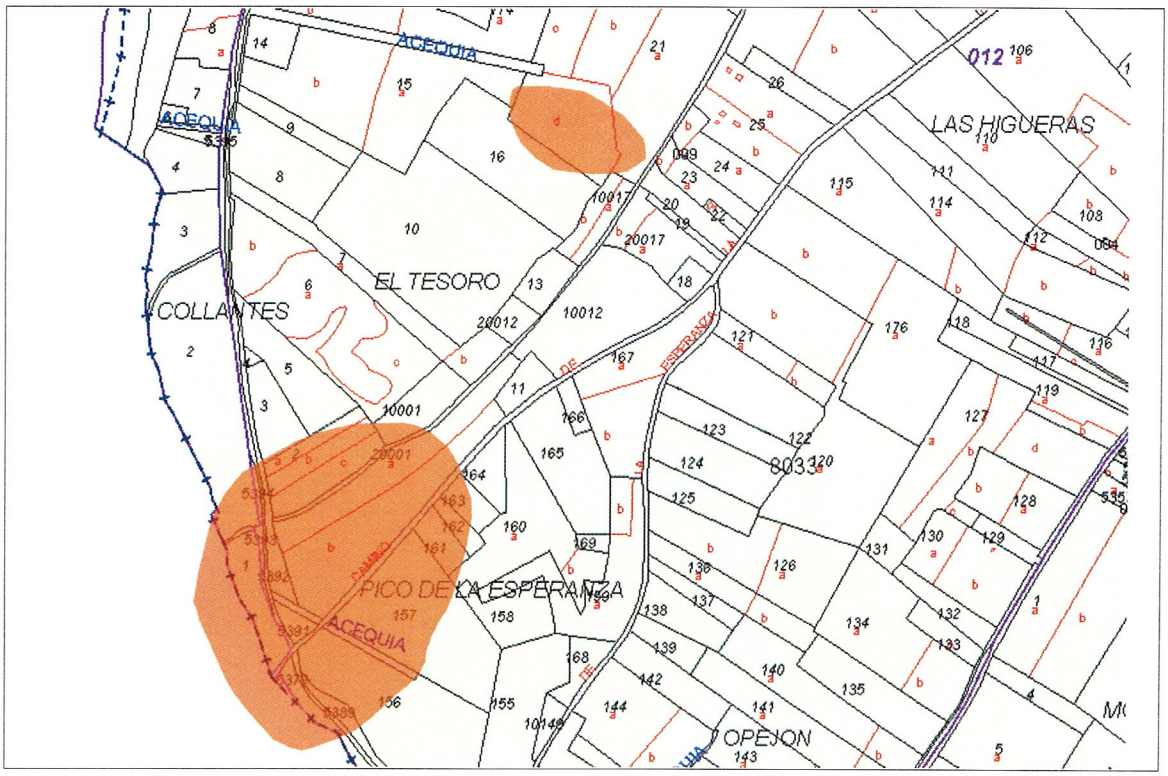

Polígono 12	**Parcelas**	1,2,156, 157, 161,162,163,1001,20001,5389,5391,5392,5393,5394
Polígono 13	**Parcelas**	1, 2
Polígono	**Parcelas**	

EL TESORO/REMOLINOS **34-181-0001-04**

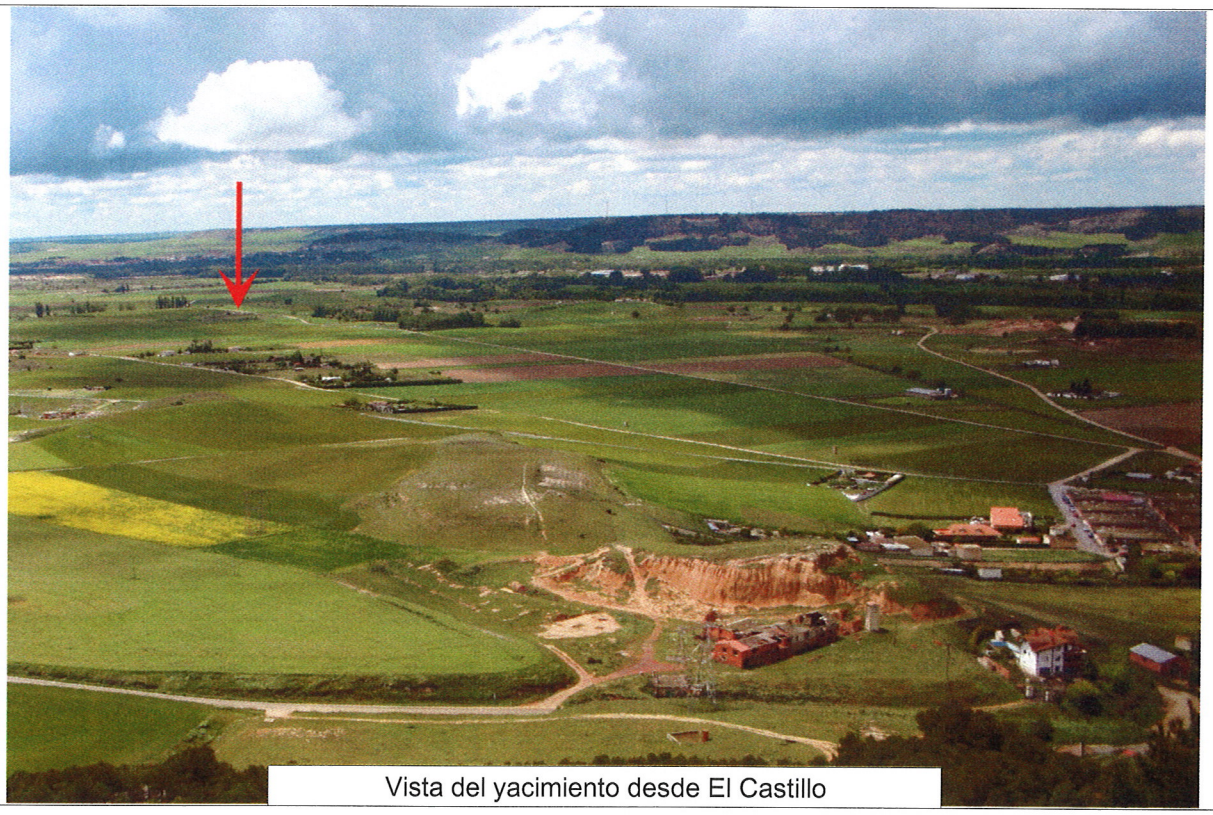

Vista del yacimiento desde El Castillo

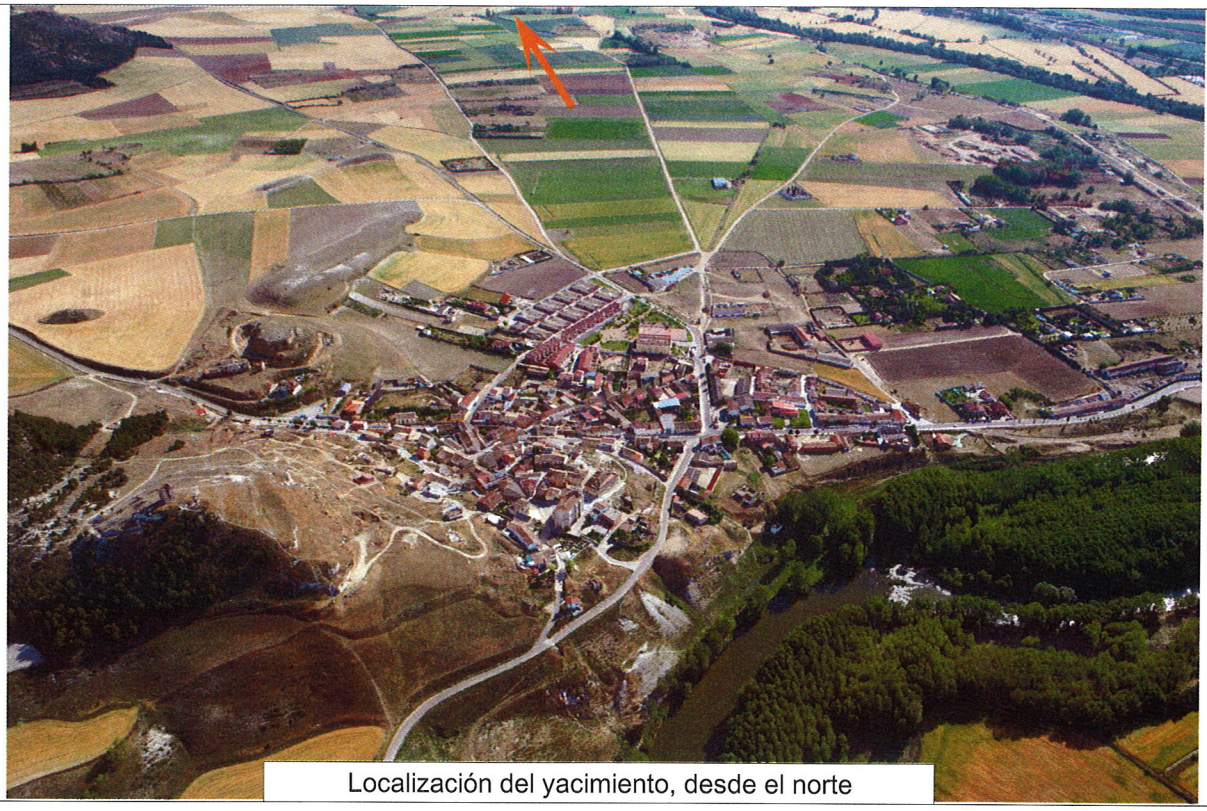

Localización del yacimiento, desde el norte

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	JUNTO AL CAMINO DE LA VAQUERÍA	**Código**	34-181-0001-05
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	820 m
Escala	1.25000	**Extensión**	4,43 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640792 Latitud 377047 Longitud

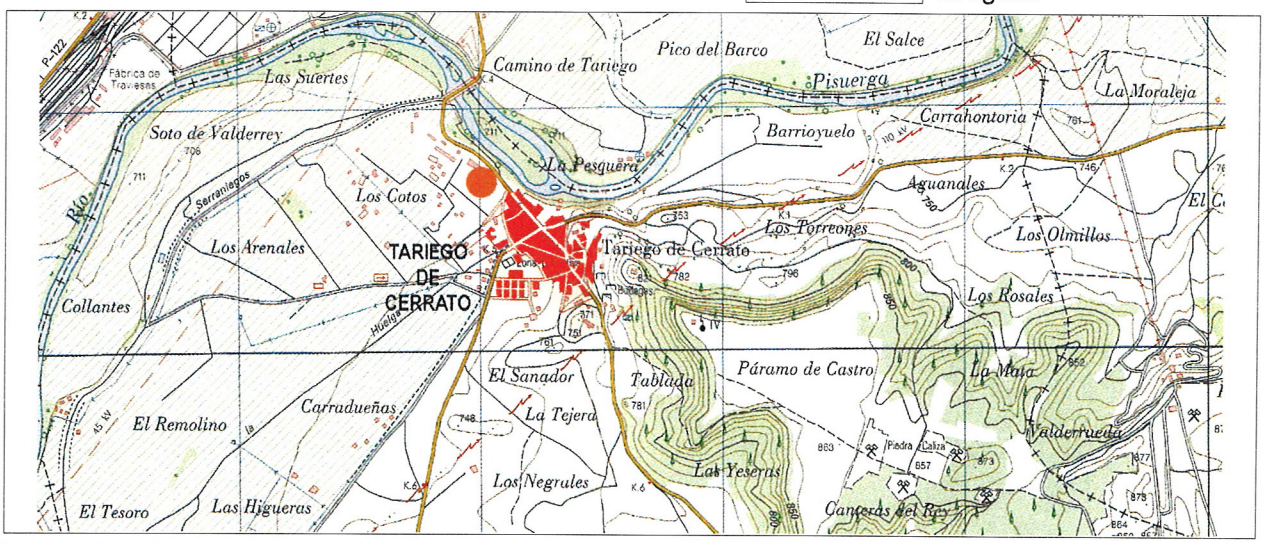

Atribución cultural	Romano altoimperial y tardorromano	**Tipología**	Asentamiento rural/ tipo villa

Descripción

Se localiza en los terrenos conocidos como «Los Cotos», en la margen izquierda del río Pisuerga, a escasos metros al noroeste del casco urbano. Es una villa romana cuyos restos se enmascaran entre las construcciones recientes. En superficie se observan restos constructivos (tegulas, ímbrices y piedras calizas) y cerámicos que describen una perduración de la villa desde el siglo II hasta el IV d. C. Su extensión aproximada es de unas 8,6 has. Además de estos restos que se aprecian hoy en el terreno, existe toda una serie de datos sobre apariciones de restos que estarían posiblemente relacionados con esta villa, como mosaicos, fragmentos de estelas o una estatuilla de mármol blanco que representa un árbol y una pareja humana. Se mencionan también puntas de lanza, objetos metálicos y pequeñas vasijas. Se baraja la posibilidad de su pertenencia a esta villa así como la existencia de una necrópolis hispanorromana en las inmediaciones de la zona .

Materiales

Son numerosos los materiales constructivos con tegulas, ímbrices, bloques y sillares de piedra caliza. La cerámica que se aprecia en superficie es común, de cocina y almacenamiento con fondos y bordes de ollas y dolias y también algún pie de copa. En cuanto a la cerámica fina, se han registrado piezas de terra sigillata con las formas Hisp. 35, 6, 4, 37, así como cerámica anaranjada de tradición indígena, con un borde y un cuello de una botella y galbos con decoración pintada con motivos geométricos. También se han localizado vidrios, adobes, restos óseos y enlucidos. Están depositados en el Museo de Palencia, con la sigla 2001/03/181/71-91.

Actuaciones

Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000-2001
Prospección realizada por J. D. Sacristán y F. Pérez, en 1986

Bibliografía

NAVARRO GARCÍA, R., 1930-1946: «Catálogo monumental de la provincia de Palencia», Palencia: 75.
DE CASTRO GARCÍA, L. y BLANCO ORDÁS, R., 1975: «El Castro de Tariego de Cerrato (Palencia)». *PITTM*, nº 35: 63-64
GARCÍA MERINO, C., 1975: «Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Clunienses». Valladolid: 271-275.
VALLEJO DEL BUSTO, M., 1978: «*El Cerrato Castellano*», Valladolid:296-303.
SAGREDO L. y CRESPO, S., 1979: «El hábitat romano en la provincia de Palencia», *Hispania Antiqua*, IX-X: 164.
MAÑANES PÉREZ, T., 1982: «Nuevas marcas de alfarero en la provincia de Palencia», *PITTM* ,nº 46: 220.

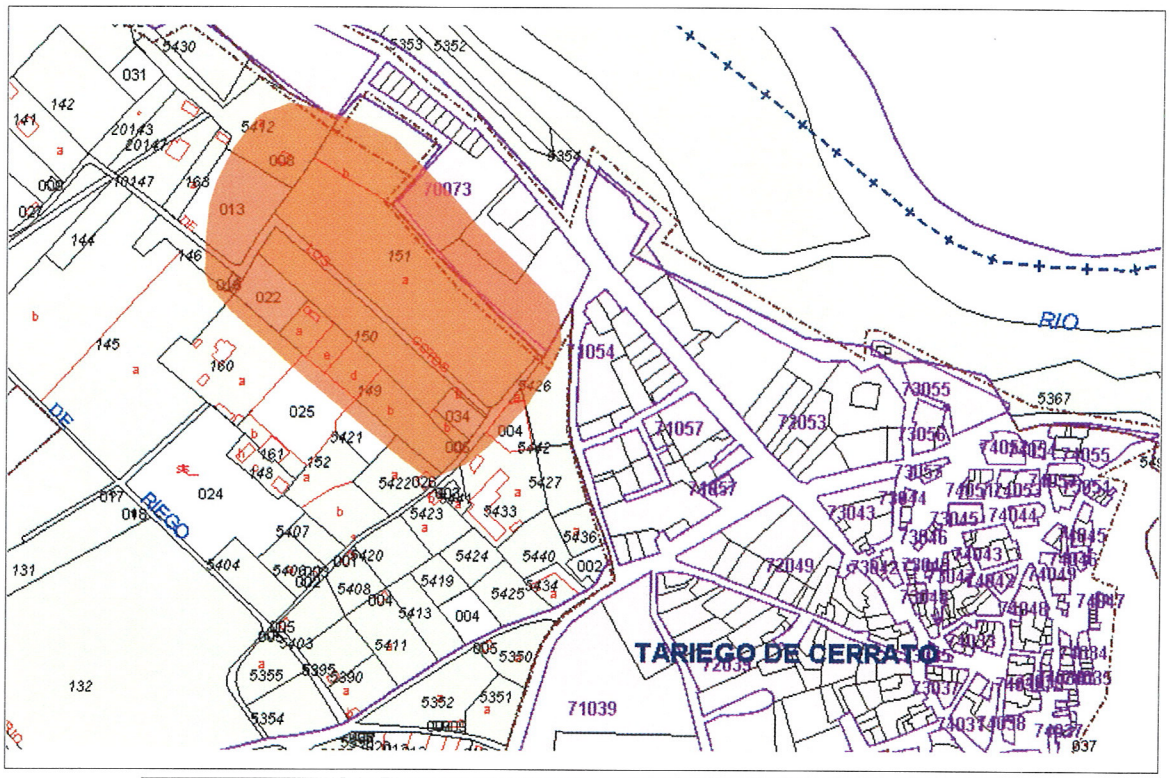

Polígono 13	**Parcelas** 146-151 y excluído
Polígono	**Parcelas**
Polígono	**Parcelas**

JUNTO AL CAMINO DE LA VAQUERIA 34181-0001-05

Vista del yacimiento desde El Castillo

Localización del yacimiento desde el SE

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**CANTERAS DEL REY**	**Código**	**34-181-0001-06**
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	860 m	
Escala	1.25000	**Extensión**	1,54 has	
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640346	Latitud
			378501	Longitud

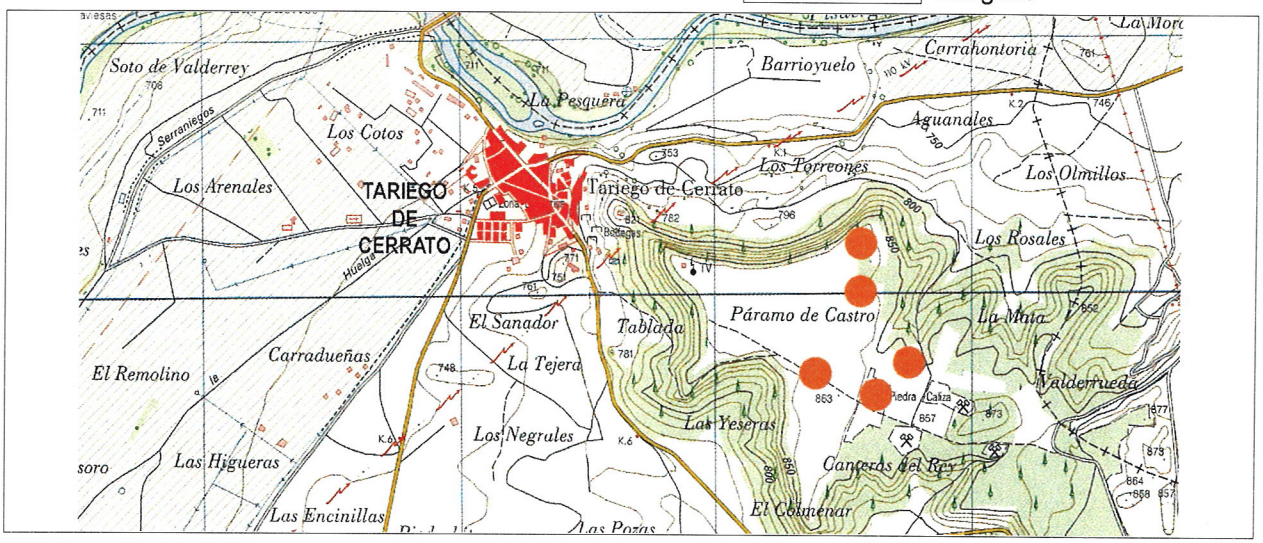

Atribución cultural	Hierro I y Hierro II	**Tipología**	Yacimiento sin diferenciar Otros

Descripción

La zona es objeto de constantes extracciones de áridos, lo cual ha provocado importantes daños en el yacimiento que dejan al descubierto las bolsadas de material cerámico. Se han descubierto varios cenizales con abundante material Se realizó una excavación en 1988, dirigida por Cristina Lión Bustillo, en la que se interpretaron como vertederos de los siglos III y II a. C., que estarían relacionados con algún otro yacimiento próximo de grandes dimensiones, posiblemente un poblado de la Segunda Edad del Hierro. En 1993 una nueva excavación realizada por ITER S.L., recuperó abundante material propio de los momentos iniciales de la segunda Edad del Hierro.En las intervenciones realizadas entre los años 1995-1997 se han recuperado restos de fauna (suidos, bóvidos del género Tragoportax, cérvidos, équidos del género Hiparion, un proboscídeo, un carnívoro....) que fechan el yacimiento dentro del Turolense Superior. Su extensión se ha estimado en unas 12 has con 4 zonas de concentración, todas ellas en el extremo nordeste y central del páramo. El yacimiento se localiza en la zona denominada Páramo Castro, en su sector más meridional.

Materiales

En las bolsadas de material se han registrado abundantes huesos quemados (cornamentas de cérvidos y restos óseos de mamíferos) y cerámica a mano con acabados bruñidos y fragmentos a torno con cocciones oxidantes y decoración pintada geométrica, así como alguna pieza metálica (un extremo de un brazalete de bronce y una fíbula esquemática también de bronce), un hueso decorado con retícula incisa, una pesa de telar y una anilla de hierro.
Están depositados en el Museo de Palencia, con la sigla 2001/03/181/92-113.

Actuaciones

Prospección realizada por San García F.J. en 2002
Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO S.L., en 2000-2001
Excavación realizada por ITER, S.L. en 1993
Excavación realizada por Lión Bustillo, C., en 1988

Bibliografía

LIÓN BUSTILLO, C., 1990: «Excavaciones arqueológicas de urgencia. Palencia». *Numantia* III: 278.

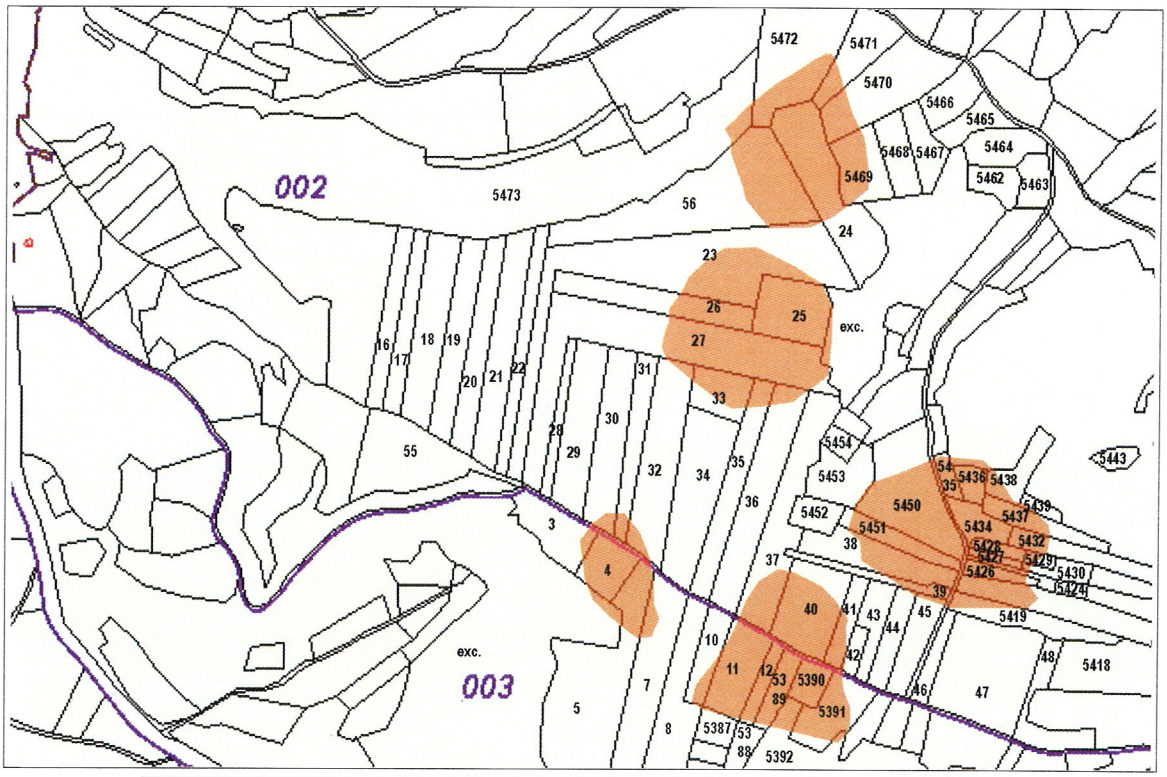

Polígono 2	**Parcelas**	23-27, 30-33, 38, 39, 5424, 5426-30, 5432, 5434-39 y 5469-73
Polígono 3	**Parcelas**	3-5, 10-12, 5389-91
Polígono	**Parcelas**	

Localización del yacimiento desde el oeste

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**COLLANTES**	**Código**	**34-181-0001-07**
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	Sin incidencia
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	Propiedad privada

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	710
Escala	1.25000	**Extensión**	3,29 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640536 Latitud 375550 Longitud

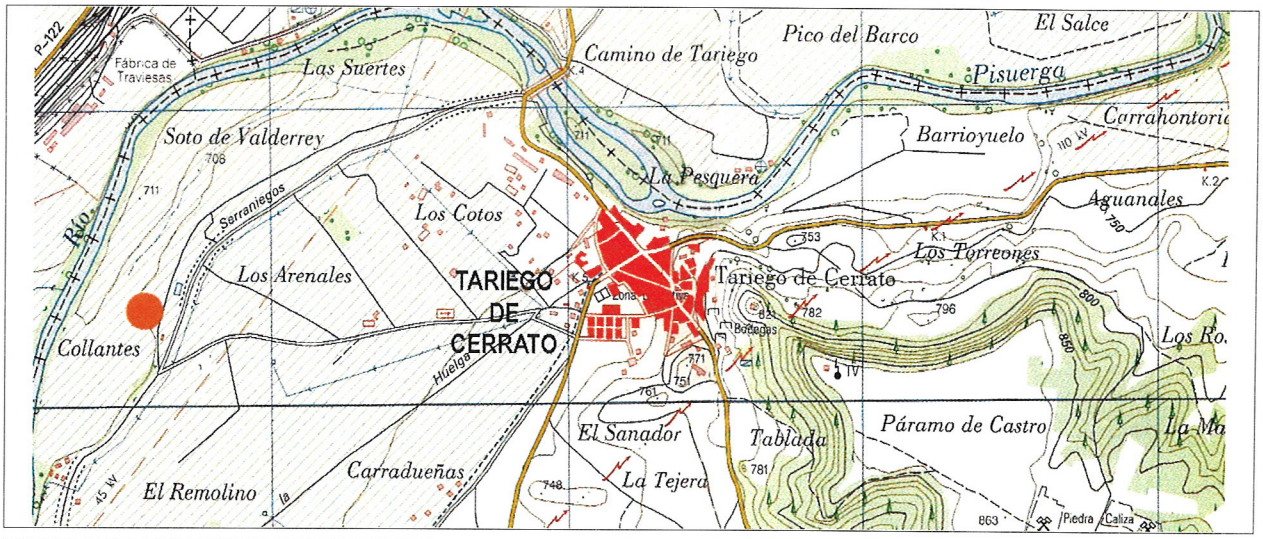

Atribución cultural	Hierro II, romano altoimperial, bajomedieval cristiano, moderno	**Tipología**	Yacimiento sin diferenciar

Descripción

Se localiza en la margen izquierda del río Pisuerga sobre su primera terraza, a unos 1,6 km del casco urbano. Su extensión es de 2,80 has, aunque se ha localizado una zona en la que el material es más abundante, de 1,6 has de extensión.
Destaca un pequeño corro al norte de la extensión delimitada, en el que el material constructivo es muy abundante, con teja curva y piedras calizas, que podrían pertenecer a los restos de una construcción actual.

Materiales

En superficie se observan restos constructivos (tejas curvas y piedras calizas) y cerámicos, con piezas vacceas realizadas a torno (pastas anaranjadas bien decantadas con decoraciones pintadas) y piezas romanas (un fondo de TSH, cerámica común de cocina y almacenamiento). De época medieval se observan, además de cerámicas realizadas con cocciones oxidantes y mixtas con pastas ocres y naranjas y desgrasantes calizos y micaceos, algunos fragmentos de producciones tipo «Duque de la Victoria» y también fragmentos de época moderna.A partir del estudio de estos materiales, podemos concluir que la primera ocupación del yacimiento se produjo durante la Segunda Edad del Hierro, continuó en el Altoimperio y fue más intensa en época medieval y moderna .
Están depositados en el Museo de Palencia, con la sigla 2001/03/181/104-116.

Actuaciones

Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000-2001

Bibliografía

NOZAL, M. y PUERTAS F., 2004: «Informe técnico de la prospección arqueológica realizada para Normas Urbanísticas Municipales de Tariego de Cerrato (Palencia)». Informe depositado en el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato.

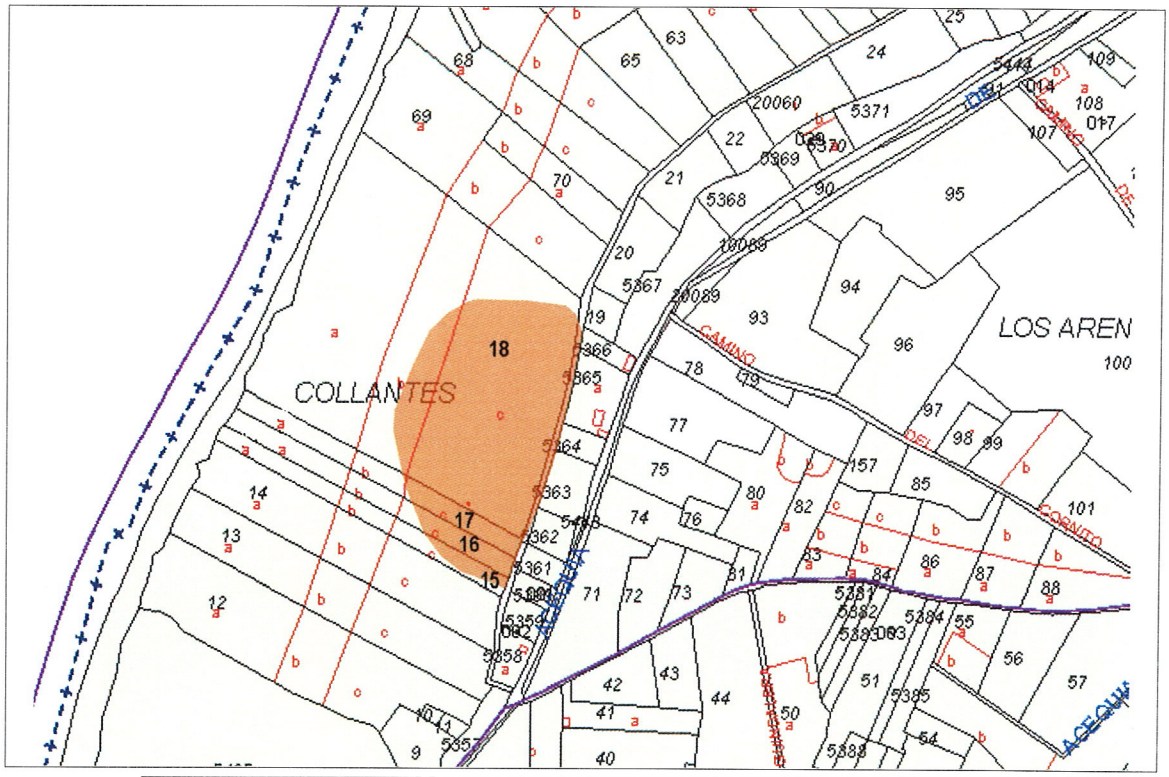

Polígono 13	**Parcelas** 15-18
Polígono	**Parcelas**
Polígono	**Parcelas**

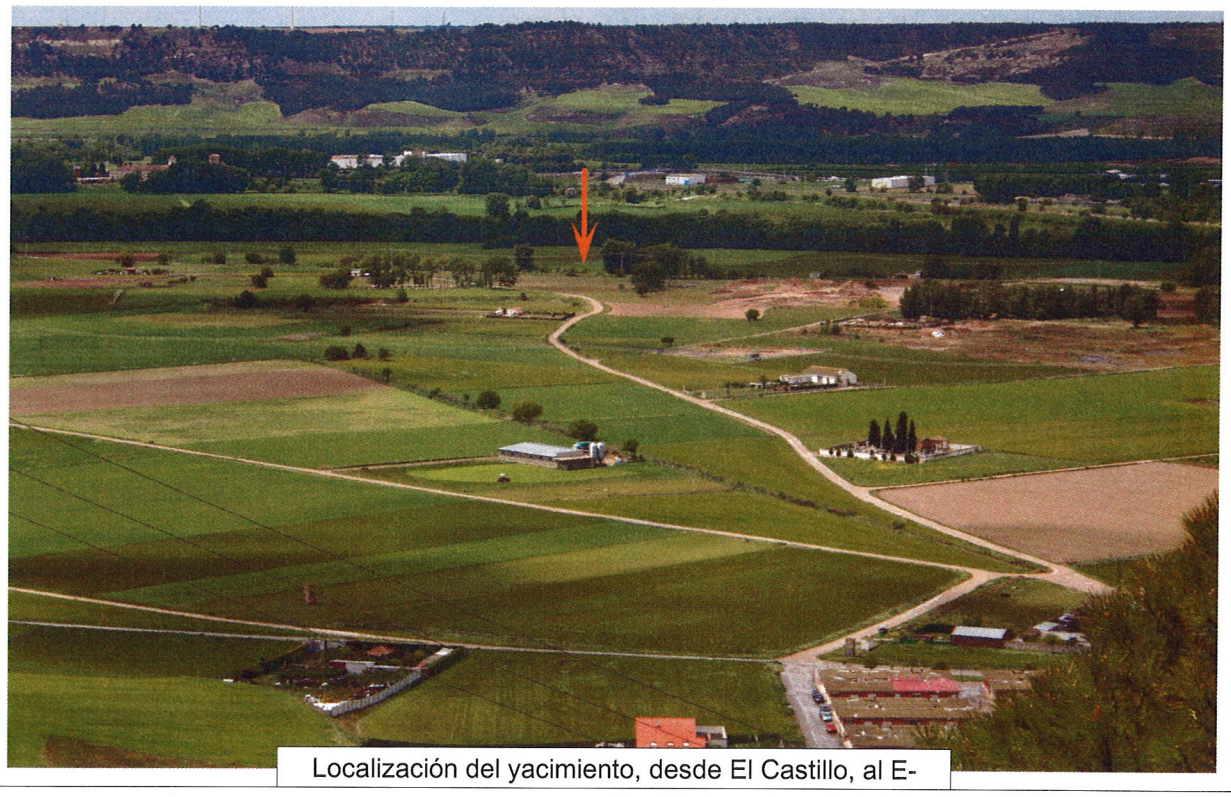

Localización del yacimiento, desde El Castillo, al E-

Localizaciçon del yacimiento desde el este

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	ERMITA STO. CRISTO DE LA VERACRUZ	**Código**	34-181-0001-08
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	Sin incidencias
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	Propiedad privada

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	860 m
Escala	1.25000	**Extensión**	0,57 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4639408 Latitud 378341 Longitud

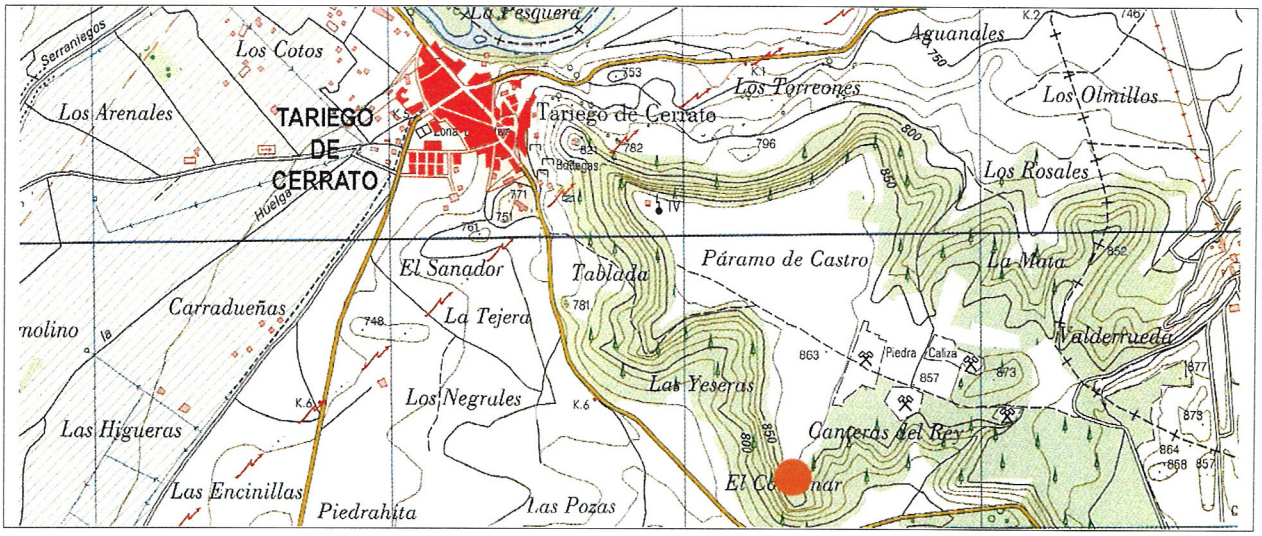

Atribución cultural	Bajomedieval cristiano,moderno y contemporáneo	**Tipología**	Lugar cultual: santuario, ermita

Descripción

Se localiza sobre un espigón de Páramo Castro, a unos 1,8 km al sureste del casco urbano. En el lugar apenas se ve un amontonamiento de restos constructivos (tejas curvas y piedras calizas) junto a restos de cerámicas torneadas bajomedievales y modernas. A partir de estos restos se puede afirmar que se construyó en algún momento de la baja Edad Media o Moderna y según cita Madoz, en el siglo XIX estaba aún en pie.

Materiales

El material cerámico localizado es escaso y poco representativo. Son pequeños fragmentos realizados a torno de coloración anaranjada y cocción oxidante. Algunos fragmentos pertenecen a pequeñas ollas, caso de algún borde o fondo plano, también un fondo en umbo, un fragmento de asa y un galbo con restos de esmalte en su interior.
Están depositados en el Museo de Palencia, con la sigla 2001/03/181/117-126.

Actuaciones

Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000 y 2001.

Bibliografía

MADOZ, P., 1845-1850: «Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar. Palencia.», edición fascímil de 1999, Valladolid:212.
VALLEJO DEL BUSTO, M., 1978: «El Cerrato Castellano», Valladolid: 296-303.
ALCALDE CRESPO, G., 1997: «El Cerrato palentino». Palencia: 73-75.

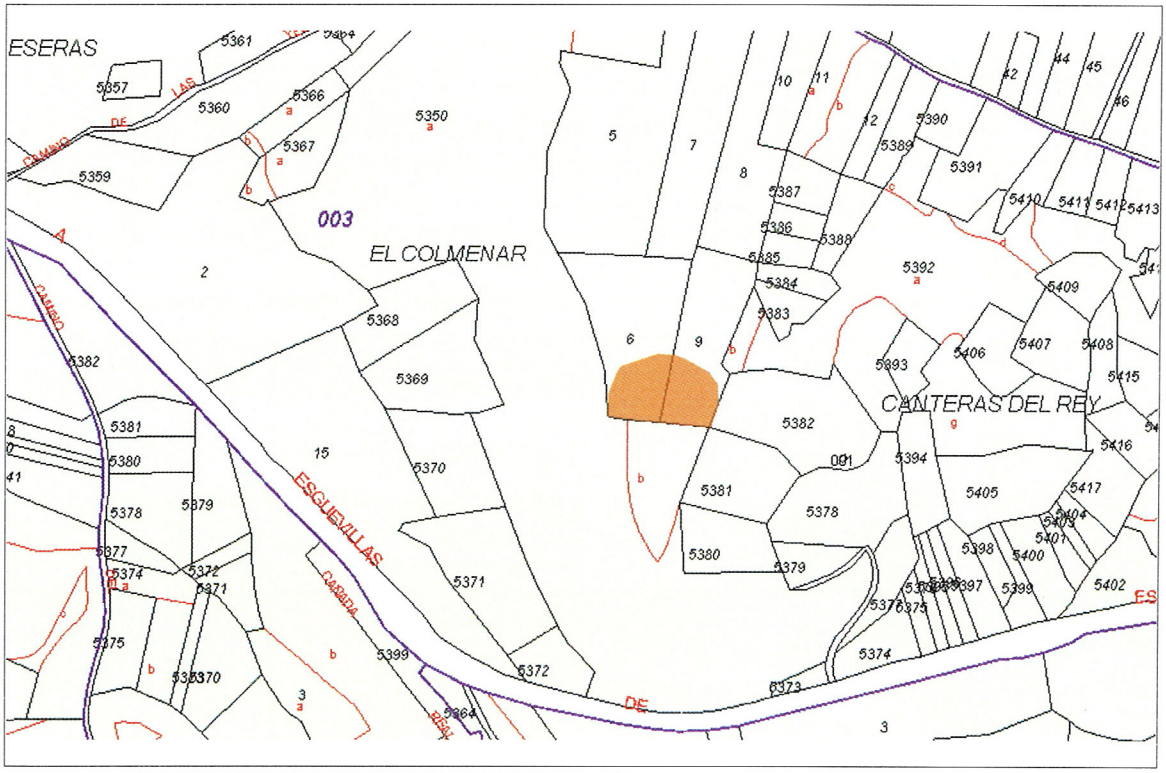

Polígono 3	**Parcelas** 6 y 9
Polígono	**Parcelas**
Polígono	**Parcelas**

Vista de los restos cosntructivos, desde el N

Localización de los restos desde El Castillo, al O-

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**CASCO URBANO**	**Código**	**34-181-0001-09**
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	760m
Escala	1.25000	**Extensión**	23,04 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640660 Latitud 377261 Longitud

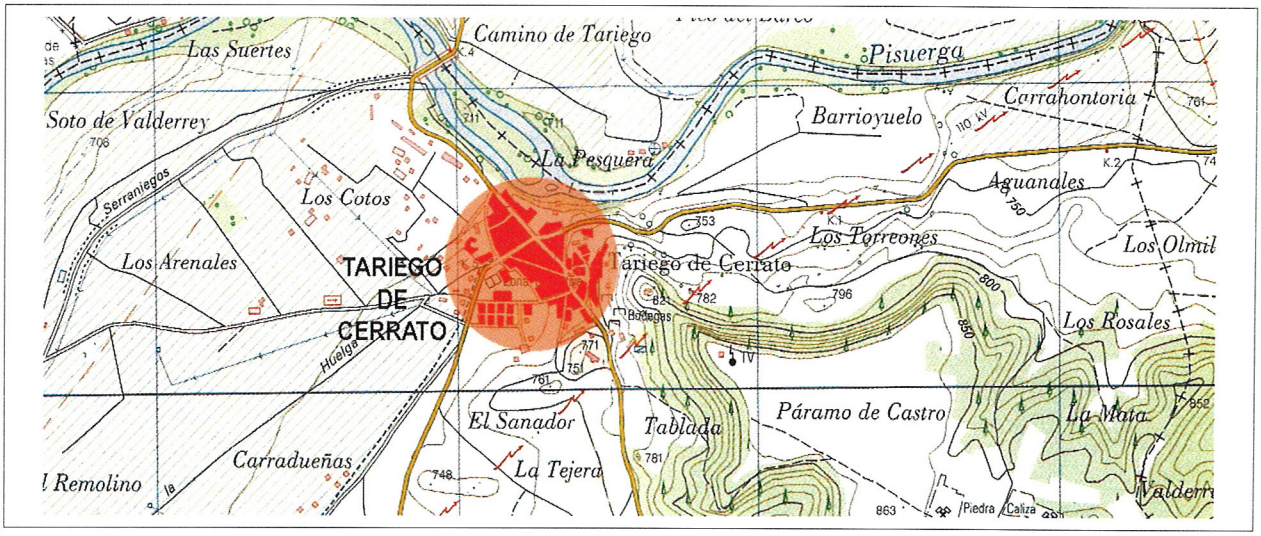

Atribución cultural	Hierro I, Hierro II, romano altoimperial, tardorromano, altomedieval, pleno y bajomedieval cristiano, moderno	**Tipología**	Lugar de habitación: poblado/ciudad Lugar de habitación: castro

Descripción

Se localiza bajo las actuales edificaciones de la localidad y los restos que se conocen proceden de las obras que se han realizado en el casco, con apertura de zanjas y obras de edificación.
A modo de resumen podemos decir que en el lugar actual de casco urbano de Tariego se desarrolló un castro vacceo durante la Segunda Edad del Hierro, aunque parece que ya existía en el siglo III a. C, y que desarrolló su máximo apogeo en los siglos II y I a. C. Posteriormente se romanizó alcanzando su época de esplendor en los siglos II y III, para decaer a partir de finales del siglo III. Ya en el siglo IX se conoce la existencia del castillo y de poblamiento en su entorno que abandona por tanto las zonas bajas de la vega del Pisuerga y se establece en la parte alta, junto a la fortaleza. En 1990 se presentó la documentación necesaria para su incoación como Bien de Interés Cultural.

Materiales

Son muy numerosos. Se han localizado cerámicas a mano, fragmentos de época celtibérica y producciones romanas y medievales. Además noticias orales hablan de un posible mosaico, una estatua romana, un amuleto fálico de bronce y lápidas funerarias.Es un comjunto muy numeroso que nos indica la ocupación del espacio donde se asienta el actual Tariego, desde el siglo III a. C hasta época medieval.

Actuaciones

Excavación en 1956 de Watternberg. / Excavación en 1972 de Blanco y Castro./ Excavación en 1975 de Mª V. Calleja.
Prospección realizada por Sacristán, J.D., y Pérez, F., en 1996/ Prospección realizada por Martín Carbajo, M.A., STRATO, S.L. en 2000-2001/ Sondeos realizados en 2010 por Herranz y Crespo.

Bibliografía

CALLEJA, Mª V., 1976: «Excavaciones arqueológicas en Tariego de Cerrato», *P.I.T.T.M.*, nº 37: 79-84.
CASTRO, L. de, 1974: «Nueva e Importante ciudad vaccea en Tariego de Cerrato (Palencia)», *Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología*, 1: 55-138.
CASTRO GARCÍA, L. y BLANCO ORDÁS, R., 1975: «El Castro de Tariego de Cerrato (Palencia)». *P.I.T.T.M.*,nº 35. Palencia.
HERRANZ MARTÍNEZ, J. I. y CRESPO DÍEZ, M., 2010: *Informe técnico de los sondeos arqueológicos realizados en el marco de proyecto de modificación puntual de la delimitación del suelo urbano en Tariego de Cerrato (Palencia). Polígono 12, parcelas 5350, 5351 y 5352. Junio de 2010.* Informe depositado en el Servicio territorial de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.
WATTENBERG GARCÍA, F., 1959: «Estación arqueológica de Tariego», *BSAA* XXV.

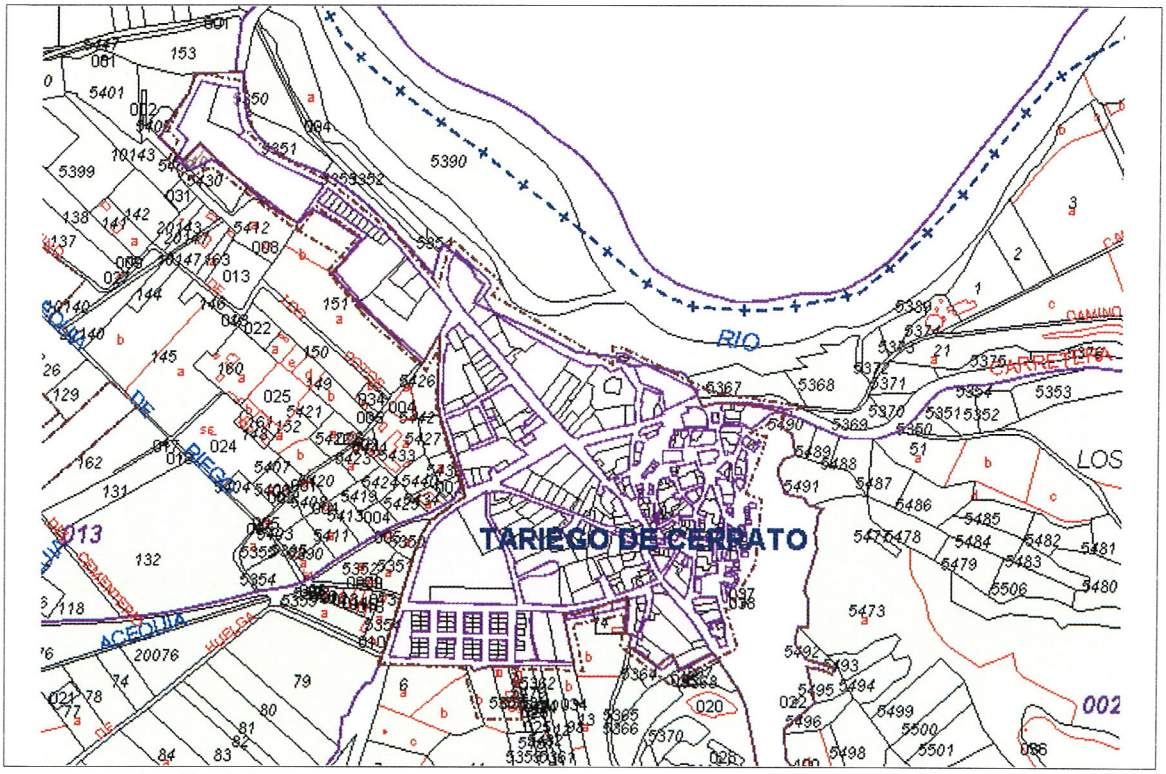

Polígono 1	**Parcelas**	Excluído
Polígono 12	**Parcelas**	5350, 5351 y 5352
Polígono	**Parcelas**	

CASCO URBANO **34-181-0001-09**

Casco urbano desde el Castillo

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

Yacimiento	**EL REMOLINO**	**Código**	**34-181-0001-10**
Provincia	Palencia	**Protección legal y urbanística**	
Municipio	Tariego de Cerrato	**Conservación**	Sin incidencias
Localidad	Tariego de Cerrato	**Situación jurídica**	Propiedad privada

Nombre mapa	Cevico la Torre	**Altitud**	723 m
Escala	1.25000	**Extensión**	1,45 has
Nº	312-III	**Coordenadas UTM** (Punto central del yacimiento)	4640137 Latitud 375795 Longitud

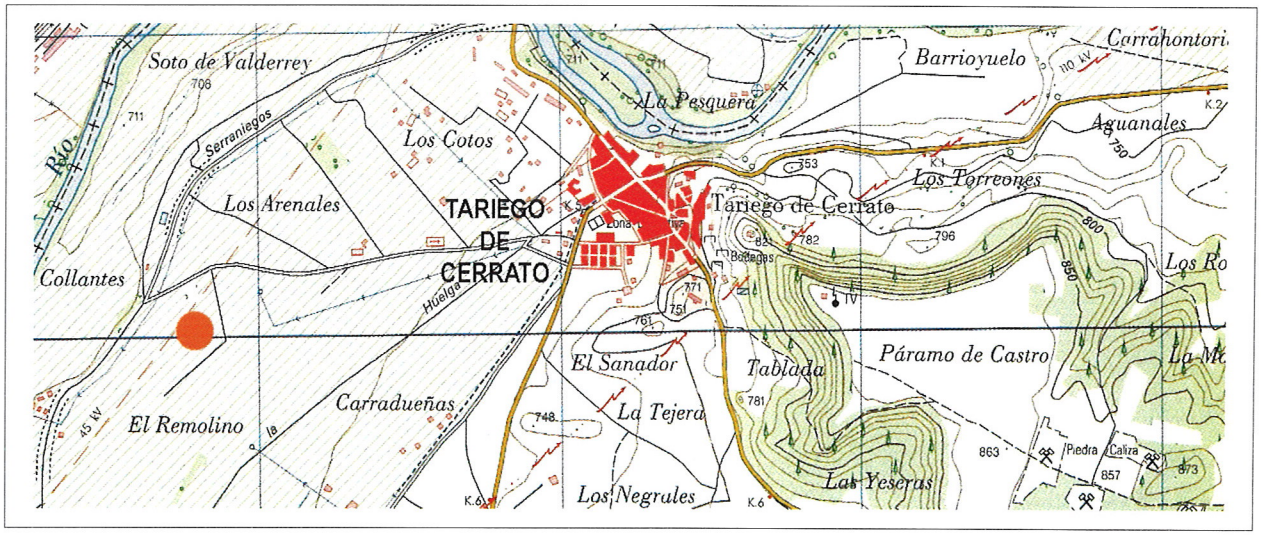

Atribución cultural	Romano altoimperial y tardorromano	**Tipología**	Asentamiento rural /villa Yacimiento sin diferenciar

Descripción

Se localiza en una zona alomada de llanura en las terrazas del río Pisuerga, en su margen izquierda. Tras la localización en superficie de materiales romanos, se realizaron varios sondeos que proporcionaron grandes depósitos colmatados de ceniza con restos óseos de orígen animal, y cerámicos.

Materiales

En los 29 sondeos realizados en el yacimiento se recogió material constructivo (tegulas), cerámicas comunes de cocina y almacenaje y un fragmento de terra sigillata hispánica (fondo de plato de posible Hisp. 15/17).

Actuaciones

Excavación realizada por Julia Crespo en 2007
Prospección realizada por Julia Crespo en 2007

Bibliografía

CRESPO MANCHO, J., 2007: *Informe de la prospección arqueológica realizada en la parcela 44 del polígono 12, pertenenciente al término municipal de Tariego de cerrato (Palencia).* Informe depositado en el Servicio territorial de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

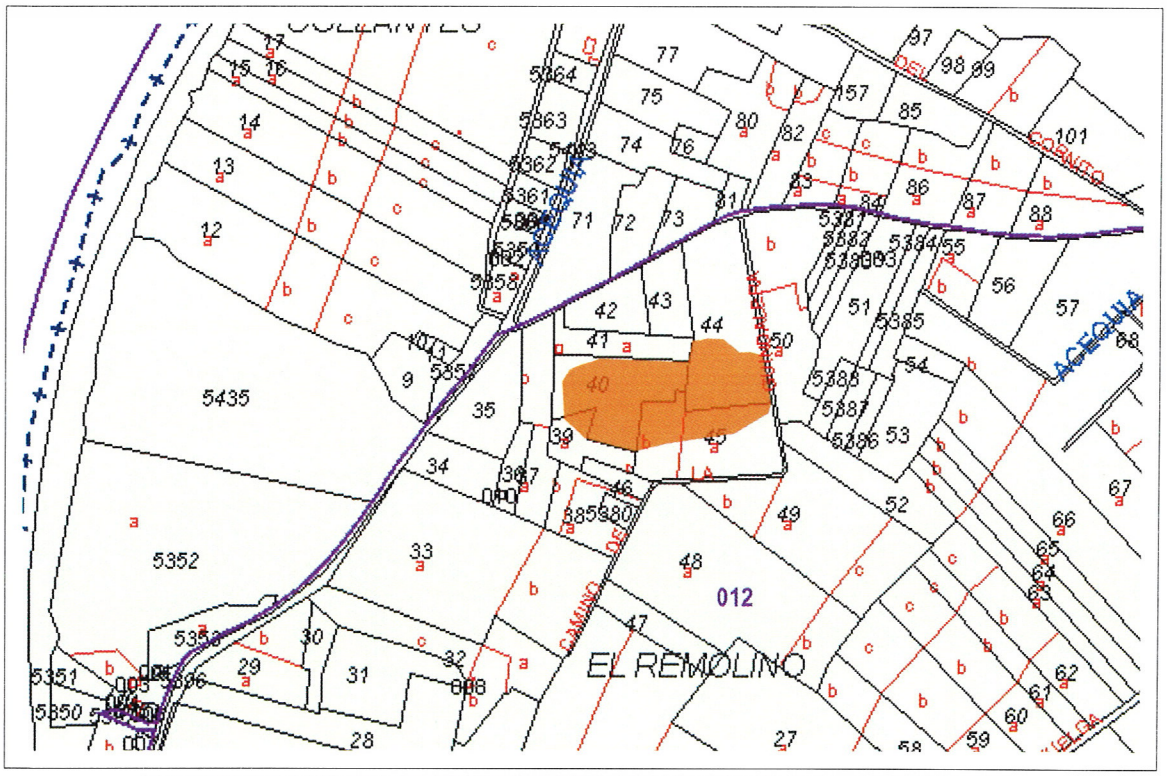

Polígono 12	**Parcelas** 39, 40, 44 y 45
Polígono	**Parcelas**
Polígono	**Parcelas**

EL REMOLINO **34-181-0001-10**

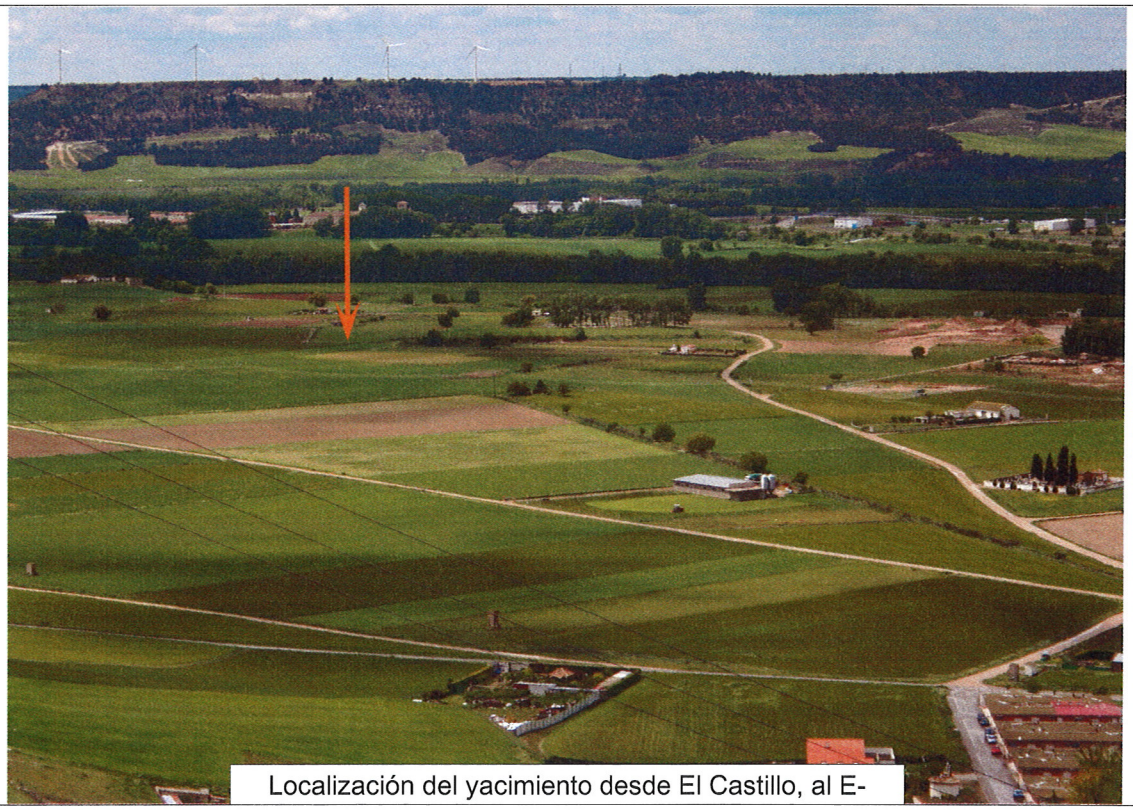

Localización del yacimiento desde El Castillo, al E-

Localización desde el NE-

Anexo II

Fichas de los sondeos arqueológicos propuestos en el casco urbano

UNO 1:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

7105701UM7470N0001IR

Ubicación

Calle Generalísimo Franco, 51

Propietario

Público

Características del Suelo

Suelo sin Urbanizar

Uso

Deportivo

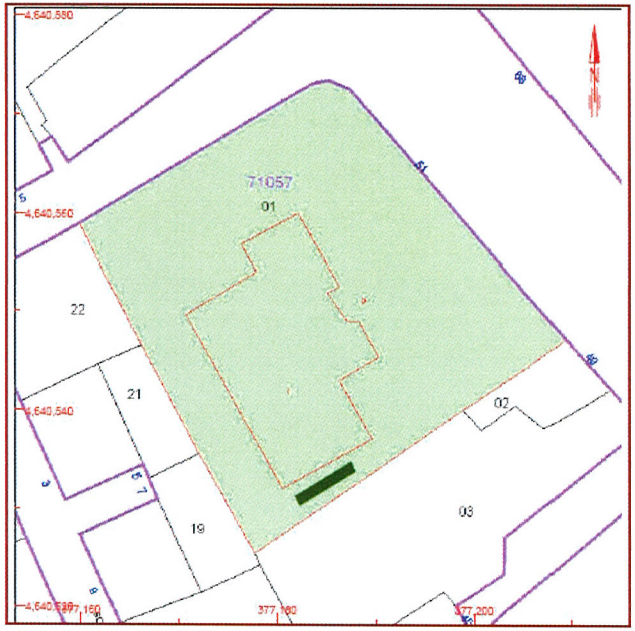

1

Extensión de la superficie sin edificar

915 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377181/4640534

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO 1:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 1

RESULTADO Positivo

Dimensiones 2,6 X 0,7 M

Profundidad de los restos 1,20 m

INTRUSIONES

Cenizas	X	**Adobes**	X
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

A una profundidad de 1,10 m se localizó un nivel de adobes quemados, con abundante ceniza. Hasta esa cota se pudo recoger un conjunto de materiales cerámicos.

Materiales

Un conjunto cerámico con cerámica de cocina, olla y vasija de gran tamaño, y con cerámica fina, como una copa, de cronología de la Segunda Edad del Hierro y romana.

Cronología de los restos

Segunda Edad del Hierro
Romano

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A013054260000AE

Ubicación

Polígono 13, parcela 5426

Propietario

Privado

Características del Suelo

Sin edificar

Uso

Agrario

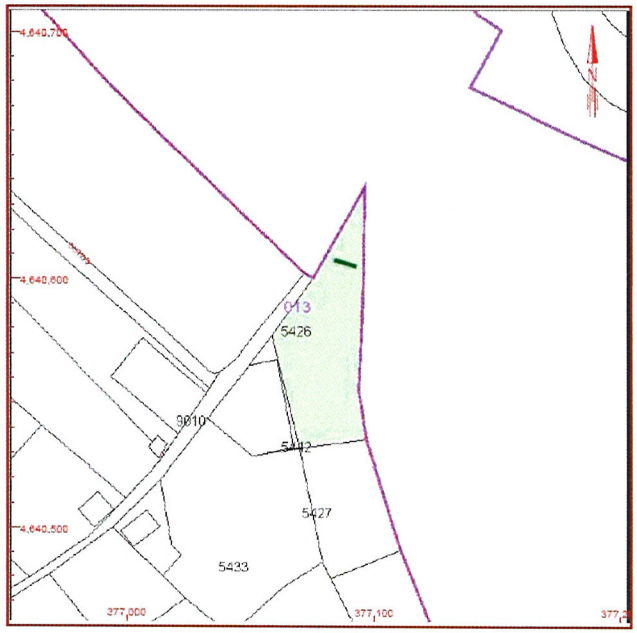

2

Extensión de la superficie sin edificar

2.373 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377088/4640607

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 2

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3 x 0,7 m

Profundidad de los restos 0,9 m

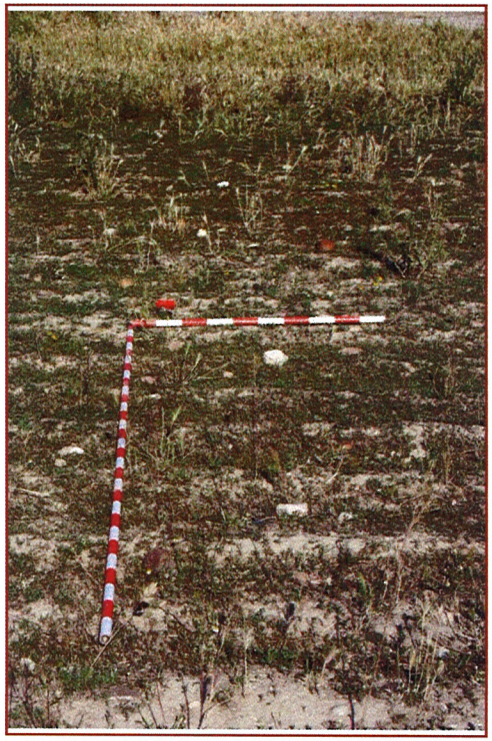

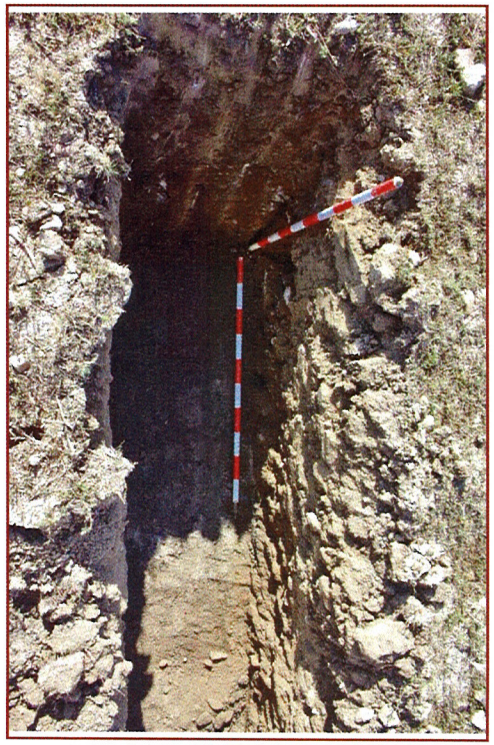

INTRUSIONES

Cenizas	X	**Adobes**	
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

Tras excavar unos 90 cm, se registró un nivel de cenizas de textura muy suelta.

Materiales

Dos fragmentos cerámicos, uno de ellos con decoración pintada en negro, con friso de líneas en zig-zag.

Cronología de los restos

Segunda Edad del Hierro

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A013054260000AE

Ubicación

Polígono 13, parcela 5426

Propietario

Privado

Características del Suelo

Sin edificar

Uso

Agrario

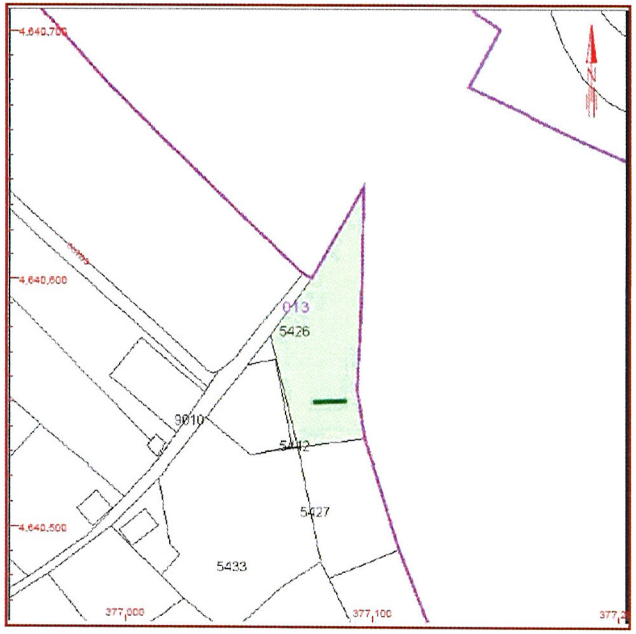

3

Extensión de la superficie sin edificar

2.373 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377086/4640533

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 3

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3,5 x 0,7 m

Profundidad de los restos 0,9 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas	X	**Tegulas**	X

Descripción de los restos

Se registró a unos 90 cm de profundidad un nivel de ocupación con calizas y tegulas.

Materiales

Tegula y pieza pétrea que parece corresponder a una asa de un mortero de grandes dimensiones.

Cronología de los restos

Romano.

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

334181A013054270000ASB

Ubicación

Polígono 13, parcela 5427

Propietario

Privado

Características del Suelo

Sin edificar

Uso

Agrario

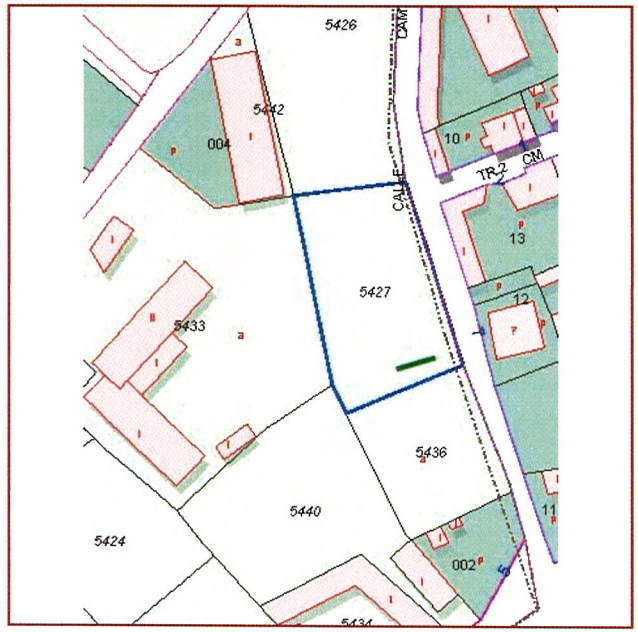

4

Extensión de la superficie sin edificar

1.478 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377098/4640491

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 4

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3 x 0,7 m

Profundidad de los restos 1 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas	X	**Tegulas**	

Descripción de los restos

A un metro de profundidán se registró un nivel de ocupación con piedras calizas y material cerámico.

Materiales

Se ha recogido un fragmento de pasta naranja, superficie alisada y decoración pintada en negro.

Cronología de los restos

Segunda Edad del Hierro

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

7203904UM7470S0001WS

Ubicación

Travesía de Cerrato, 3

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo sin edificar

Uso

Obras de urbanización y jardinería

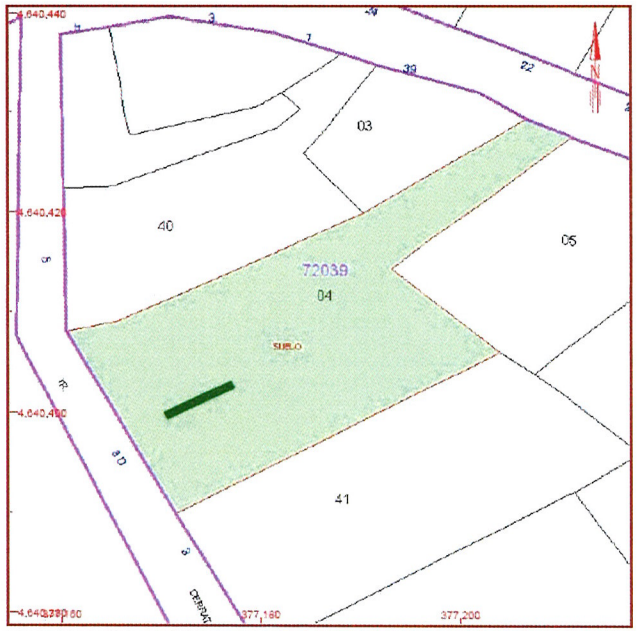

5

Extensión de la superficie sin edificar

696 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377178/4640397

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 5

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3,5 x 0,7 m

Profundidad de los restos 0,9 m

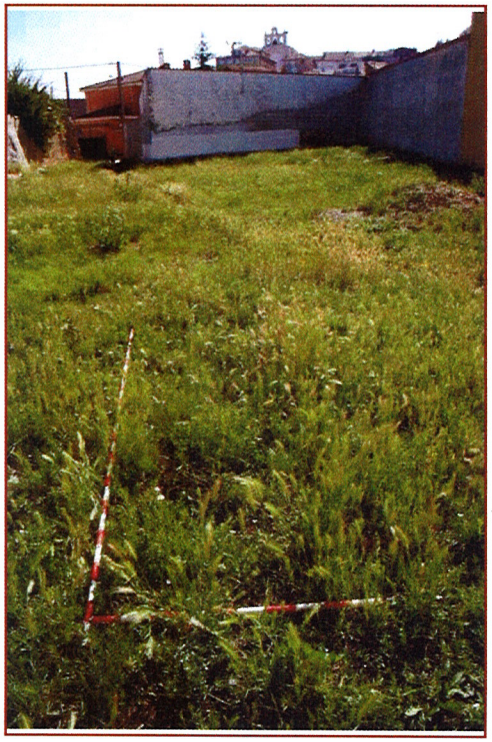

INTRUSIONES

Cenizas	X	**Adobes**	
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

Se ha recogido un lote de tres piezas unos 90 cm de profundidad en un nivel con abundante ceniza.

Materiales

Conjunto cerámico con un fragmento de terra sigillata hispánica, de cronología altoimperial, y piezas anaranjadas con decoración pintada.

Cronología de los restos

Romano altoimperial

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009000120000AO

Ubicación

Polígono 9, parcela 12

Propietario

Privado

Características del Suelo

Rústico

Uso

Agrario

6

Extensión de la superficie sin edificar

2720 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377233/4640208

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 6

RESULTADO Positivo

Dimensiones 6,2 x 0,7 m

Profundidad de los restos 2,70 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	X
Calizas	X	**Tegulas**	

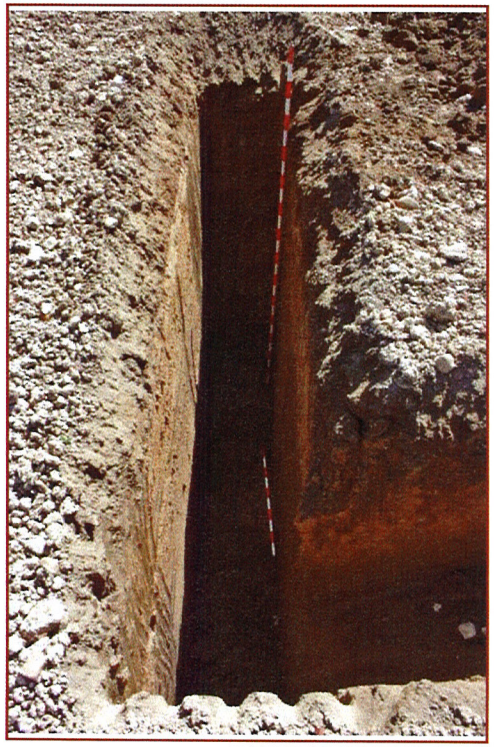

Descripción de los restos

En superficie, antes de iniciar la excavación de la zanja, se recogió un fragmento de fondo de un cuenco de *sigillata* hispánica.
En la zanja, los restos aparecieron a una profundidad de 2,60 m. Tras un nivel uniforme de arcilla, se registraron pequeños hoyos con cenizas y piedras calizas, con material cerámico.

Materiales

Conjunto cerámico con piezas de pastas naranjas con decoración pintada y *terra sigillata* hispánica altoimperial.

Cronología de los restos

Segunda edad del Hierro.
Romano altoimperial

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009000120000AO

Ubicación

Polígono 9, parcela 12

Propietario

Privado

Características del Suelo

Rústico

Uso

Agrario

7

Extensión de la superficie sin edificar

2720 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377231/4640206

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 7

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3,5 x 2,7 m

Profundidad de los restos 2,60 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	X
Calizas	X	**Tegulas**	

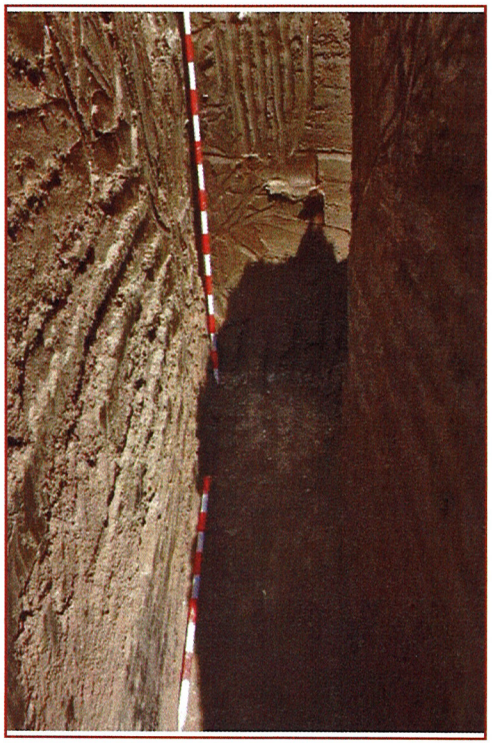

Descripción de los restos

En superficie, antes de iniciar la excavación de la zanja, se recogió un fragmento de fondo de un cuenco de *sigillata* hispánica.
En la zanja, los restos aparecieron a una profundidad de 2,60 m. Tras un nivel uniforme de arcilla, se registraron pequeños hoyos con cenizas y piedras calizas, con material cerámico.

Materiales

Conjunto cerámico con piezas de pastas naranjas con decoración pintada y *terra sigillata* hispánica altoimperial.

Cronología de los restos

Segunda edad del Hierro.
Romano altoimperial

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009000130000AK

Ubicación

Polígono 9, parcela 13b

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo rústico

Uso

Agrario

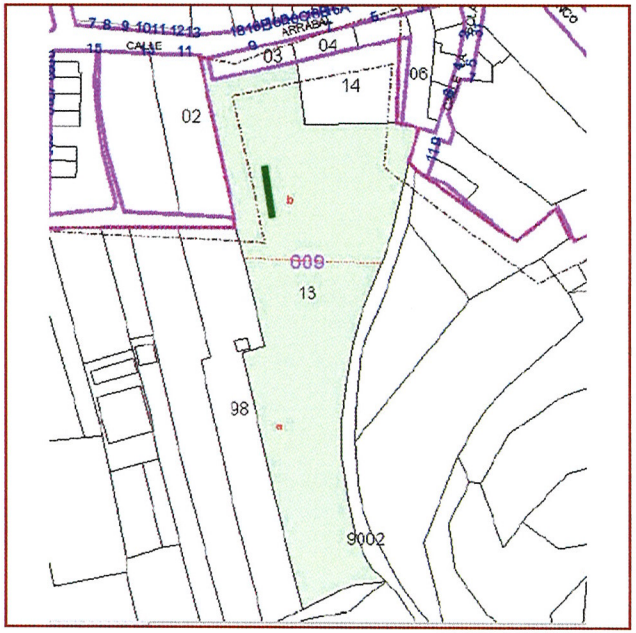

8

Extensión de la superficie sin edificar

9.810 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377289/4640228

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 8

RESULTADO Positivo

Dimensiones 9,6 x 0,7 m

Profundidad de los restos 1,6 m

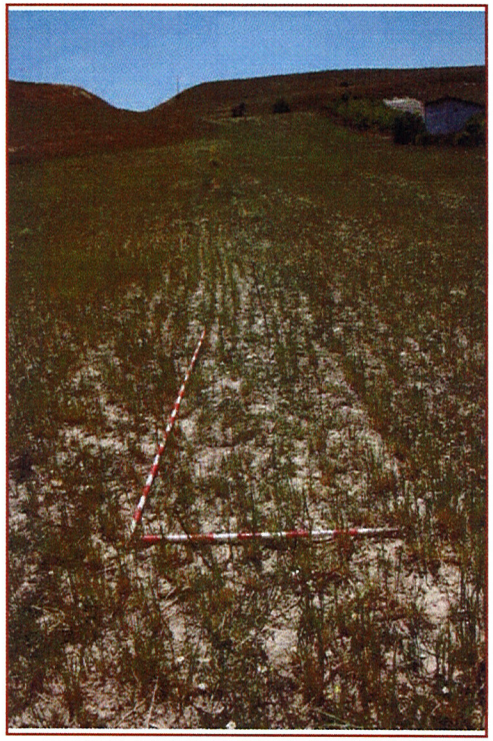

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas	X	**Tegulas**	X

Descripción de los restos

En superfice se recogieron varios fragmentos cerámicos de *sigillata* y de pasta naranja con decoración pintada.
Tras 1,6 m se registró un muro formado por piedra caliza que se desarrollaba con sentido E-O, de unos 60 cm de anchura. Además se recogió material cerámico.

Materiales

Conjunto cerámico con piezas propias de la Segunda Edad del Hierro, como el asa diametral pintada, y romanas, con fragmentos de *terra sigillata* hispánica de cronología altoimperial.

Cronología de los restos

Segunda Edad del Hierro
Romano

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009000130000AK

Ubicación

Polígono 9, parcela 13b

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo rústico

Uso

Agrario

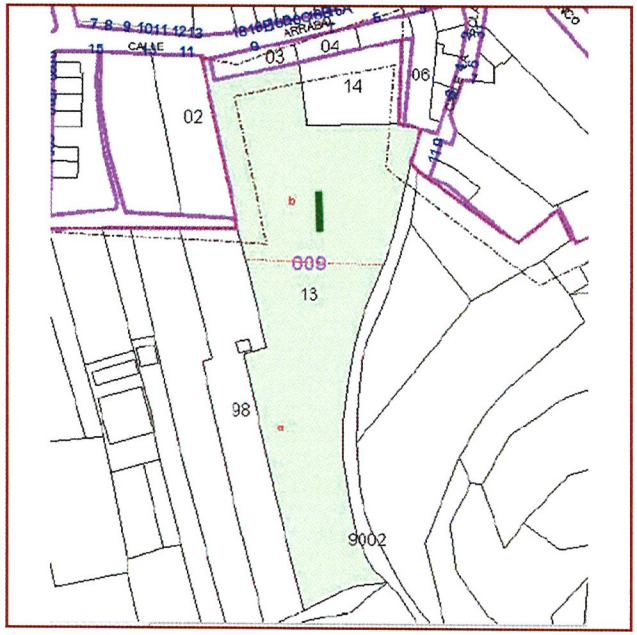

9

Extensión de la superficie sin edificar

9.810 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377302/4640217

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 9

RESULTADO Positivo

Dimensiones 4,5 x 0,9 m

Profundidad de los restos 1,40 m

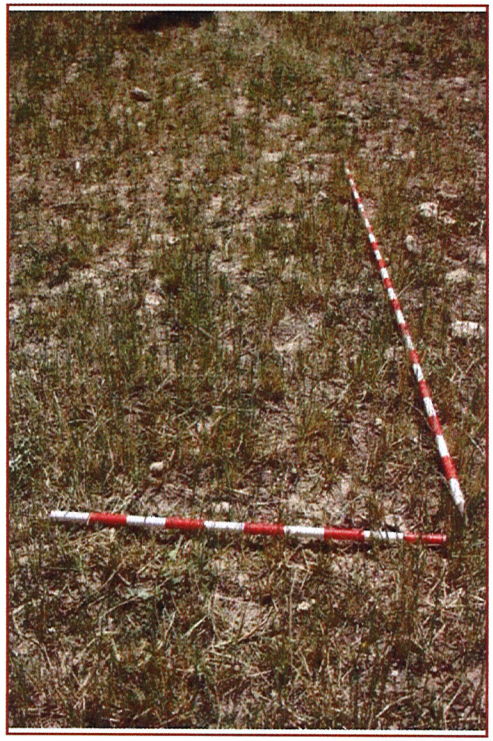

JPEG error #53

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas	X	**Tegulas**	

Descripción de los restos

En superfice se recogieron varios fragmentos cerámicos de *sigillata* y de pasta naranja con decoración pintada.
Tras 1,6 m se registró un nivel de ocupación que podrían interpretarse como un muro, con material cerámico de cronología romana.

Materiales

Cuatro fragmentos cerámicos de clara cronología romana altoimperial.

Cronología de los restos

Romano altoimperial.

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009053640000AA

Ubicación

Pol. 9 parc. 5364

Propietario

Privado

Características del Suelo

Sin edificar

Uso

Agrario

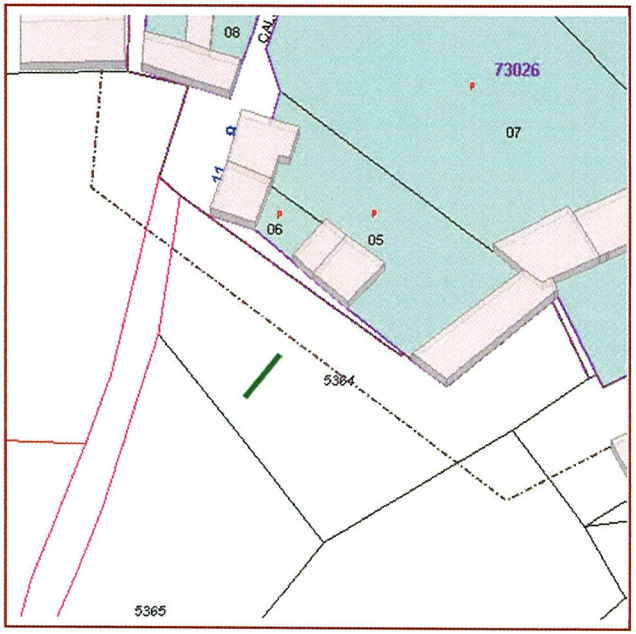

10

Extensión de la superficie sin edificar

1.549 m2

Coordenadas UTM de la zanja

377348/4640233

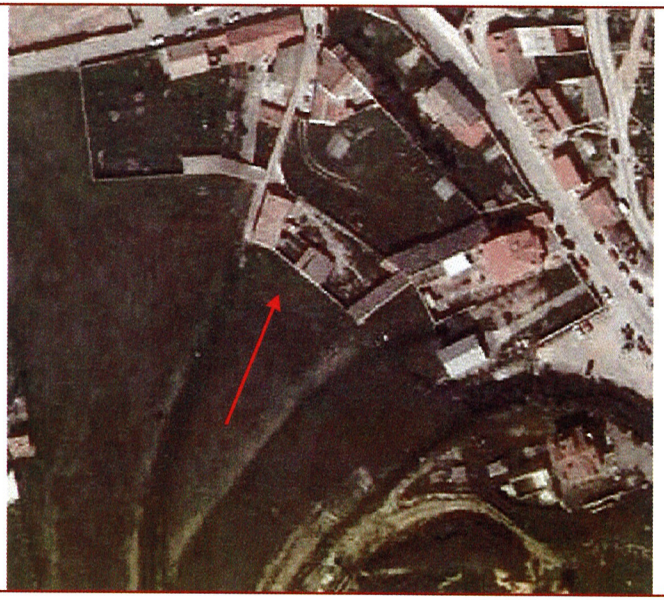

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 10

RESULTADO Negativo

Dimensiones 5,3 x 0,8 m

Profundidad de los restos

INTRUSIONES

Cenizas ☐ **Adobes** ☐

Calizas ☐ **Tegulas** ☐

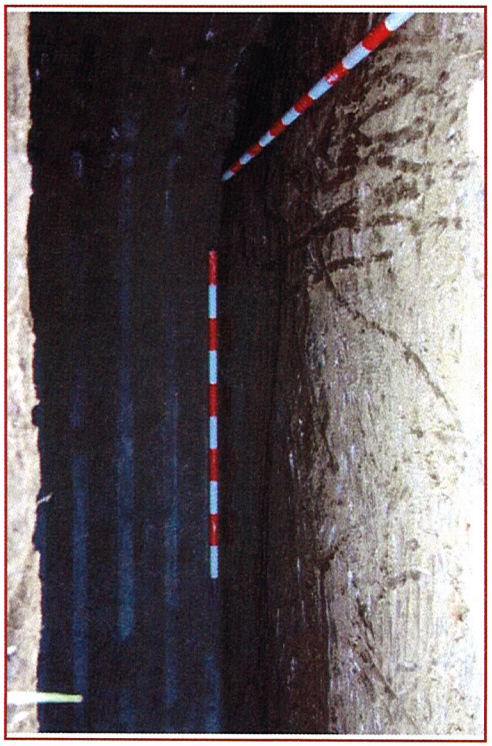

Descripción de los restos

Se profundizó hasta los 2 metros, sin hallar ningún nivel arqueológico o resto de estructuras. Sólo se registró un único nivel uniforme de arcilla en el que se detectó algún fragmento cerámico descontextulizado. Interpretamos el registro de las cerámicas, como resultado del arrastre procedente de la ladera, en cuya zona más baja, se situó la cata.

Materiales

Conjunto cerámico en posición secundaria, con piezas propias de la Segunda edad del Hierro, con pastas anaranjadas y decoración pintada en negro, y *terra sigillata* hispánica de cronología altoimperial.

Cronología de los restos

Sin restos

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

7203936UM7470S0001WS

Ubicación

Calle Arrabal, 18

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo sin edificar

Uso

Industrial

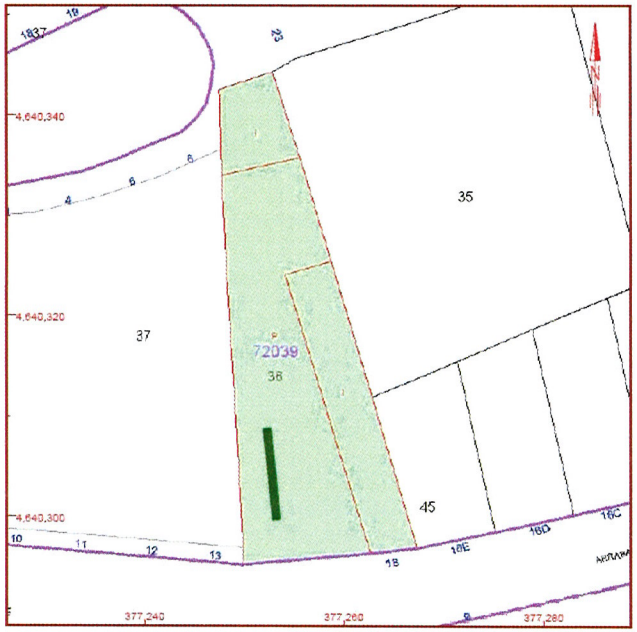

11

Extensión de la superficie sin edificar

322 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377255/4640304

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 11

RESULTADO Positivo

Dimensiones 2,5 x 0,7 m

Profundidad de los restos 1,2 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas	X	**Tegulas**	X

Descripción de los restos

A una profundidad de 1,2 m se localizó un nivel de ocupación con dos piedras calizas y una tegula, en el que se recogió un fragmento de terra sigillata hispánica de cronología altoimperial.

Materiales

Galbo carente de decoración y con barniz marrón, de un vaso de *terra sigillata* hispánica altoimperial.

Cronología de los restos

Romano altoimperial

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009000130000AK

Ubicación

Polígono 9, parcela 13b

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo rústico

Uso

Agrario

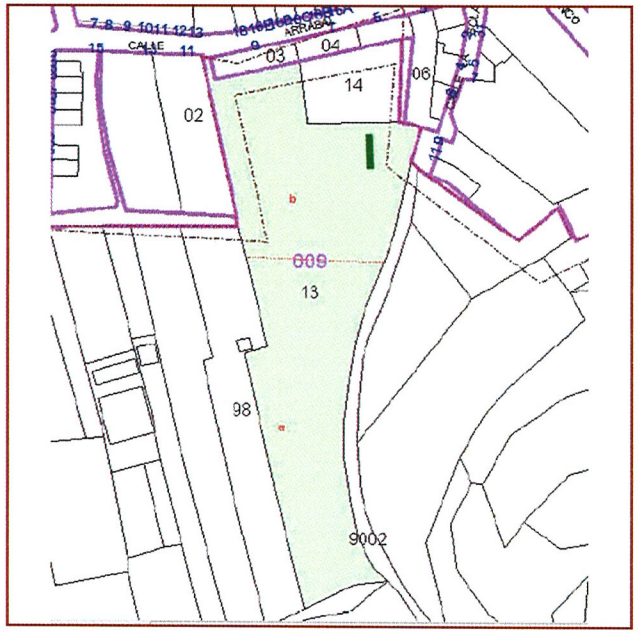

12

Extensión de la superficie sin edificar

9.810 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377330/4640254

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO 1:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 12

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3 x 0,7 m

Profundidad de los restos 0,6 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	X
Calizas	X	**Tegulas**	

Descripción de los restos

A escasos 60 cm se registró un conjunto de piedras calizas que hemos interpretado como un muro junto a un nivel con adobes. El material recogido en el sondeo describe una ocupación de la Segunda Edad del Hierro y de época romana.

Materiales

El conjunto ceramico está formado por piezas finas, de pasta naranja y superficies alisadas.

Cronología de los restos

Segunda Edad del Hierro
Romana

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009053640000AA

Ubicación

Pol. 9 parc. 5364

Propietario

Privado

Características del Suelo

Sin edificar

Uso

Agrario

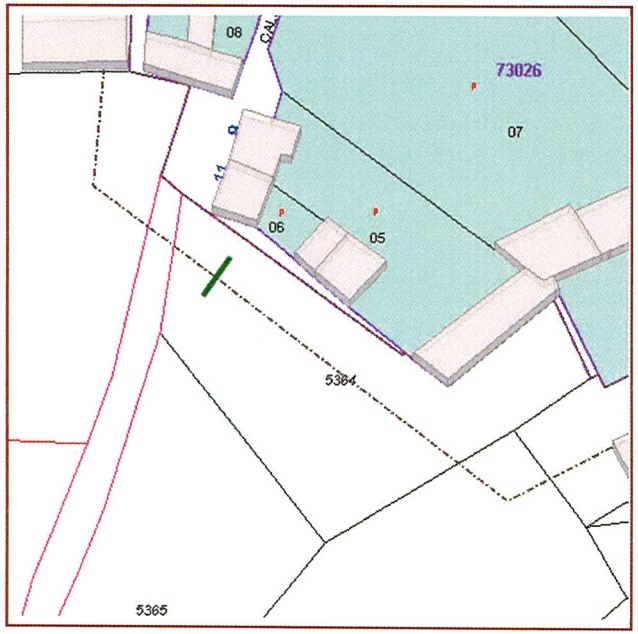

13

Extensión de la superficie sin edificar

1.549 m2

Coordenadas UTM de la zanja

377343/4640235

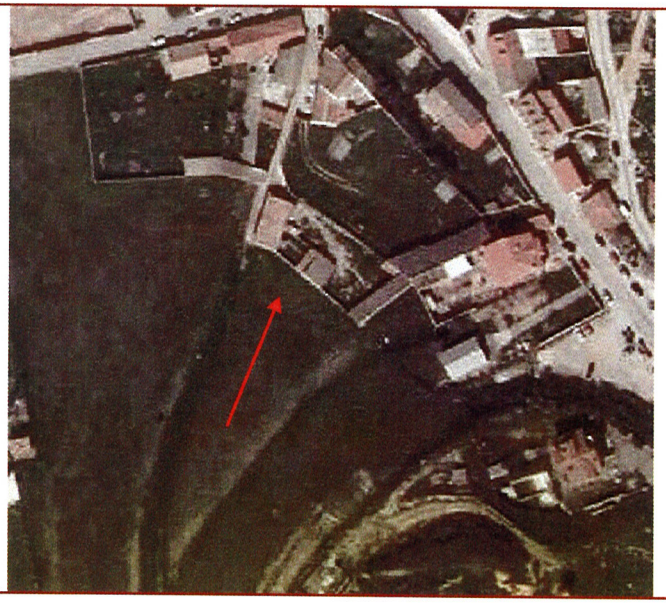

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 13

RESULTADO Positivo

Dimensiones 2,5 x 0,7 m

Profundidad de los restos 0,9 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	X
Calizas	X	**Tegulas**	

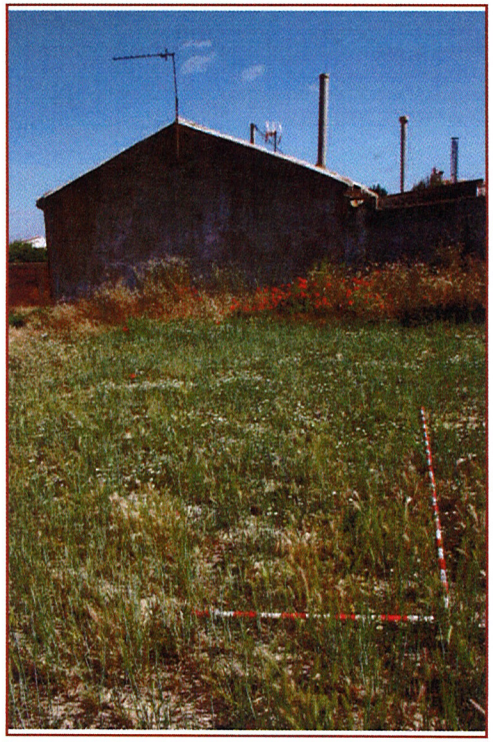

Descripción de los restos

A unos 90 cm se localizó un nivel con cenizas y adobes y un conjunto cerámico variado que describe un ámbito cronológico desde la primera Edad del Hierro, hasta momentos romanos.

Materiales

Se ha recogido un variado conjunto cerámico con piezas realizadas a mano, con cerámica a torno de pastas naranjas y con un fragmento de lucerna romana.

Cronología de los restos

Primera Edad del Hierro.
Segunda Edad del Hierro.
Romano altoiemperial.

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009000060000AT

Ubicación

Polígono 9, parcela 6

Propietario

Privado

Características del Suelo

Sin Edificar

Uso

Agrario

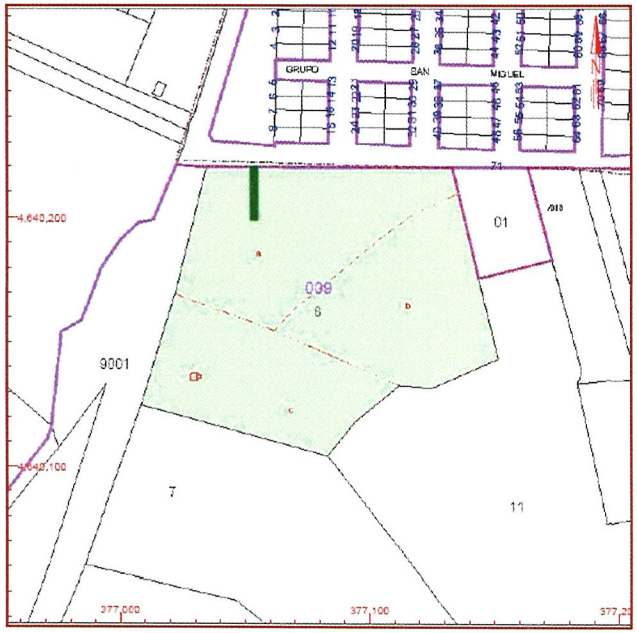

14

Extensión de la superficie sin edificar

12.040 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377047/4640220

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO14

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3,5 x 0,7 m

Profundidad de los restos 1,7 m

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	X
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

A una profundidad de 1,4 m se registró un nivel con adobes quemados.

Materiales

Sin material

Cronología de los restos

Indeterminada

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO VEINTE SL ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A009000060000AT

Ubicación

Polígono 9, parcela 6

Propietario

Privado

Características del Suelo

Sin Edificar

Uso

Agrario

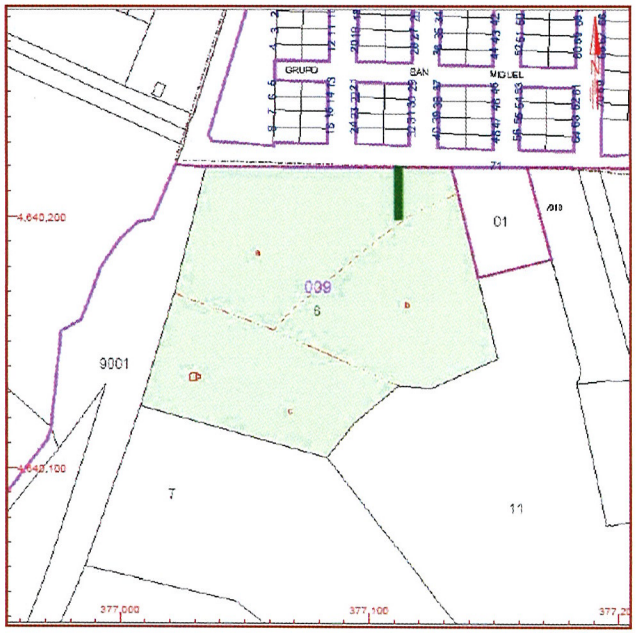

15

Extensión de la superficie sin edificar

12.040 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377117/4640219

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 15

RESULTADO Positivo

Dimensiones 2,10 x 0,7 m

Profundidad de los restos 0,4 m

INTRUSIONES

Cenizas	X	**Adobes**	X
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

A escasos 40 cm se localizaron niveles con abundantes cenizas y adobes, además de material cerámico de la Segunda Edad del Hierro.

Materiales

Cerámicas de pastas anaranjadas y superficies alisadas, la mayoría de ellas con decoración pintada en negro.

Cronología de los restos

Segunda Edad del Hierro

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A012053540000AJ

Ubicación

Polígono 12, parcela 5354

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo rústico

Uso

Agrario

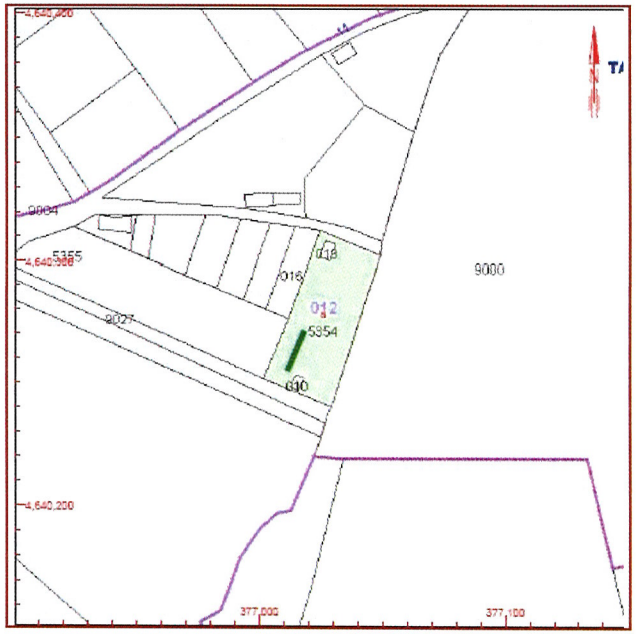

16

Extensión de la superficie sin edificar

1.800 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

377009/4640260

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO16

RESULTADO Positivo

Dimensiones 3,2 x 0,7 m

Profundidad de los restos 1,8 m

INTRUSIONES

Cenizas	X	**Adobes**	X
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

A una profundidad de 1,8 m se registró un nivel con abundantes cenizas y adobes.

Materiales

Sin material

Cronología de los restos

Indeterminada

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO 1:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A013001510000AK

Ubicación

Polígono 13, parcela 151

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo sin edificar

Uso

Agrario

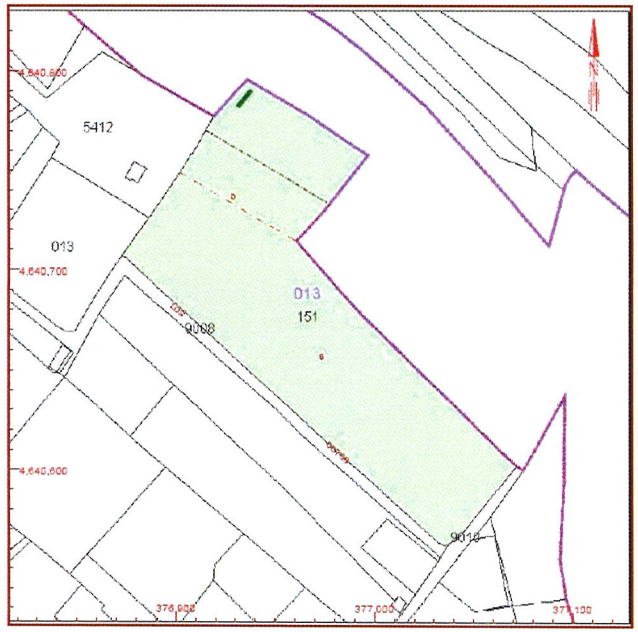

17

Extensión de la superficie sin edificar

16.966 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

376934/4640791

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE SL
ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 17

RESULTADO Negativo

Dimensiones 3 x 0,7 m

Profundidad de los restos

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

Se profundizó hasta los 90 cm, cota en la que salió un potente nivel de grava, interpretado como un depósito natural relacionado con el próximo cauce del río.

Materiales

Sin material

Cronología de los restos

Sin restos

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A013001510000AK

Ubicación

Polígono 13, parcela 151

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo sin edificar

Uso

Agrario

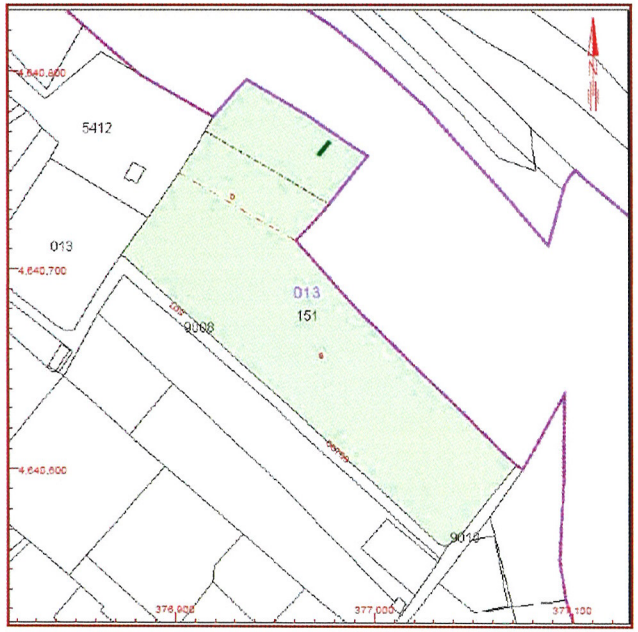

18

Extensión de la superficie sin edificar

16.966 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

376970/4640761

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 18

RESULTADO Negativo

Dimensiones 2,5 x 0,7 m

Profundidad de los restos

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

Se profundizó hasta los 60 cm, cota en la que salió un potente nivel de grava, interpretado como un depósito natural relacionado con el próximo cauce del río.

Materiales

Sin material

Cronología de los restos

Sin restos

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SOLAR

Referencia Catastral

34181A013001510000AK

Ubicación

Polígono 13, parcela 151

Propietario

Privado

Características del Suelo

Suelo sin edificar

Uso

Agrario

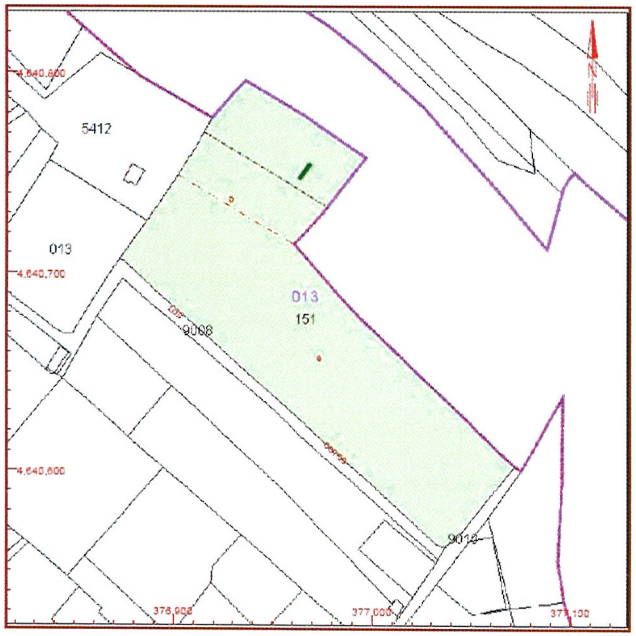

19

Extensión de la superficie sin edificar

16.966 m^2

Coordenadas UTM de la zanja

376967/4640756

AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO

UNO:20 VEINTE S.L. ESTUDIOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO

REVISIÓN DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ZONAS DE SONDEOS REALIZADOS

DATOS DEL SONDEO 19

RESULTADO Negativo

Dimensiones 2,5 x 0,7m

Profundidad de los restos

INTRUSIONES

Cenizas		**Adobes**	
Calizas		**Tegulas**	

Descripción de los restos

Se profundizó hasta los 60 cm, cota en la que salió un potente nivel de grava, interpretado como un depósito natural relacionado con el próximo cauce del río.

Materiales

Sin material

Cronología de los restos

Sin restos

Anexo III

Legislación aplicada sobre los Bienes Arqueológicos

LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

TITULO II. De los bienes inmuebles

Artículo 15.

1. Son Monumentos aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.

5. Zona Arqueológica es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas.

Artículo 20.

1. La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados. Se entenderá emitido informe favorable transcurridos tres meses desde la presentación del Plan. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general

Artículo 21.

1. En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizará la catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible. A los elementos singulares se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección.

LEY 5/1999, DE 8 ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO I. CAPITULO II. Clasificación del suelo

Artículo 16. Categorías de suelo rústico

1. En el suelo rústico, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías, a fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos:

    f) Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

2. Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección.

TÍTULO I. CAPITULO IV. Planeamiento de Desarrollo

Artículo 29. Suelo rústico con protección

1. En los terrenos que el planeamiento urbanístico incluya en las categorías de suelo rústico con protección, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.

2. En los demás terrenos que el planeamiento urbanístico delimite como suelo rústico con protección, el propio planeamiento señalará el régimen adecuado a sus características concretas, indicando los usos permitidos, sujetos a autorización o prohibidos y demás limitaciones que procedan, conforme a las siguientes reglas:

a) Estarán prohibidos:

1° Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

2° Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

3° Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

b) Estarán sujetos a autorización los demás usos relacionados en el artículo 23.2. e

TITULO II. Planeamiento urbanístico. CAPITULO I

Artículo 33. Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico

2. Los instrumentos de planeamiento general tienen como principal objeto la ordenación general de términos municipales completos:

b) Normas Urbanísticas Municipales, cuya elaboración es obligatoria en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana (menos de 20.000 habitantes)

Artículo 37. Protección del patrimonio cultural.

El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:

a) Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

Capítulo III. Normas Urbanísticas Municipales

Artículo 44. Determinaciones.

1. Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:

c) Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.

2. Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:

c) En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.

CAPITULO IV. Planeamiento de Desarrollo

Artículo 48. Planes Especiales de Protección.

1. Los Planes Especiales de Protección tienen por objeto preservar el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros valores socialmente reconocidos. Con tal fin pueden aplicarse sobre cualquier clase de suelo, e incluso extenderse sobre varios términos municipales, a fin de abarcar ámbitos de protección completos.

LEY 12/2002, DE 11 DE JULIO, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 1. Finalidad.

2. Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico.

También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional.

3. Los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León deberán ser declarados de interés cultural o inventariados con arreglo a lo previsto en esta Ley.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable a las distintas categorías de bienes.

1. La protección y conservación del Patrimonio Cultural de Castilla y León se regirá por las siguientes normas:

a) Por el régimen común de protección establecido en esta Ley, aplicable a todos los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

b) Por el régimen especial de protección establecido para los bienes inventariados.

c) Por el régimen especial de protección establecido para los bienes declarados de interés cultural.

Artículo 11.

1. La incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural.

CAPÍTULO II. Del Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y

León.

Artículo 17. Objeto del Inventario.

1. Los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley, serán incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 18. Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. En el Inventario se inscribirán los datos que afecten a la identificación y localización de dichos bienes y se anotará de forma preventiva la iniciación de los procedimientos de inclusión en el mismo. La organización y funcionamiento del Inventario serán los que reglamentariamente se determinen.

4. Los bienes inscritos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León tendrán la consideración de bienes inventariados a los efectos de la aplicación de esa Ley.

Artículo 21. Contenido del expediente de inclusión en el Inventario.

En todo expediente de inclusión de un bien en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León figurará la descripción que facilite su correcta identificación y además podrán establecerse las condiciones de protección, intervención y uso.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I. Régimen común de conservación y protección

Artículo 30. Instrumentos de ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental.

1. En la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos. Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.

CAPÍTULO II. Régimen de los Bienes de Interés Cultural

SECCIÓN 1ª. Régimen de los bienes inmuebles

Artículo 37. Planeamiento urbanístico.

1. La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.
2. Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del

resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 43. Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

5. En el planeamiento se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.

Artículo 49. Régimen de los bienes inmuebles inventariados.

2. La inclusión de un bien inmueble en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León determinará, para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, la obligación de inscribirlo como tal con carácter definitivo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previsto en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.

TÍTULO III DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

CAPÍTULO I. Normas Generales

Artículo 50. Patrimonio arqueológico.

Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.

Artículo 54. Instrumentos urbanísticos.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.
2. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.
3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

CAPÍTULO II. De los Bienes Inventariados

SECCIÓN 1.ª El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León

Artículo 55. Finalidad.

1. El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, creado por la Ley 12/2002, de 11 de julio, como instrumento de protección, estudio, consulta y difusión, tiene como finalidad reconocer e individualizar aquellos bienes muebles e inmuebles que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del citado texto legal.

CAPÍTULO VII

Planeamiento Urbanístico

SECCIÓN 1.ª Informes a emitir en materia de planeamiento urbanístico

Artículo 90. Planeamiento urbanístico y Bienes de Interés Cultural e Inventariados.

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado Bien de Interés Cultural o Inventariado, requerirá con carácter previo a su aprobación definitiva informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o en su caso de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 91. Planeamiento urbanístico y bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento

urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección. La aprobación del catálogo y normas requerirá, informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

SECCIÓN 2.ª Criterios de actuación y documentación que debe presentarse para la emisión de informes en materia de planeamiento urbanístico

Artículo 92. Planeamiento general.

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) Situación jurídica.

2. Determinaciones gráficas :

a) Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala:1:25.000.

b) Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.

c) Fotografía que identifique el bien.

d) Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.

B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

2.3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiendo por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados

y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.

CAPÍTULO I

El Registro de Lugares Arqueológicos

Artículo 101. Creación y gestión.

1. Se crea el Registro de Lugares Arqueológicos con el fin de identificar los bienes inmuebles que formando parte del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, no se encuentran sujetos a un régimen especial de protección. A estos efectos se entiende por Lugares Arqueológicos el conjunto de bienes inmuebles de carácter histórico y los lugares en los que es posible reconocer actividad humana en el pasado, que precisan para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o zona acuática y los emplazamientos donde se encuentren restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la

historia del hombre.

2. El Registro de Lugares Arqueológicos será gestionado por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Artículo 102. Objeto del Registro de Lugares Arqueológicos.

En el Registro de Lugares Arqueológicos, se inscribirán los lugares arqueológicos cuya existencia haya sido verificada mediante los estudios correspondientes y no se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León con la categoría de Zona Arqueológica o incluidos en Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León con la categoría de Yacimiento Arqueológico Inventariado.

DECRETO 37/2007, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO II De los Bienes Inventariados

SECCIÓN 1.ª El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León

Artículo 55. Finalidad.

1. El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, creado por la Ley 12/2002, de 11 de julio, como instrumento de protección, estudio, consulta y difusión, tiene como finalidad reconocer e individualizar aquellos bienes muebles e inmuebles que, sin llegar a ser declarados de interés cultural, merezcan especial consideración por su notable valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del citado texto legal.

3. Los bienes inmuebles se incluirán en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León en aquellas de las siguientes categorías que resulte más adecuada a sus características:

   a) Monumento inventariado: inmuebles a los que se refieren los apartados a) y b) del artículo 8.3. de la Ley 12/2002, de 11 de julio, que no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial.

   b) Lugar inventariado: parajes o lugares a los que se refieren los apartados c), d), f) y g) del artículo 8.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, que no siendo declarados de interés cultural, se les reconozcan un destacado valor patrimonial.

   c) Yacimiento arqueológico inventariado: lugares o parajes a los que se refiere el apartado e) del artículo 8.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, que no siendo declarados de interés cultural, se les reconozca un destacado valor patrimonial o aquellos donde se presume razonablemente la

existencia de restos arqueológicos.

Artículo 65. Obligación de los Ayuntamientos.

1. La Orden por la que se aprueba la inclusión de un bien en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León es de obligada observancia para los Ayuntamientos afectados en el ejercicio de sus competencias en materia de Urbanismo, debiendo inscribir el bien inventariado en el catálogo urbanístico de elementos protegidos previstos en la normativa o instrumento de planeamiento urbanístico vigentes.

CAPÍTULO VII
Planeamiento Urbanístico
SECCIÓN 1.ª Informes a emitir en materia de planeamiento urbanístico

Artículo 90. Planeamiento urbanístico y Bienes de Interés Cultural e Inventariados.

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado Bien de Interés Cultural o Inventariado, requerirá con carácter previo a su aprobación definitiva informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o en su caso de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
2. Si en el procedimiento de aprobación, revisión o modificación del instrumento de planeamiento urbanístico se produjera cualquier alteración, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el párrafo anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe con los mismos efectos, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o en su caso de la

Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La solicitud de informe deberá contemplar las alteraciones producidas.

Artículo 91. Planeamiento urbanístico y bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección. La aprobación del catálogo y normas requerirá, informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

SECCIÓN 2.ª Criterios de actuación y documentación que debe presentarse para la emisión de informes en materia de planeamiento urbanístico

Artículo 92. Planeamiento general.

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares

Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) Situación jurídica.

2. Determinaciones gráficas :

a) Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala:1:25.000.

b) Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.

c) Fotografía que identifique el bien.

d) Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.

B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de

compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

2.3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiendo por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.